



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**FISCALIZACIÓN CONJUNTA CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL
PROGRAMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN
EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA, EJERCICIO 2022**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2023

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	8
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	8
I.2. MARCO JURÍDICO	9
I.2.1. NORMATIVA EUROPEA	9
I.2.2. NORMATIVA ESTATAL.....	9
I.2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA	10
I.3. ANTECEDENTES.....	11
I.3.1. CONTEXTO ESTRATÉGICO DEL PCT	11
I.3.2. JUSTIFICACIÓN, OBJETO Y ACTUACIONES DEL PCT.....	13
I.3.3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PCT.....	13
I.3.4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PCT. COORDINACIÓN....	13
I.3.5. DESTINATARIOS DE LAS ACTUACIONES DEL PCT	14
I.3.6. CONEXIÓN DEL PCT Y EL PRTR	19
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	29
II.1. OBJETIVOS.....	29
II.2. ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES	29
II.2.1. ALCANCE	29
II.2.2. METODOLOGÍA	30
II.2.3. LIMITACIONES.....	32
II.3. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	32
III. CONCLUSIONES	34
III.1. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PCT Y DEL PRTR.....	34
III.2. INSTRUMENTALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL Y DEL PRTR.....	38
III.3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PCT.....	42
IV. RECOMENDACIONES.....	47
V. OPINIÓN.....	49
VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	50

VI.1.PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PCT Y DEL PRTR	50
VI.1.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA GESTIÓN DEL PRTR.....	50
VI.1.2. PLANIFICACIÓN DE SUBPROYECTOS DEL PRTR CONFORME A LA “METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS”...	53
VI.1.3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN.....	65
VI.1.4. PLANIFICACIÓN PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PCT.....	68
VI.2.INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL Y DEL PRTR.....	97
VI.2.1. VISIÓN DE CONJUNTO DE LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PCT Y DEL PRTR.....	97
VI.2.2. INSTRUMENTACIÓN DE LA ARTICULACIÓN DE LA ACTUACIÓN 1. ^a “DISPOSITIVOS MÓVILES”	108
VI.2.3. INSTRUMENTACIÓN DE LA ARTICULACIÓN DE LA ACTUACIÓN 2. ^a “AULAS DIGITALES”	114
VI.2.4. INSTRUMENTACIÓN DE LA ARTICULACIÓN DE LA ACTUACIÓN 3. ^a “CAPACITACIÓN”.....	120
VI.2.5. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR Y OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MRR.....	133
VI.2.6. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PCT Y LOS CRITERIOS APLICADOS EN LA PLANIFICACIÓN.....	144
VI.3.SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PCT Y DEL PRTR.....	166
VI.3.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PCT	166
VI.3.2. GRADO DE AVANCE ALCANZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PCT Y PROYECCIÓN A FUTURO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS HyO.....	169
VI.3.3. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SUBPROYECTOS DEL PRTR VICULADOS CON EL PCT	176
VI.3.4. PROCESO DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN CoFFEE, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y CUSTODIA.....	181
VI.3.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA	194

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

ÍNDICE DE CUADROS	198
ÍNDICE DE GRÁFICOS	203
ÍNDICE DE ANEXOS	204

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas.
ACS	Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación.
ADI/s	Aulas digitales interactivas.
AGE	Administración General del Estado.
AM	Acuerdo Marco.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CA	Comunidad Autónoma.
CAU	Centro de Atención a Usuarios.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CCPP	Colegios Públicos.
CEDU	Manual de procedimiento de la consejería de educación para la gestión de los fondos PRTR.
CEE	Centro de educación especial.
CEIP	Centro de educación infantil y primaria.
CEO	Centro de educación obligatoria.
CEPA/s	Centro de Educación de personas adultas.
CFIE/s	Centro/s de formación del profesorado e innovación educativa.
CID	Council Implementing Decision, o Decisión de Ejecución del Consejo.
CIFP	Centro integrado de formación profesional.
CoFFEE-MRR	Sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR.
CONS	Conservatorio de música.
COVID-19	Coronavirus Disease.
CRA	Colegio rural agrupado.
CRFPTIC	Centro de Recursos y Formación del Profesorado en TIC.
CRIE	Centro de recursos e información para la integración educativa.
CRIE/s	Centro/s Rural/es de Innovación Educativa.
CyL	Castilla y León.
D.G.	Dirección General.
DACIS	Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
DGCI	Dirección General de Centros e Infraestructuras

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

EA	Escuela de arte.
ECOFIN	Consejo de Asuntos Económicos y Financieros.
Educacyl	Portal de educación de la Junta de Castilla y León.
E EI	Escuela de educación infantil.
EH	Escuela Hogar.
EM	Estados Miembros.
EOE	Equipo de Orientación Escolar.
EOI	Escuela oficial de idiomas.
ESO	Educación secundaria obligatoria.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FP	Formación profesional.
FSE	Fondo Social Europeo.
GT TA	Grupo de trabajo para las tecnologías del aprendizaje.
HAD	Hitos auxiliares de definición.
HAP	Hitos auxiliares de planificación.
H/O	Hito u Objetivo.
HyO	Hitos y objetivos.
ICEX	Instituciones de Control Externo.
IES	Instituto de educación secundaria.
IGACYL	Intervención General de la Administración de Castilla y León.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
INTEF	Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado.
IPE/s	Instrumento/s de planificación estratégica.
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
JCyL	Junta de Castilla y León.
MEFP	Ministerio de Educación y Formación Profesional.
MEFPyD	Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
Minerva	Herramienta informática de 'datamining' para el análisis de riesgo de conflicto de interés.
MRR	Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.
N.º, n.º	Número.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

NGUE	Fondo Next Generation EU de recuperación de la Unión Europea.
OA	Operational Arrangements o disposiciones operativas.
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos.
PC	Personal Computer.
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares.
PCT	Programa de Cooperación Territorial.
PDI/s	Pantalla/s digital/es interactiva/s.
PEP	Proyecto de ejecución presupuestaria.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
Plan #DigEdu	Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo.
PPT	Pliego de prescripciones técnicas.
PROA	Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa.
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
REACT-EU	Recovery Assistance for Cohesión and the Territories of Europe (Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa).
REPowerEU	Plan de la UE para ahorrar energía y mejorar la eficiencia energética, diversificar el suministro energético y acelerar la transición hacia una energía limpia.
SDI/s	Sistema/s digital/es interactivo/s.
SGFE	Secretaría General de Fondos Europeos.
SICCAL	Sistema de Información Contable de Castilla y León.
TIC	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
UE	Unión Europea.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el Apartado I.2 Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los importes monetarios que aparecen en el Informe, salvo que se indique expresamente lo contrario, se presentan en euros. A su vez, para favorecer una mejor exposición de las conclusiones, en este apartado los importes monetarios figuran truncados sin decimales, excepto cuando su importe es inferior a 10 millones de euros; los porcentajes se presentan sin decimales.

Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los decimales, excepto en los datos expresados en porcentajes que figuran con uno o dos decimales en virtud del grado de detalle que se requiera en cada caso; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados.

Todos los gráficos y cuadros incluidos en el presente Informe son de elaboración propia; salvo que se especifique otra cosa, se han creado a partir de la información publicada por distintos organismos públicos o con la información facilitada.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

Conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo la fiscalización externa de la gestión económico-financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

Tras la fiscalización llevada a cabo conjuntamente por las ICEX sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del PRTR, que fue una fiscalización de carácter transversal y centrada en las actuaciones llevadas a cabo por las CCAA en preparación para la ejecución del PRTR, la Comisión de Coordinación en el ámbito autonómico del Tribunal de Cuentas y los OCEX, en su reunión celebrada el 27 de octubre de 2022, acordó realizar una segunda fiscalización, también de forma conjunta entre estas instituciones, que abordara la implementación y/o ejecución del PRTR por las CCAA. La fiscalización se concretó en las actuaciones realizadas por las CCAA para cumplir los objetivos del Programa para la digitalización del Sistema Educativo en el marco del PRTR.

Inicialmente se previó que las actuaciones fiscalizadoras se centraran en la gestión desarrollada por las CCAA para el cumplimiento de los objetivos intermedios que el Programa de cooperación territorial para la digitalización del sistema educativo (PCT #EcoDigEdu) fijaba para el 31 de marzo de 2023. No obstante, en la reunión de la citada Comisión de Coordinación celebrada el 1 de junio de 2023, se acordó extender el ámbito temporal inicialmente previsto hasta el 31 de marzo de 2024, al objeto de ofrecer una visión más completa y actualizada sobre los avances efectuados por las CCAA.

Paralelamente, el Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 2023, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 13 de febrero de 2023 (publicado en el BOCyL n.º 41, de 1 de marzo de 2023) incluyó entre las fiscalizaciones a realizar la denominada *“Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022”*.

Esta fiscalización se incluyó en el Plan anual, dentro de las fiscalizaciones especiales del ámbito autonómico, que el Consejo de Cuentas de Castilla y León puede ejecutar al amparo de la iniciativa fiscalizadora que le atribuye el apartado 2.º del artículo 3 de la Ley del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

I.2.1. NORMATIVA EUROPEA

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR.
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID), modificado por la Decisión de Ejecución del Consejo de 16 de octubre de 2023 y por la Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de abril de 2024.
- Decisión de la Comisión Europea, de 29 de octubre de 2021, aprobando las disposiciones operativas entre la Comisión y España de conformidad con el Reglamento 2021/241(OA).

I.2.2. NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (ACS), modificada por Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024

I.2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, modificada por Ley Orgánica 11/1994, de 24 marzo, por Ley orgánica 4/1999 de 8 de enero y por Ley orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.
- Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021.
- Decreto-ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.
- Decreto 14/2022, de 5 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de

la Consejería de Educación.

- Orden EDU/576/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Educación.

I.3. ANTECEDENTES

I.3.1. CONTEXTO ESTRATÉGICO DEL PCT

I.3.1.1. Marco estratégico nacional

La estrategia “*Agenda España Digital 20-25*”, presentada en julio de 2020, recogía un conjunto de medidas, reformas e inversiones articuladas en torno a 10 ejes estratégicos, entre los que se incluía el eje 2.º “*Reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía*”. Dentro de ese eje y con el objetivo de dotar de competencias digitales al alumnado se incluían las medidas 10.ª y 11.ª, el Programa “*Educa en Digital*” y el “*Plan Nacional de Competencias Digitales*”.

El Programa Educa en Digital fue una iniciativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de red.es en el que participaron también el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y el Ministerio de Presidencia y que fue aprobado por el Consejo de Ministros el 16 de junio de 2020. En el Anexo I. del Informe se recoge una descripción de este programa.

El Plan Nacional de Competencias Digitales, fue aprobado por el Consejo de ministros el 26 de enero de 2021, entre cuyos objetivos (Objetivo 3.º) se incluye garantizar la digitalización de la educación y la adquisición de competencias digitales para la educación a docentes y estudiantes en todos los niveles del sistema educativo. Este Plan, se articula en torno a 4 ejes y siete líneas de actuación. En relación con el ámbito educativo hay que referirse al Eje II “*Transformación digital de la educación*” y a la línea de actuación 3.ª “*Digitalización de la Educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la educación*”. Y dentro de esta línea se incluye la medida número 6, “*Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo para la dotación de medios digitales para los centros educativos y el alumnado*”.

En ejecución de esta medida del Plan, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) elaboró el citado Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEdu) para el periodo 2021-2027. Este plan se desarrolló mediante cuatro líneas. La línea 1 “*Mejora de la competencia digital educativa*” que incluye actuaciones orientadas: a la mejora de la competencia digital docente a través de la formación del profesorado en competencia digital previéndose la formación del profesorado en competencia digital hasta alcanzar en 2024 un 80 % de los 700.000 docentes acreditados; y a la mejora de la competencia digital de los centros educativos a través de la elaboración de los Planes Digitales de Centro existiendo el compromiso de su elaboración por 22.000 centros. La Línea 2 “*Digitalización del Centro Educativo*”

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

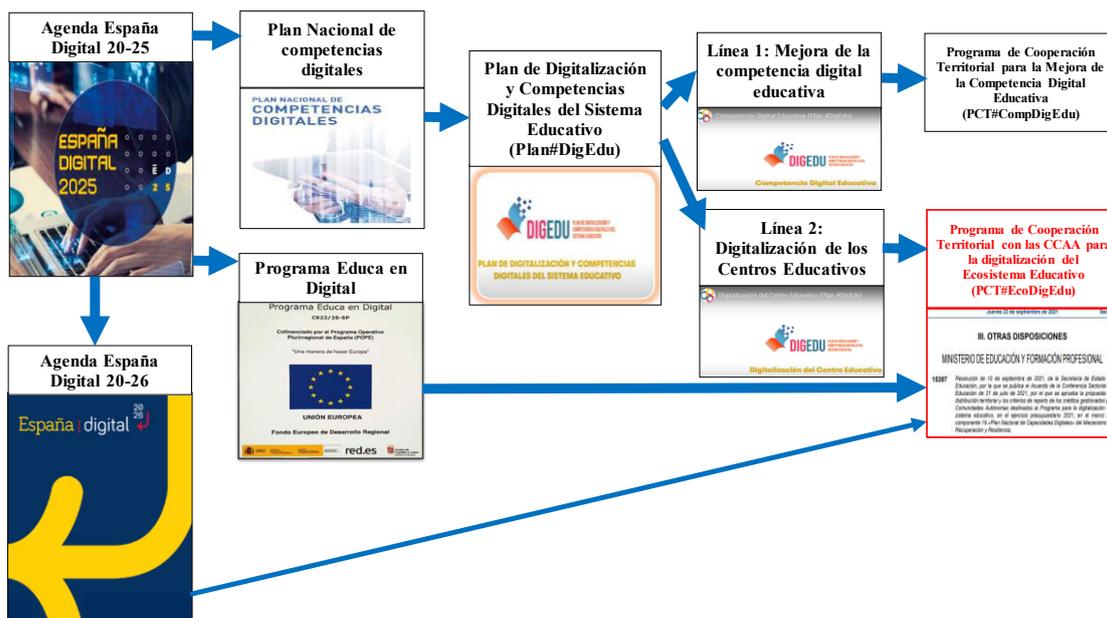
Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

incluía las siguientes actuaciones: la mejora de la disponibilidad de medios digitales para la enseñanza y el aprendizaje – reduciendo aún más la brecha digital en el alumnado – previéndose sumar 300.000 dispositivos portátiles adicionales a los 500.000 ya distribuidos por el programa Educa en Digital; la mejora de las dotaciones digitales de las aulas de los centros educativos previéndose la instalación, actualización y mantenimiento de los sistemas digitales interactivos (SDI) en más de 240.000 aulas de centros educativos; y la capacitación técnica del profesorado en el funcionamiento de las dotaciones que reciban los centros educativos.

El Plan #DigEdu se articula, a excepción de las actuaciones en Ceuta y Melilla, a través de sendos programas de cooperación territorial con las CCAA: el Programa para la Mejora de la Competencia Digital Educativa #CompDigEdu para el desarrollo de las actuaciones señaladas de la Línea 1; y el Programa para la Digitalización del Ecosistema Educativo #EcoDigEdu para el de las actuaciones de la Línea 2.

El Programa de Cooperación Territorial con las CCAA para la Digitalización del Ecosistema Educativo (en adelante PCT), ámbito objetivo de la presente fiscalización, se puso en marcha por el MEFP, y se aprobó como Anexo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021 por el MEFP y las CCAA, publicándose en el BOE de 23 de septiembre de 2021. Con el PCT se ampliaron/complementaron las actuaciones del Programa Educa en Digital orientadas a la disponibilidad de medios digitales para la enseñanza y el aprendizaje, con el objetivo de reducir aún más la brecha digital en el alumnado, abordando adicionalmente la mejora de las dotaciones digitales de las aulas de los centros educativos y la capacitación técnica a los docentes para el funcionamiento de estas dotaciones de las aulas.

Gráfico 1 - Marco estratégico nacional del Programa #EcoDigEdu



I.3.1.2. Marco estratégico europeo

Además, y como señala el PCT, sus actuaciones están alineadas con las prioridades estratégicas establecidas desde la Comisión Europea para la digitalización del ámbito educativo en el Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027). Igualmente, las actuaciones del PCT están conectadas con las líneas de acción del Instrumento Europeo de Recuperación (“*Next Generation EU*” o NGEU) que incluye el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR). En el Anexo II. de este Informe se describe el NGUE, los fondos que lo integran y sus dotaciones económicas.

I.3.1.3. Marco estratégico autonómico

Por último, en el marco de lo señalado en el Apartado 3 del PCT, este se complementa con la Estrategia de Digitalización para los centros educativos de la Administración Educativa de Castilla y León.

I.3.2. JUSTIFICACIÓN, OBJETO Y ACTUACIONES DEL PCT

La justificación y análisis de la necesidad del PCT se encuentra recogida en el Anexo III. del presente Informe. El objetivo general del PCT es poner en marcha los mecanismos y procesos necesarios para generalizar y facilitar el acceso al profesorado y al alumnado de los centros educativos a medios digitales adecuados para el desarrollo de la actividad educativa, proporcionando también al profesorado la capacidad pertinente para su uso en las aulas. Los objetivos específicos se establecen en el PCT.

El PCT se implementa a través de tres actuaciones, que se describen de forma pormenorizada en el Anexo IV. de este Informe: actuación 1.^a “*Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de acceso por parte del alumnado; actuación*”; actuación 2.^a “*Instalación, actualización y mantenimiento SDI en aulas de centros educativos*”; y actuación 3.^a “*Capacitación técnica del profesorado en el funcionamiento de las dotaciones que reciban los centros educativos*”.

I.3.3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PCT

En el Anexo IV. de este Informe y de conformidad con el apartado 9 del PCT se establece cual es el marco de organización y gestión de cada una de sus actuaciones, distribuyendo las funciones correspondientes entre las CCAA y sus administraciones educativas y los centros educativos.

I.3.4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PCT. COORDINACIÓN

Conforme al PCT, las CCAA deben designar un equipo técnico de referencia para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del PCT en colaboración con el MEFPyD, mientras que este se compromete a mantener una estructura de coordinación que colabore con el equipo responsable de cada CA en su apoyo y seguimiento. Dicha coordinación ministerial se realiza a través del INTEF, que ha emitido diversas instrucciones y orientaciones para la gestión del PCT, entre los que destaca el manual de gestión

#EcoDigEdu (versión 10/08/2023) y que, además, mantiene reuniones periódicas con los equipos técnicos de las CCAA a través del GTTA.

I.3.5. DESTINATARIOS DE LAS ACTUACIONES DEL PCT

Conforme al PCT, *“los destinatarios son los centros sostenidos con fondos públicos que impartan formaciones reguladas en la LOE, modificada por la LOMLOE”*. En relación con este colectivo cabe realizar las siguientes matizaciones:

- 1) Los centros sostenidos con fondos públicos incluyen tanto a los centros públicos de titularidad pública, como a los centros privados concertados que son aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado que además se ha acogido al régimen de conciertos legalmente establecido.
- 2) Las formaciones reguladas en la LOE son las siguientes: a) Educación infantil (primer y segundo ciclo); b) Educación primaria; c) ESO; d) Bachillerato; e) Formación profesional; f) Enseñanzas de idiomas; g) Enseñanzas artísticas; h) Enseñanzas deportivas; i) Educación de personas adultas; j) Enseñanzas universitarias. Además, conforme a esa regulación, también se incluyen los centros de educación especial y los de educación a distancia.

Ahora bien, el PCT, tras establecer este colectivo de destinatarios de las actuaciones posteriormente remarca que, *“dentro del mismo, se especificarán los destinatarios finales de cada una de las actuaciones concretas de este programa”*. En este contexto, los destinatarios finales del PCT han sido objeto de delimitación, fundamentalmente, a través de una triple vía: las deliberaciones del GTTA encargado de la coordinación de la gestión del PCT, el propio PCT, y los criterios de distribución de los fondos del MEFP entre las CCAA del mismo PCT.

I.3.5.1. Deliberaciones del GTTA

En cuanto a la tipología de enseñanza, en el acta de la reunión del GTTA de 7 de mayo de 2021, previa a la aprobación de este, en el apartado 3.º *Dudas y sugerencias* ante la pregunta de si estas actuaciones se pueden dirigir a cualquier etapa educativa y tipo de enseñanza. El director del INTEF responde que: *“...la prioridad son las etapas educativas obligatorias, pero que se debe dirigir a todos, excepto por las enseñanzas universitarias”* y ante la pregunta respecto a la dimensión de las actuaciones y hasta qué etapa educativa afectan, se responde que: *“...todas las etapas. Solo quedan fuera los centros específicos de educación infantil”*. En consecuencia, quedaban previamente excluidos las enseñanzas universitarias y los centros específicos de educación infantil.

A su vez, y respecto a la titularidad del centro, en el mismo apartado del acta anterior ante la pregunta sobre si los centros concertados están incluidos en estas actuaciones, el director del INTEF responde que: *“sí están incluidos en la actuación de dispositivos dirigidos alumnado, pero en lo referente a las dotaciones de las Aulas, de momento solo se dotará a centros públicos. Se está estudiando esta actuación en concreto*

y no hay decisión final todavía". Por lo tanto, desde un principio se consideró como destinatarios de la actuación 1.^a a los centros públicos y centros privados concertados, es decir la totalidad de los centros sostenidos con fondos públicos, mientras que para la actuación 2.^a (y la 3.^a) se estaba dirigiendo inicialmente a los centros públicos y no se había decidido aún si destinarla también a los centros privados concertados.

I.3.5.2. Contenido del propio PCT

Para la 1.^a actuación, el PCT señala que cada administración educativa determinará el n.º de dispositivos que recibirá cada centro de su competencia, por lo que esto incluye tanto los centros públicos como los centros privados concertados, ya que ambos son de la competencia de las CCAA, por lo tanto, los 300.000 dispositivos debían destinarse a los alumnos de todos los centros sostenidos con fondos públicos. En este contexto debe señalarse, además, que esta actuación se utiliza para complementar y aumentar las actuaciones del Programa de Educa en Digital y que este programa ya estaba destinado a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

En cuanto a la 2.^a actuación, se señala que el objetivo básico de esta actuación es la instalación/actualización de los SDI de, al menos, 240.200 aulas para la enseñanza y el aprendizaje en centros públicos de cualquiera de las enseñanzas reguladas en la LOE.

Además de ese objetivo para los centros públicos, en el PCT se contempla la posibilidad de que las CCAA pudieran decidir destinar también parte de los recursos a determinados centros concertados al señalarse “... Dichos centros deben cumplir el requisito de que tengan un porcentaje mínimo del 30 % de alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación infantil, Primaria y/o ESO. Además, en el Documento del INTEF “Preguntas y Respuestas PCT #EcoDigEdu” ante la pregunta de si ¿el equipamiento para aulas digitales puede ser gastado en centros concertados? La respuesta es que esa definición del 30 % del alumnado vulnerable va dirigida a identificar a los centros PROA. Así que todos los centros PROA pueden recibir equipamiento. Respecto a la manera de hacerles llegar estos equipos, entra la posibilidad de las subvenciones. Por lo tanto, se concreta que los posibles centros concertados destinatarios de la actuación son exclusivamente los centros concertados reconocidos como PROA. En el Anexo V. de este Informe se aclara en que consiste este Programa y las similitudes y diferencias con el PCT.

En la actuación 3.^a, los destinatarios son mismos centros que en la 2.^a ya que se trata de la capacitación en el funcionamiento y características de las dotaciones de esta última actuación. Por lo tanto, se considera como tal, a todos los centros públicos y los concertados PROA de las CCAA que hubiesen optado por financiar la actuación 2.^a de estos centros.

En relación con la actuación 2.^a del PCT, la no inclusión entre los destinatarios a la totalidad de los centros concertados, dejando circunscrito exclusivamente a los centros PROA y a la posibilidad de que fueran las CCAA las que decidieran si querían o no destinar recursos a esos centros, no respeta lo señalado en el PRTR aprobado por el

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Gobierno que se refiere a los centros educativos sin diferenciar entre centros públicos y privados concertados. Pero, sobre todo, es incongruente, con la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, que al definir el objetivo de la inversión C19I2 señala “...Asimismo, se procederá a la instalación, actualización y mantenimiento de SDI en al menos 240 000 aulas en los centros públicos o subvencionados con fondos públicos a fin de permitir el aprendizaje a distancia y mixto”.

I.3.5.3. Criterios de distribución de los fondos entre las CCAA del PCT

En la actuación 1.^a, entre los criterios de distribución de los fondos entre las CCAA, se consideró el número de alumnos conforme las estadísticas de alumnos matriculados en las enseñanzas no universitarias del curso 2018/2019 de la Subdirección General de Estadística y Estudios del MEFP. Respecto de la aplicación de este criterio, se incluyeron los alumnos de las enseñanzas del Régimen General, pero dentro de ellos, de una parte, se excluyeron los alumnos de centros específicos de educación infantil (que imparten la educación infantil de primer ciclo, de 0 a 3 años) y, de otra, se incluyeron los correspondientes a los centros privados concertados. En el Anexo VI. del presente Informe se recoge la distribución de los fondos destinados a la actuación 1.^a entre las CCAA y en el cuadro siguiente se recogen los alumnos que se consideraron en CyL a efectos de la distribución entre las CCAA.

Cuadro 1 - Alumnos matriculados en Enseñanzas de Régimen General matriculados en el curso 2018/2019 en CyL tomados en consideración para distribuir los fondos entre CCAA en la actuación 1.^a en el PCT

Tipología del centro	Centros públicos	Centros privados concertados	Total
Educación Infantil (2.º ciclo)	34.842	18.495	53.337
Educación Primaria	81.984	41.048	123.032
Educación Especial	822	499	1.321
ESO	53.977	29.610	83.587
Bachillerato	23.231	1.612	24.843
Bachillerato a distancia	1.930	0	1.930
Ciclo Formativo Formación Profesional Básica	2.952	1.417	4.369
Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Medio	10.351	4.461	14.812
Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Superior	12.947	3.523	16.470
Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Medio a distancia	1.251	0	1.251
Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Superior a distancia	1.823	0	1.823
Otros programas formativos	0	0	0
Total alumnos enseñanzas de Régimen General	226.110	100.665	326.775

A su vez, en las actuaciones 2.^a y 3.^a, para la aplicación de los criterios de distribución de fondos, n.º de alumnos, de centros y de unidades no se consideraron ni los centros específicos de educación infantil ni tampoco los centros concertados. Se tomaron como base, a estos efectos, las estadísticas de alumnos matriculados y de centros y

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

servicios educativos en las enseñanzas no universitarias del curso 2018/2019 de la Subdirección General de Estadística y Estudios del MEFP. En el Anexo VII. y el Anexo VIII. del presente Informe se recoge la distribución de fondos destinados a las actuaciones 2.ª y 3.ª del PCT.

En cuanto al número de alumnos que se consideraron en CyL para la distribución de los fondos en las actuaciones 2.ª y 3.ª, son los mismos que los de la actuación 1.ª excluidos los alumnos de educación a distancia de las Enseñanzas de Régimen General y los de los centros concertados.

Cuadro 2 - Alumnos matriculados en Enseñanzas de Régimen General matriculados en el curso 2018/2019 en CyL tomados en consideración para distribuir los fondos entre CCAA en las actuaciones 2.ª y 3.ª en el PCT

Tipología del centro	Centros públicos
Educación Infantil (2.º ciclo)	34.842
Educación Primaria	81.984
Educación Especial	822
ESO	53.977
Bachillerato	23.231
Ciclo Formativo Formación Profesional Básica	2.952
Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Medio	10.351
Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Superior	12.947
Otros programas formativos	0
Total alumnos enseñanzas de Régimen General (Excluida la educación a distancia)	221.106

En cuanto al nº de centros para la distribución de fondos entre las CCAA en las actuaciones 2.ª y 3.ª, en el cuadro siguiente se muestra que en CyL se consideraron los de las enseñanzas de régimen general (excluidos los de centros que imparten exclusivamente educación infantil), de régimen especial y de adultos, pero exclusivamente de centros públicos, dejando fuera los centros concertados en coherencia con lo señalado en el PCT.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 3 - Centros educativos públicos de CyL en el curso 2018/2019 tomados en consideración para la distribuir los fondos entre CCAA en las actuaciones 2.^a y 3.^a en el PCT

Tipología de los centros	Centros de enseñanzas de Régimen General						Centros de enseñanzas de régimen Especial (4)	Centros de enseñanzas de Adultos	Total Centros de CyL considerados en la distribución
	Educación Primaria (1)	Educación Primaria y ESO (1)	ESO y/o Bachillerato y/o Formación Profesional (2)	Primaria, ESO y Bachillerato/Formación Profesional (1)	Específicos de Educación Especial	Específicos de Educación a Distancia (3)			
Centros Públicos	630	20	239	0	12	0	123	77	1.101

(1) Los centros de " Educación Primaria", "Educación Primaria y ESO" y "Educación Primaria, ESO, Bachillerato/Formación Profesional", pueden impartir Educación Infantil pero no son centros específicos de Educación Infantil.

(2) Los centros de "Eso y/o Bachillerato y/o Formación Profesional", imparten una o varias de las siguientes enseñanzas: ESO, Bachillerato y/o Ciclos Formativos de Formación Profesional y/o Otros Programas Formativos. No se incluyen las actuaciones de Formación Profesional Básica ni de Otros Programas Formativos.

(3) Los centros específicos de educación a distancia sí que se tuvieron en cuenta en la distribución.

(4) Los centros de enseñanzas de régimen especial incluyen las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas.

En lo que atañe al número de unidades/grupos¹ para la distribución de fondos entre las CCAA en las actuaciones 2.^a y 3.^a, en el cuadro siguiente referente a CyL se hace patente que se consideraron las correspondientes a las enseñanzas de régimen general (excluidos los de centros que imparten exclusivamente educación infantil) y de adultos, pero exclusivamente de centros públicos, dejando fuera igualmente las correspondientes a los centros concertados.

Cuadro 4 - Unidades/grupos de los centros públicos de CyL en el curso 2018/2019 tomados en consideración para distribuir los fondos entre CCAA en las actuaciones 2.^a y 3.^a en el PCT²

Tipología del centro	N.º Aulas
Educación Infantil (2.º ciclo)	1.984
Educación Infantil-Mixtas, ambos ciclos	-
Educación Primaria	4.474
Mixtas Educación Infantil / Educación Primaria	361
Educación Especial	178
ESO	2.379
Bachillerato-Régimen Ordinario	1.071
Bachillerato-Régimen Adultos	78
Ciclo Formativo Formación Profesional Básica	239
Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Medio-Régimen Ordinario	581
Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Medio-Régimen Adultos	-
Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Superior-Régimen Ordinario	641
Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Superior-Régimen Adultos	-
Otros programas formativos	-
Total	11.986

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

² Cuadro modificado en virtud de alegaciones.

En el cuadro inserto a continuación figura un resumen de los destinatarios para cada una de las actuaciones del PCT, conforme a lo analizado previamente.

Cuadro 5 - Resumen de los destinatarios de las actuaciones según la tipología de centros

N.º actuación	Denominación	Tipología de centro
Actuación 1. ^a	Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de acceso por parte del alumnado.	Centros públicos (excluidos los centros específicos de educación infantil).
		Centros privados concertados.
Actuación 2. ^a y 3. ^a	Instalación y mantenimiento de ADI en centros educativos/Capacitación técnica del profesorado en el funcionamiento de las dotaciones que reciben los centros educativos.	Centros públicos (excluidos los centros específicos de educación infantil).
		Centros concertados PROA siempre que así se decidiese por las CCAA.

I.3.6. CONEXIÓN DEL PCT Y EL PRTR

I.3.6.1. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Para poder acceder a los fondos del MRR, los EM debían elaborar y aprobar planes nacionales de recuperación y resiliencia en los que se recogieran el programa de las inversiones y reformas a realizar con detalle de los HyO e indicadores para su seguimiento y control. En España, se aprobó el PRTR.

En el Anexo IX. de este Informe se recoge información sobre el PRTR, en particular respecto a su estructura, volumen económico, marco organizativo y sistemas de gestión y control. En el Anexo X. del Informe se incluye un glosario en el que se definen los principales conceptos relativos a la estructura y marco organizativo adaptado a las características de la presente fiscalización.

El sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, denominado CoFFEE-MR es la herramienta que tiene por objeto facilitar la coordinación y seguimiento del PRTR por los distintos agentes implicados en su ejecución, dando respuesta a las necesidades de planificación, gestión, control y rendición de cuentas. A efectos de la utilización de este sistema, la SGFE, ha elaborado el manual de usuario de CoFFEE-MRR, objeto de múltiples actualizaciones (última versión 1.22.9 de febrero de 2024), el cual señala que su objeto es ayudar a los usuarios del Sistema, permitiendo así, la cumplimentación en CoFFEE de toda la información necesaria para cada fase de la “*Metodología de gestión de Hitos y Objetivos del PRTR*”.

Esta Metodología, también ha sido elaborada por la SGFE, y sometida a diversas actualizaciones (la última, de 6/02/2023). En este contexto debe señalarse que el MRR es un instrumento basado en resultados que desembolsa fondos en función de la consecución de los HyO establecidos para las reformas e inversiones que integran el PRTR. En el

Anexo XI. del Informe, dada su importancia en el marco del PRTR, se describe su sistema de gestión de HyO.

I.3.6.2. Encuadre del PCT en las estructuras del PRTR

El PRTR descansa sobre cuatro ejes transversales que se desarrollan a través de diez políticas palanca. Estas políticas palanca integran a su vez 31 componentes, que se estructuran en 253 medidas (111 reformas y 142 inversiones) para los que España se ha comprometido a cumplir una serie de HyO.

El eje 2 “*Transformación Digital*”, se desarrolla a través de la política palanca VII “*Educación y Conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades*”.

Dentro de esta política palanca se integra el Componente 19, denominado “*Plan Nacional de Competencias Digitales*”, que se articula a través de ese plan que constituye uno de los principales de la Agenda España Digital 20-25. Este componente incluye las siguientes medidas: una reforma (C19.R1), consistente en la elaboración y puesta en marcha del propio Plan Nacional de Competencias Digitales (aprobado por el Consejo de Ministros el 26 de enero de 2021); y 4 inversiones (C19.I1 “*Competencias digitales transversales*”; C19.I2 “*Transformación digital de la educación*”, C19.I3 “*Competencias Digitales para el empleo*”; y C19.I4 “*Profesionales digitales*”. En el Anexo XII. se recoge la enumeración de las reformas e inversiones de este componente y su montante económico.

La Inversión segunda de este componente 19 (C19.I2), denominada “*Transformación Digital de la Educación*”, incluye el Plan de Digitalización de Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEdu).

El Plan #DigEdu citado se articula, a excepción de las actuaciones en Ceuta y Melilla, a través de sendos programas de cooperación territorial con las CCAA: el Programa de Cooperación Territorial para la Mejora de la Competencia Digital Educativa (PCT#CompDigEdu) que incluye entre sus actuaciones los Planes Digitales de Centro y la acreditación digital de profesores y el Programa para la digitalización del ecosistema educativo (PCT #EcoDigEdu), que incluye la dotación de dispositivos portátiles, la instalación, actualización y mantenimiento de SDI y adicionalmente la capacitación técnica del profesorado en el funcionamiento de las dotaciones de SDI.

Al estar incluido el PCT#EcoDigEdu dentro del PRTR, cada una de sus tres actuaciones se corresponde, a efectos de la gestión del PRTR, con cada uno de 3 proyectos estatales definidos en CoFFEE por el órgano gestor de la entidad ejecutora estatal. A partir de cada uno de estos 3 proyectos estatales, este creó a su vez 17 subproyectos, uno por cada una de las CCAA. Así, a nivel de CyL, a cada uno de los 3 proyectos se le asignó un subproyecto, conforme se señala en el cuadro siguiente:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 6 - Vinculación entre las actuaciones del PCT y los proyectos estatales y subproyectos autonómicos del PRTR

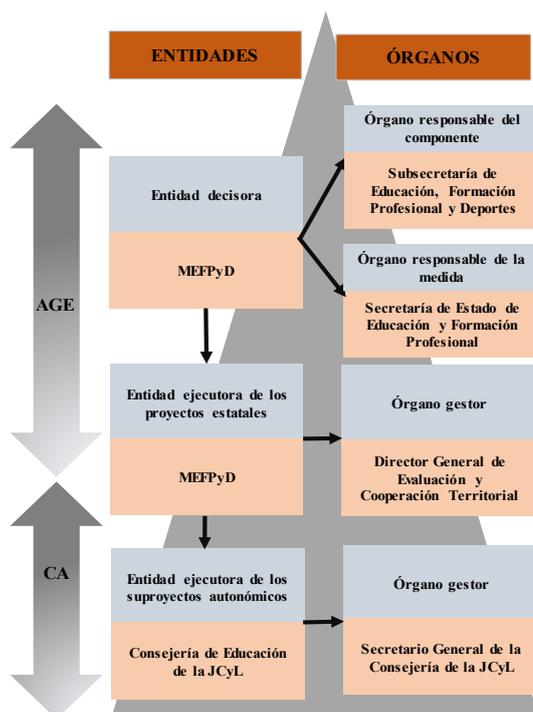
Actuaciones del PCT	Proyectos estatales del PRTR	Subproyectos autonómicos del PRTR (*)
Actuación 1.ª: Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital por parte del alumnado.	C19.I02.P07: Dotación de 300.000 dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital.	C19.I02.P07.S07: Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital en Castilla y León.
Actuación 2.ª: Instalación y mantenimiento de ADI en centros educativos.	C19.I02.P08: Instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en 240.240 aulas de centros educativos que imparten enseñanzas oficiales distintas a las universitarias.	C19.I02.P08.S07: Instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en aulas de centros educativos que imparten enseñanzas oficiales distintas a las universitarias en Castilla y León.
Actuación 3.ª: Capacitación técnica del profesorado en funcionamiento de las dotaciones que reciben los centros educativos.	C19.I02.P10: 18.342 formaciones impartidas para capacitación y soporte para aulas digitales interactivas (SDI) en las aulas de los centros educativos.	C19.I02.P10.S07: Formaciones impartidas para capacitación y soporte para aulas digitales interactivas (SDI) en las aulas de los centros educativos en Castilla y León.

(*) S07 hace referencia a la Comunidad de Castilla y León

I.3.6.3. Agentes encargados de la gestión, seguimiento y control del PCT en el marco del PRTR

Al estar incluido el PCT en el PRTR, la estructura organizativa del PRTR adquiere una gran relevancia para la gestión, seguimiento y control del PCT. Se recoge en el siguiente gráfico las entidades y órganos que forman parte de esta estructura.

Gráfico 2 - Estructura organizativa(agentes) del PRTR en el marco del PCT



I.3.6.4. Sometimiento a las disposiciones comunitarias del MRR y nacionales del PRTR

Dado que el PCT está incluido dentro del PRTR, está sujeto, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control establecidos para el MRR y a la normativa de la UE aplicable a la gestión, seguimiento y control del PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la UE, cuya aplicación es de obligado cumplimiento. También es aplicable la normativa nacional aprobada para la ejecución y gestión del PRTR y para el seguimiento del cumplimiento de HyO y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes de este. Por lo tanto, las CCAA en su calidad de responsables de la ejecución de las actuaciones quedan sometidas a todo este marco normativo.

El manual de Gestión#EcoDigEdu del INTEF contiene información suficiente para que todos los implicados en la gestión de los fondos y, en particular, las CCAA, puedan desarrollar las actuaciones del PCT conforme a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional.

I.3.6.5. Principios de gestión específicos del PRTR

Tienen gran relevancia en el marco del PRTR los principios de gestión específicos del artículo 2 de la Orden HFP/1030/202, que conforme al manual del INTEF se deben tener en cuenta para todas las actuaciones del PCT, así como a la hora de elaborar todos los contratos y licitaciones. Así, en el Anexo XIII. de este Informe, se describen, esos principios o criterios específicos de gestión.

Asimismo, el manual del INTEF establece que los órganos responsables y gestores autoevaluarán sus procedimientos en el marco del desempeño de su función de control. Así en los Anexos II y III de la Orden HFP 1030/2021, se establecen los cuestionarios que deben ser elaborados por los órganos gestores de los subproyectos para la autoevaluación de los procedimientos aplicados en relación con el adecuado cumplimiento de los principios de gestión y para concretar las referencias en relación con su cumplimiento. Estos cuestionarios se describen en el Anexo XIV. de este Informe.

I.3.6.6. Vinculación entre los HyO, indicadores y plazo de ejecución del PCT y los del PRTR

I.3.6.6.1. HyO e indicadores y plazos de ejecución acordados con la UE

En cuanto a los HyO, en el PRTR la inversión C19.I2 del PRTR incluye dos Hitos CID (números 289 y 290) y un objetivo CID (n.º 291) recogidos en el anexo del CID. En el anexo II del OA, que incluye los HyO OA definidos para monitorizar algunos HyO CID, no figura la inversión C19.I2 por lo que para esta inversión no existen HyO OA.

El hito CID 289 del PRTR (C19.I02.HTC01 en CoFFEE) era la aprobación del

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Programa destinado a equipar un mínimo de 240.000 aulas, formar a 700.000 profesores y preparar o revisar la estrategia digital para al menos 22.000 centros públicos o subvencionados con fondos públicos, y equipar 300.000 dispositivos digitales conectados (ordenadores portátiles o tabletas) a esos centros, en colaboración con las CCAA, para los que dicho programa es vinculante. Este Hito está vinculado a la aprobación de 2 programas: el PCT#CompDigEdu, para la acreditación de profesores y la revisión de la estrategia digital de los centros; y el PCT #EcoDigEdu, objeto de la presente fiscalización, para las actuaciones de equipamiento de aulas y de dispositivos digitales conectados. El indicador relativo a este Hito era la publicación en el BOE, y el tiempo de ejecución finalizaba el 4.º trimestre de 2021, habiéndose justificado ya la publicación en el BOE de ambos documentos el 23 septiembre de ese año y, por lo tanto, el cumplimiento del Hito, en la solicitud del segundo pago del PRTR.

El hito CID 290 del CID (C19.I02.HTC01 en CoFFEE) se vincula a la finalización de las acciones para la transformación digital de la educación del programa CompDigEdu, por lo que queda excluido del ámbito objetivo de esta fiscalización.

El objetivo CID 291 de la inversión C19.I02 del PRTR consiste en la finalización de la dotación con dispositivos digitales conectados e interactivos a, al menos, 300.000 estudiantes y del equipamiento de, al menos, 240.000 aulas en centros públicos o subvencionados con fondos públicos para colmar la brecha digital, debiendo emitirse certificaciones de la adquisición y entrega de los equipos por parte de la Administración Central y las CCAA. Vinculado a este objetivo, cuyo plazo de ejecución finaliza en el 4.º trimestre de 2025, en el CID figura como indicador cuantitativo 540.000 dispositivos conectados, lo que incluye los 300.000 dispositivos digitales conectados para estudiantes y las 240.000 aulas conectadas digitalmente.

En el Anexo XV. de este Informe se recoge el detalle de los HyO 289, 290 y 291 de conformidad con el Anexo del CID.

I.3.6.6.2. Objetivos, indicadores y plazo de ejecución del PCT

En el cuadro siguiente se recogen los objetivos y los indicadores de las actuaciones del PCT.

Cuadro 7 - Objetivos e indicadores del PCT

Actuaciones	Objetivos	Indicadores
Actuación 1. ^a	Provisión de, al menos, 300.000 dispositivos y conectividad destinados al aprendizaje del alumnado.	Número de dispositivos y conectividad entregados que deberá certificar la Comunidad Autónoma.
Actuación 2. ^a	Instalación/actualización de los SDI de, al menos, 240.200 aulas para la enseñanza y el aprendizaje.	Número de aulas digitalizadas que deberá certificar la Comunidad Autónoma.
Actuación 2. ^a	Impartición de una o más sesiones de capacitación técnica en los centros educativos una vez tengan instalados la dotación correspondiente de sus SDI.	Número de centros que reciben la capacitación para el funcionamiento de las dotaciones que deberá certificar la Comunidad Autónoma.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

En el PCT de septiembre de 2021, se fijó inicialmente como plazo máximo de ejecución de las actuaciones para las CCAA el 31 marzo de 2025, estableciendo así un cierto margen de maniobra para posibilitar el cumplimiento del objetivo CID 291 del PRTR cuyo plazo máximo de ejecución se extendía, según lo dicho, hasta el 31/12/2025. Además, para conocer una previsión del grado de ejecución del gasto y del avance de cumplimiento de los objetivos de las tres actuaciones en el PCT, se establecieron unos objetivos intermedios acumulativos para el Estado y para cada una de las CCAA a 31 de marzo de 2023, a 31 de marzo de 2024 y a 31 de marzo de 2025 con sus correspondientes indicadores.

Recientemente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024 (BOE 9 de septiembre), se ha modificado el ACS de septiembre de 2021, fijándose como plazo máximo de ejecución de las actuaciones 31 de diciembre de 2025, que, por lo tanto, es coincidente con el correspondiente al CID 291, y además se han variado también las fechas de los objetivos intermedios, desapareciendo los correspondientes a 31 de marzo de 2025. Tras esta modificación, solo cabe distinguir entre los objetivos intermedios a 31 de marzo de 2023 y a 31 de marzo de 2024 y los objetivos finales que deben estar cumplidos a 31 de diciembre de 2025. En los dos cuadros siguientes, se recoge la citada distribución de forma acumulativa y por CCAA.

Cuadro 8 - Objetivos intermedios (acumulativos) y finales de las actuaciones del PCT (en número)

Indicadores	Objetivos intermedios		Objetivos finales
	31/03/2023	31/03/2024	31/12/2025
Actuación 1. ^a Dispositivos entregados	99.000	198.001	300.000
Actuación 2. ^a Aulas digitales dotadas	79.281	158.558	240.240
Actuación 3. ^a Centros que reciben capacitación	0	9.177	18.342

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 9 - Objetivos intermedios y finales de las actuaciones asignados a las CCAA por el PCT (en número)

CCAA	Dotación de dispositivos móviles			Aulas digitales			Capacitación y soporte (SDI)		
	N.º de dispositivos móviles			N.º de aulas digitales			N.º de centros		
	31-mar-23	31-mar-24	31-dic-25	31-mar-23	31-mar-24	31-dic-25	31-mar-23	31-mar-24	31-dic-25
Andalucía	21.443	42.887	64.980	16.619	33.238	50.361	0	2.011	4.022
Aragón	2.543	5.086	7.706	2.534	5.067	7.678	0	269	537
P. Asturias	2.119	4.237	6.420	1.573	3.146	4.766	0	172	343
I. Baleares	2.106	4.212	6.382	1.822	3.643	5.520	0	177	354
Canarias	5.125	10.250	15.530	3.901	7.801	11.820	0	448	895
Cantabria	1.240	2.481	3.759	998	1.997	3.025	0	108	216
Castilla y León	4.800	9.600	14.545	3.955	7.911	11.986	0	551	1101
Castilla-La Mancha	5.173	10.346	15.675	4.811	9.622	14.579	0	553	1.105
Cataluña	13.924	27.848	42.194	11.534	23.067	34.950	0	1.424	2.847
C. Valenciana	10.974	21.948	33.254	8.607	17.214	26.082	0	856	1.711
Extremadura	2.838	5.676	8.600	2.548	5.095	7.720	0	514	1.028
Galicia	6.340	12.679	19.211	4.629	9.257	14.026	0	585	1.169
C. Madrid	10.901	21.802	33.034	8.119	16.239	24.604	0	710	1.419
R. Murcia	3.762	7.525	11.401	2.987	5.974	9.051	0	274	547
C. F. Navarra	1.134	2.268	3.436	1.196	2.391	3.623	0	156	311
País Vasco	3.934	7.867	11.920	2.925	5.850	8.864	0	307	613
La Rioja	644	1.289	1.953	523	1.046	1.585	0	62	124
Total	99.000	198.001	300.000	79.281	158.558	240.240	0	9.177	18.342

Fuente: Elaboración propia a partir del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021 sobre el PCT#EcoDigEdu.

Los objetivos finales asignados en las actuaciones 2.^a y 3.^a a cada una de las CCAA a cumplir en 31 de diciembre de 2025, están en íntima conexión con los criterios que el PCT utilizó para distribuir los fondos entre las CCAA. Así, en CyL, el objetivo de la actuación 2.^a, 11.986 aulas a digitalizar se corresponde con el número mínimo de aulas consideradas a partir de la distribución que figura en el Cuadro 4 - de este Informe mientras que el objetivo de la 3.^a actuación, 1.101 capacitaciones, se corresponde exactamente con el número de centros que se tuvieron en cuenta en la distribución que figura en el Cuadro 3 - de este Informe.³

Por último, hay que señalar que, en esta fiscalización cuyo ámbito temporal alcanza hasta 31/04/2024, los objetivos intermedios del PCT sí se han tenido en consideración. No obstante, lo que en última instancia es relevante de cara al logro del objetivo CID 291, es que, a 31 de diciembre de 2025, se haya justificado la entrega de 300.000 dispositivos y la dotación de 240.240 aulas, al margen del cumplimiento de los objetivos intermedios.

1.3.6.6.3. Vinculación HyO, indicadores y plazos de ejecución del PRTR y PCT

Como puede fácilmente deducirse el objetivo CID 291 y sus indicadores en el PRTR, está en conexión con los objetivos e indicadores de las dos primeras actuaciones del PCT. En cambio, el objetivo e indicador de la actuación 3.^a, que se incluye en el PCT, no tiene vinculado ningún objetivo CID ni por lo tanto indicadores CID.

³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 10 - Vinculación entre los Objetivos e indicadores de las actuaciones del PCT y los Hitos y Objetivos e indicadores del PRTR comprometidos con la UE

Actuaciones del PCT	Objetivos de las actuaciones del PCT	Indicadores de objetivos de actuaciones del PCT	HyO del PRTR acordados con la UE	Indicadores de HyO del PRTR acordados con UE
Actuación 1. ^a	Provisión de, al menos, 300.000 dispositivos y conectividad destinados al aprendizaje del alumnado.	Número de dispositivos y conectividad entregados que deberá certificar la Comunidad Autónoma.	Objetivo CID 291 (C19.I02.OBC03)	Indicadores Objetivo CID 291 (001291) (001291a) (001291b)
Actuación 2. ^a	Instalación/actualización de los SDI de, al menos, 240.200 aulas para la enseñanza y el aprendizaje.	Número de aulas digitalizadas que deberá certificar la Comunidad Autónoma.		
Actuación 3. ^a	Impartición de una o más sesiones de capacitación técnica en los centros educativos una vez tengan instalados la dotación correspondiente de sus SDI.	Número de centros que reciben la capacitación para el funcionamiento de las dotaciones que deberá certificar la Comunidad Autónoma.	Sin vinculación con HyO del PRTR	

Por otra parte, en el Anexo XVI. de este Informe de describe como se descompusieron los HyO del PCT y del PRTR en los HyO de gestión.

I.3.6.7. Seguimiento y control de las actuaciones del PRTR

Asimismo, al estar sometidas las actuaciones del PCT al seguimiento y control que se establece para el PRTR, los órganos gestores de los subproyectos están obligados a elaborar, firmar y e incorporar a CoFFEE los informes semestrales de gestión y los trimestrales de previsiones, además de suministrar la información relativa al cumplimiento de los HyO que les correspondan a través del progreso de indicadores vinculados mediante la documentación justificativa del cumplimiento de los mecanismos de verificación, y resúmenes de cumplimiento de los HyO. En el Anexo XVII. del Informe se incluye la documentación que debe constar en CoFFEE respecto el cumplimiento de los HyO en relación con los subproyectos.

I.3.6.8. Financiación del PCT en el marco del MRR

El crédito destinado al PCT asciende a 989.185 miles de euros, que fue abonado por el MEFP a las CCAA con carácter anticipado para la financiación de las actuaciones a finales de 2021 vía transferencias de crédito con cargo a los PGE. La distribución resultante entre las 17 CCAA, se incluye en el siguiente cuadro.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 11 - Distribución del crédito destinado entre las CCAA (miles de euros)

CCAA	Actuación 1	Actuación 2	Actuación 3	Total
	Dispositivos alumnos	Aulas digitales	Capacitación y soporte	
Andalucía	32.325	174.152	4.019	210.496
Aragón	3.833	23.919	552	28.304
P. Asturias	3.194	15.677	362	19.233
I. Baleares	3.175	18.896	436	22.507
Canarias	7.725	41.497	958	50.180
Cantabria	1.870	10.262	237	12.369
Castilla y León	7.236	40.898	944	49.078
Castilla-La Mancha	7.798	47.062	1.086	55.946
Cataluña	20.990	126.063	2.909	149.962
C. Valenciana	16.543	85.818	1.980	104.341
Extremadura	4.278	26.997	623	31.898
Galicia	9.557	49.290	1.137	59.984
C. Madrid	16.433	84.046	1.940	102.419
R. Murcia	5.672	30.192	697	36.561
C. F. Navarra	1.709	12.221	282	14.212
País Vasco	5.929	28.596	660	35.185
La Rioja	971	5.414	125	6.510
Total	149.238	821.000	18.947	989.185

Fuente: Elaboración propia a partir del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021 sobre el PCT #EcoDigEdu.

En virtud del PCT, las CCAA adquieren el compromiso de destinar toda la financiación recibida del MEFP para la aplicación del PCT de acuerdo con la dotación presupuestaria asignada. Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a financiar las actuaciones del PCT integrado en el PRTR.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento del MRR, una vez alcanzados los correspondientes HyO convenidos, los EM, en calidad de beneficiarios, deben presentar a la Comisión las correspondientes solicitudes de pago de las ayudas, debidamente justificadas en base a la realización de las reformas e inversiones previamente acordadas en los Planes aprobados (y no en base a los costes finalmente incurridos). La Comisión realizará el análisis y comprobación de la documentación presentada y evalúa si se han cumplido satisfactoriamente los HyO acordados. Por lo tanto, para que la AGE pueda recuperar los desembolsos de fondos europeos previamente anticipados en 2021, se exige el cumplimiento de los HyO comprometidos con la UE. Además, hay que señalar que el OA en su Anexo I, especifica los denominados mecanismos de verificación de las medidas que respaldan la solicitud de pago de los fondos del MRR. En el cuadro siguiente se recogen los correspondientes al CID 291.

Cuadro 12 - Mecanismos de verificación del Objetivo CID 291

Mecanismos de verificación

Documento de síntesis en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del mismo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la CID) de forma satisfactoria

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información:

1. Listado de centros educativos cuyos alumnos han recibido dispositivos digitales, con identificador único
2. Relación de centros públicos y concertados cuyas aulas han recibido equipamientos

A partir de una muestra que seleccionará la Comisión, se presentarán los siguientes documentos justificativos de cada uno de los beneficiarios seleccionados:

1. Certificaciones de las administraciones estatal y autonómicas de la adquisición y entrega de los dispositivos digitales y sobre su disponibilidad para los alumnos (especificando condiciones de préstamo).
 2. Certificaciones de las administraciones estatales y autonómicas sobre la adquisición y entrega del equipamiento de las aulas.
-

Las CCAA podrán retener los fondos recibidos anticipados con cargo a los PGE si cumplen con los HyO de los subproyectos del PRTR. En caso de incumplimiento total o parcial de los HyO, y de conformidad con el artículo 37.4 del RDL 36/2020 deberán reembolsar total o parcialmente los fondos recibidos. Igualmente deberán devolver total o parcialmente la ayuda en los otros supuestos contemplados en el apartado 17 del PCT.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

II.1. OBJETIVOS

Se trata de una fiscalización de cumplimiento y operativa en la que: por un lado, se ha comprobado el cumplimiento de las obligaciones y condiciones aplicables al PCT y, por otro, se han efectuado comprobaciones respecto de las medidas adoptadas por la Consejería de Educación para determinar las necesidades de los centros y del alumnado en situación de vulnerabilidad, los criterios de reparto aplicados, el adecuado control del equipamiento adquirido, la gestión efectuada de los fondos europeos, así como la información de seguimiento disponible.

El objetivo general de la fiscalización ha sido evaluar cómo la Consejería está implementando el PCT y si las actuaciones puestas en marcha están contribuyendo al logro de los objetivos perseguidos a través del programa, generalizando y facilitando el acceso a medios digitales adecuados para el desarrollo de la actividad educativa. En particular, los objetivos específicos de esta fiscalización han sido los siguientes:

- Se ha analizado si ha realizado una planificación encaminada a garantizar el cumplimiento de las condiciones del PCT (requisitos, objetivos y plazo).
- Se ha verificado si las actuaciones realizadas en ejecución del PCT contribuyen al logro de los objetivos perseguidos y se ajustan a los requisitos inherentes a la financiación procedente del MRR.
- Se ha analizado si ha diseñado e implementado un adecuado marco de seguimiento y control para el desarrollo del PCT.

II.2. ALCANCE, METODOLOGÍA Y LIMITACIONES

II.2.1. ALCANCE

II.2.1.1. Subjetivo

Constituye el ámbito subjetivo de la fiscalización la Consejería de Educación, en su condición de entidad ejecutora del PRTR. Dentro de la Consejería se encuentra la DGCI, en la que a su vez se incardina el Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información educativa. El órgano gestor de los subproyectos del PRTR en los que se encuadran las actuaciones del PCT es la Secretaría General de la Consejería.

Adicionalmente, el ámbito subjetivo se ha extendido a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que dependen de la Administración autonómica, en todos aquellos aspectos de la implementación del programa que son de su competencia y que se han considerado necesarios en el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras.

II.2.1.2. Temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha extendido desde el 01/01/2021 hasta el 31/03/2024. Todo ello sin perjuicio de tener en cuenta aquella documentación, hechos y actuaciones que, siendo anteriores o posteriores al período referido, se han estimado convenientes para el cumplimiento de los objetivos fijados para esta fiscalización.

II.2.1.3. Objetivo

El ámbito objetivo ha estado constituido por las actuaciones puestas en marcha para el logro de los objetivos perseguidos a través del PCT en el marco del PRTR.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III), aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las ICEX de 16 de junio de 2014 y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León. Al ser una fiscalización en parte operativa, se ha tenido en especial consideración la ISSAI-ES 300 “*Principios fundamentales de la fiscalización operativa*”, la ISAAI-ES 3000 “*Normas y directrices para la fiscalización operativa*” y la ISAAI-ES 3100 “*Directrices para la fiscalización operativa*”. En relación con la parte de la fiscalización de cumplimiento se ha tenido en cuenta la ISSAI-ES-400 “*Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento*”.

Al tratarse de una fiscalización conjunta realizada con otros OCEX y con el Tribunal de Cuentas, los objetivos, programas de trabajo, criterios y metodología han sido acordados en las reuniones de técnicos de estas instituciones.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de campo necesarios para la emisión del presente Informe concluyeron el 31 de octubre de 2024.

II.2.2. METODOLOGÍA

Los trabajos de fiscalización, para alcanzar los objetivos generales de la fiscalización, se han agrupado en tres áreas: 1-Planificación y diseño de las actuaciones del PCT;2-Ejecución del PCT; y 3-Seguimiento y control del PCT.

En el área primera, en primer lugar, se ha analizado si en la normativa autonómica se contempla la exigencia de realizar una planificación estratégica encaminada a la gestión del PRTR y si a nivel de la Comunidad y de la Consejería de Educación se han elaborado documentos de planificación estratégica para la gestión de los subproyectos y actuaciones asignados. En segundo lugar, se ha verificado si se ha desarrollado una planificación de los subproyectos conforme a la “*Metodología de gestión de hitos y objetivos del PRTR*” de la SGFE y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En tercer lugar, se ha comprobado si la Comunidad disponía de un Plan o estrategia para la

digitalización de la educación, donde se hubieran plasmado las actuaciones contempladas en el PCT. En cuarto lugar, se han analizado los criterios y elementos tenidos en cuenta por la Comunidad para el diseño de la articulación del PCT en su ámbito territorial, en particular, el proceso seguido para determinar las dotaciones y capacitación a través de las cuales se va a dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los centros destinatarios del equipamiento y capacitación.

En el área segunda, en primer lugar, se ha examinado el marco jurídico aplicable a la tramitación de los contratos empleados en la ejecución del PCT. Posteriormente se han identificado los contratos que han instrumentalizado -hasta 31/03/2024- cada una de las actuaciones del PCT y del PRTR, su adhesión o no al Marco AM/2/2020 “*Ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo*” del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, la medida en que cada contrato contribuye al cumplimiento de los HyO de la respectiva actuación y la fase de ejecución presupuestaria en que se encontraban a 31/03/2024.

En esta área segunda, se ha seleccionado una muestra de expedientes de contratación y de centros destinatarios de estos contratos que se recoge en el Anexo XVIII. de este Informe. Posteriormente sobre la muestra de contratos seleccionada para cada actuación del PCT se han analizado: a) Aspectos propios del expediente de contratación, tales como el objeto, criterios de adjudicación, plazo y lugar de ejecución; b) Los aspectos específicos del PRTR, como es el sometimiento a los principios de gestión del artículo 2 de la Orden 1030/2021 y otras especialidades del MRR.

Por último, en el área 2, y sobre la muestra seleccionada se ha analizado el cumplimiento del objeto del contrato, es decir, si los dispositivos móviles están entregados (actuación 1.^a), si el equipamiento de las aulas digitales ha sido instalado (actuación 2.^a) o si se ha dado la formación necesaria para su uso (actuación 3.^a). Finalmente, se ha verificado que los destinatarios finales de las actuaciones (receptores del equipamiento/formación) se ajustan a los requisitos del PCT, analizándose en qué medida los repartos dan respuesta a las necesidades detectadas y priorizan las mismas contrastando el reparto realizado con la información obtenida en el área de planificación -criterios, etc.).

En la tercera área se han analizado las estructuras y mecanismos de coordinación implantados para el seguimiento y evaluación del PCT, así como el grado de cumplimiento de las exigencias y requerimientos establecidas en este para realizar su seguimiento y evaluación. Luego se ha verificado el grado de avance en la implementación del PCT a 31 de marzo de 2024 en base al cumplimiento de los objetivos intermedios recogidos en el PCT y las perspectivas a futuro del cumplimiento de los objetivos finales a 31 de diciembre de 2025. En tercer lugar, se ha verificado si se están registrando en CoFFEE los progresos de los indicadores y los mecanismos de verificación correspondientes y si se están emitiendo los informes mensuales de seguimiento, trimestrales de previsiones y semestrales de gestión previstos en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y en la metodología de gestión de HyO del PRTR.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

En cuarto lugar, se ha analizado el proceso de certificación del cumplimiento de objetivos y la documentación justificativa existente, así como el adecuado archivo de la documentación. Por último, se ha comprobado si existe un adecuado control y seguimiento de la financiación del MRR asociada al PCT.

Para tratar de dar cumplimiento a los objetivos de la auditoría y en el marco de las normas y procedimientos contenidos en las ISSAI-ES aplicadas, se formularon las preguntas de auditoría que figuran en el Anexo XIX. de este Informe.

II.2.3. LIMITACIONES

El ente fiscalizado ha mostrado en todo momento una actitud de total colaboración con labor de fiscalización desplegada por el equipo auditor.

No obstante, cabe reseñarse que, en el curso de las actuaciones fiscalizadoras, se solicitó un listado con todos los centros públicos y privados concertados de la competencia de la Consejería de Educación, pero el ente fiscalizado no aportó los correspondientes a los centros privados concertados, por entender que estos no estaban incluidos dentro del ámbito subjetivo de los destinatarios de las actuaciones del PCT. Esto no ha supuesto una limitación al alcance, ya que este listado se ha podido obtener a través de otras fuentes, si bien ha dificultado los trabajos.

Asimismo, debe destacarse que, conforme se señala en el apartado siguiente del Informe, a la vista de las alegaciones formuladas por el ente fiscalizado, se realizaron nuevas comprobaciones al amparo del artículo 26.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León. En virtud de estas nuevas comprobaciones fue solicitada a la Consejería de Educación, el número de aulas existentes en cada uno de los centros públicos de Castilla y León en los cursos académicos 2020/21, 2021/22 y 2022/23. El ente fiscalizado en su contestación manifiesta que: *“las aulas de las que dispone cada centro educativo no están recogidas en ninguna base de datos”* y *“que para contar con este dato hay que ponerse en contacto con cada centro educativo y que facilitan el dato, uno a uno, lo que es un trabajo inviable considerando el número de centros (se sobrepasan ampliamente los mil)”*. La ausencia de esta información sobre el número de aulas disponibles en cada centro ha imposibilitado analizar el grado de digitalización alcanzado en el marco de la actuación 2.^a del PCT, así como los repartos entre los centros de los equipamientos adquiridos con cargo a los fondos del MRR para la constitución de las ADI.⁴

II.3. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el Informe Provisional se remitió el 13 de diciembre de 2024 a la Consejería de Educación. En el

⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

escrito se otorgaba un plazo hasta el 15 de enero de 2025.

Solicitada prórroga por la Consejería de Educación, el 23 de diciembre de 2024, hasta el 5 de febrero de 2025 y otorgada la ampliación por el Consejo de Cuentas, se recibieron las alegaciones de la Consejería dentro del plazo otorgado al efecto.

Como consecuencia de las alegaciones presentadas, se determinó la conveniencia de acordar nuevas comprobaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León. Para ello se remitió un escrito, de fecha 14 de febrero de 2025, en el que se establecía un plazo de cinco días hábiles, para que se aportaran la documentación e información solicitada. Se recibió la contestación mediante escrito de 24 de febrero de 2025.⁵

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de un análisis pormenorizado. Las alegaciones admitidas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación, por no aportar argumentación suficiente o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del Informe Provisional.

⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

III. CONCLUSIONES

III.1. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PCT Y DEL PRTR

- 1) En la normativa e instrucciones autonómicas no se ha regulado la exigencia de realizar una planificación estratégica encaminada a la gestión del PRTR en línea con lo que se prevé en los artículos 3 y 4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y 2.7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Contempla más bien medidas organizativas y otras encaminadas a la ejecución, en el marco de las competencias de la administración autonómica. Tampoco se recoge la obligatoriedad, como sí hace la normativa estatal, de elaborar documentos de planificación estratégica por parte de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad (Apartados VI.1.1.1 y VI.1.1.3)
- 2) La Consejería de Educación dispone de un manual de procedimientos para la gestión, seguimiento y control de los fondos del PRTR, aprobado en 2024 que, si bien, sirve como guía de referencia para la ejecución de los subproyectos, no cumple con los requisitos de un documento de planificación estratégica. (Apartado VI.1.1.3)
- 3) Todos los subproyectos autonómicos del PRTR figuran como definidos, revisados y validados en la plataforma CoFFEE en enero de 2023, por lo tanto, con un retraso muy significativo respecto la aprobación del Programa. Retraso ocasionado por la demora en la entrada en funcionamiento de CoFFEE y el consecuente retardo en la definición, revisión y validación de los proyectos estatales, que no se completó hasta julio de 2022. Como resultado, algunos contratos, como los relacionados con la entrega de ordenadores portátiles del subproyecto del PRTR correspondiente, se ejecutaron en diciembre de 2022, antes de la definición, validación y revisión del correspondiente subproyecto en CoFFEE.

La edición en CoFFEE siguió, en términos generales, las directrices de la Metodología de Gestión de HyO, el manual de usuario de CoFFEE-MRR de la Secretaria General de Fondos Europeos y la instrucción del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado para el “Registro de los subproyectos en CoFFEE” salvo un error en la sección “Recursos económicos” en la desagregación del presupuesto entre la base imponible y el IVA para los subproyectos vinculados a las Actuaciones 1.^a y 2.^a del PCT. (Apartado VI.1.2.1.1)

- 4) Las planificaciones anuales de los subproyectos del PRTR, se encuentran registradas y validadas en CoFFEE. No obstante, las demoras en su puesta en funcionamiento, en la definición de los proyectos y subproyectos, así como el hecho de que la funcionalidad de planificación no estuvo disponible hasta

febrero de 2023 han generado que la mayor parte de los contratos que instrumentalizan las actuaciones de los tres subproyectos, se hayan ejecutado con anterioridad a la edición, validación y revisión de las correspondientes planificaciones anuales. (Apartado VI.1.2.2.1)

- 5) Los Cuestionarios de “*Gestión de hitos y objetivos*” relativos a la definición y planificación de los tres subproyectos correspondientes figuran incluidos en CoFFEE. No obstante, estos documentos no están firmados por el órgano competente, y muchos de ellos en fechas anteriores a las que se definieron, validaron y revisaron los subproyectos y planificaciones. (Apartados VI.1.2.1.2 y VI.1.2.2.3)
- 6) La Consejería dispone de la “*Estrategia de digitalización para los centros educativos de la administración educativa de Castilla y León*”, definida en enero de 2020 y actualizada anualmente. Se trata de una estrategia global y transversal, no específica para la gestión de las actuaciones del PCT financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, ya que sus objetivos son más amplios e incluye otras iniciativas. Además, abarca diversas fuentes de financiación adicionales, como los Fondos COVID-19, Educa en Digital, REACT-UE y recursos autónomos, sin especificar cómo cada fondo o instrumento contribuye a la ejecución de las acciones programadas.

Este documento no está oficialmente publicado y formalizado careciendo de elementos como el calendario de ejecución o los indicadores para verificar el cumplimiento de objetivos y resultados, en relación con las actuaciones del PCT. (Apartado VI.1.3)

- 7) No existe procedimiento diferenciado para articular las tres actuaciones del PCT, ni un documento formal con un calendario detallado para abordarlas. Conforme señala la Consejería, el procedimiento que se había venido empleando para implementar las actuaciones financiadas con los fondos del COVID-19, Programa Educa en Digital y el REACT-UE, también se ha utilizado para la toma de decisiones para la articulación de las actuaciones 1.^a y 2.^a del PCT.

Ante la ausencia de cualquier documento acreditativo del procedimiento descrito por el ente fiscalizado, no se ha podido contrastar que este haya sido realmente aplicado, ya que no existe ninguna trazabilidad del mismo. (Apartados VI.1.4.1 y VI.1.4.2)

- 8) En el proceso de planificación no se ha elaborado un documento formal donde figuren los potenciales destinatarios de las actuaciones del PCT ni la asignación de equipamientos y capacitaciones a los centros. En el curso de las actuaciones fiscalizadoras, y a efectos de la planificación efectuada, se han identificado como centros destinatarios “*todos los centros públicos de administración educativa de Castilla y León*”, siendo aportados los listados de

centros, grupos y alumnos para los cursos 2020/21, 2021/22 y 2022/23. (Apartados VI.1.4.3.1 y VI.1.4.4.1)

- 9) En el proceso de planificación en la actuación 1.^a del PCT “*Dispositivos móviles*” no se incluyó a los centros privados concertados como posibles destinatarios, en contra de lo establecido en el PCT y de las deliberaciones del grupo de coordinación del Ministerio y las CCAA. Así, para el curso 2020/2021 se consideraron 1.007 centros públicos y no se incluyeron 214 centros privados concertados lo que representa aproximadamente un 17,52 % del total. A nivel de alumnos no se incluyeron 100.005 alumnos de las enseñanzas concertadas lo que representa aproximadamente un 27,70 % del total de alumnos que se podría haber considerado como potenciales usuarios de los portátiles en su proceso educativo. Esta no inclusión no solo se ha realizado en el PCT, sino que se ha venido practicando reiteradamente con otros programas previos que posibilitaban también destinar equipamientos a estos centros como Educa en Digital o en la utilización de fondos del COVID-19 y REACT-UE⁶.

En la actuación 2.^a “*Aulas Digitales Interactivas*” la Consejería no hizo uso de la posibilidad de dotar de equipamientos para instalar estas ADI en los centros privados concertados del Programa PROA+, por lo que ocho centros privados concertados con un porcentaje de al menos el 30 % del alumnado vulnerable no fueron considerados como posibles destinatarios. Decisión que también se produjo respecto a la actuación 3.^a de la PCT “*Capacitación*” vinculada con la actuación 2.^a. (Apartados VI.1.4.3.1.2, VI.1.4.4.1.2 y VI.1.4.5.1)

- 10) Al mismo tiempo de no haber incluido como posibles destinatarios a los centros privados concertados, en el proceso de planificación se consideraron como posibles destinatarios de la actuación 1.^a del PCT “*Dispositivos móviles*” los centros específicos de educación infantil de titularidad autonómica a pesar de que estaban excluidos del mismo conforme a las deliberaciones del Grupo de coordinación del Ministerio y las CCAA y los criterios de distribución de los fondos. Se consideraron así inadecuadamente como potenciales destinatarios 35 escuelas de educación infantil, con sus correspondientes alumnos de 0 a 6 años. Dentro de esas 35 escuelas, 31 son de primer ciclo, es decir con alumnos de 0 a 3 años que son en última instancia los usuarios de los portátiles en su proceso educativo. Estos centros, a pesar de estar excluidos conforme al PCT, también se consideraron como posibles destinatarios de las actuaciones 2.^a y 3.^a “*ADI*” y “*Capacitación*”. (Apartados VI.1.4.3.1.1, VI.1.4.4.1.1 y VI.1.4.5.1)⁷

- 11) En la planificación de la actuación 1.^a “*Dispositivos móviles*” del PCT, la Consejería no consideró los criterios de vulnerabilidad ni la brecha digital de

⁶ Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

⁷ Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

acceso al determinar los centros destinatarios de los portátiles. Tampoco estableció un criterio uniforme ni un indicador objetivo para que los centros pudieran identificar a los estudiantes en situación de vulnerabilidad. Como resultado, una vez recibidos los dispositivos, cada centro ha aplicado su propio criterio para asignar los portátiles al alumnado correspondiente.

La Consejería manifiesta que los criterios de dispositivos móviles previamente disponibles y las necesidades de los centros del PCT fueron tenidos en cuenta a través del procedimiento en el que inventarían los equipamientos TIC de los centros y se registran sus necesidades, no obstante, no existe ninguna trazabilidad que posibilite corroborar que dichos criterios hayan sido realmente considerados a efectos de la asignación a los centros.

En cuanto al criterio del PCT de que las variedades de dispositivos se adaptaran a las necesidades de cada etapa educativa y a la edad del alumnado, el ente fiscalizado manifiesta que se optó por ordenadores portátiles de 11”, para las etapas de infantil, primaria y primeros cursos de la ESO y portátiles de 14” para 3.º y 4.º de la ESO y bachillerato, si bien, no existe ningún documento que permita acreditar esa distribución a nivel de planificación. (Apartados VI.1.4.3.3.1, VI.1.4.3.3.2 y VI.1.4.3.2)

- 12) En la planificación de la actuación 2.ª “*Aulas Digitales Interactivas*” no ha quedado acreditado, con el procedimiento aplicado de registro de los equipamientos TIC de los centros y de sus necesidades globales, que la Consejería dispusiera de información previa suficiente sobre el número de aulas no digitalizadas ni sobre las necesidades de equipamiento para crear nuevas aulas digitales, y para la reposición o complementación del ya existente en las aulas.

El PCT establece el criterio, que la Consejería comparte, de que cada aula disponga de un panel táctil o interactivo y un ordenador portátil. Aunque no dispone un catálogo con las diferentes aulas digitales y del equipamiento asociado a cada una, esta indica que su intención era constituir varios tipos de aulas, si bien no existe ningún documento formal de planificación en el que queda constancia de todo ello. Además, no se ha aportado tampoco justificación de la vinculación entre los tipos de aulas y los equipos a adquirir. (Apartado VI.1.4.4.3)

- 13) No existe constancia de que se hayan dado instrucciones a los centros para que ellos de manera interna y de forma individualizada dispongan de un inventario propio del equipamiento TIC recibido en el marco de las actuaciones 1.ª y 2.ª del PCT, y de cómo deben mantenerlo y controlarlo posteriormente.

Respecto de la actuación 1.ª del PCT para el reparto de los dispositivos móviles entre el alumnado, la Consejería de Educación manifiesta que ha optado por la gestión a nivel de centro y aula con opción de préstamo a los

alumnos con necesidades, previa valoración por los tutores y dirección de los centros educativos, firmando los alumnos y sus familias un documento de préstamo confeccionado por el centro. No consta ninguna documentación acreditativa ni cualquier instrucción dada a los centros de lo afirmado por el ente fiscalizado.

Conforme manifiesta el ente fiscalizado existe un formulario para el “Registro de Préstamo” del portal de Educación cuando los portátiles se prestan fuera del centro, que se puso en marcha con Educa en Digital y que se ha extendido para el resto del equipamiento en préstamo. (Apartados VI.1.4.3.4 y VI.1.4.4.5)⁸

III.2. INSTRUMENTALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL Y DEL PRTR

- 14) La Consejería ha instrumentalizado las tres actuaciones del PCT y las correspondientes actuaciones de los subproyectos del PRTR por medio de trece contratos: tres para la actuación 1.^a del PCT; nueve para la 2.^a y uno conjuntamente para la 2.^a y 3.^a. A 31 de marzo de 2024 solo se habían iniciado los expedientes correspondientes a diez de esos contratos llegando en todos ellos a la fase de reconocimiento de la obligación: dos contratos para la actuación 1.^a del PCT correspondientes al suministro de portátiles; siete para la actuación 2.^a, uno para el suministro de las PDI, tres para el suministro de monitores, y tres para el de ordenadores; y un contrato que se vincula simultáneamente a las actuaciones 2.^a y 3.^a del PCT y que engloba el suministro de las PDI y el servicio de capacitación para su uso.

De estos 10 contratos, los dos correspondientes al suministro de las pantallas digitales interactivas, fueron adjudicados por el procedimiento abierto. Los ocho restantes, se realizaron bajo el Acuerdo Marco AM/2/2020, de los cuales uno lo fue a través del lote 10 “*Monitores de 23,6”*, dos por medio del lote 2 “*Ordenadores de sobremesa estándar*” y cinco a través del lote 12 “*Otras soluciones de puesto de trabajo*”, constando para estos últimos en los expedientes la documentación justificativa necesaria para acogerse al mismo. (Apartados VI.2.1.3, VI.2.1.4 y VI.2.1.5)

- 15) En la preparación de los expedientes de contratación de la muestra se ha constatado que:
- El objeto de los expedientes es coherente con la inversión del PRTR y con las actuaciones 1.^a y 2.^a del PCT englobando gastos considerados elegibles. En cuanto al contrato que instrumentaliza la actuación 3.^a del PCT relativo al servicio de capacitación, el objeto a cumplir no se basa en el Hito

⁸ Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

auxiliar de definición asignado en el PRTR y en el objetivo del PCT y, además, se incluyen ciertos gastos no elegibles. Este contrato es mixto de suministros y servicios, pero estos últimos no se refieren exclusivamente a los bienes suministrados en dicho contrato, por lo que no se respeta el principio de unidad de objeto establecido en los artículos 18 y 34 de la LCSP. (Apartados VI.2.2.1.1.1, VI.2.3.1.1 y VI.2.4.1.1)

- Los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato. (Apartados VI.2.2.1.2, VI.2.3.1.2 y VI.2.4.1.2)
- Los plazos de ejecución de los contratos que instrumentalizan las actuaciones 1ª y 2ª son coherentes con el objetivo final y los intermedios del PCT. El contrato de la actuación 3ª del PCT, no incluye ninguna referencia sobre los plazos de ejecución, por lo que no se ha podido verificar su adecuación a sus objetivos intermedio y final. (Apartados VI.2.2.1.3, VI.2.3.1.3 y VI.2.4.1.3)
- El lugar de entrega de los suministros y capacitaciones son los centros educativos, pero no figura ni en el documento de licitación del contrato ni en los Pliegos los listados de los centros destinatarios ni de los portátiles, pantallas digitales interactivas y capacitaciones asignadas a cada uno de ellos. (Apartados VI.2.2.1.4, VI.2.3.1.4 y VI.2.4.1.4)
- El gasto presupuestario derivado de la ejecución del contrato mixto A2023/004517 que incluye el suministro y el servicio de capacitación para su uso, se ha imputado solamente en el capítulo VI del Presupuesto de Gastos. Además, en el precio unitario máximo de licitación no se ha diferenciado el valor correspondiente a cada una de las prestaciones, lo que ha imposibilitado al contratista la facturación diferenciada del servicio de capacitación del suministro e instalación de PDI, y la existencia de una pista de auditoría suficiente que permita diferenciar el gasto de las actuaciones 2ª y 3ª del PCT (Apartado VI.2.4.1.5)

16) En los contratos de la muestra formalizados no figuran los listados de los centros destinatarios de las actuaciones del PCT, ni tampoco de los portátiles, PDI y capacitaciones asignadas a cada uno de ellos. Estos documentos conforme al documento de licitación y los pliegos fueron entregados a los contratistas una vez iniciada las ejecuciones⁹. (Apartados VI.2.2.1.6.2, VI.2.3.1.6.2 y VI.2.4.1.6.2)

17) De conformidad con las actas de comprobación material de los suministros de los equipamientos y los albaranes de entrega analizados, los centros habían recibido, dentro de los plazos contractuales, los portátiles y las PDI de los contratos muestreados y se habían efectuado los pagos a los contratistas. La

⁹ Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

Intervención General de la Comunidad no designó representante para ninguna de las siete comprobaciones materiales de las inversiones analizadas.

Respecto a la capacitación del contrato A2023/004517, al no figurar en el contrato los plazos para la prestación del servicio no se ha podido valorar si su ejecución se ha realizado o no en plazo. Las actas de comprobación material de este contrato se circunscriben al suministro e instalación de las PDI, pero sin hacer referencia al servicio prestado, incumplándose a estos efectos el artículo 210 de la LCSP. Conforme al certificado emitido por la empresa formadora, la información complementaria suministrada por el ente fiscalizado y las actas acreditativas de la formación impartida, a 31 de marzo de marzo, 723 centros habían recibido la capacitación y a 30 de junio, ya finalizada esta, 725. El documento OK de 8 de marzo de 2024 es anterior a la prestación de la totalidad del servicio de capacitación, ya que 117 centros recibieron esa capacitación posteriormente. (Apartados VI.2.2.1.7, VI.2.3.1.7 y VI.2.4.1.7)

18) El documento de licitación del contrato D2022/AM/2/2020 y los PCAP de los contratos A2022/000445 y A2023/004514, tras haber sido informados por los Servicios Jurídicos de la Consejería de Educación, deben incorporar las obligaciones que asumen los contratistas respecto de los principios de gestión del PRTR. Analizados estos documentos se observan las siguientes incidencias:

- No se incluye referencia a los mecanismos de control para el cumplimiento de los HyO y sus plazos temporales.
- En el PCAP del contrato A2022/000445 además no se incluye: los HyO del PCT; el obligado cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como los mecanismos para su control; el obligatorio cumplimiento de las obligaciones asumidas para no causar daños significativos en el medio ambiente; la obligatoria aplicación del plan de medidas antifraude y anticorrupción y de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses; y la obligación del contratista/subcontratista de someterse a los controles de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como de cumplir las normas sobre conservación de documentación. (Apartado VI.2.5.1)

19) En cuanto al cumplimiento de los requisitos del PCT y los criterios considerados en la planificación, tras la ejecución de los contratos de la actuación 1ª del PCT, y en algunos casos afectando a su elegibilidad, se constata que:

- No se asignaron portátiles a los 214 centros privados concertados y

paralelamente se asignaron: 117 portátiles a 25 escuelas de educación infantil de titularidad autonómica, siendo 22 de ellas escuelas de niños de 0 a 3 años; 173 portátiles a los Centros de formación del profesorado e innovación educativa; 241 a los Centros de recursos e información para la integración educativa; y 25 a otros centros y estructuras no elegibles como la Dirección General de Centros e Infraestructuras. (Apartados VI.2.6.1.1 y VI.2.6.1.2)

- No ha existido una adaptación de la tipología de los portátiles a la edad y etapa educativa del alumnado. (Apartado VI.2.6.1.3)
- Ha habido 109 centros con 17.688 alumnos que tras la licitación de los contratos no se les habían asignado portátiles. (Apartado VI.2.6.1.4)

20) En cuanto al cumplimiento de los requisitos del PCT y los criterios considerados en la planificación, tras la ejecución de los contratos de la actuación 2ª del PCT, y en algunos casos afectando a su elegibilidad, se constata que:

- Haciendo uso de la opción contemplada en el PCT, no se asignaron equipamientos para la constitución de Aulas Digitales Interactivas a los ocho centros privados concertados PROA, atribuyéndose en su totalidad a los centros públicos.
- Se asignaron 59 PDI, 71 monitores y 64 ordenadores de sobremesa a 36 escuelas de educación infantil de titularidad autonómica, siendo 29 de ellas de niños de 0 a 3 años.
- Se asignaron 69 Pantallas Digitales Interactivas, 358 monitores y 194 ordenadores de sobremesa a 16 Centros de formación del profesorado e innovación educativa a pesar de estar destinados a la formación del profesorado y no a equipar las aulas de los centros educativos.
- Se asignaron 24 Pantallas Digitales Interactivas, 78 monitores y 66 ordenadores de sobremesa a 10 Centros de recursos e información para la integración educativa; 2 Pantallas Digitales Interactivas a Escuelas hogar y 177 monitores y 152 ordenadores de sobremesa a un aula de atención hospitalaria, equipos de orientación educativa y de educación temprana y, en este último caso sin Pantallas Digitales Interactivas. (Apartados VI.2.6.2.1 y VI.2.6.2.2)
- Se cumple holgadamente el criterio del PCT de que al menos el 2% de la inversión (5,65%) se ha destinado al equipamiento de centros de las enseñanzas de Régimen Especial y de Educación de Adultos.
- Se ha priorizado las dotaciones para los centros de enseñanza del Régimen General (Primaria, ESO, FP, Bachillerato) ya que se le ha asignado el 93 % de los equipamientos. Sin embargo, la distribución entre estos centros no

ha sido equitativa teniendo en cuenta los grupos de cada uno de ellos¹⁰. (Apartado VI.2.6.2.1)

- No es posible diferenciar las Aulas Digitales Interactivas de nueva constitución de las que han repuesto o complementado su equipamiento para convertirse en este tipo de aulas, ni clasificar las aulas en las que se han instalado las Pantallas Digitales Interactivas dentro de las diferentes categorías de aulas existentes (Apartados VI.2.6.2.3 y VI.2.6.2.4)
- ¹¹

21) En cuanto al cumplimiento de los requisitos del PCT y los criterios considerados en la planificación, tras la ejecución de los contratos de la actuación 3.^a del PCT, y en algunos casos afectando a su elegibilidad, se constata que:

- Se han impartido capacitaciones para el uso de las Pantallas Digitales Interactivas a 23 escuelas de educación infantil y a 11 Centros de formación del profesorado e innovación educativa.
- Se han impartido capacitaciones a 11 centros privados concertados y a 5 centros públicos que no fueron destinatarios de las Pantallas Digitales Interactivas de la actuación 2.^a del PCT (Apartados VI.2.6.3.1 y VI.2.6.3.2)
- 283 centros (un 29,63 %) no han recibido la capacitación para el uso de las 2.916 Pantallas Digitales Interactivas que les han sido instaladas, si bien la formación ha sido inicialmente voluntaria y la Consejería de Educación ha intentado promover un aumento de la participación a través de que la capacitación fuese certificable¹². (Apartado VI.2.6.3.2)

III.3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PCT

22) La coordinación para el seguimiento y evaluación del PCT se realiza a través del Grupo de trabajo de tecnologías del aprendizaje a cuyas reuniones asisten representantes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado y de los equipos técnicos de referencia designados en cada una de las CCAA. El equipo técnico de referencia de Castilla y León está formado por dos personas. Este Grupo de trabajo ha mantenido 9 reuniones entre 2021 y 2023. (Apartado VI.3.1.1)

23) En lo que respecta al seguimiento y evaluación del PCT no se han remitido al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por la Consejería los informes iniciales que debían emitirse tras la aprobación del programa, ni

¹⁰ Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

¹¹ Conclusión suprimida en virtud de alegaciones.

¹² Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

tampoco las memorias evaluativas por curso exigidas en el mismo. Sí que se le han enviado en *Excel* reportes trimestrales sobre el número total de dispositivos móviles entregados, aulas digitalizadas, centros receptores de las capacitaciones y ejecución presupuestaria de cada una de las actuaciones y también se le han remitido en *Excel* informes semestrales de indicadores comunes, si bien no existe acreditación documental de estos últimos. (Apartado VI.3.1.2)

- 24) En la actuación 1.^a del PCT, a 31 de marzo de 2024, se habían entregado 18.253 portátiles a los centros, siendo el grado de cobertura del objetivo intermedio a esa fecha del 190 % y del 125 % del objetivo final y crítico de 14.545 dispositivos móviles. Queda únicamente pendiente de ejecutar un contrato menor para el suministro de 16 portátiles de modo que, en principio, a 31 de diciembre de 2025, el número de portátiles entregados ascenderá a 18.269, por lo que la cobertura del objetivo final y crítico se mantendrá en torno al citado 125 %. (Apartado VI.3.2.1)
- 25) En la actuación 2.^a del PCT, a 31 de marzo de 2024, bajo el criterio de equiparar Pantallas Digitales Interactivas entregadas e instaladas con Aulas Digitales Interactivas constituidas se habían entregado e instalado 13.442 Pantallas Digitales Interactivas siendo el grado de cobertura del objetivo intermedio a esa fecha del 170 % y del 112 % del objetivo final y crítico de 11.986 aulas digitales interactivas. Quedan pendientes de ejecutar dos contratos, uno de suministro de ordenadores de sobremesa y otro menor de suministro de monitores, pero que al no tener por objeto la entrega de Pantallas Digitales Interactivas, no variarán el número de Aulas Digitales Interactivas constituidas a 31 de diciembre de 2025, por lo que la cobertura del objetivo final y crítico se mantendrá en el 112 %. (Apartado VI.3.2.2)
- 26) En la actuación 3.^a del PCT, a 31 de marzo de 2024, se habían impartido capacitaciones a 723 centros, lo que supone un 131 % del objetivo intermedio a esa fecha y un 66 % del objetivo final y crítico de 1.101 centros con capacitaciones impartidas. Al cierre de la fiscalización el número de centros que habían recibido la capacitación asciende a 725. Conforme manifiesta el ente fiscalizado, y de acuerdo con las instrucciones recibidas del INTEF, los centros que hayan instalado ADI y que hubieran rechazado la formación deberán recibirla obligatoriamente durante 2025, por lo que a 31 de diciembre habrá que analizar cuál ha sido el porcentaje de cobertura del objetivo final y del Hito auxiliar de definición del PRTR¹³. (Apartado VI.3.2.3)
- 27) A 31 de marzo de 2024 ya se había comprometido y ejecutado el 100 % del gasto presupuestario correspondiente a la actuación 3.^a del PCT. En la actuación 1.^a, ejecutado ya el presupuesto asignado al 99,84 %, quedaba remanente de crédito por un importe de 11.645 €, pero ya se ha iniciado la

¹³ Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

tramitación del contrato que agotará ese sobrante. Por último, en la actuación 2.ª del PCT, con un grado de ejecución presupuestaria del 99,35 %, quedaba un remanente de crédito el cual se va a agotar a través de un contrato de suministro de ordenadores de sobremesa y de otro de monitores actualmente en ejecución. (Apartado VI.3.2.4)

28) No se ha identificado la existencia de canales regulares y sistemáticos para el intercambio de información sobre la ejecución y el seguimiento de los subproyectos del PRTR vinculados a las actuaciones del PCT, entre la Consejería de Educación, como entidad ejecutora, y el Servicio de Seguimiento y Difusión de Fondos Europeos de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda, encargado de coordinar la información de los subproyectos gestionados por las distintas Consejerías de la Administración General. (Apartado VI.3.3.1)

29) El registro del progreso de los indicadores, fundamento del cumplimiento de los HyO del PRTR, no se ha practicado por el órgano competente y, además, no se realiza mensualmente ni se actualiza de forma permanente como exige la OM 1031/21, fundamentalmente, como consecuencia de los retrasos de la puesta en funcionamiento de la aplicación CoFFEE. Los informes mensuales de seguimiento de subproyectos no se generan en CoFFEE al no estar habilitada esta funcionalidad, mientras que los informes trimestrales de previsiones tampoco se están elaborando y colgando en COFFE conforme, señala el ente fiscalizado, a las instrucciones recibidas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Los informes de gestión semestral de los semestres de 2022 y 2023 firmados por el Secretario General de la Consejería figuran en el apartado correspondiente de la aplicación informática.

En este contexto, CoFFEE se está utilizado como un repositorio de la información y no como un gestor del cumplimiento de HyO que posibilite la gestión preventiva que permita anticiparse a eventuales desviaciones y a la toma de decisiones que eviten el incumplimiento de los HyO comprometidos. (Apartados VI.3.3.2.1 y VI.3.3.2.2)

30) En relación con los mecanismos de verificación, concebidos como documentos que acreditan el cumplimiento de HyO necesarios para respaldar las solicitudes de pago de los fondos MRR de la AGE, el INTEF emitió unas instrucciones fundamentadas en los mecanismos de verificación definidos por el OA del CID 291. Analizado el cumplimiento de estas instrucciones se han detectado las siguientes incidencias:

- En la primera actuación del subproyecto del PRTR de dispositivos móviles, el certificado emitido por el Director General de Centros e

Infraestructuras no detalla de manera adecuada las condiciones del préstamo de los portátiles a los alumnos, delegando esta responsabilidad en los centros educativos.

- En las actuaciones del subproyecto del PRTR de aulas digitales se han emitido dos certificados en los que se equipara las Pantallas Digitales Interactivas entregadas e instaladas con las Aulas Digitales Interactivas constituidas, considerando exclusivamente a estos efectos los dos contratos de suministro de Pantallas Digitales Interactivas. Para los seis contratos restantes (ordenadores de sobremesa y monitores) financiados vía Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no existe pista de auditoría suficiente que permita verificar si se han destinados a la constitución de esas Aulas Digitales Interactivas. Además, en estos certificados y en los *Excel* complementarios no se indica tampoco la tipología de aulas instaladas ni los criterios tenidos en cuenta a la hora de equipar las aulas, así como el tipo de equipamiento que las conforman. (Apartados VI.3.4.2.1 y VI.3.4.3.1)

31) En CoFFEE en los subproyectos correspondientes a dispositivos móviles y Aulas Digitales Interactivas del PRTR, siguiendo las instrucciones del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado y a pesar de la existencia de objetivos intermedios en el PCT, no se han generado certificados de valor actual acreditativos del progreso conseguido a las fechas intermedias. Actualmente ambos subproyectos se encuentran en situación de valor objetivo alcanzado pero pendiente de certificar, ya que aún no se han dado las instrucciones desde el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para que se puedan generar los certificados de cumplimiento de los HyO críticos de ambos subproyectos. (Apartados VI.3.4.2.3 y VI.3.4.3.3)

32) De conformidad con las instrucciones del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado relativas a los mecanismos de verificación, la Consejería debería poseer todas las actas de recepción de los dispositivos digitales y de los equipamientos para las Aulas Digitales Interactivas. Los modelos de las actas se recogen en el Anexo I.I “*Actas de recepción de dispositivos digitales*”, Anexo I-II “*Actas de recepción de equipamiento de aulas digitales*” y VII “*Aulas previamente digitalizadas*” del Manual de Gestión #EcoDigEdu. Conforme señala el ente fiscalizado estas actas figuran en la plataforma Duero, pero no se ha podido verificar su existencia. Sí que figuran en los expedientes analizados los albaranes de entrega emitidos por los proveedores y firmados por los centros. (Apartados VI.3.4.2.4 y VI.3.4.3.4)

33) La Consejería no dispone de toda la documentación para poder justificar la adquisición de dispositivos y de los equipamientos para las aulas, que se

exigen en el punto 14 del Manual de Gestión #EcoDigEdu y en las instrucciones del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado de los Mecanismos de Verificación. Si bien esta señala que toda esa documentación figura en CoFFEE, no se ha podido verificar la existencia de: las memorias técnicas que justifiquen el cumplimiento de los objetivos; las memorias económicas en las que se recojan las justificaciones de los gastos realizados; las actas de recepción; las memorias técnicas con las actuaciones realizadas por los contratistas y subcontratistas; y las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los principios transversales conforme al Anexo III del Manual. (Apartados VI.3.4.2.4 y VI.3.4.3.4)

- 34) El seguimiento contable de las actuaciones del PCT y las correspondientes actuaciones del PRTR financiadas al 100 % por el MRR se realiza a través de tres proyectos de gasto definidos a través del sistema de información contable de Castilla y León los cuales llevan asociados sus respectivos Códigos PEP y las correspondientes fuentes de financiación. En todos los expedientes de contratación que instrumentalizan esas actuaciones y en los documentos contables emitidos para su registro presupuestario figuran los códigos PEP vinculados al gasto presupuestario que deriva de los mismos, habiéndose verificado que, a través de la codificación asignada, existe una pista de auditoría suficiente que garantiza la trazabilidad de los expedientes de gasto. (Apartados VI.3.5.2, VI.3.5.3 y VI.3.5.4)

IV. RECOMENDACIONES

- 1) Con el propósito de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia y la mejora de las prácticas administrativas, la Consejería de Educación debería, en el marco de las competencias que tiene atribuidas, asegurarse de que todas sus Estrategias, así como los procedimientos y trámites administrativos, que aplique, queden debidamente documentados. Esto implica dejar constancia de su fecha de elaboración y aprobación, y del órgano responsable de su ejecución, independientemente de que dichos documentos estén sujetos o no a publicación.
- 2) La Consejería a través de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, debería considerar, en futuros programas o planes que cuenten con financiación nacional o europea destinada a la digitalización de los centros educativos financiados con fondos públicos, la adopción de medidas que garanticen una distribución equitativa de los recursos entre los centros públicos y los centros privados concertados. Esto implicaría superar la práctica actual de destinar la totalidad de los recursos únicamente a los centros públicos, promoviendo así una gestión más equilibrada de los fondos entre todos los centros educativos de la competencia de la Comunidad.
- 3) La Consejería de Educación debería implementar medidas específicas para obtener un conocimiento más detallado y preciso del grado de digitalización de las aulas de todos los centros educativos de la competencia de la Comunidad de Castilla y León, como base para planificar futuras iniciativas de digitalización del sistema educativo. Para ello, podría establecerse un programa de visitas regulares a los centros a través de las Direcciones Provinciales de Educación que permitan evaluar in situ las dotaciones tecnológicas existentes y sus necesidades específicas. Este enfoque debe complementar y superar las limitaciones de los procedimientos actuales del registro del inventario TIC y de las necesidades globales comunicadas por los centros.
- 4) Con el objetivo de garantizar una pista de auditoría suficiente para verificar el cumplimiento de los objetivos CID en el marco del PRTR, la Consejería debería incluir en la plataforma CoFFEE información adicional relativa al contrato A2023/004517. Este contrato abarca tanto el suministro de 2.300 PDI como el servicio de capacitación para el uso de las ADI en los centros que han recibido e instalado 13.442 PDI, por lo que además de las actas de comprobación material de la entrega e instalación de las 2.300 PDI, se debería incorporar las actas de comprobación de la prestación efectiva del servicio de capacitación a todos los centros, que tras la recepción de las 13.442 PDI, hayan recibido la formación correspondiente.

- 5) La Consejería debería evaluar, antes del 31 de diciembre de 2025, la posibilidad de proceder a la modificar los certificados de los mecanismos de verificación derivados de la ejecución de las actuaciones del PCT, cuando los destinatarios hayan sido centros que no estaban contemplados como posibles destinatarios según lo establecido en el propio PCT, las instrucciones del INTEF y las deliberaciones del Grupo de Trabajo encargado de su coordinación, seguimiento y evaluación.
- 6) La Consejería, en el marco de las actuaciones del subproyecto del PRTR de aulas digitales, debería garantizar la trazabilidad del gasto asociado a la adquisición de monitores y ordenadores de sobremesa, vinculándolos directamente con las ADI constituidas. Para ello, y antes de la certificación en CoFFEE del cumplimiento de los HyO críticos, debería incorporar en los Mecanismos de Verificación un listado detallado que, para cada centro educativo, identifique las ADI constituidas con la financiación recibida. Este listado deberá especificar la tipología de las aulas y detallar cada uno de los equipamientos que las integran.
- 7) La Consejería, debería recopilar, si no dispone de ella, toda la documentación justificativa de la adquisición de dispositivos y de los equipamientos para las aulas que se exigen en el punto 14 del Manual de Gestión #EcoDigEdu. De este modo se cumpliría con la exigencia establecida en las instrucciones del INTEF relativas a los mecanismos de verificación del PRTR.

V. OPINIÓN

La Consejería de Educación ha cumplido con las obligaciones y condiciones aplicables al PCT, excepto por las salvedades que a continuación se detallan:

- En la primera actuación no se incluyó a los centros privados concertados, y se asignan portátiles a centros, equipos y estructuras públicas que no estaban contemplados como destinatarios en el Programa. En las actuaciones segunda y tercera, también se adquirieron equipamientos y se impartieron capacitaciones destinadas a estos mismos centros, equipos y estructuras no previstos como beneficiarios en el marco del PCT. (Conclusiones 9), 10), 19), 20) y 21))¹⁴
- Según lo dispuesto en el PCT, la Comunidad está obligada a cumplir con la normativa reguladora de MRR. No obstante, en la segunda actuación del PRTR relativa a aulas digitales, se identificaron seis contratos de adquisición de ordenadores de sobremesa y monitores financiados con fondos del MRR cuyos gastos no pueden vincularse de manera adecuada con las aulas digitales interactivas constituidas, ya que no se cuenta con una pista de auditoría suficiente que lo respalde. (Conclusión 30)

¹⁴ Opinión modificada en virtud de alegaciones.

VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

VI.1. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PCT Y DEL PRTR

VI.1.1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA GESTIÓN DEL PRTR

VI.1.1.1. Previsiones en la normativa autonómica relativas a la planificación estratégica del PRTR

El RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en su Título I, “*Disposiciones generales*”, en sus arts. 3 y 4, ambos de carácter básico, introduce una serie de principios y directrices de gestión enfocados a la realización de una planificación estratégica para la gestión del PRTR.

De este modo, el artículo 3. 2 b) del citado Real Decreto-ley establece como principio de buena gestión la “*planificación estratégica y gestión por objetivos con el establecimiento de indicadores a tal efecto*”, mientras que el artículo 4 define una serie de directrices de gestión, entre otras, las siguientes:

- Analizar los objetivos de gestión que les competen y los recursos disponibles para su cumplimiento.
- Verificar las inadecuaciones de necesidades y disponibilidades en materia de recursos y proponer soluciones para el cumplimiento de la ejecución de los proyectos asignados.
- Buscar sinergias con distintas unidades administrativas de modo vertical y horizontal para aprovechar recursos y generar mayores impactos.
- Evaluar las acciones desarrolladas para identificar las desviaciones y adoptar correcciones.

Asimismo la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, aplicable también al sector público autonómico, en su artículo 2 “*principios de gestión específicos del PRTR*” también requiere de una planificación estratégica, al señalar que los gestores de las medidas del PRTR deben asumir el “*desarrollo de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos, en el marco de recursos y costes estimados, el análisis sistemático de la gestión, sustentado en indicadores operativos que faciliten la identificación de los riesgos, y la toma de decisiones para el adecuado desarrollo de la actividad*”.

De acuerdo con el artículo 23 del del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, precepto que no tiene carácter básico, cada departamento ministerial encargado gestionar proyectos del PRTR, ha de realizar esta planificación a través de la

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

elaboración de “*Instrumentos de planificación estratégica para la gestión*” (IPEs), con el contenido mínimo indicado en el artículo 23 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

En Castilla y León, no se regularon en un texto normativo específico, con rango de Ley y de carácter integrador, las principales especialidades normativas del PRTR, sino que algunas de ellas se regularon de forma dispersa en varias normas con rango de Ley. A estos efectos cabe mencionar: la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas (disposición adicional segunda); la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2021 (disposición adicional decimoquinta) y el Decreto-ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica. También se aprobaron, en relación con la gestión del PRTR, entre otras, las siguientes normas e instrucciones:

- Acuerdo 53/2020, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León por la que se crea la Oficina de Coordinación de Fondos de la Unión Europea.
- Instrucción 1/2022 de la Dirección de los Servicios Jurídicos, sobre determinados requisitos específicos que deben contener las bases reguladoras de subvenciones que se financien por el PRTR, correspondiente al MRR, que han de tenerse en cuenta al emitir el preceptivo informe por las asesorías jurídicas competentes.
- Instrucción 2/2022 de la Dirección de los Servicios Jurídicos, sobre determinados aspectos para tener en cuenta en la contratación pública financiada con fondos procedentes del PRTR.
- Instrucción del Interventor General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de 14 de noviembre de 2022, relativa a la participación de los representantes de la Intervención General de la IGACYL en las mesas de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

En la normativa e instrucciones autonómicas anteriormente mencionadas no se ha regulado la exigencia de realizar una planificación estratégica encaminada a la gestión del PRTR en línea con lo que se prevé en los artículos 3 y 4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y 2.7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En esta regulación no se hace referencia a aspectos relacionados con la planificación estratégica, sino más bien a medidas organizativas y otras encaminadas a la ejecución, en el marco de las competencias de la administración autonómica. Tampoco se recoge la obligatoriedad por parte de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, de elaborar documentos de planificación estratégica con contenidos similares a los IPEs estatales.

VI.1.1.2. Planificación estratégica para la gestión del PRTR a nivel autonómico

En el ámbito autonómico, tampoco se ha aprobado para la CA ningún documento de planificación estratégica para la gestión de la totalidad de los subproyectos asignados a la Comunidad en el marco del PRTR. Únicamente, hay que mencionar que, entre las medidas adoptadas con carácter previo a la implementación del PRTR, se elaboraron dos instrumentos, de carácter abierto, participativo y vivos.

El primero, un documento denominado “*Iniciativas de recuperación y resiliencia en Castilla y León*”, donde se resumían los objetivos para la recuperación en la Comunidad, y que fue previo a la presentación por el Gobierno de España ante la Comisión Europea del PRTR y que está disponible en la página web de la Junta. Este documento se estructuraba en 71 iniciativas estratégicas agrupadas en 10 componentes, encaminadas al cumplimiento de los objetivos generales del Mecanismo.

El segundo, una “*Biblioteca de proyectos*” en el que se identificaron más de 400 proyectos en total de las diversas Consejerías, y también del sector privado. En esta base inicial de proyectos se incluía una correspondencia entre estos y los objetivos generales y ámbitos emblemáticos establecidos en el MRR y las diez políticas palanca en las que se estructura el PRTR de España. Todo ello se hizo con idea de avanzar en la maduración de algunos proyectos, dada la agilidad que se requeriría posteriormente para poder optar a los fondos.

Tampoco se han elaborado plantillas, guías o instrumentos similares en los que se recojan las instrucciones pertinentes para la elaboración por parte de las Consejerías de documentos de planificación estratégica.

VI.1.1.3. Instrumentos de planificación estratégica para la gestión del PRTR en la Consejería de Educación

En este contexto de ausencia de normativa autonómica que exija la elaboración de documentos de planificación estratégica similares a los IPEs de los Departamentos Ministeriales y/o de plantillas, guías o instrumentos similares en los que se recojan las instrucciones pertinentes para la elaboración, la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias y en su calidad de entidad ejecutora, no ha elaborado un documento de planificación estratégica para la gestión de los subproyectos que le han sido asignados con un contenido similar a los IPEs exigidos para los Departamentos ministeriales en la AGE.

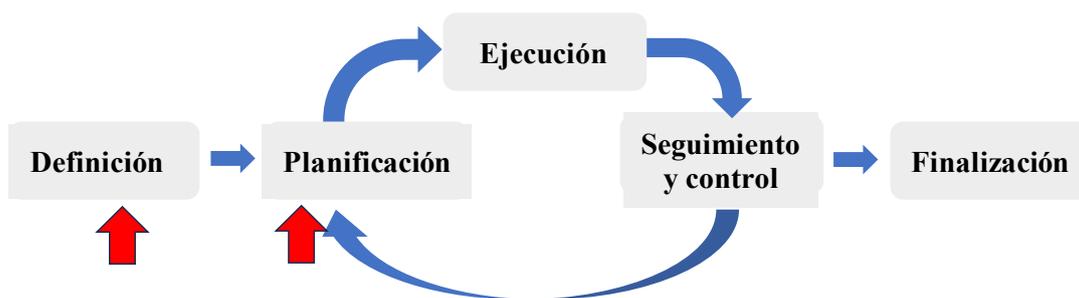
La Consejería dispone en la actualidad de un manual de procedimiento para la gestión, seguimiento y control de los fondos del PRTR del Gobierno de España, que ha sido aprobado en la reunión de la Comisión Antifraude de la Consejería de Educación el 4 de junio de 2024, que si bien constituye una guía de referencia para la ejecución de los subproyectos atribuidos para la ejecución del PRTR, no tiene el contenido necesario para considerarlo como un documento de planificación estratégica al carecer de un estudio

lógico de prioridades, medios y necesidades, realizando las redistribuciones y refuerzos de recursos que resultan necesarios.

VI.1.2. PLANIFICACIÓN DE SUBPROYECTOS DEL PRTR CONFORME A LA “METODOLOGÍA DE GESTIÓN DE HITOS Y OBJETIVOS”

De conformidad con la Metodología de Gestión de HyO del PRTR de la SGFE, con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de los HyO comprometidos es necesario contar con un modelo de gestión orientado a resultados, y que para ello es, a su vez, preciso realizar una planificación operativa de proyectos y subproyectos cuya ejecución posterior materialice las reformas e inversiones establecidas en el PRTR. En este modelo orientado a resultados, además del seguimiento y control de los proyectos y subproyectos, es fundamental la gestión preventiva que permita anticiparse a eventuales desviaciones y tomar decisiones que eviten incumplimientos de los HyO. Conforme a ese manual el ciclo de vida de los subproyectos del PRTR consta de cuatro etapas: definición, planificación, ejecución y seguimiento y control.

Gráfico 3 - Fases del ciclo de los subproyectos del PRTR conforme a la Metodología de Gestión de HyO



En este apartado del Informe se analizan las dos primeras fases, definición y planificación.

VI.1.2.1. Definición de los subproyectos autonómicos del PRTR en CoFFEE

VI.1.2.1.1. Proceso de definición de los subproyectos del PRTR en CoFFEE

La definición es la fase inicial de su ciclo de vida y consiste en delimitar su alcance (estableciendo el contenido y los HyO de gestión a alcanzar para contribuir a los HyO CID de la medida) su horizonte temporal, los recursos económicos de los que se dispondrá para conseguir su cometido, los gestores responsables del mismo (Entidad ejecutora y órgano gestor), y otros aspectos importantes, como la contribución verde y digital. En relación con la definición de los subproyectos hay que tener en cuenta, además de la metodología de gestión de HyO y el manual de usuario de CoFFEE-MRR de la SGFE, la instrucción emitida por el INTEF para el “Registro de los subproyectos en CoFFEE”.

Para proceder a la definición de los subproyectos en CoFFEE es previamente necesario que se hayan definido, validado y revisado los proyectos estatales de los que

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

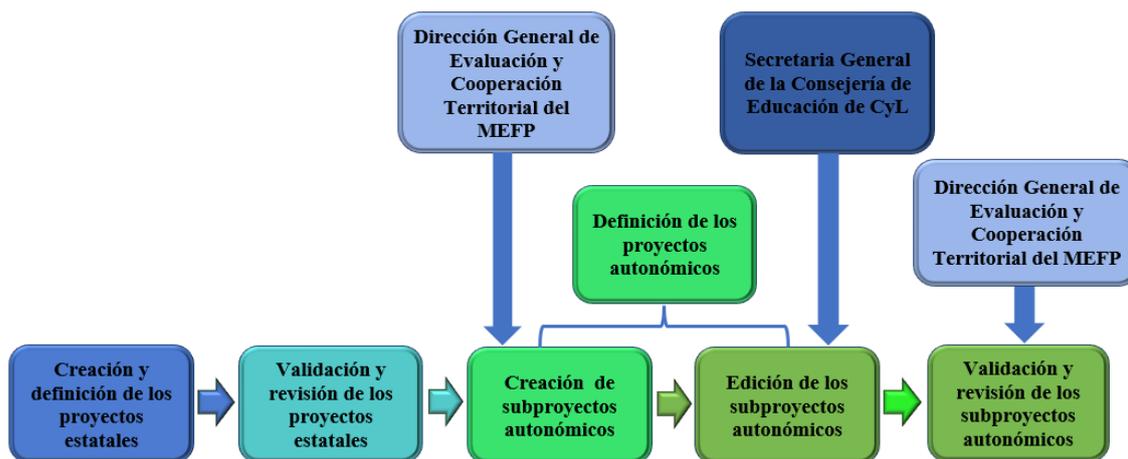
Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

dependen. Posteriormente, el proceso de definición de los subproyectos se realiza en dos pasos: creación, en el que el equipo a nivel de proyecto (AGE) introduce los datos mínimos necesarios para crear el subproyecto; y edición, en el que ya el equipo a nivel del subproyecto creado (CA) completa la información y su responsable inicia el flujo de validación y revisión.

Una vez definido el subproyecto pasa, por este doble proceso, en primer lugar, de validación, y, en segundo lugar, de revisión. En el primero se verifica que la definición dada por el órgano gestor cubre todo lo necesario para la consecución de los HyO a los que contribuye y que se cumplen los principios y reglas de la normativa del PRT, mientras que en la revisión se verifica tanto la coherencia formal de la definición con la Metodología de gestión de HyO como la coherencia con los principios y reglas de la normativa. La definición de los subproyectos debe ser validada y también revisada por el órgano gestor de la entidad ejecutora del proyecto en el que se integra.

En relación con los subproyectos autonómicos del PRTR, la creación la realiza el órgano gestor de la entidad ejecutora de los proyectos estatales, es decir, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional del MEFPyD, mientras que la edición la debe realizar la Secretaría General de la Consejería de Educación. Posteriormente, deben ser validados por el órgano gestor de la Entidad ejecutora de los Proyectos en los que se integran, que a su vez también es la responsable de su revisión, correspondiendo entonces ambos trámites a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial citada. En todo caso, la responsabilidad del contenido de la información de la definición de los subproyectos, incluida la relativa a recursos económicos, es del órgano que valida.

Gráfico 4 - Proceso de definición, validación y revisión de los subproyectos autonómicos del PRTR



En la reunión del INTEF con las CCAA de 3 de marzo de 2022, se informó acerca de que CoFFEE ya estaba habilitado y que se habían introducido los datos a nivel de proyecto, aunque aún no estaban validados. También se informó que una vez que se produjera ese proceso, se procedería a la habilitación (creación) de los subproyectos. De conformidad con lo señalado en CoFFEE, a partir de la información proporcionada por el

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

INTEF, los proyectos estatales fueron finalmente creados, definidos y validados el 20 de julio de 2022, y revisados el 21 de julio de 2022.

Con fecha 3 de julio de 2024, se ha comprobado en la plataforma CoFFEE, en los históricos de transiciones de los subproyectos de los menús de los subproyectos, el proceso relativo a la definición, validación y revisión de los tres subproyectos asociados al PCT, fase necesaria y previa para proceder posteriormente a su planificación. Todos figuran en el estado de revisado desde 23-01-2023, habiéndoseles asignado los correspondientes localizadores. En el cuadro siguiente en base a esa información se muestra el proceso que han seguido los tres subproyectos asignados a Castilla y León, así como los órganos responsables de su edición, validación y revisión definitiva:

Cuadro 13 - Definición, validación y revisión de los subproyectos autonómicos del PRTR en CoFFEE

Subproyectos Castilla y León Localizadores	Edición Secretaría General Consejería Educación	Validación Dirección General de Evaluación Cooperación Territorial	Revisión Dirección General de Evaluación Cooperación Territorial
Dotación de dispositivos C19.I02.P07.S07	13/01/2023	23/01/2023	23/01/2023
Aulas digitales C19.I02.P08.S07	13/01/2023	23/01/2023	23/01/2023
Capacitación técnica C19.I02.P10.S07	13/01/2023	23/01/2023	23/01/2023

Fuente: Módulo de planificación y gestión. Menú Subproyectos. Históricos de transiciones de CoFFEE.

Por lo tanto, se puede concluir que al cierre del período fiscalizado 31/03/2024 se había completado el proceso de definición, validación y revisión de los subproyectos autonómicos en CoFFEE. Ahora bien, debe reseñarse que el retraso del inicio del funcionamiento de la aplicación CoFFEE demoró la definición, validación y revisión de los proyectos estatales hasta julio de 2022, lo que a su vez tuvo su repercusión en la definición, validación y revisión de los subproyectos autonómicos que se retrasaron hasta enero de 2023. Dándose la paradójica situación de que, por ejemplo, para los contratos que instrumentalizaron la ejecución de la actuación 1.^a, los ordenadores portátiles fueron entregados en diciembre de 2022 antes de que los correspondientes subproyectos autonómicos fueran definidos, validados y revisados en CoFFEE.

Asimismo, se ha comprobado que en la edición de los subproyectos asignados a la Comunidad se han seguido, en términos generales, las indicaciones de la Metodología de Gestión de HyO y el manual de usuario de CoFFEE-MRR de la SGFE y la instrucción emitida por el INTEF para el “Registro de los subproyectos en CoFFEE”. Únicamente deben reseñarse las siguientes incidencias:

En el apartado “Recursos Económicos” los datos introducidos por la Comunidad

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

en el subapartado “Presupuesto previsto sin IVA”, e “IVA del Presupuesto previsto” de los subproyectos C19.I02. P07. S07 y C19.I02.P08.S07 contienen errores en cuanto a la desagregación de los “Presupuestos previstos totales” entre la base imponible y el IVA.

En cuanto a los objetivos de gestión crítica de los subproyectos C19.I02. P07. S07 y C19.I02.P08.S07 y el HAD del subproyecto C19.I02. P010. S07, de acuerdo con las instrucciones del INTEF, en CoFFEE, en el nombre y la descripción de estos HyO, se debía reflejar los correspondientes a los proyectos estatales sin hacer referencia a los que correspondían a las CCAA. Y así se ha reflejado en los HyO de los subproyectos de Castilla y León analizados.

Así, si se consulta en CoFFEE dentro del menú de cada uno de los subproyectos C19.I02. P07. S07 y C19.I02.P08.S07 los apartados HyO críticos aparece una ventana emergente que indica “El H/O no tiene H/O hijo” y en el “nombre” y “descripción” del submenú de los objetivos críticos se reflejan los correspondientes al objetivo crítico del proyecto padre, esto es 300.000 estudiantes con dispositivos digitales conectados e interactivos y 240.000 aulas digitales, en lugar de 14.545 estudiantes y 11.986 aulas que eran los que correspondían a Castilla y León, conforme al PCT del ACS. Es únicamente a nivel de los indicadores vinculados a estos HyO donde se reflejan realmente los correspondientes a Castilla y León.

Y en el subproyecto C19.I02. P010. S07, en el “nombre” y la “descripción” del HAD autonómico, aparece el del HAD del proyecto padre, es decir 18.342 formaciones impartidas para capacitación y soporte para las ADI instaladas, en vez de 1.101 que correspondían a Castilla y León y tampoco figuran estas últimas en el indicador cualitativo vinculado al subproyecto. Es en el campo de observaciones donde aparece el número de centros que le corresponde a la Comunidad de Castilla y León, es decir, 1.101 centros, tal y como se establecía en las Instrucciones del INTEF.

Según aclaraciones del INTEF al Consejo de Cuentas, está operativa reflejada en sus instrucciones y aplicada por los órganos gestores de los subproyectos autonómicos, es debida a motivos técnicos de CoFFEE y que así se les había indicado por la SGFE. Conforme señala el INTEF, aunque el PCT y el ACS desagregara cada uno de los objetivos de gestión crítica y HAD estatales entre las distintas CCAA, son precisamente los HyO estatales los que realmente deben cumplirse de forma conjunta y que, por tanto, no debía cambiarse ni el nombre ni la descripción de los HyO a nivel de subproyectos, debido a que había que hacer referencia a los proyectos padre, y que así, de forma automática se agregaría el cumplimiento de los subproyectos a los proyectos padre en un sistema denominado de “aguas arriba”. Por último, indica el INTEF que es en la parte de los indicadores donde se debía editar y modificar el “valor objetivo” por el asignado en el ACS, salvo para el subproyecto C19.I02.P10.S07, en el que sigue figurando 18.342 centros.

VI.1.2.1.2. Cumplimentación de los cuestionarios de “Gestión de Hitos y Objetivos. Definición de Proyectos y Subproyectos” (anexo III.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

La aprobación del PRTR conllevó la incorporación de unos principios y criterios específicos del artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021 que deben ser cumplidos por las entidades ejecutoras de los subproyectos. Los órganos gestores de los subproyectos debían cumplimentar, antes de la entrada en vigor de la citada Orden y de forma recurrente al menos una vez al año, unos cuestionarios recogidos en los Anexos II y III de la Orden HFP 1030//2021 y orientados, respectivamente, a facilitar la autoevaluación de los procedimientos aplicados en relación con el adecuado cumplimiento de los principios del artículo 2, y a concretar las referencias en relación con su cumplimiento. Entre los cuestionarios del Anexo III, figuran los del Anexo III.A que complementan el Anexo II.B.3 y que especifican las referencias en relación con la gestión de HyO. Entre ellos se encuentran los correspondientes a la “Definición de Proyectos y Subproyectos” y a la “Planificación anual de proyectos y subproyectos” Estos cuestionarios son objeto de análisis en este apartado del Informe y en el Apartado VI.1.2.2.3 del mismo.

El resultado de estos cuestionarios debe formar parte de la documentación a incorporar al sistema. En esta línea, el manual de procedimiento de la Consejería de Educación para la Gestión, Seguimiento y Control de los Fondos del PRTR establece que “Los resultados de las autoevaluaciones se cargarán en CoFFEE en el apartado de -Documentos anexos- de cada subproyecto”.

El Consejo de Cuentas, en el curso de las actuaciones fiscalizadoras, mediante escrito de 14/06/2024 solicitó los Cuestionarios de “Gestión de hitos y objetivos. Definición de Proyectos y Subproyectos”, (anexo III.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) para 2022, 2023 y 2024, así como la fecha en la que estos habían sido efectuados y la persona responsable de su cumplimentación (*en pdf*). En la contestación recibida se indicó que los cuestionarios se habían subido a CoFFEE.

Efectivamente en CoFFEE, en los submenús de “Documentos Anexos” de los 3 subproyectos autonómicos y entre los Cuestionarios del Anexo III de referencias a principios y criterios de gestión de la Orden figuran los correspondientes a la “Gestión de hitos y objetivos. Definición de proyectos y subproyectos”. Para los dos primeros subproyectos aparecen firmados a dos fechas, 8 de noviembre de 2022 y 13 de diciembre de 2023 y para el tercero relativo a capacitación solo a 8 de noviembre de 2022. En relación con esta documentación debe señalarse lo siguiente:

- En cuanto al órgano competente para la contestación de los cuestionarios, no están firmadas por la Secretaría General de la Consejería de Educación, que es el órgano gestor de los subproyectos al que le correspondía la firma de los test y cuestionarios de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, sino por la jefa del servicio de la Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa, de la DGCI de la Consejería de Educación.

- En cuanto a las fechas indicadas debe señalarse que los documentos pdf no figuran firmados electrónicamente, a diferencia de otros muchos documentos incorporados a CoFFEE, y además su fecha de creación y en la que fueron subidos a la aplicación es de 18/06/2024 es decir cuatro días después de haber sido solicitados por el Consejo el 14/06/2024. En cualquier caso, no tiene sentido que se hayan cumplimentado los cuestionarios de definición de subproyectos en noviembre de 2022, cuando la definición, validación y revisión de estos, según el apartado anterior de este Informe, se demoró hasta enero de 2023 y muchas preguntas de los cuestionarios solo podían ser contestadas a partir de los subproyectos definidos, validados y revisados en CoFFEE.
- En cuanto al contenido, la contestación de las 18 preguntas del cuestionario III.A “*Definición de proyectos y subproyectos*” para cada uno de los tres subproyectos (07, 08 y 10) del ejercicio 2022 es coincidente, mientras que las de los subproyectos 07 y 08 del ejercicio 2023 también es la misma. Entre las contestaciones de las 18 preguntas de los subproyectos 07 y 08 del ejercicio 2022 y 2023 existen algunas diferencias pero que son justificables.

VI.1.2.2. Planificación de los subproyectos autonómicos del PRTR

VI.1.2.2.1. Proceso de planificación anual de los subproyectos del PRTR en CoFFEE

Tras la definición de los subproyectos, comienza la planificación. Esta se realiza a través de la iteración anual de planificaciones mediante un ciclo en el que, antes de finalizar cada año, se planifica cubriendo el horizonte temporal del año siguiente (en el año N se planifica el año N+1 de enero a diciembre). Así, en cada anualidad los subproyectos se descomponen en las actuaciones que se van a iniciar el año siguiente describiendo sus elementos definitorios y también se determinan, en su caso, los HAP de los subproyectos. Por lo tanto, las planificaciones anuales se componen de las actuaciones y de los HAP de los subproyectos. En relación con la planificación de los subproyectos hay que tener en cuenta, además de la metodología de gestión de HyO y el manual de usuario de CoFFEE-MRR de la SGFE, la “*Guía para la planificación de actuaciones*” emitida por el INTEF.

La planificación anual de los subproyectos se realiza, a su vez, en varias fases.

En la primera fase se crean, en su caso, los HAP de los subproyectos (submenús hitos auxiliares del menú subproyectos) cuya principal función es registrar en ellos los resultados de las actuaciones de las anualidades que se estén planificando, cuando dicho resultado no se puede vincular directamente a los indicadores de un H/O CID u OA. Se pueden crear en el nivel de los subproyectos, para luego asociarlos a sus Actuaciones.

En la segunda fase se definen las actuaciones (menú de actuaciones del módulo

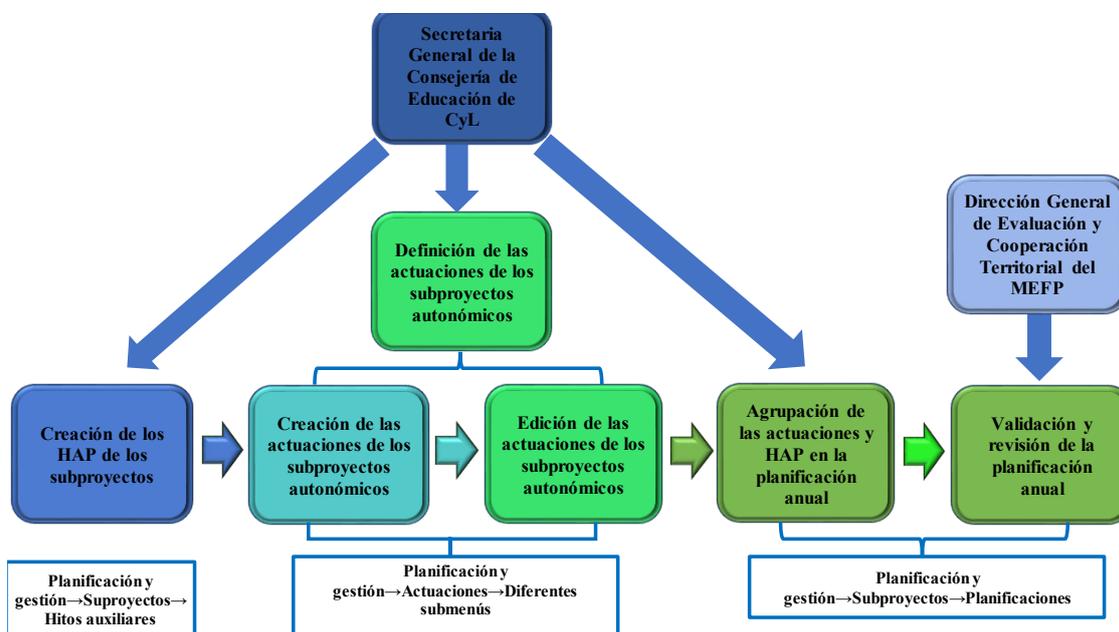
de planificación de CoFFEE) en dos subfases.

- En la primera, denominada creación, se indica: el subproyecto en el que se llevará a cabo la actuación; la clase de actuación que determina el tipo de instrumento jurídico que la va a soportar (contrato, convenio, subvención, etc.); el nombre, la descripción y la fecha de inicio y final.
- La subfase segunda de la definición de las actuaciones es la de edición, en la que se completan el resto de los datos relevantes en los correspondientes submenús del menú actuaciones, en particular, y entre otros, los recursos económicos y los HyO de gestión críticos y no críticos y los Hitos auxiliares.

En la fase tercera, las actuaciones una vez creadas y editadas se agrupan en la planificación anual (submenú de planificaciones de los menús de los subproyectos) junto con los HAP definidos, quedando pendientes de validación y revisión.

Finalmente, las actuaciones se validan y revisan, en los submenús de planificaciones de los menús de los subproyectos, con la peculiaridad de que las actuaciones no se validan una a una, sino que se validan todas las actuaciones de una misma anualidad en bloque.

Gráfico 5 - Proceso de planificación anual de los subproyectos autonómicos en CoFFEE



En el cuadro siguiente se muestra, a partir de la consulta realizada en CoFFEE en los submenús de planificaciones de los menús de los subproyectos autonómicos, el estado en que se encuentra en CoFFEE el proceso de planificación anual de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 a 14/08/2024.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 14 - Situación en CoFFEE de las planificaciones anuales de los subproyectos autonómicos del PRTR en CoFFEE

Subproyectos autonómicos / Localizadores	Anualidades			
	2021	2022	2023	2024
Dotación de dispositivos (C19.I02.P07.S07)	Revisado	-	-	-
Aulas digitales (C19.I02.P08.S07)	Revisado	-	Revisado	-
Capacitación técnica (C19.I02.P10.S07)	-	-	-	Revisado

Consulta en CoFFEE en Planificación y Gestión/Subproyectos/Planificaciones.

Como se puede observar en el subproyecto de dotación de dispositivos únicamente se ha realizado una planificación anual en la anualidad de 2021, mientras que en el subproyecto de aulas digitales se han realizado 2 planificaciones, una en la anualidad de 2021 y otra en 2023. Finalmente, en el subproyecto de capacitación técnica existe una única planificación correspondiente a 2024. Todas ellas se encuentran en estado de revisadas en CoFFEE.

Asimismo, en el cuadro siguiente, a partir de los históricos de transiciones de las planificaciones de las anualidades de los subproyectos obtenidas de CoFFEE, se muestran las fechas de edición, validación y revisión de las planificaciones anuales.

Cuadro 15 - Fases del proceso de planificación anual de los subproyectos autonómicos del PRTR en CoFFEE

Subproyectos autonómicos/Localizadores	Planificaciones anuales	Edición	Validación	Revisión
		Secretaría General Consejería Educación	Dirección General de Evaluación Cooperación Territorial	Dirección General de Evaluación Cooperación Territorial
Dotación de dispositivos (C19.I02.P07.S07)	2021	23/01/2024	08/02/2024	08/02/2024
Aulas digitales (C19.I02.P08.S07)	2021	23/01/2024	08/02/2024	08/02/2024
	2023	23/01/2024	08/02/2024	08/02/2024
Capacitación técnica (C19.I02.P10.S07)	2024	23/01/2024	08/02/2024	08/02/2024

Consulta en CoFFEE en Planificación y Gestión/Subproyectos/Planificaciones.

Por lo tanto, se puede concluir que al cierre del período fiscalizado 31/03/2024 se había completado el proceso de planificación anual de los subproyectos autonómicos en CoFFEE de los años 2021, 2023 y 2024, si bien para las planificaciones de 2021 y 2023, la edición, validación y revisión se produjo con posterioridad a la finalización de las anualidades, ya que estas se produjeron en enero y febrero de 2024. En tal circunstancia, como ya se indicó en el Apartado VI.1.2.1.1 de este Informe, vuelve a tener influencia el retraso en el inicio del funcionamiento de la aplicación CoFFEE que demoró la definición,

validación y revisión de los proyectos estatales hasta julio de 2022, lo que a su vez repercutió inicialmente en la definición, validación y revisión de los subproyectos autonómicos que se retrasaron hasta enero de 2023, y posteriormente en las planificaciones de los subproyectos C19.I02. P07. S07 y C19.I02.P08.S07, ya que no es posible la planificación de las actuaciones en las que se descomponen los subproyectos, hasta que estos no hayan sido definidos, validados y revisados. Además, debe tenerse en cuenta que en la metodología de gestión de HyO del PRTR de la SGFE se indica que “*la planificación anual de los ejercicios 2020, 2021 y 2022*” se registrará cuando la funcionalidad esté disponible en la aplicación informática, y se tiene constancia de que, al menos, hasta febrero de 2023, la funcionalidad de planificación en CoFFEE no estaba disponible. Esto ha ocasionado que los dos contratos que instrumentalizan a las actuaciones del PRTR del subproyecto C19.I02. P07. S07, que 7 de los 8 contratos asociados a las actuaciones del C19.I02.P08.S07 y el único contrato asociado a la actuación del subproyecto C19.I02.P10.S07, se hubieran ejecutado con anterioridad a la edición, validación y revisión de las planificaciones anuales, lo que ha imposibilitado que estas cumplieran con su objetivo, que principalmente era el de anticiparse a eventuales desviaciones y la toma de decisiones con el fin de evitar los incumplimientos de los HyO comprometidos.

VI.1.2.2.2. Definición de las actuaciones y establecimiento de HyO en las mismas

Con carácter previo al análisis de este apartado, es preciso diferenciar entre las actuaciones del PCT y las actuaciones del PRTR. Así, en el Anexo XX. de este Informe se describe la diferencia del término de actuaciones en el marco del PCT y en el contexto del PRTR.

Como se ha señalado en el apartado anterior de este Informe en la fase de definición de las actuaciones del PRTR, hay dos subfases, creación y edición, ambas a cargo de la Secretaría General de la Consejería de Educación. En relación con esta fase se ha efectuado un doble análisis, de una parte, la descomposición de los subproyectos autonómicos en actuaciones y, de otra, el establecimiento de HyO para cada una de ellas.

En el cuadro siguiente se recoge como se ha realizado por parte de la Secretaría General de Educación, la creación de actuaciones y el establecimiento de HyO con sus indicadores vinculados.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 16 - Actuaciones creadas en las planificaciones de los subproyectos y HyO e indicadores asociados a las mismas

Subproyecto autonómico	Año de planificación	Actuaciones	Hitos y Objetivos	Indicadores
C19 I02 P07 S07: Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital en Castilla y León.	2021	C19 I02 P07 S07 01: Dotación de dispositivos portátiles a los centros educativos de Castilla y León.	C19 I02 P07 S07 01 OBC01: 291 Dotación con dispositivos digitales conectados a los CCPP o financiados con fondos públicos para colmar la brecha digital y equipamiento de un mínimo de 240.000 aulas.	IND001291: Cualitativo. Finalización de las actuaciones de dotación de dispositivos digitales conectados y de equipamiento de aulas. IND001291a: Cuantitativo. Valor objetivo 14.545. Estudiantes con dispositivos conectados e interactivos.
	2021	C19 I02 P08 S07 01: Dotación de SDI Castilla y León.	C19 I02 P08 S07 01 OBC01: 291 Dotación con dispositivos conectados a los CCPP o financiados con fondos públicos para colmar la brecha digital y equipamiento de un mínimo de 240.000 aulas.	IND001291: Cualitativo. Finalización de las actuaciones de dotación de dispositivos digitales conectados y de equipamiento de aulas. IND001291b: Cuantitativo. Valor objetivo 11.986. Aulas con equipamiento en CCPP o subvencionados con fondos públicos.
C19 I02 P08 S07: Instalación, actualización y mantenimiento de SDI en aulas de centros educativos que imparten enseñanzas oficiales distintas a las universitarias en Castilla y León.	2023	C19 I02 P08 S07 02: AM 02/2020 Suministro de Monitores de 23,6 pulgadas.	C19 I02 P08 S07 02 HTA01: Planificación. Suministro de monitores de 23,6 pulgadas.	IND052433: Cualitativo. Suministro de monitores de 23,6 pulgadas.
		C19 I02 P08 S07 03: Suministro de PDI.	C19 I02 P08 S07 03 HTA01: Planificación. Suministro de PDI.	IND052435: Cualitativo. Suministro de PDI.
		C19 I02 P08 S07 04: AM 02/2020 Suministro de ordenadores de sobremesa.	C19 I02 P08 S07 04 HTA01: Planificación. Suministro de ordenadores de sobremesa.	IND052434: Cualitativo. Suministro de ordenadores de sobremesa.
C19 I02 P10 S07: Formaciones impartidas para capacitación y soporte para ADI en las aulas de los centros educativos en Castilla y León.	2024	C19 I02 P10 S07 01: Capacitación y soporte para las ADI de los centros educativos de Castilla y León.	C19 I02 P10 S07 01 HTA01: Definición 18.342 formaciones impartidas para capacitación y soporte para ADI en las aulas de los centros educativos.	IND 050262: Cualitativo. 18.342 formaciones impartidas.

En cuanto a las actuaciones, en el cuadro anterior, se observa que en los subproyectos C19.I02.P07.S07 “*Dotación de dispositivos*” y C19.I02.P10.S07 “*Capacitación técnica*” se creó una única actuación en las planificaciones de 2021 y 2024 respectivamente, sin embargo, para el subproyecto C19.I02.P08.S07 “*Aulas digitales*” se crearon 4 actuaciones, una en la planificación de 2021 y tres en la de 2023.

Respecto a los HyO, en la única actuación del subproyecto C19.I02.P07.S07, en la subfase de edición se creó un objetivo de gestión crítico asociado con dos indicadores, uno cualitativo y otro cuantitativo. En el subproyecto C19.I02. P08. S07, a la primera actuación creada en la planificación de 2021(C19.I02.P08.S07.01) y a la tercera actuación creada en la planificación de 2023 (C19.I02.P08.S07.03), se les asignó también un mismo

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

objetivo crítico asociado con dos indicadores (uno cualitativo y otro cuantitativo), pero en las actuaciones 2.^a y 4.^a (C19.I02.P08.S07.02 y C19.I02.P08.S07.04), todas ellas creadas en la planificación de 2023, se le asociaron HAP. Por último, en la única actuación del subproyecto C19.I02.P10.S07, fijada en la planificación de 2024 se creó un HAD.

En relación con las pautas seguidas en la creación de actuaciones en las planificaciones anuales cabe señalar que en las instrucciones del INTEF se indica que *“la regla general es que debe haber una actuación por cada instrumento jurídico, pero que para facilitar la gestión, excepcionalmente, se podrá incluir más de un instrumento jurídico del mismo tipo (contrato, convenio o subvención, etc.) en una misma actuación para los casos en los que se prevé un elevado número de instrumentos jurídicos (por ejemplo existen subproyectos con decenas de contratos, que sin esta excepción darían lugar al mismo número de actuaciones)”*. Esta es la situación que se produce en el subproyecto C19.I02. P08. S07 que instrumentaliza, como luego se verá en este Informe, 10 contratos (siete para la primera actuación, y una para cada una de las tres restantes), por lo que habría sido una opción más lógica haber creado una sola actuación de la clase *“contrato”* para luego asociarle los 10 contratos, en lugar de 4 actuaciones.

Respecto a la creación de HyO, en las instrucciones reseñadas y en el manual de Gestión #EcoDigEdu del INTEF se indica que, en el proceso de planificación anual de los subproyectos, para cada una de las actuaciones se debe evaluar si contribuyen de forma directa alcanzar los HyO de definición de los proyectos y, por lo tanto, si contribuyen directamente a los indicadores asociados a los mismos, pudiendo darse dos situaciones, tal y como se señala en el manual usuario de CoFFEE-MRR:

- En el caso de que el resultado final de la actuación contribuya de forma directa al incremento del Indicador asociado a un Hito u Objetivo Crítico o No crítico, se le debe asignar dicho Hito u Objetivo.
- En caso contrario, es decir, cuando no contribuya directamente a un HyO Crítico o No crítico, la actuación se asociará a un hito Auxiliar de Planificación que deberá haber sido definido previamente en el proceso de planificación anual del subproyecto.

En base a lo anterior, en la primera actuación del subproyecto autonómico C19.I02.P07.S07, como contribuye de forma directa al incremento de los indicadores asociados al objetivo crítico del proyecto estatal, se les han asignado correctamente objetivos críticos. Lo mismo ocurre respecto de la primera y de la tercera actuación del subproyecto autonómico C19.I02.P08.S07 vinculadas al suministro e instalación de PDI ya que el resultado de ambas actuaciones contribuye de forma directa al incremento de los indicadores asociados al objetivo crítico del proyecto estatal, por cuanto el ente fiscalizado, como se verá en este Informe, ha equiparado PDI entregadas e instaladas con ADI constituidas.

Sobre la base de ese criterio de equiparar PDI entregadas e instaladas con ADI constituidas, en las actuaciones 2.^a y 4.^a del subproyecto autonómico C19.I02.P08.S07 destinadas al suministro de monitores de 23,6” y ordenadores de sobremesa, la Secretaría General de la Consejería de Educación, les ha asignado HAP por entender que no contribuyen al incremento del indicador cuantitativo del HyO crítico de constitución de 11.986 ADI, ya que este se considera cumplido solo con las entregas e instalaciones de PDI. Ahora bien, estas dos actuaciones destinadas al suministro de monitores de 23,6” y ordenadores de sobremesa, no pueden considerarse desvinculadas de la constitución de las ADI, ya que todos los equipamientos si son financiados por el MRR es porque los mismos son necesarios para su constitución y, por lo tanto, debe entenderse que contribuyen al cumplimiento de ese indicador cuantitativo y al objetivo crítico correspondiente. En consecuencia, los HAP creados en el marco de la planificación de 2023, en el subproyecto autonómico C19.I02.P08.S07 para luego asociarlos a sus actuaciones 2.^a y 4.^a están mal definidos y la asociación realizada no sería correcta.

Según consulta realizada al INTEF en relación con estas incidencias este señala que, para facilitar el control y seguimiento de las actuaciones realizadas por las CCAA, se les indicó que los HyO de gestión críticos fueran en una única actuación, que aportara directamente al HyO CID, lo que confirma que la planificación de 2023 que comprende las actuaciones 2.^a, 3.^a y 4.^a del subproyecto C19.I02.P08.S07 y los dos HAP asociados a las actuaciones 1.^a y 4.^a fue incorrectamente efectuada.

Por último, para el subproyecto C19.I02.P10.S07 “*Capacitación del profesorado*” se ha definido un “*hito auxiliar de definición*”, en su única actuación, cumpliendo conforme a lo señalado por el INTEF, con la función de cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las medidas con coste asociado que no forman parte de los HyO CID. Si bien, como ya se ha señalado anteriormente, la acción no se encuentra incluida en la medida C19.I02 en el PRTR aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo.

VI.1.2.2.3. Cumplimentación de los cuestionarios de “Gestión de Hitos y Objetivos. Planificación anual de Proyectos y Subproyectos” (anexo III.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Al igual que en la definición de los subproyectos, en relación con su planificación se han solicitado en el curso de las actuaciones fiscalizadoras, mediante escrito de 14/06/2024 los Cuestionarios de “*Gestión de hitos y objetivos. Planificación anual de Proyectos y Subproyectos*” del anexo III.A de la Orden HFP/1030/2021 para 2022, 2023 y 2024, así como la fecha en la que estos habían sido efectuados y la persona responsable de su cumplimentación (en pdf).

Estos cuestionarios figuran colgados en CoFFEE, en los submenús de “*Documentos Anexos*” de los 3 subproyectos. Para los dos primeros subproyectos aparecen firmados a dos fechas, 8 de noviembre de 2022 (para 2023) y 13 de diciembre de 2023 (para 2024), y para el tercero relativo a capacitación sólo a 8 de noviembre de 2022 (para 2023), por lo tanto, a las mismas fechas que los cuestionarios correspondientes a los de definición de proyectos y subproyectos. En relación con esta documentación debe

señalarse lo siguiente:

- En cuanto al órgano competente para la contestación de los cuestionarios, no están firmados por la Secretaria General de la Consejería de Educación, que es el órgano gestor de los subproyectos al que le correspondía la firma de los test y cuestionarios, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 30 de septiembre, sino por la Jefa del Servicio de la Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa, de la DGCI de la Consejería de Educación.
- En cuanto a las fechas indicadas debe señalarse que los documentos *pdf* no figuran firmados electrónicamente, a diferencia de otros muchos documentos subidos a CoFFEE, y además su fecha de creación y en la que fueron subidos en CoFFEE es de 18/06/2024, es decir, cuatro días después de haber sido solicitados por el Consejo de Cuentas el 14/06/2024. En cualquier caso, no tiene sentido que se hayan cumplimentado los cuestionarios de planificación del subproyecto 07 en noviembre de 2022 y en diciembre de 2023, cuando solo hay una planificación anual correspondiente a 2021, que fue editada en 2024, por lo que no parece posible contestar preguntas sobre esta planificación ya que esta no llegó a editarse hasta 2024. Esto mismo ocurre para el proyecto 08, en el que hay dos planificaciones anuales correspondientes a 2021 y para 2023, ambas editadas en 2024, siendo los cuestionarios de 2022 y 2023 y en el subproyecto 10, en el que la planificación es de 2024 y se edita en esa anualidad y el cuestionario es de 2022.
- En cuanto al contenido, la contestación de las 18 preguntas del cuestionario III.A “*Planificación anual de proyectos y subproyectos*” para cada uno de los tres subproyectos (07, 08 y 10) del ejercicio 2022, es coincidente, mientras que las de los subproyectos 07 y 08 del ejercicio 2023 también es la misma, salvo para la pregunta 15. Entre las contestaciones de las 18 preguntas de los subproyectos 07 y 08 del ejercicio 2022 y 2023 existen grandes diferencias ya que de las 18 preguntas solo 4 tienen la misma respuesta.

VI.1.3. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Conforme se señala en el PCT este se complementa con las políticas autonómicas para mejorar los recursos digitales disponibles para la enseñanza y el aprendizaje en los centros educativos, la reducción de la brecha digital y la mejora del desarrollo competencial del alumnado con el apoyo de las tecnologías.

En este contexto se le preguntó a la Comunidad si disponía de un Plan o estrategia para la digitalización de la educación, así como cualesquiera memorias o informes disponibles sobre su implementación, o si disponía de algún documento de planificación estratégica para la gestión donde se hubieran plasmado las actuaciones contempladas en

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

el PCT. En respuesta a esa solicitud, fue facilitada la “Estrategia de digitalización para los centros educativos de la administración educativa de Castilla y León”.

Conforme a lo manifestado por el ente fiscalizado, esta Estrategia fue definida en enero de 2020 para toda la Comunidad, al comienzo de la X Legislatura (2019-2022), y de forma interna por la Consejería de Educación, a través de la DGCI, habiendo sido aportada la versión inicial y final de 2020 y las actualizaciones de 2021, 2022 y 2023.

En relación con esta estrategia merecen destacarse las siguientes cuestiones:

Primero, al ser documentos de carácter interno, no están publicados oficialmente, ni en la web de la Junta de Castilla y León ni en el portal de Educacyl. No se cumple, por lo tanto, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que exige que las AAPP publiquen los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Segundo, que, aunque en los documentos facilitados conste que corresponden a enero de 2020 o que son actualizaciones de 2021, 2022 y 2023, no están fechados. Tampoco figuran firmados ni de forma manuscrita ni electrónicamente por lo que no se indica quien lo elabora y quién asume la responsabilidad de su cumplimiento y evaluación posterior.

Tercero, que de la Estrategia no se desprenden los plazos o un calendario para ejecutar sus actuaciones, únicamente, debe señalarse que es reeditada anualmente, a medida que se modifican los ejes estratégicos, se suman nuevas actuaciones y se actualizan los avances conseguidos.

Cuarto, en lo que respecta a sus objetivos y actividades, estos son más amplios que los que derivan del PCT. En conexión con el PCT cabe hacer referencia a las siguientes cuestiones relativas a los objetivos, líneas estratégicas y actuaciones:

- Esta estrategia incluye entre otros objetivos: que todos los centros dispongan de equipamiento informático y herramientas *software* para el profesorado y apropiadas a los diferentes niveles educativos; y, la definición de indicadores para evaluar la inversión realizada en la digitalización tanto del profesorado, como del alumnado y de los centros.
- La Estrategia se articuló inicialmente a través de cinco pilares o ejes que, en la actualización de 2023 han llegado a siete, entre los que, en relación con el PCT, hay que referirse al eje 1.º “La infraestructura digital de los centros educativos” y el 4.º “Plan de digitalización del profesorado”.
- En cuanto a las actuaciones, incluidas en el Eje 1.º de la Estrategia actualizada a 2023, en relación con el PCT se incluye:

- Completar el equipamiento de las aulas de los centros con paneles digitales y las aulas de informática con equipos de sobremesa a todos los centros que han adquirido competencia digital y obtenido la certificación TIC (CoDiCe TIC). En este contexto se hace referencia al ADI Educativa (dotadas de panel digital, pc o portátil para el profesor y los alumnos) y cuya principal novedad es el panel digital educativo que incorpora inteligencia a la pizarra tradicional.
- Realizar un programa de inversión mediante la compra de ordenadores adaptado a la etapa educativa para los centros educativos con posibilidad de préstamo al alumnado, con el objetivo que el profesorado pueda trabajar en el aula con sus alumnos y que estos puedan utilizarlos tanto en el aula como en su domicilio, para así reducir la brecha social y digital. Son los centros a través de sus tutores quienes establecen los alumnos con necesidad de préstamo. También se incluye mejorar los aspectos de seguridad mediante la provisión y uso de *software* específico de seguridad.
- En cuanto a las actuaciones incluidas en el Eje 4.º “*Plan de digitalización del profesorado*”, se señala que se va a llevar a cabo la capacitación en la utilización de las ADI durante el primer trimestre de 2024, financiado gracias al MRR, figurando como destinatarios todo el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos y como objetivo que el profesorado pueda explotar el funcionamiento del ADI de una forma eficaz, tras la instalación de esta en el centro, estando previstas 1.000 sesiones (2 sesiones presenciales de 3 horas+14 horas de formación *on-line* en LUMIO) y siendo los lugares de impartición, los centros educativos y los CFIE.

Quinto, respecto a la financiación de las actuaciones del Eje 1.ª de la Estrategia vinculadas con las actuaciones 1.ª y 2.ª del PCT, se indica que la misma se cubre con fondos autónomos, fondos REACT y Fondos MRR, si bien, luego no se desglosa de forma detallada los importes que corresponden al MRR y al resto de los fondos. Para la actuación del Eje 4º de la Estrategia, vinculada con actuación 3.ª del PCT, sí se indica claramente su financiación exclusiva vía MRR, pero no su importe.

Sexto, en cuanto a la concreción en la Estrategia de indicadores para la evaluación de las inversiones tanto en el profesorado, como en el alumnado y los centros, debe señalarse que estos no han sido definidos, ni a nivel global, ni tampoco a nivel de las actuaciones del PCT. Por ello la Estrategia, no dispone de uno de los instrumentos fundamentales para verificar su grado de cumplimiento y los resultados alcanzados, tal y como se exige en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En definitiva, esta estrategia se define con carácter global y transversal y no es específica para la gestión de las actuaciones del PCT financiadas por el MRR ya que tiene unos objetivos más amplios y contempla otras actuaciones, y además las actuaciones del PCT mencionadas en la Estrategia, no se financian exclusivamente con fondos del MRR,

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

ya que la Estrategia comenzó a desplegarse en 2020 y se ha extendido hasta la actualidad y en este período la Comunidad ha empleado otras fuentes de financiación adicionales para la ejecución de las mismas o similares actuaciones, como los Fondos COVID-19, Educa en Digital, REACT-UE y recursos autónomos.

Se le ha preguntado al ente fiscalizado en relación con cual ha sido la contribución del PCT para la ejecución de las actividades del Eje 1.º de la Estrategia (ya que la actividad del Eje 4.º es financiada íntegramente con MRR) y el ente fiscalizado ha proporcionado información sobre los equipos que, resultantes de las licitaciones/adjudicaciones, han sido financiados con cada uno de los fondos conforme a lo señalado en el cuadro siguiente.

Cuadro 17 - Financiación de los equipos de las actuaciones del Eje 1 de la Estrategia con el MRR y otros fondos e instrumentos

Anualidad	PDI		Ordenadores de sobremesa		Dispositivos digitales	
	Unidades	Fondos	Unidades	Fondos	Unidades	Fondos
2020	233	COVID	500	COVID	9.878	COVID
2021	2.169	REACT	4.416	REACT	7.283	Educa en Digital
2022	11.142	MRR	14.065	MRR	5.091	REACT
2022	-	-	-	-	18.253	MRR
2023	2.300	MRR	5.706	MRR	5.790	Autónomo
2023	-	-	1.033	MRR	-	-
Total	15.844	-	25.720	-	46.295	-

Es de reseñar que conforme señala el ente fiscalizado y se observa en el cuadro previo, para financiar las actuaciones del PCT no solo se ha utilizado los fondos del MRR, sino que también se han empleado fondos del REACT-UE, de Educa en Digital y fondos autónomos.

VI.1.4. PLANIFICACIÓN PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PCT

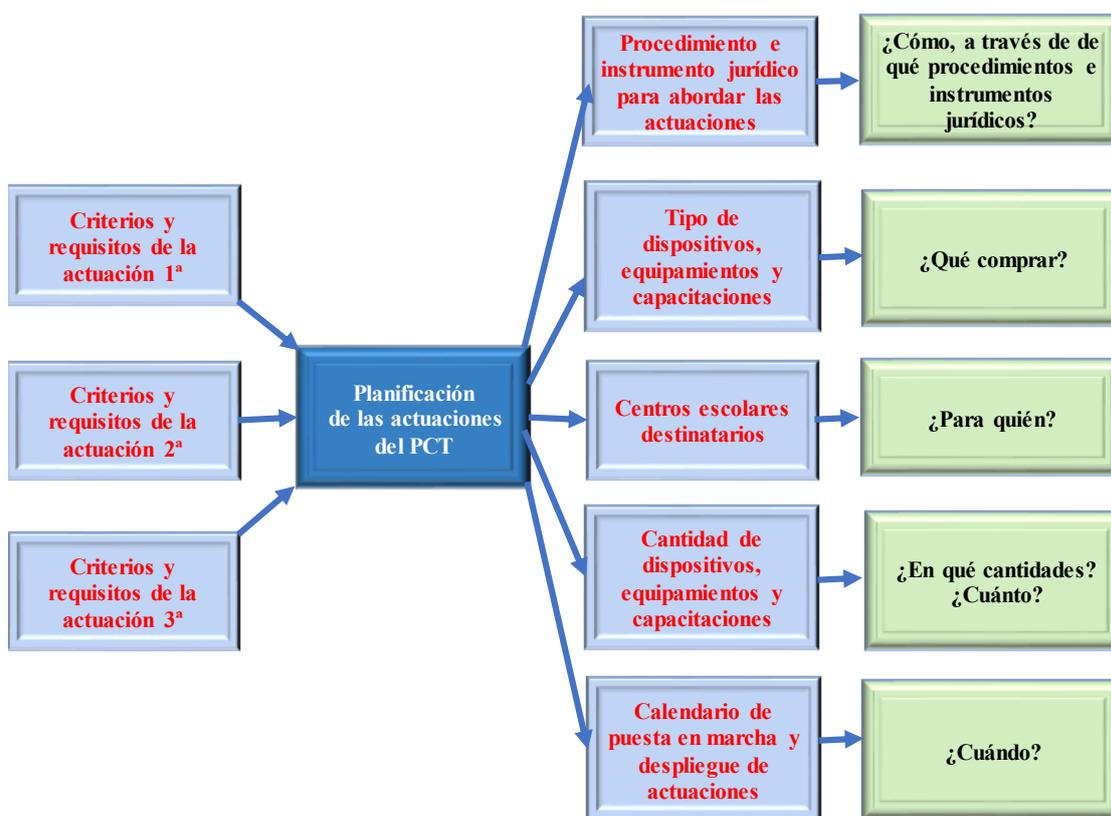
En este apartado, y a partir de la información facilitada por el ente fiscalizado, se analizan si se cumplen los requisitos y criterios fijados en el PCT para cada una de las actuaciones en el diseño de la articulación del PCT, entendiendo como tal el proceso, en el que el órgano u unidad competente adopta las decisiones pertinentes relativas al:

- Procedimiento e instrumentos jurídicos a utilizar: ¿Cómo?
- Tipo de dispositivos, equipamientos y capacitaciones: ¿Qué?

- Los centros escolares destinatarios: ¿Para quién?
- La cantidad de dispositivos, equipamientos y capacitaciones ¿Cuánto?
- El calendario previsto para la puesta en marcha y despliegue de las actuaciones: ¿Cuándo? ¿En qué momento?

Este proceso, se extiende en el tiempo hasta la aprobación de los PCAP o los documentos de licitación en el caso de que estas se hubieran realizado mediante Acuerdos Marco, ya que como luego se verá en Castilla y León todas las actuaciones del PCT se han instrumentalizado a través de contratos, dado que se ha considerado exclusivamente como destinatarios de las mismas a los centros públicos.

Gráfico 6 - Planificación para la articulación de las actuaciones del PCT



VI.1.4.1. Procedimiento aplicado para abordar las actuaciones incluidas en el PCT. Instrumento jurídico elegido

Para poder conocer el grado de cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en el PCT para cada una de las tres actuaciones, en primer lugar, es necesario conocer el procedimiento utilizado por el ente fiscalizado para abordarlas.

En relación con lo anterior, el ente fiscalizado ha manifestado, que no ha realizado una planificación estratégica específica para articular las tres actuaciones del PCT y que,

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

por lo tanto, tampoco dispone de un procedimiento diferenciado orientado a esta finalidad.

No obstante, señala que en el marco de la “Estrategia de digitalización para los centros educativos de la administración educativa de Castilla y León”, estrategia transversal y global puesta en marcha en 2020, ya disponía de un procedimiento previo y que este se ha tenido también en cuenta para la toma de decisiones para la articulación de las actuaciones 1.ª y 2.ª del PCT. Este procedimiento, que comenzó a aplicarse a partir de la aparición de la necesidad de reaccionar ante la pandemia COVID-19 para poder disponer de los dispositivos portátiles para su préstamo a los alumnos con necesidad de equipamiento ante la imposibilidad de acudir a los centros educativos, y que se continuó utilizando en el marco del Programa Educa en Digital y en el marco de la financiación recibida a través de los fondos estructurales del REACT-UE, es el mismo que se ha empleado para implementar las actuaciones 1.ª y 2.ª del PCT con los fondos del MRR.

Este procedimiento, conforme figura en el documento aportado por el ente fiscalizado a efectos de la fiscalización se ha venido realizando a través de un proceso secuencial desarrollado en varias fases en las que intervienen el Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa, la DGCI y el Consejo de Dirección de la Consejería de Educación:

- Actualización mediante un registro, de la situación de los centros educativos en cuanto a equipamiento TIC. Para lo que se implementó un registro de inventario, puesto a disposición de las Direcciones Provinciales y de los centros educativos a través del portal de Educación Educacyl, que tenía como fin que los equipos directivos de los centros educativos establecieran la situación inicial de la que partían mediante la cumplimentación del correspondiente formulario con ítems detallados y parametrizados.

Gráfico 7 - Pantallazo de Educacyl para el registro del equipamiento TIC por los centros, aportado por el ente fiscalizado



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

- Detección de las necesidades de los centros educativos. Para ello, se implementó un segundo registro de necesidades *on-line* que se puso a disposición de las Direcciones Provinciales y de los centros educativos al que se accedía igualmente a través del Portal de Educación, siendo los equipos directivos de los centros los responsables de la detección de las necesidades mediante la cumplimentación del correspondiente formulario con ítems detallados y parametrizados.

Gráfico 8 - Pantallazo de Educacyl para el registro de las necesidades por los centros aportado por el ente fiscalizado



- Análisis de las necesidades de los centros. Junto con las Direcciones Provinciales de Educación, y estas a su vez con los diferentes tipos de centros educativos, se analizan las necesidades y se propone la actuación y el equipamiento más adecuado para cada necesidad.

El Consejo de Dirección de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, determina la prioridad de cada actuación, la planificación temporal y la dotación de equipamiento definitiva, así como la inversión final a realizar con la financiación de los fondos y la distribución provincial final.

En relación con los trámites de este procedimiento debe señalarse que en lo que concierne a las dos primeras fases y respecto de las actuaciones 1.^a y 2.^a, conforme indica el ente fiscalizado, se enviaron comunicaciones mediante correos masivos a los centros educativos públicos de la Comunidad, utilizando el correo oficial de la DGCI de la Consejería de Educación, dando instrucciones para el registro del inventario de equipamiento TIC existente en los centros, así como las necesidades de equipamiento TIC nuevo y/o de renovación del existente; y para la revisión del registro de las necesidades previamente facilitadas. En el curso de las actuaciones fiscalizadoras se han suministrado al Consejo de Cuentas modelos genéricos de estos correos. Al margen de estos modelos de correos masivos no existieron ni unas instrucciones más específicas comunicadas a los centros ni tampoco unas orientaciones detalladas publicadas en el portal.

En cuanto a la actuación 3.^a del PCT, al ser los destinatarios de la actuación aquellos centros que recibieron los equipamientos para la instalación de las ADI, conforme indica el ente fiscalizado, y una vez adjudicados los dos contratos de PDI, se enviaron a estos centros correos masivos informándoles de la llegada del equipamiento. En estos correos además de indicarles las labores a realizar por el adjudicatario o por la empresa subcontratada para la instalación de las ADI se les informaba sobre la formación/capacitación complementaria on line a impartir por la empresa adjudicataria/o (concurso de 2022) por los CFIE (concurso de 2023). También se aportan modelos de correos específicos para la formación enviados en enero y marzo de 2023 para el concurso de 2022. También se aporta un modelo de correo específico para el concurso de 2023 que incluye formación on line y presencial, teniendo en cuenta que, conforme señala el ente fiscalizado, fue en este último concurso de PDI de 2023 y una vez que estaban instaladas la mayor parte del número de ADI donde se puso todo el esfuerzo para la capacitación, incluyendo la formación presencial.

En cualquier caso, para contrastar y poder acreditar documentalmente la aplicación del procedimiento descrito respecto de las actuaciones 1.^a y 2.^a (ya que la actuación 3.^a se implementa una vez adjudicados los contratos), se ha solicitado por el Consejo de Cuentas:

- Relación certificada de las necesidades registradas por cada uno de los centros en el portal Educacyl para las dos actuaciones.

Respecto de esta cuestión el ente fiscalizado manifiesta que los centros no han registrado las necesidades del PCT sino las necesidades globales de equipamiento TIC, como parte del proyecto global definido dentro de la Estrategia de digitalización para los centros educativos de la administración educativa de Castilla y León, y con independencia de si había o no financiación y del tipo de financiación empleada. Además, indican que no es posible la elaboración de una relación certificada de las necesidades registradas, ya que es un formulario vivo en permanente actualización, y que no es posible extraer la información disponible a diferentes fechas.

- Correos enviados a los 10 centros incluidos en la muestra (5 para la actuación 1.^a y 5 para la actuación 2.^a) seleccionada en la presente fiscalización que figura en el Anexo XVIII. del Informe, por la DGCI solicitando el registro del inventario TIC previo de los centros, así como las necesidades de equipamiento TIC nuevo y/o de renovación del existente o para la revisión del registro de las necesidades previamente facilitadas.

No se han facilitado los citados correos, el ente fiscalizado señala que ya no disponen de los correos enviados al efecto. Ante esta petición, nos han vuelto a adjuntar los modelos de los correos, por lo que no se ha podido acreditar el envío y recepción de los correos por parte de los diez centros educativos seleccionados. Además, en esos modelos generalistas de correos no figuran

referencias al MRR ni tampoco a las actuaciones concretas del PCT.

- Formularios cumplimentados por los citados 10 centros, seleccionados en la muestra, donde se recojan los inventarios y las necesidades comunicadas en respuesta al correo/s enviados por la DGCI.

El ente fiscalizado contesta que es una aplicación, que no hay soporte en papel y que la información se actualiza en tiempo real, por lo que tampoco han sido aportados los citados formularios.

- Análisis de las desviaciones entre las necesidades registradas y los repartos definitivos para cada uno de los centros y para cada una de las actuaciones del PCT.

El ente fiscalizado manifiesta que tampoco dispone de esa información, porque los repartos han sido efectuados teniendo en cuenta los dispositivos adquiridos por medio de todos los fondos e instrumentos de financiación, incluidos los fondos autónomos.

- Acuerdos del Consejo de Dirección de la Consejería de Educación a propuesta de la DGCI en los que se determina la prioridad de cada actuación, la planificación temporal y la dotación de equipamiento definitiva, así como la inversión final a realizar con la financiación de los fondos y la distribución provincial final.

El ente fiscalizado manifiesta que el citado Consejo de Dirección no realiza acuerdos escritos, y tampoco aporta la propuesta de la DGCI por lo que no puede acreditarse ni esta propuesta ni el Acuerdo del Consejo de Dirección relativo a las cuestiones señaladas.

El Consejo de Dirección es definido por el Decreto 14/2022, de 5 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, como un órgano de deliberación y coordinación de las actividades de la Consejería, el cual está presidido por el titular de esta y del que forman parte el titular de la Secretaría General y de los demás órganos directivos centrales, pudiendo asistir otras personas si el titular de la Consejería lo considerase necesario, en coherencia con la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Como órgano colegiado que es por su composición y por las funciones a él encomendadas, le es de aplicación con carácter básico los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este último se regulan las actas, las cuales han de levantarse por el secretario por cada sesión celebrada, especificando entre otros aspectos, los asistentes, orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Por tanto, no existe constancia de las prioridades de cada actuación, de la dotación de equipamiento definitiva e inversión final a realizar con la financiación de los fondos y distribución final a nivel provincial, aun cuando estas deberían haber sido recogidas mediante un acta del Consejo de Dirección de la Consejería de Educación.

En definitiva, ante la ausencia de cualquier documento acreditativo del procedimiento descrito por el ente fiscalizado, no se ha podido contrastar que este haya sido realmente aplicado, ya que no existe ninguna trazabilidad del mismo.

En cuanto al instrumento jurídico elegido por la Consejería de Educación para articular las actuaciones del PCT, ha sido, en todo caso, los contratos de suministros. Conforme señala el ente fiscalizado *“En lugar de distribuir los fondos a los centros educativos se ha optado por gestionar los fondos centralizadamente desde la DGCI, y realizar expedientes de contratación centralizados y concursos abiertos para reducir costes de gestión, homogeneizar el equipamiento TIC de todos los centros educativos, ahorro económico que se traduce en mayor número de unidades, garantía homogénea y con una única gestión que favorece la gestión y resolución de incidencias y averías, y ventajas para el seguimiento, control y auditoría de los fondos”*.

En lo que atañe a las capacitaciones para el uso de las ADI estas se incluyeron como un servicio en los contratos de suministro de PDI en el último concurso efectuado en 2023.

VI.1.4.2. Calendario de ejecución de las actuaciones

En el curso de las actuaciones fiscalizadoras se solicitó si el ente fiscalizado disponía de un calendario detallado para abordar las actuaciones del PCT. El ente fiscalizado señaló que no se disponía de dicho calendario, y no existe ningún documento formal en el que figure el mismo.

No obstante, a requerimiento del Consejo de Cuentas, el ente fiscalizado aportó información al respecto. Señala el ente fiscalizado que *“el calendario previsto inicialmente se adelantó por la necesidad de apoyar en la lucha contra los efectos de la pandemia COVID-19, dando prioridad al refuerzo de las plataformas educativas existentes e incrementando el equipamiento portátil, y acto seguido la dotación y el montaje de las aulas digitales interactivas. Así mismo se adelantó parte de la capacitación de los profesionales en la medida que las medidas COVID-19 lo permitían teniendo en cuenta el amplio despliegue que requiere la misma”*. Asimismo, el ente fiscalizado aportó la información que figura en el cuadro siguiente:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 18 - Calendario de planificación y despliegue de las actuaciones fiscalizadoras aportado por el ente fiscalizado

Subproyectos	2021	2022	2023	2024
Dotación de dispositivos	Planificación	Despliegue	-	-
Aulas digitales	Planificación	Despliegue	Despliegue	Despliegue
Capacitación técnica	-	-	Despliegue	Despliegue

(*) Despliegue: En la fase de despliegue se incluyen licitación, distribución, instalación y formación.

Conforme al calendario aportado, si se respeta, la entidad fiscalizada estaría en condiciones de cumplir con los HyO asignados a 31 de diciembre de 2025.

Una vez analizado el procedimiento global en el apartado anterior de este Informe y el calendario de ejecución en este, se analizan, en los tres apartados siguientes, el cumplimiento por el ente fiscalizado de los criterios establecidos en el PCT para cada una de las tres actuaciones a nivel de planificación y la definición de obligaciones por parte del ente fiscalizado para los centros educativos destinatarios.

VI.1.4.3. Cumplimiento de los criterios previstos en el PCT para la articulación de la actuación 1.ª y definición de las obligaciones de los centros

En el cuadro siguiente de conformidad con lo señalado en el PCT, se recogen los criterios de titularidad y tipología de enseñanza que debían cumplir los centros educativos de la competencia de las CCAA para poder ser destinatarios de esta actuación, los criterios que debían tenerse en cuenta para la distribución de los dispositivos y los criterios a aplicar para la elección del tipo de dispositivo.

Cuadro 19 - Criterios de los centros destinatarios y para la elección y el reparto de los dispositivos en la actuación 1ª del PCT

Criterios de los centros destinatarios	Criterios para la distribución de los dispositivos	Criterios para la elección del tipo de dispositivo
<p>1- <u>Titularidad.</u> Los centros han de ser centros sostenidos con fondos públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centros públicos. - Centros privados concertados. <p>2- <u>Enseñanzas.</u> Los centros tienen que impartir las formaciones reguladas en la LOE excluidos las enseñanzas universitarias y los centros específicos de educación infantil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las necesidades de los centros. - Tipo de alumnado. - Dispositivos móviles disponibles previamente. - Y aquellos otros criterios relevantes que permitan la reducción de la brecha digital de acceso en el alumnado (*). - Primará la situación de vulnerabilidad del alumnado. 	<p>Como los dispositivos a adquirir son para el uso del alumnado, se pueden adaptar los dispositivos a las necesidades de cada etapa educativa y a la edad del alumnado, contemplándose así una variedad de dispositivos que pueden incluir desde tabletas hasta portátiles de distinto tipo y tamaño. En cualquier caso, los dispositivos deben permitir realizar las tareas propias del aprendizaje con medios digitales en cada una de las etapas educativas incluidas en la actuación.</p>

(*) Hay dos tipos principales de brecha digital en la educación; la de acceso -que se refiere a la posibilidad que se tiene para acceder a equipamientos tecnológicos e internet-, y la de uso -que se refiere a la falta de competencias digitales que impiden la utilización de tales recursos. Esta Actuación “Dispositivos móviles” persigue reducir la brecha digital de acceso.

VI.1.4.3.1. Criterios de tipología de enseñanza y titularidad de los centros destinatarios

Como se ha reflejado en el Apartado I.3.5 de este Informe y en el Cuadro 19 anterior, los centros destinatarios de la actuación 1.ª del PCT son los centros sostenidos con fondos públicos, es decir tanto los centros públicos como los centros privados concertados, que impartan la formación regulada en la LOE, excluidas las enseñanzas universitarias y los centros específicos de educación infantil.

Se ha solicitado al ente fiscalizado si, en el marco de la planificación efectuada para la articulación de la actuación 1.ª, disponía de un listado de los potenciales centros destinatarios de la misma que fuese anterior a los documentos de licitación (ya que las licitaciones se realizaron a través de Acuerdo Marco) y no ha sido aportado ningún documento escrito y fechado en el que conste este listado. Por lo tanto, no ha quedado acreditado que en el proceso de planificación el ente fiscalizado dispusiera de la existencia de un listado de los potenciales destinatarios de la actuación 1.ª del PCT y tampoco la asignación de dispositivos portátiles a cada uno de ellos. En relación con esta cuestión el ente fiscalizado manifiesta que ese listado como tal se ha identificado con “*todos los centros públicos de Administración educativa de Castilla y León*”, y nos ha facilitado en el curso de las actuaciones fiscalizadoras un documento *Excel* con el listado de centros con sus alumnos tomados como referencia en los cursos: 2020/21; 2021/22 y 2022/23, del que se recoge un resumen en el cuadro siguiente. Estos *Excel* son los que se han considerado para los análisis de este apartado del Informe.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 20 - Listado de centros y alumnos considerados como posibles destinatarios de la actuación 1.ª por el ente fiscalizado dentro de los centros públicos de la administración educativa de Castilla y León

Tipología de centros	Curso 2020/2021		Curso 2021/2022		Curso 2022/2023	
	N.º	N.º de	N.º	N.º de	N.º	N.º de
	centros	alumnos	centros	alumnos	centros	alumnos
EEI	35	1.978	35	2.305	35	2.122
CRA	177	14.743	177	14.536	178	14.301
CEIP	455	96.316	454	93.804	449	93.697
CEO	11	2.726	11	2.759	11	2.819
CIFP	19	9.684	19	9.111	20	9.107
IES	208	96.631	208	96.402	208	97.384
CEE	12	646	12	677	12	709
CONS	12	5.051	12	4.946	12	4.816
EA	9	2.606	9	2.719	9	2.686
EOI	35	16.042	36	15.771	36	15.819
CEPA	69	16.494	68	17.473	66	18.928
Total	1.042	262.917	1.041	260.503	1.036	262.388

Fuente: Listados de excel facilitados por el ente fiscalizado.

VI.1.4.3.1.1. Tipología de enseñanza

Como se observa en el cuadro previo se recogió como posibles destinatarios los centros específicos de educación infantil (EEI) a pesar de que estaban excluidos del PCT conforme a las deliberaciones del GTTA, por lo que se consideraron inadecuadamente como tales 35 EEI con sus correspondientes alumnos de 0 a 6 años que son, en última instancia, los que van a utilizar los portátiles en su proceso educativo. Dentro de esas 35 EEI, 31 son de primer ciclo, es decir con alumnos de 0 a 3 años.

VI.1.4.3.1.2. Titularidad de los centros

Al considerarse exclusivamente a los centros públicos, no se incluyeron en la planificación y en la asignación posterior de ordenadores portátiles, a los centros privados concertados, en contra de lo establecido en el PCT¹⁵.

Al no facilitarse por el ente fiscalizado los listados de centros privados concertados y el número de alumnos de los mismos conforme se señala en el Apartado II.2.3 de este Informe, se ha acudido a las estadísticas del MEFPyD para analizar la importancia relativa de esta exclusión para el curso 2020/2021.

En el cuadro siguiente se recoge, para el curso 2020/2021, de una parte, los centros que se incluyen en el listado de *Excel* facilitado por el ente fiscalizado, que recoge exclusivamente a los centros públicos (sin considerar a las EEI), y de otra, el listado de

¹⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

centros privados concertados que tenían la consideración de posibles destinatarios de acuerdo con lo establecido en el PCT y las instrucciones del INTEF conforme a las estadísticas de centros del MEFPyD.

Cuadro 21 - Potenciales centros públicos destinatarios de la actuación 1.^a considerados por el ente fiscalizado y potenciales centros privados concertados conforme a las estadísticas del MEFPyD en las que se basa el PCT. Curso 2020/2021

Listado de potenciales centros destinatarios conforme al Excel facilitado por el ente fiscalizado		Listado de los potenciales destinatarios conforme a las estadísticas MEFPyD (0)	
Tipología de centros	N.º de centros públicos	Tipología de centros	N.º de centros privados concertados
Colegio Rural Agrupado (CRA)	177	Centros E. Primaria (1)	13
Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP)	455		
Centro Integrado/Educación obligatoria (PRI+ESO)	11	Centros E. Primaria y ESO (1)	73
Centro Integrado de FP (CIFP)	19	Centros ESO y/o Bachillerato y/o FP (2) (3)	34
Instituto de Educación Secundaria (IES)	208		
Centro Integrado (PRI+ESO+BACH/FP)	0	Centros E. Primaria, ESO y Bach/FP (1)	78
Centros de Educación Especial (CEE)	12	Centros específicos Educación Especial	16
Conservatorio de Música (CONS)	12	Centros EE. de la Música (3)	0
Escuela de Arte (EA)	9	Escuelas de Arte (3)	0
Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	35	Escuelas Oficiales de Idiomas (3)	0
Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA)	69	Centros Específicos de Adultos (3)	0
Total	1.007	Total	214

(0) Se han tomado como referencia las estadísticas de centros de enseñanzas no universitarias del MEFPyD tomadas en consideración en el PCT para la distribución de los fondos entre las CCAA.

(1) Los centros de "Educación Primaria", "Educación Primaria y ESO" y "Educación Primaria, ESO, Bachillerato/Formación Profesional", pueden impartir Educación Infantil.

(2) Los centros de "ESO y/o Bachillerato y/o Formación Profesional", imparten una o varias de las siguientes enseñanzas: ESO, Bachillerato y/o Ciclos Formativos de Formación Profesional y/o Otros Programas Formativos. Se Incluyen también los de formación de adultos (6 centros).

(3) Conforme al ente fiscalizado no existen conciertos en Régimen Especial, ni en los Centros de Enseñanzas de Adultos.

Si el análisis comparativo anterior lo hacemos a nivel de alumnos por cuanto son los que van a poder utilizar los dispositivos móviles en calidad de préstamo, durante su

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

proceso educativo, en el aula y fuera de ella, los resultados se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro 22 - Alumnos de los potenciales centros públicos destinatarios de la actuación 1.^a considerados por el ente fiscalizado y alumnos de los potenciales centros privados concertados conforme a las estadísticas del MEFPyD en las que se basa el PCT. Curso 2020/2021

Listado de alumnos de potenciales centros destinatarios conforme al Excel facilitado por el ente fiscalizado		Listado de alumnos de centros privados concertados conforme al PCT y a las instrucciones del INTEF (0)	
Tipología de centros	N.º de alumnos de centros públicos	Tipología de enseñanzas	N.º alumnos de centros privados concertados
Colegio Rural Agrupado (CRA)	14.743	E Infantil (2.º ciclo)	17.432
Centro de Educación Infantil y Primaria	96.316	E. Primaria	40.099
Centro Integrado/Educación obligatoria	2.726	ESO	30.103
Instituto de Educación Secundaria	96.631	Bachillerato	1.658
Centro Integrado de FP (CIFP)	9.684	CFFP Básica	1.496
		CFFP Grado Medio	4.799
		CFFP Grado Superior	3.928
Centros de Educación Especial (CEE)	646	Educación Especial (1)	490
Conservatorio de Música (CONS)	5.051	EE de Música (2)	0
Escuela de Arte (EA)	2.606	Enseñanzas de Arte (2)	0
Escuela Oficial de Idiomas (EOI)	16.042	Escuela Oficial de Idiomas (2)	0
Centro de Educación de Personas	16.494	Enseñanzas Personas Adultas (2)	0
Total	260.939	Total	100.005

(0) Se han tomado como referencia las estadísticas de alumnos matriculados de enseñanzas no universitarias del MEFPyD tomadas en consideración en el PCT para la distribución de los fondos entre las CCAA.

(1) El alumnado de Educación Especial incluye tanto el de centros específicos como el de aulas específicas en centros ordinarios. No incluye el alumnado de integración.

(2) Conforme al ente fiscalizado no existen conciertos en Régimen Especial, ni en los Centros de Enseñanzas de Adultos.

De la conjunción de la información de los dos cuadros precedentes se puede concluir que en Castilla y León para el curso 2020/2021 y sin considerar a las EEI, a nivel de planificación, se consideraron 1.007 centros públicos y no se incluyeron 214 centros concertados lo que representa aproximadamente un 17,52 % del total. A nivel de alumnos no se incluyeron 100.005 alumnos de las enseñanzas concertadas lo que representa aproximadamente un 27,70 % del total de alumnos que se podría haber considerado como colectivo potencialmente usuario de los portátiles en su proceso educativo.¹⁶

Ante la no consideración de los centros concertados y sus alumnos como destinatarios se requirió al ente fiscalizado que explicara las razones por las cuales los centros privados concertados no habían sido incluidos desde un primer momento de la actuación 1.^a del PCT¹⁷. El ente fiscalizado señala que “*el Acuerdo de 21 de junio de 2021*

¹⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

¹⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

de la Conferencia sectorial de Educación por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por CCAA destinados al programa para la digitalización del sistema educativo en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del Componente 19 del mecanismo MRR hace una referencia genérica a los centros sostenidos con fondos públicos como destinatarios de las actuaciones (apartado 4 del anexo), indicando que “se especificarán los destinatarios finales de cada una de las actuaciones concretas”. En la actuación 1, hay una referencia expresa como destinatarios a los “centros de su competencia”, entendiéndose por centros de su competencia, la competencia de gestión; es decir los centros públicos que gestiona la de Educación. En la actuación 2 en cambio sí se hace una referencia expresa a la posibilidad (opción para la Comunidad Autónoma) de que se pudiera atender a centros sostenidos con fondos públicos que cumplieran las condiciones que se indican en el propio Acuerdo. Considerando todo lo anterior se ha llevado a cabo la actuación 1ª teniendo como referencia los centros públicos que gestiona la Consejería de Educación como “centros de su competencia”, sin entender en ningún caso que el Acuerdo pudiera referirse también a otro tipo de centros”.

La argumentación dada por el ente fiscalizado no puede ser admitida por varias razones.

En primer lugar, porque como ya se ha señalado en el Apartado I.3.5.1 de este Informe, en la reunión de 7 de mayo de 2021 del GTTA, a la que acudieron tres representantes de la Consejería de Educación, previa a la aprobación del PCT, ante la pregunta sobre si los centros concertados estaban o no incluidos, se contestó expresamente que “*sí estaban incluidos en la actuación 1.ª*”.

En segundo lugar, porque como queda acreditado en el Apartado I.3.5.3 de este Informe en los criterios de distribución de fondos entre las CCAA, al considerar el número de alumnos matriculados en la actuación 1.ª se tuvieron en cuenta 326.775 alumnos en Castilla y León, entre los que se incluyeron 100.665 de los centros concertados, tal y como se refleja en el Cuadro 1 de este Informe, mientras que para la actuación 2.ª sólo se consideraron los 221.106 alumnos matriculados en los centros públicos en formación presencial como se refleja en el Cuadro 2 del Informe, lo que evidencia que en la 1.ª actuación sí que se tomaron en consideración los centros privados concertados y su alumnado.

En tercer lugar, respecto a la comparación que realiza el ente fiscalizado en la terminología de los centros destinatarios entre la actuación 1.ª y 2.ª en el PCT, en la actuación 2.ª se menciona, de una parte, a los “*centros públicos*”, y de otra, a los “*centros privados sostenidos con fondos públicos*” (centros concertados) mientras que en la actuación 1.ª se refieren a los “*centros de la competencia de la administración educativa autonómica*”, concepto más amplio que engloba tanto a unos como a otros. Si se hubiera querido que solo hubieran sido destinatarios “*los centros públicos*” se habría hecho constar de forma expresa esa referencia, tal y como se hace de forma más precisa en la 2.ª actuación, y no la de centros de la competencia de la administración educativa

autonómica.

En cuarto lugar, que la interpretación que hace el ente fiscalizado de que la expresión centros de su competencia se refiere a “*competencia de gestión*” no tiene cabida en el contexto del propio PCT, porque cuando en otras partes del mismo (actuación 2.^a y 3.^a) se hace referencia a los centros de competencia autonómica se remite a “*los centros educativos dentro del ámbito territorial de su competencia*”. Eso quiere decir que cuando en el PCT se refiere a los centros de la competencia de la administración educativa no se está considerando exclusivamente a los centros respecto los que el ente fiscalizado señala ostentar una competencia de gestión sino a todos los que están incluidos en el ámbito territorial de la Comunidad y este abarca no solo a los centros públicos sino también a los centros privados concertados.

En quinto lugar, y en conexión con lo anterior, que las competencias, atribuciones y funciones en materia de gestión de la Consejería de Educación no se circunscriben en exclusiva a los centros públicos, sino que se extienden también al resto de los centros sostenidos con fondos públicos, esto es a los centros privados concertados.

El Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de Educación, incluye entre sus Órganos directivos centrales, a la Secretaría General y la DGCI. A la DGCI, le corresponde en el ámbito de la educación no universitaria, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La gestión de los conciertos educativos, en todos los niveles y modalidades, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Las actuaciones en materia de financiación de centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria.¹⁸

Asimismo, y de acuerdo al Capítulo III de la Orden EDU/576/2022, de 27 de mayo, de desarrollo de la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Educación, esta Dirección General se estructura, en varios Servicios y entre ellos figura el Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa que si bien ha sido el encargado de llevar a cabo la confección de los pliegos de prescripciones técnicas y memoria de contratación correspondiente y de la tramitación, junto con la Secretaria General, de los expedientes de contratación y de la distribución, instalación, seguimiento y justificación del equipamiento TIC recibido por los centros educativos, no le corresponden funciones relativas a los centros privados concertados. Ahora bien, también se incardinan en la DGCI, otros Servicios, que asumen funciones relativas a los centros privados sostenidos con fondos públicos (centros privados concertados):

- El Servicio de Programación de Inversiones y Registro de Centros, que tiene entre sus funciones “la gestión de subvenciones para equipamiento e

¹⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

infraestructuras dirigidas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos”.

- El Servicio de Gratuidad de la enseñanza y Conciertos Educativos, al que le corresponde la gestión de los conciertos educativos en todos los niveles y modalidades, salvo en lo relativo en materia de personal, así como el fomento de la gratuidad de las etapas educativas en centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza escolar.

Conforme a esa estructura orgánica, no se puede señalar que las competencias de gestión de la Consejería de Educación quedan circunscritas a los centros públicos, ya que estas se extienden también a los centros privados concertados. En este caso, para poder cumplir los criterios del PCT relativos a la titularidad de los centros, la DGCI, en su calidad de órgano directivo de la Consejería de Educación, debería haber coordinado la labor de sus unidades administrativas o servicios para lograr que la financiación del MRR vinculada a las inversiones en dispositivos móviles hubiera llegado a todos los centros sostenidos con fondos públicos, y no sólo a los centros públicos. En concreto, para los centros privados concertados se podía haber acudido a las subvenciones específicas para la adquisición de los dispositivos móviles. De hecho, y conforme se señala en la Estrategia de Digitalización para los centros educativos de la Administración Educativa de Castilla y León, la Consejería de Educación dispone de una línea de subvenciones gestionada por la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, financiada con fondos autónomos dirigida a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que cursa educación primaria y ESO en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León para garantizar el acceso a una enseñanza de calidad con independencia del entorno socioeconómico de las familias, la cual está dirigida de forma específica a los alumnos tanto de centros públicos como privados concertados¹⁹. En consecuencia, una alternativa podría haber sido, crear una línea de subvenciones adicional para utilizar parte de la financiación del MRR destinada a la actuación 1.ª, con destino a los centros privados concertados, la cual podía haber sido gestionada por el Servicio de Programación de Inversiones y Registro de Centros.

Esta forma de gestionar la financiación recibida es reincidente respecto de varios fondos e instrumentos destinados a financiar dispositivos móviles. En el marco del Programa Educa en Digital previo al PCT (cuya actuación 1.ª ha venido a complementar a ese Programa), la Consejería de Educación, a pesar de que este Programa, al igual que el PCT, estaba dirigido a todos los centros sostenidos con fondos públicos para dotarles de puestos educativos en el hogar, también optó por destinar en exclusiva la financiación recibida a los centros públicos, dejando al margen a los centros privados concertados, tal y como se muestra en el Anexo XXI. de este Informe en que se incluye el Resumen de los indicadores generales significativos de los Convenios del Programa proporcionado por el INTEF. Conforme queda reflejado en ese Anexo en Castilla y León quedaron excluidos los centros concertados, cuando por ejemplo para los centros concertados

¹⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

integrados, 14 CCAA destinaron financiación del Programa a esta tipología de centros. Esta no inclusión de los centros concertados también ha sido aplicada por el ente fiscalizado en la utilización de fondos del COVID-19 y REACT-UE, conforme a los listados de destinatarios aportados en el curso de las actuaciones fiscalizadoras.

En sexto lugar, hay que señalar que se le ha preguntado directamente al INTEF, en tanto entidad coordinadora de las actuaciones del MEFPyD y ha contestado de forma expresa: “*Tal y como indica el PCT y el Acuerdo de Conferencia Sectorial, la actuación 1.ª de dispositivos es para todos los centros sostenidos con fondos públicos (todos los públicos y todos los concertados), y la actuación 2 de aulas es para todos los públicos y los concertados PROA*”.

Por último, hay que señalar que la mayoría de las CCAA han considerado como destinatarios de la actuación 1.ª de dispositivos móviles tanto a los centros públicos como a los centros privados concertados tal y como se muestra en el cuadro siguiente. Solo Castilla y León junto con Canarias, Cataluña, Madrid, Navarra, La Rioja y la Comunidad de Valencia, incumpliendo lo fijado y/o acordado en el marco del PCT, no han incluido a los centros privados concertados.

Cuadro 23 - Centros destinatarios de los dispositivos móviles de la actuación 1.ª del PCT, en función de su titularidad, en las diferentes CCAA

CCAA	Titularidad del centro
Andalucía	Centros públicos y centros privados concertados
Aragón	Centros públicos y centros privados concertados
Principado de Asturias	Centros públicos y centros privados concertados
Islas Baleares	Centros públicos y centros privados concertados
Canarias	Centros públicos
Cantabria	Centros públicos y centros privados concertados
Castilla y León	Centros públicos
Castilla-La Mancha	Centros públicos y centros privados concertados
Cataluña	Centros públicos
Extremadura	Centros públicos y centros privados concertados
Galicia	Centros públicos y centros privados concertados
Comunidad de Madrid	Centros públicos
Región de Murcia	Centros públicos y centros privados concertados
Navarra	Centros públicos
País Vasco	Centros públicos y centros privados concertados
La Rioja	Centros públicos
Comunidad Valenciana	Centros públicos

Fuente: Tribunal de Cuentas.

VI.1.4.3.2. Criterios para la elección del tipo de dispositivo y para su adaptación a las necesidades de cada etapa educativa y edad del alumnado

Como se señala en el PCT y en el Cuadro 19 de este Informe, las variedades de dispositivos, que van desde tabletas hasta portátiles de distinto tamaño, se pueden adaptar a las necesidades de cada etapa educativa y a la edad del alumnado.

En ausencia de un documento de planificación específico del PCT y conforme a lo señalado por el ente fiscalizado, en relación con el tipo de dispositivos adquiridos, se optó por ordenadores portátiles convertibles ruggedizados de 11” y de 14”, los cuales *debían ir equipados con Windows y Office 365 Herramientas corporativas para los centros educativos para su integración en la red de datos educativas y gestión mediante las herramientas de gestión de equipos y usuarios basada en directorio activo corporativo. Asimismo, “se descartó la adquisición de tablets principalmente por limitaciones a nivel de software educativo, facilidades de gestión, seguridad y menor longevidad que otras alternativas”.*

Los ordenadores portátiles ruggedizados de 11”, conforme a lo señalado al respecto por el ente fiscalizado, se destinaron para las etapas de Infantil, Primaria y primeros cursos de la ESO y mientras que los ordenadores portátiles ruggedizados de 14” se destinaron a 3.º y 4.º de la ESO y Bachillerato. En base a esta planificación señalada por el ente fiscalizado sí que se cumpliría que las variedades de dispositivos, que van desde tabletas hasta portátiles de distinto tamaño, se hubieran adaptado a las necesidades de cada etapa educativa y a la edad del alumnado, si bien no existe ningún documento de planificación que lo acredite, más allá de las manifestaciones del ente fiscalizado.

De hecho, en los modelos de correos masivos informando a los centros de la llegada del equipamiento, aportados por el ente fiscalizado, no queda constancia de que se hayan dado instrucciones para que los centros destinatarios que imparten la ESO destinen los portátiles de determinados tamaños a determinados cursos.

VI.1.4.3.3. Otros criterios para la distribución de los dispositivos y definición de obligaciones para los destinatarios

VI.1.4.3.3.1. Brecha digital de acceso. Vulnerabilidad

Como se señala en el PCT y en el Cuadro 19 de este Informe, entre los criterios para la distribución de los dispositivos móviles entre los centros se incluyen aquellos otros relevantes que permitan la reducción de la brecha digital de acceso en el alumnado, indicándose asimismo que se primará la situación de vulnerabilidad.

A diferencia de la actuación 2.^a, en la que se señala que se entiende por vulnerabilidad en sentido amplio, en la actuación 1.^a no se establece un concepto de vulnerabilidad. A estos efectos debe señalarse que el título de la actuación hace referencia “a la brecha digital de acceso”, y que en la descripción del componente 19 del PRTR se

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

señala que el objetivo de esta actuación “*es la reducción de la brecha digital de acceso por parte del alumnado de colectivos vulnerables, que no disponen de medios para la adquisición de dispositivos que les permitan la continuidad de su proceso educativo tanto en situaciones de presencialidad como educación a distancia o mixta*”. En este contexto, a los efectos de esta fiscalización, se ha entendido que la vulnerabilidad invocada en el PCT hace referencia a vulnerabilidad exclusivamente socioeconómica y, por lo tanto, equiparable con la brecha digital de acceso.

En relación con esta cuestión se ha analizado si la Consejería ha considerado la vulnerabilidad y la brecha digital del alumnado a efectos de la planificación. El listado de centros considerados como posibles destinatarios incluye a la totalidad de los centros públicos de Castilla y León, sin discriminar en función de que estos dispongan o no alumnos en esas situaciones, por lo que se entiende que este criterio no ha sido tenido en consideración.

Además, se le ha preguntado a la Consejería, si había fijado algún criterio homogéneo y/ o indicador objetivo para que los centros pudieran identificar al alumnado en dichas situaciones o se había dejado a cada centro que aplicará su propio criterio. Conforme a la información aportada no ha existido ningún pronunciamiento de la Consejería para la identificación de este alumnado.

El ente fiscalizado, para argumentar su posición, ha afirmado que “*no dispone de datos sobre la situación socioeconómica del alumnado con carácter general. Puede tener datos facilitados por los interesados para la gestión de alguna beca o ayuda concreta, pero dichos datos solo pueden utilizarse en virtud de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, para el procedimiento concreto de que se trate, sin que puedan utilizarse, por tanto, para otras finalidades distintas, aunque fuera en beneficio del alumnado (artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, o artículo 6 a 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales)*”.

A este respecto, la LOE en su disposición adicional vigesimotercera regula la posibilidad de recabar por parte de los centros docentes datos personales de su alumnado que sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, que serán tratados y en su caso cedidos en los términos establecidos en la legislación de protección de datos. Estos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos, para los cuales los padres o tutores y los propios alumnos deberán colaborar en la obtención de esta información. Esta información recabada, será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

En el procedimiento que nos ocupa, y en cuanto al criterio de vulnerabilidad del alumnado, la Consejería de Educación, al solicitar las necesidades de los centros debería

haberlas pedido teniendo en cuenta la brecha digital de acceso, fijando previamente criterios objetivos o indicadores para su aplicación por los centros destinatarios, pues estos sí que podían acceder a los datos personales de sus alumnos con el fin de ejercer sus funciones docentes y orientadoras, entre las que se encuentra el acceder a todo tipo de ayudas y, en concreto, en cuanto al objeto de esta fiscalización, *“el acceso a dispositivos móviles con el fin de reducir la brecha digital que impide a su alumnado desarrollar sus competencias y su proceso educativo con garantías”*, tal y como establece el PCT. En lugar de que los centros le facilitasen a la Consejería sus necesidades de dispositivos móviles globales le debían haber facilitado sus necesidades de dispositivos móviles para su alumnado con brecha digital de acceso, previa instrucción de la Consejería de cómo debía aplicarse este criterio.

En definitiva, se ha dejado todo en manos de los centros educativos, para que fuesen ellos quienes decidiesen cuales eran los destinatarios de los dispositivos móviles. De hecho, en el modelo de los correos masivos enviados a los centros para informarles de la llegada de los equipamientos, es decir con posterioridad a haberles asignado los dispositivos, se señala *“que los portátiles deben estar destinados a su utilización en el aula por parte del alumnado, con opción de préstamo para la reducción de la brecha digital en caso de ser necesario”*, por lo que, se les está indicando, que si disponen de alumnos con brecha digital de acceso deben tenerlos en consideración, pero sin darles mayores instrucciones al respecto. En este contexto, no se dispone de información sobre si los centros destinatarios han considerado o no el criterio citado y, si lo han tenido en cuenta, como lo han aplicado cada uno de ellos de forma individualizada.

VI.1.4.3.3.2. Dispositivos móviles previamente disponibles y necesidades de los centros

Como se señala en el PCT y en el Cuadro 19 de este Informe, entre los criterios para la distribución de los dispositivos móviles entre los centros se incluyen los dispositivos móviles previamente disponibles y las necesidades de los centros.

En el Apartado VI.1.4.1 del Informe se describía el procedimiento aplicado por el ente fiscalizado para abordar las actuaciones del PCT. En este procedimiento, y respecto de la actuación 1.ª, como ya se ha señalado, previos correos masivos a los centros públicos considerados como destinatarios de las actuaciones se requería a sus equipos directivos para que cumplimentaran unos formularios en los que debían registrar el inventario de equipamiento TIC existente en los centros, así como sus necesidades de equipamiento. Conforme señala el ente fiscalizado *“El reparto no se ha producido de forma proporcional al número de alumnado”* *“sino que se ha realizado “en base a las necesidades registradas por los centros educativos en la aplicación destinada a tal efecto”*. *“Los centros educativos han registrado las necesidades en el registro de necesidades. Se ha analizado las necesidades registradas teniendo en cuenta el número de alumnado y unidades del centro. Se ha realizado una asignación provisional, dicha asignación se ha validado por las Direcciones Provinciales y se ha procedido al reparto”*. Ahora bien, como se ha señalado anteriormente no existe ninguna trazabilidad que permita verificar

la aplicación del citado procedimiento, ya que se desconoce el inventario TIC de cada centro y las necesidades comunicadas y no se aportado ninguna información que acredite el análisis efectuado, por lo que no se dispone de información que acredite como el ente fiscalizado ha tenido en consideración en la planificación los criterios del PCT relativos a dispositivos móviles previamente disponibles y las necesidades de los centros.

En este contexto, corrobora lo anterior, que para los 5 centros seleccionados en la muestra del Contrato D2022/AM/2/2020/3 de suministro de portátiles de 14” que figura en el Anexo XVIII. de este Informe, no han sido facilitado los formularios de registro de equipamientos y de registro de necesidades, por lo que se desconoce la situación de partida de estos centros a efectos de la implementación de la actuación 1.^a del PCT.

VI.1.4.3.3.3. Otros criterios diseñados por la Comunidad

El ente fiscalizado no ha tenido en consideración otros criterios ni elementos para la distribución de los dispositivos portátiles entre los centros a nivel de planificación ni tampoco posteriormente a efectos de la asignación definitiva tras la licitación de los contratos.

VI.1.4.3.4. Definición de obligaciones para los centros destinatarios de la actuación 1.^a del PCT

Por último, en relación con la actuación 1.^a, se solicitó al ente fiscalizado información, en caso de existir, de las obligaciones definidas para los centros destinatarios de la misma, referentes al sistema de préstamo, mantenimiento y control del inventario, etc., aportando, en tal caso, los documentos o instrucciones de carácter general, dirigidas a los centros y/o responsables de la recepción de los dispositivos donde se recogieran tales obligaciones.

En relación con el sistema de préstamo, y conforme a lo manifestado por el ente fiscalizado *“La Consejería de Educación (...) descartó la distribución de los portátiles entre el alumnado, y se optó por una gestión a nivel de centro y aula con opciones de préstamo a alumnos con necesidades gestionadas por los tutores y dirección de los centros educativos. El alumno/familias debe firmar un documento de préstamo confeccionado por el centro”*. Por lo que en este ámbito se volvió a dejar todo en manos de los centros ya que eran ellos los que debían decidir a quién prestar conforme a lo señalado por sus equipos directivos y tutores y además confeccionar un documento de préstamo a firmar por la familia. Aparte de esta manifestación del ente fiscalizado, no consta ninguna instrucción aportada por el ente fiscalizado a los centros destinatarios acreditativa de lo anterior y tampoco figura tal circunstancia en los modelos de correos masivos enviados a los centros, por lo que no se ha podido acreditar la afirmación.

Asimismo, conforme manifiesta el ente fiscalizado, existe un formulario de *“Registro de Préstamo”*, al que los centros acceden a través del Portal de Educación, donde los centros educativos deben registrar si el equipo se presta fuera del centro, registro que se implantó con los equipos adquiridos a través del programa *“Educa en*

Digital” y que se extendió para el resto de equipamiento en préstamo. Nuevamente no se aporta, a pesar de haber solicitado de forma expresa, la documentación que acredite la existencia de este formulario.

En cuanto al mantenimiento y control del inventario, el ente fiscalizado contesta remitiéndose al Registro de inventario autonómico ya descrito en el Apartado VI.1.4.1 de este Informe, el cual debe ser actualizado anualmente por los centros para lo que se les da instrucciones por correo electrónico, a través del correo corporativo del centro. Para corroborar lo anterior aportan el formato de un correo tipo enviado a un centro en el 2023, en el que se emplaza al director de un centro para que, con el fin de planificar la compra de equipamiento TIC para el año 2023, colabore mediante el registro de las nuevas necesidades y la actualización del inventario en los formularios habilitados a tal efecto en el Portal de Educación. Como ya se indicó en el correspondiente apartado del Informe no se pudo verificar la existencia de los correos enviados a los 5 centros incluidos en la muestra de la actuación 1.^a realizada en la presente fiscalización que figura en el Anexo XVIII. de este Informe, ni tampoco de los formularios cumplimentados por los mismos por lo que no existe trazabilidad de la aplicación de este procedimiento.

Además, no existe constancia de que se hayan dado instrucciones a los centros para que ellos de manera interna y de forma individualizada dispongan de un inventario propio, y de cómo deben mantenerlo y controlarlo posteriormente.

VI.1.4.4. Cumplimiento de los criterios y requisitos previstos en el PCT para la articulación la actuación 2.^a y definición de obligaciones de los centros

En el cuadro siguiente, de conformidad con lo señalado en el PCT, se recogen los criterios que debían cumplir los centros educativos del ámbito territorial de su competencia de las CCAA para poder ser destinatarios de la actuación 2.^a, tanto en lo relativo a la titularidad como a la tipología de enseñanza, así como los criterios relativos a las necesidades en función de los medios digitales disponibles previamente. También se incluyen los criterios para determinar los equipamientos de cada aula.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 24 - Criterios de los centros destinatarios relativos a titularidad y tipología de enseñanza. Criterios basados en las necesidades y los medios digitales previos. Criterios para determinar los equipamientos de cada aula. Actuación 2ª PCT.

Criterios de titularidad los centros destinatarios	Criterios de tipología de enseñanza de los centros destinatarios	Criterios para aplicar en la distribución en función de las dotaciones previas de las aulas y las necesidades	Criterios para determinar los equipamientos de cada aula
<ul style="list-style-type: none">- Como objetivo básico los centros públicos.- Opcionalmente los centros privados sostenidos con fondos públicos (concertados) cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad económica y que tengan un porcentaje mínimo del 30% del alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o ESO. (*) (**)	<ul style="list-style-type: none">- Quedan excluidos los centros de educación universitaria y los centros específicos de educación infantil.- Se priorizará la dotación en el Régimen General (Primaria, ESO, FP y Bachillerato) de forma equitativa.- Se asegurará un mínimo del 2% de la inversión en equipamiento a enseñanzas de Régimen Especial (artísticas, idiomas y deportivas) y centros de Educación de Adultos.	<ul style="list-style-type: none">- Se tendrá en cuenta los medios digitales previamente disponibles y en un correcto estado de uso.- Se tendrá en cuenta aulas que o bien no disponen de un sistema digital interactivo (SDI) o necesitan completarlo	<p>Se garantizará la disponibilidad de un panel táctil o interactivo y un ordenador en cada aula.</p>

(*) Se entiende por alumnado vulnerable en un sentido amplio, aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas. Todas ellas barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado.

(**) Conforme al INTEF estos centros privados concertados serían los centros PROA+.

VI.1.4.4.1. Criterios de titularidad y tipología de enseñanza de los centros destinatarios

Como se ha reflejado en el Apartado I.3.5 de este Informe y en el Cuadro 24 anterior, los centros destinatarios de la actuación 2.ª eran básicamente los centros públicos que impartían las formaciones reguladas en la LOE, excluidos los centros de enseñanza universitaria y específicos de educación infantil. No obstante, se contempló la posibilidad de que las CCAA incluyeran también como destinatarios a los centros privados sostenidos con fondos públicos, es decir los centros privados concertados, cuyo alumnado se encontrase en situación de vulnerabilidad socioeconómica, entendiéndose como tales aquellos que tuviesen un porcentaje mínimo del 30 % de alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o ESO. Colectivo este último que el INTEF equiparó con los centros privados concertados PROA+.

Al igual que en la actuación 1.ª, para la actuación 2.ª, el ente fiscalizado no disponía, en el marco de la planificación efectuada de un listado de los potenciales centros destinatarios y de sus aulas, ni en consecuencia de la asignación de equipamientos a esos

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

centros para la instalación de las ADI. En relación con esta cuestión el ente fiscalizado manifiesta que ese listado se ha identificado con el de los centros públicos de la Administración educativa de Castilla y León, y nos ha facilitado dos documentos Excel con los listados de centros, grupos y alumnos correspondientes a los cursos 2020/21, 2021/22 y 2022/23 que se recoge en el cuadro siguiente²⁰:

Cuadro 25 - Listado de centros, grupos y alumnos considerados como posibles destinatarios de la actuación 2.ª por el ente fiscalizado ²¹

Tipología de centros	Curso 2020/2021			Curso 2021/2022			Curso 2022/2023		
	N.º centros	N.º de Grupos	N.º de alumnos	N.º centros	N.º de Grupos	N.º de alumnos	N.º centros	N.º de Grupos	N.º de alumnos
EEI	35	174	1.978	35	174	2.305	35	176	2.122
CRA	177	1.388	14.743	177	1.343	14.536	178	1.353	14.301
CEIP	455	5.871	96.316	454	5.784	93.804	449	5.362	93.697
CEO	11	175	2.726	11	180	2.759	11	176	2.819
CIFP	19	489	9.684	19	498	9.111	20	526	9.107
IES	208	4.989	96.631	208	4.927	96.402	208	4.649	97.384
CEE	12	149	646	12	149	677	12	126	709
CONS (*)	12	-	5.051	12	-	4.946	12	-	4.816
EA	9	142	2.606	9	142	2.719	9	142	2.686
EOI	35	1.043	16.042	36	999	15.771	36	999	15.819
CEPA (**)	69	226	16.494	68	209	17.473	66	209	18.928
Total	1.042	14.646	262.917	1.041	14.405	260.503	1.036	13.718	262.388

Fuente: Listados de excel facilitados por el ente fiscalizado para el curso 2020/2021.

(*) En los Conservatorios de música no se recogen unidades.

(**) En los CEPAS solo se recogen unidades de la educación secundaria de adultos.

VI.1.4.4.1.1. Tipología de enseñanza

Como ya ocurrió en la actuación 1.ª, en esta actuación 2.ª se recogió como posibles destinatarios los centros específicos de educación infantil (EEI) a pesar de que estaban excluidos del PCT conforme a las deliberaciones del PCT, por lo que se consideraron inadecuadamente como tales 35 EEI con sus correspondientes: 174 grupos (en 2020/2021 y 2021/2022); y 176 en 2022/2023²².

En cuanto a los otros dos criterios fijados en el PCT, de que debe priorizarse la dotación en el Régimen General (Primaria, ESO, FP y Bachillerato) de forma equitativa y asegurarse un mínimo del 2 % de la inversión en equipamiento a enseñanzas de Régimen Especial (artísticas, idiomas y deportivas) y centros de Educación de Adultos, no puede valorarse su cumplimiento a nivel de planificación, ya que solo se dispone de los listados de *Excel* en el que se recogen los potenciales destinatarios pero no las asignaciones finales que posibilitan verificar el cumplimiento de estos criterios. El respeto

²⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

²¹ Título del cuadro modificado en virtud de alegaciones.

²² Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

de estos criterios se analiza en el apartado VI.2.6.2.1 de este Informe una vez efectuada la ejecución de los contratos.

VI.1.4.4.1.2. Titularidad de los centros

El ente fiscalizado, ya desde un primer momento, no hizo uso de la posibilidad contemplada en el PCT de dotar de equipamientos para instalar ADI en los centros privados concertados del Programa PROA+. En el cuadro siguiente se recogen los centros privados concertados pertenecientes al programa PROA+ desde el curso 2021/2022 al 2023/2024, ya que el mismo no se desarrolló durante los cursos 2019/2020 ni 2020/2021 conforme señala el ente fiscalizado.

Cuadro 26 - Listado de centros privados concertados acogidos al programa PROA+ que podían haber sido centros destinatarios de la actuación 2.ª del PCT

Código de centro	Denominación del centro	Localidad	Provincia
9001608	Colegio San Pedro y San Felices (*)	Burgos	Burgos
24005926	CC Champagnat Maristas	León	León
24018908	CCEI Hogar de la Esperanza	León	León
34001819	CC Colegio Divino Maestro	Palencia	Palencia
37005681	CC Pizarrales	Salamanca	Salamanca
47003891	CC Lestonnac	Valladolid	Valladolid
47004408	CC San Viator	Valladolid	Valladolid
47004421	CC Santa Maria Micaela	Valladolid	Valladolid

Fuente: Certificado expedido por el titular de la D.G. de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación.

(*) El colegio concertado "San Pedro y San Felices" está acogido al programa PROA+ desde el curso 2022/2023.

Por lo tanto, el ente fiscalizado, haciendo uso de la opción contemplada en el PCT, ya en el proceso de planificación, dejó fuera de los destinatarios de la actuación 2.ª a esos 8 centros privados concertados con la condición de PROA+ y por lo tanto con un porcentaje de, al menos, el 30 % de alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o ESO.

En este contexto, en el que el PCT al margen de lo señalado en el PRTR aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo, dejaba libertad a las CCAA, para decidir si asignaba o no equipamiento para la constitución de ADI a los centros privados concertados, 9 CCAA, entre las que se encuentra Castilla y León, han optado por no considerar como destinatarios a estos centros tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 27 - Centros destinatarios de los equipamientos para la constitución de ADI de la actuación 2.ª del PCT, en función de su titularidad, en las diferentes CCAA

CCAA	Titularidad del centro
Andalucía	Centro públicos
Aragón	Centro públicos, centros privados concertados
Principado de Asturias	Centro públicos, centros privados concertados
Illes Balears	Centro públicos, centros privados concertados
Canarias	Centro públicos
Cantabria	Centro públicos, centros privados concertados
Castilla y León	Centro públicos
Castilla-La Mancha	Centro públicos, centros privados concertados
Cataluña	Centro públicos, centros privados concertados
Extremadura	Centro públicos
Galicia	Centro públicos, centros privados concertados
Comunidad de Madrid	Centro públicos
Región de Murcia	Centro públicos, centros privados concertados
Navarra	Centro públicos
País Vasco	Centro públicos
La Rioja	Centro públicos
Comunitat Valenciana	Centro públicos

Fuente: Tribunal de Cuentas.

VI.1.4.4.2. Criterios para aplicar en la distribución en función de las dotaciones previas de las aulas y las necesidades de los centros

Conforme a lo que se señala en el PCT y en el Cuadro 24 de este Informe, en la distribución de los equipamientos para la instalación de las ADI se debía tener en cuenta los medios digitales previamente disponibles y en un correcto estado de uso, así como las aulas que bien no disponían de un sistema digital interactivo o que necesitaban completarlo. De hecho, en el manual de gestión #EcoDigEDu y en las definiciones comunes y elementos elegibles para la acciones derivadas del PRTR correspondientes a la digitalización de aulas y equipamiento portátil para la reducción de la brecha digital del alumnado del INTEF se contemplan varios tipos de actuaciones, que cabe entender adicionales a la constitución de nuevas ADI: actuaciones de reposición de equipamientos digitales en las aulas; actuaciones para complementar el equipamiento de aulas digitales que engloba la conversión de aulas digitales básicas a ADI, y la ampliación de equipamiento en aulas digitales específicas o en aulas básicas.

Para determinar los medios digitales previamente disponibles se aplicó el

procedimiento ya descrito en el Apartado VI.1.4.1 de este Informe en el que, mediante correos masivos, se solicitó a los centros públicos de la Administración educativa autonómica que cumplimentarán dos formularios, uno con el equipamiento TIC disponible (ordenadores portátiles, PCs, tabletas, Paneles digitales, pizarras digitales, etc.), y otro, con las necesidades de equipamiento TIC nuevo y renovación del existente. Si bien, como ya se ha indicado no existe ninguna documentación que puede acreditar que el procedimiento descrito por el ente fiscalizado haya sido realmente aplicado, ya que no existe ninguna trazabilidad del mismo. A esto hay que unir que en los correos masivos no se hace referencia a que los centros reflejaran en los formularios las aulas que no disponían de sistemas digitales interactivos o que necesitaran completarlos y/o reponer alguno de sus equipamientos. Por lo que no se ha podido acreditar que el ente fiscalizado dispusiera de información previa suficiente sobre el número de aulas no digitalizadas y de las necesidades de equipamiento para la constitución de nuevas aulas, para la reposición del mismo o para complementarlo. Y esto adquiere una vital importancia, por cuanto, conforme a lo que se señala el PCT, se debía garantizar la disponibilidad de un panel táctil o interactivo y un ordenador en cada aula, por lo que con el procedimiento lo que tenía que haberse detectado, para todos los centros, no era el inventario y las necesidades globales, sino el número concreto de aulas ya digitalizadas y los equipamientos necesarios para la reposición de los ya obsoletos o para complementar los ya existentes, para así digitalizar las aulas de los centros educativos de la Comunidad²³.

Para los 5 centros seleccionados en la muestra del Contrato A2022/000445 de suministro de PDI que figura en el Anexo XVIII. de este Informe, al no haberse facilitado los formularios de registro de equipamientos y de registro de necesidades, se desconoce la situación de partida de estos centros a efectos de la implementación de la actuación 2.^a del PCT, para la digitalización de sus aulas. Se ignora si necesitaban crear aulas digitales nuevas dotándolas de todo el equipamiento necesario ya que esas aulas no disponían previamente de ningún equipamiento, si solo precisaban completar su equipamiento para convertir sus aulas digitales básicas a interactivas o para ampliar el equipamiento en aulas digitales específicas o en aulas básicas, o si requerían solamente reponer parte del equipamiento de sus aulas.

VI.1.4.4.3. Criterios para determinar el equipamiento mínimo de todas las aulas de los centros destinatarios de la actuación 2.^a del PCT

Conforme a lo que se señala en el PCT y en el Cuadro 24 de este Informe, se debía “*garantizar la disponibilidad de un panel táctil o interactivo y un ordenador en cada aula*”. En base a este criterio y al indicador cuantitativo del objetivo crítico del subproyecto autonómico vinculado a la actuación 2.^a, 11.986 aulas digitalizadas, se debía garantizar, que estas aulas, en las que se instalaran ADI, dispusieran del equipamiento mínimo necesario correspondiente a un aula digital básica, es decir un panel táctil o interactivo y un ordenador²⁴.

²³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

²⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

VI.1.4.4.3.1. Definición del equipamiento mínimo de las aulas digitales en la Comunidad

No ha sido aportado ningún documento de planificación fechado y firmado de la Consejería en el que conste la definición del equipamiento mínimo de las aulas digitales. No obstante, ante la pregunta en el curso de las actuaciones fiscalizadoras, de cómo se define el tipo básico de aula en el ámbito de la Castilla y León, esta respondió que todas las aulas debían tener el equipamiento mínimo fijado en el manual de #EcoDigEDu. Esto es, como señala el manual “*con carácter general, todas las aulas deben tener como mínimo un panel, siendo dicho panel mayor de 62” excepto en las aulas de apoyo que el mínimo es de 25” y un ordenador/dockstation” (excepto las de radio y audiovisual con respecto al panel y el ordenador)*”. Por lo tanto, si bien no existe un documento de planificación en el que se haga constar tal definición, se manifiesta estar de acuerdo con el criterio de que todas las aulas de la Comunidad debían disponer de ese equipamiento mínimo, de un panel interactivo y un ordenador/dockstation que señala el manual. Si bien el propio manual contempla la posibilidad de que en las aulas digitales básicas baste con un PDI de 62” o superior con sistema OPS, ya que en este caso no sería necesario equipamiento informático.

VI.1.4.4.3.2. Catálogo de aulas digitales y equipamientos de las mismas

Ante la ausencia de un documento de planificación con este contenido se le preguntó al ente fiscalizado si elaboró un catálogo con los diferentes tipos de aulas digitales y el equipamiento que las conforman. A lo que el ente fiscalizado contestó que “*la Comunidad no ha tenido la necesidad de elaborar un catálogo de aulas para la justificación de la adquisición y distribución del equipamiento*”.

No obstante, y conforme a la información aportada en el curso de las actuaciones fiscalizadoras, la Consejería hace referencia a los tipos de aulas digitales a instalar en los centros públicos y el equipamiento a adquirir para su constitución, si bien no vincula los diferentes tipos de aulas con los equipamientos a adquirir.

Respecto el tipo de aulas digitales planificadas, el ente fiscalizado manifiesta que el equipamiento a adquirir estaba destinado a crear y completar los siguientes tipos de aulas dependiendo del centro educativo, del número y tamaño de sus aulas, de los espacios del centro, etc.: Aula Digital, Aula Digital Interactiva (ADI); Aula Digital Básica; Aula Digital de Apoyo; Aula Abierta; Aula Digital Específica; y Aula de Informática. Si bien en la reunión del GTTA de 3 de marzo de 2022, se señala que en Castilla y León se realizó un estudio de las necesidades de todos los centros y que “*los fondos MRR solo alcanzan a cubrir las aulas digitales normales*”, lo que parece contradecir lo anterior. En cualquier caso, no existe ningún documento de planificación que acredite la tipología de aulas digitales que se iban a crear. A nivel de ejecución en el último certificado parcial de 25 de octubre de 2024 incluido en CoFFEE para certificar la entrega para digitalizar 2.300 aulas se indica que: “*El objetivo que todos los centros educativos dispongan del mayor número de aulas (Aula Digital, Aula Digital Interactiva, Aula Digital Básica, Aula Digital de Apoyo, Aula Abierta, Aula Digital Específica, Aula de informática, ...)*”

equipadas digitalmente para su utilización por parte del alumnado.”.

En cuanto a los equipamientos a adquirir conforme a la planificación efectuada, el ente fiscalizado señala que, para la ejecución de la actuación 2.^a del PCT, la DGCI a través del Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa optó por la adquisición del siguiente equipamiento:

- PDI en cada Aula de las que se imparte docencia en la que juega un papel importante el *software* educativo y el *software* de gestión remota, el cual debe permitir la conexión del panel con los portátiles, impresoras, y ordenadores de sobremesa para así constituir las ADI.
- Ordenadores portátiles u ordenadores de sobremesa para el uso por parte del profesorado en las aulas de docencia.
- Ordenadores de Sobremesa para las Aulas de Informática de todos los centros.
- Ordenadores de Altas Prestaciones para los Ciclos Formativos de las Familias de Informática, Imagen y Diseño y Electricidad y Electrónica.
- Ordenadores de Altas Prestaciones para las Escuelas de Arte y Conservatorios.

VI.1.4.4.4. Otros criterios diseñados por la Comunidad

A partir de la información aportada por el ente fiscalizado no existe constancia de que se hayan tenido en consideración otros criterios ni elementos para la asignación de equipamientos para la constitución de ADI en los centros educativos a nivel de planificación.

VI.1.4.4.5. Definición de obligaciones para los centros destinatarios de la actuación 2.^a del PCT

Finalmente, en relación con la actuación 2.^a, se solicitó al ente fiscalizado información, en caso de existir, de las obligaciones definidas para los centros destinatarios de la misma, referentes al mantenimiento y control del inventario, etc., aportando, en tal caso, los documentos o instrucciones de carácter general, dirigidas a los Centros donde se recogieran tales obligaciones.

Respecto al mantenimiento y control del inventario, el ente fiscalizado contesta remitiéndose al Registro de inventario autonómico ya descrito en el Apartado VI.1.4.1 de este Informe, el cual debe ser actualizado anualmente por los centros para lo que se les da instrucciones por correo electrónico, a través del correo corporativo del centro. Para corroborar lo anterior aporta un correo tipo enviado a un centro en el 2023, en el que se emplaza al director de un centro para que con el fin de planificar la compra de equipamiento TIC para el año 2023, colabore mediante el registro de las nuevas necesidades y la actualización del inventario en los formularios habilitados a tal efecto en

el Portal de Educación. Como ya se indicó en el correspondiente apartado del Informe no se pudo verificar la existencia de los correos enviados a los 5 centros incluidos en la muestra de la actuación 2.^a realizada en la presente fiscalización que figura en el Anexo XVIII. de este Informe, ni tampoco de los formularios cumplimentados por los mismos por lo que no existe trazabilidad de la aplicación de este procedimiento.

Además, no existe constancia de que se hayan dado instrucciones a los centros para que ellos de manera interna y de forma individualizada dispongan de un inventario propio, y de cómo deben mantenerlo y controlarlo posteriormente.

VI.1.4.5. Cumplimiento de los criterios y requisitos previstos en el PCT para la articulación de la actuación 3.^a

En el cuadro siguiente, de conformidad con lo señalado en el PCT, se recogen los requisitos que debían cumplir los centros educativos del ámbito territorial de la competencia de las CCAA para poder ser destinatarios de esta actuación, así como los criterios a aplicar en la distribución para garantizar la capacitación de todos los centros destinatarios de las dotaciones de ADI y para garantizar una acción formativa para cada uno de estos centros. También se incluyen los criterios para determinar el responsable de impartir la capacitación.

Cuadro 28 - Criterios de los centros destinatarios relativos a titularidad y tipología de enseñanza. Criterios aplicar en la distribución para garantizar la capacitación de todos los centros destinatarios de ADI y una acción formativa por centro y para la determinación del responsable.

Requisitos de los centros destinatarios (tipología de enseñanza y titularidad)	Criterios a aplicar en la distribución para garantizar la capacitación de los centros destinatarios de las ADI	Criterios a aplicar en la distribución para garantizar un acción formativa para cada centro destinatario de ADI	Criterios del responsable de impartir la capacitación
Los centros destinatarios deben cumplir los criterios de tipología de enseñanza y titularidad de la actuación 2. ^a	Se debe proporcionar capacitación técnica a cada uno de los centros educativos que haya recibido dotación (es decir que hayan instalado ADIs).	Se deberá garantizar, al menos, una actividad formativa independiente para cada centro educativo que reciba dotación.	La CA debe determinar el responsable de impartir la capacitación y garantizar el conocimiento de los componentes y de los sistemas instalados.

VI.1.4.5.1. Criterios de la titularidad y tipología de enseñanza de los centros destinatarios

Los destinatarios de la actuación 3.^a “*Capacitación*” del PCT son los mismos que los de la 2.^a “*Aulas digitales*”, por lo que, a nivel de planificación, y como ya se ha señalado previamente se ha considerado incorrectamente como destinatarios las 35 escuelas de educación infantil de titularidad autonómica. Y haciendo uso de la opción del PCT no se han considerado como tales a los 8 centros concertados PROA.

VI.1.4.5.2. Resto de criterios del PCT

En cuanto al resto de criterios que debía respetar el ente fiscalizado y que se recogen en el Cuadro 28, no existía ningún documento de planificación en que se señalase como se iba a cumplir con los mismos. El ente fiscalizado manifiesta que: *“Como no podía ser de otra forma, dicha planificación llevaba implícita la capacitación técnica del profesorado en el uso del equipamiento TIC”*.

Estos criterios, conforme manifiesta el ente fiscalizado se les trata de dar cumplimiento a través del contenido de los PPT de las licitaciones de los contratos de ADI, y es en el Apartado VI.2.6 de este Informe, donde se analiza si se respetaron o no esos criterios.

VI.2. INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL Y DEL PRTR

VI.2.1. VISIÓN DE CONJUNTO DE LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PCT Y DEL PRTR

VI.2.1.1. Marco jurídico aplicable a la tramitación de los contratos empleados en la ejecución del PRTR

Ya se ha señalado que el instrumento jurídico aplicado para instrumentalizar todas las actuaciones del PCT y del PRTR ha sido exclusivamente los contratos de suministro. El marco jurídico estatal aplicable a estos contratos respecto al PRTR incluye el Real Decreto Ley 36/2020 en el que se realizaron una serie de reformas normativas de carácter horizontal en el Capítulo III del Título IV (arts. 50 a 58) referentes a los procedimientos de contratación, algunas de carácter básico y otras de aplicación únicamente al sector público estatal.

En el ámbito autonómico ya se ha señalado que, no se regularon en un texto normativo específico, con rango de Ley y de carácter integrador, las principales especialidades normativas del PRTR, sino que algunas de ellas se regularon de forma dispersa en varias normas con rango de Ley y en otras normas. La única referencia relativa a la tramitación de procedimientos de contratación se incluyó en la Disposición adicional 15.^a de la Ley 2/2021, de 22 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2021, en la que se procedió a exceptuar de la necesidad de autorización previa de la Junta de Castilla y León, debiendo comunicarse preceptivamente a ésta en un plazo de quince días, la aprobación del gasto.

VI.2.1.2. Guías, manuales, instrucciones o pliegos tipo para la ejecución de los contratos en el marco del PRTR

En este apartado se trata de verificar la existencia de guías, manuales, instrucciones u otros mecanismos, como pliegos tipo, a fin garantizar que se cumpliera

con los principios de gestión del PRTR durante todas las fases de tramitación de los contratos.

En primer lugar hay que hacer referencia a la Instrucción 2/2022, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, sobre determinados aspectos a tener en cuenta en la contratación pública financiada con fondos procedentes del PRTR, que es similar en cuanto a su contenido a la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR. Esta instrucción es un instrumento que posibilita un cierto nivel de coordinación, por cuanto establece que los servicios jurídicos (incardinados en las consejerías de la Administración General de la Comunidad como la Consejería de Educación), al intervenir en los expedientes y procedimientos de licitación de contratos públicos financiados con fondos procedentes del PRTR, deben tener en cuenta los condicionantes y requisitos impuestos por la normativa europea y estatal, los cuales se establecen en la citada Instrucción, con una particular referencia a los principios específicos de gestión del PRTR de artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021.

También hay que mencionar la Instrucción del Interventor General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relativa a la participación de los representantes de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en las mesas de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR de 14 de noviembre de 2022.

No se han elaborado pliegos tipo para la adjudicación de los contratos administrativos financiados con fondos procedentes del PRTR, a nivel de la Comunidad Autónoma. Si bien, en la Consejería de Educación, conforme a lo manifestado en la fiscalización previa del Consejo de Cuentas del PRTR, se adaptaron parcialmente los pliegos a la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

El manual de procedimiento para la gestión, seguimiento y control de los fondos del PRTR– financiado por la UE- NGEU (Manual CEDU MRR) de la Consejería de Educación, elaborado por el Servicio de Análisis Estratégicos de Programas Educativos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, fue aprobado (su versión inicial) en la reunión de la Comisión Antifraude de la Consejería de Educación de 4 de junio de 2024 cuando ya las actuaciones objeto de control habían sido prácticamente ejecutadas en su totalidad. Dicho manual no consta firmado. En el mismo se identifican los subproyectos asignados a la Consejería de Educación, las unidades u órganos administrativos que participan en la gestión y en el control interno de nivel 1 así como el cumplimiento de los principios específicos de obligada consideración, en la planificación y ejecución del PRTR establecidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021.

VI.2.1.3. Contratos asociados a las actuaciones del PCT y del PRTR

En el Anexo XX. de este Informe se recoge la diferenciación del término

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

actuación en el PCT y en el PRTR. A su vez en el Cuadro 6 del mismo se recoge la vinculación entre las actuaciones del PCT y los proyectos estatales y subproyectos autonómicos del PRTR. Todo ello, posibilita la vinculación de las actuaciones del PCT con las actuaciones del PRTR tal y como se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro 29 - Vinculación entre las actuaciones del PCT y del PRTR

PCT		PRTR/CoFFEE			
Denominación Actuación	Número de Actuación	Proyecto (Estado)	Subproyecto (Castilla y León)	Actuación (Castilla y León)	Denominación actuación (CyL)
Dotación de dispositivos móviles	Actuación 1. ^a	C19.I02.P07	C19.I02.P07.S07	C19 I02 P07 S07 01	Dotación de dispositivos portátiles a los centros educativos de CyL
Aulas digitales	Actuación 2. ^a	C19.I02.P08	C19.I02.P08.S07	C19 I02 P08 S07 01	Dotación de SDI Castilla y León
				C19 I02 P08 S07 02	Suministro de Monitores de 23,6 pulgadas
				C19 I02 P08 S07 03	Suministro de PDI
				C19 I02 P08 S07 04	Suministro de ordenadores de sobremesa
Capacitación técnica	Actuación 3. ^a	C19.I02.P10	C19.I02.P10.S07	C19 I02 P10 S07 01	Capacitación y soporte para las ADI de los centros educativos de CyL

Asociados a las actuaciones del PRTR, y por lo tanto a las actuaciones del PCT figuran los instrumentos jurídicos (contratos, convenio, subvenciones, etc.) y todas las actuaciones se han instrumentalizado a través de contratos de suministros.

La actuación 1.^a del PCT “*Dotación de dispositivos móviles*” vinculada con una única actuación en el PRTR C19.I02.P07.S07.01 se ha instrumentalizado a través de 3 contratos de suministros. Si bien a 31/03/2024 solo se habían iniciado los expedientes de dos contratos que son los que se han analizado en este Informe. En el cuadro siguiente se recogen los contratos asociados.

Cuadro 30 - Contratos asociados a la actuación 1.^a del PCT “*Dotación dispositivos móviles*”

Proyecto PRTR	Subproyecto PRTR	Actuaciones PRTR	Contratos de suministros asociados (*) (**)		
			Código	Denominación	Importe
C19 I02 P07 Dotación de 300.000 dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital	C19 I02 P07 S07 Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital en CyL	C19 I02 P07 S07 01 Dotación de dispositivos portátiles a los centros educativos de CyL	D2022/AM/2020/2	Suministro de ordenadores portátiles convertibles rugerizados de 11"	3.016.530
			D2022/AM/2020/3	Suministro de ordenadores portátiles de 14" rugerizados	4.207.896

(*) Todos con destino a los CCPP de educación primaria dependientes de la C. de Educación de la JCyL dentro del PRTR financiado por NGUE.

(**) En la actuación se ha asociado un contrato con posterioridad a 31/03/2024: Suministro de 16 ordenadores portátiles rugerizados de 14" con destino a determinados centros educativos dentro del PRTR financiado por NGUE (B2024/014680) de 11.600 € euros.

La actuación 2.^a del PCT “*Aulas digitales*” vinculada con cuatro actuaciones en el PRTR, de la C19.I02.P08.S07.01 a la C19.I02.P08.S07.04, se ha articulado a través de diez contratos de suministros, los siete primeros asociados a la primera actuación

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

C19.I02.P08.S07.01 y los tres restantes a cada una de las otras tres actuaciones respectivamente. Si bien a 31/03/2024, solo se habían iniciado los expedientes de 5 contratos de la actuación C19.I02.P08.S07.01 del PRTR y los 3 contratos correspondientes a cada una de las otras actuaciones. En el siguiente cuadro se recogen los contratos que instrumentalizan las actuaciones.

Cuadro 31 - Contratos asociados a la actuación 2.^a “Aulas digitales”

Proyecto PRTR	Subproyecto PRTR	Actuaciones PRTR	Contratos de suministros asociados (*)		
			Código	Objeto	Importe
			022020/2023/004	Monitores docking	324.289,68
			022020/2023/007	Ordenadores de sobremesa de altas prestaciones	811.426,00
C19 I02 P08	C19 I02 P08 S07	C19 I02 P08 S07 01 (**)	A2022/000445	Paneles digitales	18.214.735,00
Instalación, actualización y mantenimiento de SDI en 240.240 aulas de centros educativos que imparten enseñanzas oficiales distintas a las universitarias	Instalación, actualización y mantenimiento de SDI en aulas de centros educativos que imparten enseñanzas oficiales distintas a las universitarias en CyL	Dotación de SDI CyL	D2022/AM/2/2020/1	Ordenadores de sobremesa	7.413.331,20
			D2022/AM/2/2020/4	Monitores docking	4.586.291,07
		C19 I02 P08 S07 02	022020/2023/002	Monitores de 23,6"	820.864,00
		AM 02/2020 Suministro de Monitores de 23,6"	A2023/004517	PDI de 75"	5.903.590,00
		C19 I02 P08 S07 03			
		Suministro de PDI	022020/2023/001	Ordenadores de sobremesa	3.504.894,00
		C19 I02 P08 S07 04			
		AM 02/2020 Suministro de ordenadores de sobremesa			

(*) Todos con destino a CCPP de enseñanza no universitaria dependientes de la C. de Educación de la JCyL dentro del PRTR financiado por NGUE.

(**) En la actuación C19 I02 P08 S07 01 se han iniciado dos contratos con posterioridad a 31/03/2024:

- Suministro de ordenadores de sobremesa de altas prestaciones (022020/2024/005) (AM 02/2020) de 241.395 euros.
- Suministro de 57 monitores docking (B2024-013095) de 18.089,50 euros.

Por último, la actuación 3.^a “Capacitación técnica” del PCT vinculada con una única actuación del PRTR C19 I02 P10 S07 01, que por su propia naturaleza es un servicio, se ha articulado dentro del contrato de suministro que ha instrumentalizado la actuación del PRTR C19 I02 P08 S07 03, en concreto, en el contrato de suministro de PDI de 75”, A2023/004517, por importe total de 5.903.590 €. En el cuadro siguiente se recoge el contrato que ha instrumentalizado esta actuación.

Cuadro 32 - Contrato asociado a la actuación 3.^a “Capacitación técnica”

Proyecto PRTR	Subproyecto PRTR	Actuaciones PRTR	Contrato de suministros asociados (*)		
			Código	Denominación	Importe
C19 I02 P10	C19 I02 P10 S07	C19 I02 P10 S07 01	A2023/004517	Suministro de PDI educativos de 75"	5.903.590
18.342 formaciones impartidas para capacitación y soporte para ADI en las aulas de los centros educativos	Formaciones impartidas para capacitación y soporte para ADI en las aulas de los centros educativos en CyL	Capacitación y soporte para las ADI de los centros educativos de CyL			

(*) Con destino a los CCPP de enseñanza no universitaria dependientes de la C. de Educación de la JCyL dentro del PRTR financiado por NGUE.

Conforme indica la Consejería, los dos concursos públicos para la adquisición de PDI incluyeron de forma implícita o explícita una mínima formación o capacitación técnica en las PDI destinadas al profesorado y coordinadores TIC de los centros educativos, al personal TIC de las Direcciones Provinciales y al personal del Servicio del Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa. Si bien fue en el segundo concurso público de PDI del año 2023 (contrato A2023/004517) una vez que todos los centros educativos contaban con ADI instaladas, donde se puso todo el esfuerzo en la capacitación, incluyendo la formación presencial para todos los centros educativos.

VI.2.1.4. Adhesión al acuerdo marco aplicable al tipo de equipamiento objeto de los contratos

El Acuerdo Marco AM/2/2020 “*Ordenadores de mesa, ordenadores portátiles, monitores y otras soluciones de puesto de trabajo*” del Sistema Estatal de Contratación Centralizada tiene por objeto el suministro de ordenadores de mesa, ordenadores portátiles y monitores y sus elementos complementarios declarados de contratación centralizada conforme a lo dispuesto en el artículo 1.b) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada. El acuerdo marco se celebra con varias empresas. Los suministros objeto de adquisición a través del de dicho AM se dividen en doce lotes: los lotes 1, 2 y 3 corresponden a ordenadores de sobremesa básicos, estándar y superiores; los lotes 4, 5, 6, 7 y 8 a ordenadores portátiles, estándar, superiores, ultraligeros estándar y superiores y con pantalla separable; los lotes 9, 10 y 11 corresponden a monitores de 21,5”, 23,6” y 27”; y el lote 12 para otras soluciones del puesto de trabajo.

En los lotes 1 a 11 se determinan los productos adjudicados, así como las condiciones y los términos a los que deben ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco, si bien, las empresas adjudicatarias pueden ser convocadas a una nueva licitación para la adjudicación. En esta segunda licitación, se toman como base los términos del acuerdo marco formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con el artículo 221.4 de la LCSP.

Por no existir un entorno tecnológico único los elementos principales seleccionados en los lotes 1 o 11 pudieran resultar insuficientes y para cubrir esa eventualidad, el lote 12 posibilita la adquisición e instalación de bienes que precisan requisitos técnicos esenciales no satisfechos por los productos adjudicados en los lotes precedentes que deban adaptar la modalidad de su adquisición o requieran que la entrega de los ordenadores, portátiles y/o monitores se realice conjuntamente con otros suministros siempre que éstos resulten indispensables para completar la dotación de los puestos de trabajo, no constituyan el objeto principal del contrato y se entreguen con los bienes principales. En el caso del lote 12, la adjudicación del acuerdo marco determina las empresas seleccionadas, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en este lote, si bien debe realizarse un procedimiento de segunda licitación para adjudicar los contratos. No obstante, para facilitar la gestión del acuerdo marco sólo se admite la segunda licitación

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

en este lote para contratos en los que el presupuesto de licitación supere el importe de 35.000 euros.

La Consejería de Educación se encuentra adherida al citado Acuerdo Marco, conforme a los artículos 221 y 229.6 de la LCSP y a los pliegos del acuerdo marco. El Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa es el encargado de formular la propuesta de inicio para la tramitación de estos expedientes de contratación derivados de Acuerdo Marco 2/2020, siendo la Consejería de Educación la competente para aprobar el inicio de dichos expedientes de contratación.

En cada uno de los expedientes de contratación que se han ejecutado, se menciona si están sujetos al AM y, en su caso el lote por el que han sido tramitados.

Únicamente dos de las 10 contrataciones analizadas en este Informe se han realizado fuera del Acuerdo Marco 2/2020, licitándose por procedimiento abierto, si bien estas son de las de mayor importe adjudicado de todo el PCT y se corresponden ambas con los suministros de las PDI: A2022/000445 (18.214 miles de euros); y A2023/004517 (5.903 miles de euros). Los 8 contratos restantes se han realizado bajo el AM/2/2020, de los cuales cinco expedientes lo hicieron a través del lote 12, uno a través del lote 10 y dos a través del lote 2 conforme al detalle del cuadro siguiente:

Cuadro 33 - Adhesión al AM/2/2020. Lotes

Actuación del PCT	Actuación del PRTR	N.º contrato	Objeto del contrato	Adhesión AM/2/2020	Lote AM/2/2020
1-"Dotación de dispositivos"	C19 I02 P07 S07 01	D2022/AM/2/2020/2	Ordenadores portátiles 11"	SI	12
		D2022/AM/2/2020/3	Ordenadores portátiles 14"	SI	12
		022020/2023/004	Monitores docking	SI	12
		022020/2023/007	Ordenadores de sobremesa	SI	12
	C19 I02 P08 S07 01	A2022/000445	Paneles digitales 65"	NO	-
2-"Aulas digitales"	C19 I02 P08 S07 01	D2022/AM/2/2020/1	Ordenadores de sobremesa	SI	2
		D2022/AM/2/2020/4	Monitores docking	SI	12
	C19 I02 P08 S07 02	022020/2023/002	Monitores de 23,6"	SI	10
	C19 I02 P08 S07 03	A2023/004517	Paneles digitales 75"	NO	-
	C19 I02 P08 S07 04	022020/2023/001	Ordenadores de sobremesa	SI	2
3-"Capacitación técnica"	C19 I02 P10 S07 01	A2023/004517	Paneles digitales 75"	NO	-

La justificación ofrecida para las contrataciones a través de los Lotes 2 "Ordenadores de sobremesa estándar" y 10 "Monitores de 23,6 pulgadas" es que la aplicación de estos requisitos específicos está amparada en el AM y en los correspondientes lotes existen varios equipos que verifican los mismos, facilitándose la libre concurrencia.

En las 5 contrataciones adheridas al lote 12 "Otras soluciones del puesto de trabajo" se ha comprobado que en CoFFEE, constan las Memorias justificativas de que el equipamiento a adquirir no podía adjudicarse mediante los lotes restantes, firmado por el titular de la DGCI. Asimismo, para cada uno de los expedientes consta el Informe

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

previo favorable del documento de licitación, firmado por el titular de la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías, (adscrito a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública), pues precisan requisitos técnicos no satisfechos por los productos adjudicados en los lotes 1 a 11 del AM y el importe de licitación supera 35.000 € (impuestos excluidos).

VI.2.1.5. Ejecución presupuestaria de los contratos

En el cuadro siguiente se desglosa para cada expediente de contratación, la fase de ejecución del gasto en la que se encontraba a 31 de marzo de 2023 y a 31 de marzo de 2024, con indicación asimismo de la aplicación presupuestaria, el Código PEP, la fuente de financiación y el porcentaje de financiación por el MRR.

Cuadro 34 - Ejecución presupuestaria de los contratos asociados a las actuaciones

Actuación del PCT	N.º de contrato	Concepto	Fase ejecución presupuestaria		Aplicación presupuestaria	Código PEP	Fuente Financiación	% Financiación MRR
			31-03-23	31-03-24				
1-"Dotación de dispositivos móviles"	D2022/AM/2/2020/2	Ordenadores portátiles 11"	OK	OK	G/491A02/62700/0	2021/001018	04 800 1902.07.002.0700	100,00 %
	D2022/AM/2/2020/3	Ordenadores portátiles 14"	OK	OK				
	022020/2023/004	Monitores docking	-	OK				
	022020/2023/007	Ordenadores de sobremesa	-	OK				
	A2022/000445	Paneles digitales 65"	AD	OK				
2-"Aulas digitales"	D2022/AM/2/2020/1	Ordenadores de sobremesa	OK	OK	G/491A02/62700/0	2021/001019	04 800 1902.07.001.0700	100,00 %
	D2022/AM/2/2020/4	Monitores docking	OK	OK				
	022020/2023/002	Monitores de 23,6"	RC	OK				
	A2023/004517*	Paneles digitales 75"	RC	OK				
	022020/2023/001	Ordenadores de sobremesa	RC	OK				
	DB2022/020937-	Armarios cargadores	OK	OK				
3-"Capacitación técnica"	A2023/004517	Paneles digitales 75"	RC	OK	G/491A02/62700/0	2021/001020	04 800 1902.07.004.0700	100,00 %

Fuente: Plataforma CoFFEE y documentación contable aportada por le entidad fiscalizada.

(*) El contrato A2023/004517, por importe 5.903.590 € consta de dos documentos OK, asociados a 491A01 "Tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración General" y 491A02 "Promoción de telecomunicaciones y sociedad de la información".

(**) El contrato menor DB2022/020937-001 cuyo objeto es el suministro de 16 armarios cargadores para ordenadores portátiles, ha sido imputado al código PEP 2021/001019 y fuente de financiación 04 088 1902.07.001.0700. Sin embargo, el expediente de contratación carece de los requerimientos de comunicación establecidos en los principios de gestión de la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, y la entidad fiscalizada, a pesar de que los armarios de carga son elegibles, ha señalado que no va ser objeto de certificación.

Como se observa en el cuadro anterior existe un contrato menor que ha sido imputado al código PEP 2021/001019 y fuente de financiación 04 0800 1902.07.0001.0700 consistente en el suministro de 16 armarios cargadores TRAU LAPM-H30ECO para portátiles fabricados en chapa de acero reciclado y acabados en pintura epoxi, económicos y funcionales con destino a determinados centros educativos.

El expediente correspondiente a este contrato, DB2022/020937-001, por un importe total (IVA incluido) de 13.668,16 €, no figura en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE) como financiado por los fondos europeos, ni tampoco en la resolución de aprobación del gasto.

Las obligaciones de comunicación del MRR y el PRTR, aparecen regulados en: el artículo 34 Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el MRR; el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España; y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. En concreto, el artículo 34 del Reglamento del MRR, establece, entre otros preceptos, que *“Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”*.

Solicitada aclaración al ente fiscalizado sobre la incidencia detectada en este contrato menor nos ha contestado que, a pesar de que conforme al Manual #EcoDigEdu el gasto en mobiliarios de cargas para dispositivos móviles asociados a un aula determinada es elegible, este no va a ser certificado en CoFFEE a efectos de su financiación por el MRR, dado que no solamente se incumple las obligaciones de comunicación, sino además no se incluyen las DACIS. A fecha de finalización del trabajo de campo, se ha verificado que el citado contrato no estaba cargado en CoFFEE.

El contrato menor fue ejecutado en el ejercicio 2023, quedando su importe vinculado al proyecto PEP y fuente de financiación anteriormente mencionada. A pesar de que no entró a formar parte de la actuación 2.^a y, por ende, no ser incluido en CoFFEE, los fondos que han sido detraídos de estas estructuras creadas en SICCAL, al haber sido imputadas a un ejercicio ya cerrado, no podrán ser recuperados para otras actuaciones. En definitiva, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de comunicación y las relativas a los DACIS, el gasto derivado de la ejecución de este contrato, a pesar de que era elegible, ha tenido que ser financiado con fondos autónomos.

VI.2.1.6. Contribución de los expedientes de contratación al cumplimiento de los objetivos

En este apartado del Informe se analiza en qué medida contribuye cada uno de los expedientes de contratación al cumplimiento de los HyO de los subproyectos del PRTR, expresada en términos del valor de los indicadores cuantitativos y cualitativos asociados.

A estos efectos de este análisis se entiende que el expediente de contratación contribuye al cumplimiento de los objetivos de los subproyectos del PRTR cuando los dispositivos móviles están entregados (actuación 1.^a), el equipamiento de las ADI ha sido instalado (actuación 2.^a) y la formación necesaria para su uso ha sido impartida (actuación 3.^a) y siempre que los expedientes de contratación se hubiesen iniciado antes de 31 de marzo de 2024. Además, a estos efectos, se ha tenido en cuenta para las actuaciones 1.^a y 2.^a del PCT las Actas de recepción de los equipamientos firmadas por los centros destinatarios conforme a los Anexos del Manual #EcoDigEdu y/o los albaranes de entrega emitidos por los proveedores y firmados por los centros, y sobre todo las actas de comprobación de las inversiones, mientras que para la actuación 3.^a del PCT se ha tenido

en consideración otra documentación acreditativa aportada en el curso de las actuaciones fiscalizadoras.

VI.2.1.6.1. Actuación 1.ª PCT

Como se detalla en el cuadro que a continuación se relaciona, el objetivo mínimo asignado a la Comunidad de CyL en base al indicador cuantitativo IND001219a del subproyecto C19 I02 P07 del PRTR y de la única actuación en la que se descompone C19 I02 P07 S07 01 se encuentra sobradamente cumplido a través de los contratos que han instrumentalizado la actuación, al haberse entregado 3.708 dispositivos portátiles adicionales, lo que supone un 25,49 % superior al objetivo mínimo a cumplir por parte de la Comunidad.

Cuadro 35 - Contribución de los contratos del PRTR al cumplimiento del indicador cuantitativo del objetivo crítico del subproyecto de la actuación 1.ª del PCT

Actuación PCT	Subproyecto CyL del PRTR	Indicador IND001219a del Objetivo crítico del subproyecto y de la actuación del PRTR	Contratos que instrumentalizan la actuación C19 I02 P07 S07 01 del PRTR			Porcentaje de contribución de los contratos al cumplimiento del indicador
			Código Contrato	Denominación contrato	Dispositivos móviles entregados	
1.ª Dotación de dispositivos móviles	C19 I02 P07 S07	14.545 estudiantes con dispositivos digitales conectados interactivos	D2022/AM/2020/2	Suministro de Ordenadores portátiles convertibles rugerizados de 11"	8.620	59,26 %
			D2022/AM/2020/3	Suministro de Ordenadores portátiles de 14" rugerizados	9.633	66,23 %
			14.545		18.253	125,49 %

Los dispositivos móviles entregados se acreditan a través de las Actas de recepción firmadas por los centros que conforme manifiesta el ente fiscalizado se encuentran colgadas en la Plataforma Duero, pero que no han sido verificadas por el Consejo de Cuentas y por los albaranes de entrega emitidos por los proveedores y firmados por los centros que han sido verificados a través de una muestra seleccionada por el Consejo de Cuentas para el contrato D2022/AM/2020/03 de suministro de portátiles de 14". Pero, sobre todo, a través de sendas actas de comprobación material de 19 y 20 de diciembre de 2022 de que el equipamiento ha sido entregado en los centros escolares. Sí que debe reseñarse que a ninguna de las comprobaciones materiales del suministro de los portátiles acudió ningún representante de la Intervención General de la Comunidad.

VI.2.1.6.2. Actuación 2.ª PCT

En cuanto a la actuación 2.ª del PCT “Aulas digitales” vinculada con el subproyecto autonómico del PRTR C19 I02 P08 S07 se instrumentaliza a través de 8 contratos: 2 de monitores, 2 de ordenadores de sobremesa y 1 de PDI para la actuación C19 I02 P08 S07 01 del PRTR; y un contrato de monitores, otro de PDI y otro de

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

ordenadores de sobremesa respectivamente para cada de unas las restantes actuaciones del PRTR (C19 I02 P08 S07 02, C19 I02 P08 S07 03 y C19 I02 P08 S07 04).

De acuerdo con la información facilitada por el ente fiscalizado, la Consejería define el criterio para certificar el número de aulas objeto de esta actuación 2.^a del PCT, afirmando que “*El listado final de beneficiarios de los expedientes de PDI se corresponde con las aulas digitalizadas*”. Bajo esas consideraciones el elemento que determina el número de aulas digitalizadas son las pantallas digitales que hayan sido entregadas e instaladas en los dos contratos que tienen por objeto la entrega de esas PDI y los contratos que contribuyen al cumplimiento del objetivo crítico del subproyecto son los dos contratos que tienen por objeto el suministro e instalación de las PDI (A2022/000445 y A2023/004517).

Cuadro 36 - Contribución de los contratos del PRTR al cumplimiento del indicador cuantitativo del objetivo crítico del subproyecto de la actuación 2.^a del PCT

Actuación PCT	Subproyecto CyL del PRTR	Indicador IND001291b del Objetivo crítico del subproyecto del PRTR	Contratos que instrumentalizan las actuaciones C19 I02 P08 S07 01, C19 I02 P08 S07 02, C19 I02 P08 S07 03 y C19 I02 P08 S07 04 del PRTR			Porcentaje de contribución de los contratos al cumplimiento del indicador
			Código Contrato	Objeto del contrato	Equipamientos entregados	
2. ^a Aulas digitales	C19I02P08S07	11.986 aulas con equipamiento en CCPP o sostenidos con fondos públicos	022020/2023/004	Monitores docking	1.043 monitores	-
			022020/2023/007	Ordenadores de sobremesa de altas prestaciones	1.033 ordenadores	-
			A2022/000445	Paneles digitales	11.142 PDI (*)	92,96 %
			D2022/AM/2/2020/1	Ordenadores de sobremesa	14.065 ordenadores	-
			D2022/AM/2/2020/4	Monitores docking	14.387 monitores	-
			022020/2023/002	Monitores de 23,6 "	7.614 monitores	-
			A2023/004517	PDI de 75"	2.300 PDI (*)	19,19 %
			022020/2023/001	Ordenadores de sobremesa	5.076 ordenadores	-
					11.986	

(*) La constitución de ADIs se ha vinculado con la entrega e instalación de las PDI, por lo que solo se han tenido en cuenta los contratos de PDI para analizar la contribución al cumplimiento de los objetivos de la actuación 2.^a del PCT.

A efectos de acreditar la entrega de las PDI se ha tenido en consideración las actas de recepción de los PDI firmadas por los centros que conforme manifiesta el ente fiscalizado se encuentran colgadas en la plataforma Duero y que no han sido comprobadas por el Consejo de Cuentas, los albaranes de entrega emitidos por los proveedores y firmados por los centros comprobados por el Consejo a nivel de muestra para el contrato A2022/000445, pero sobre todo por las actas de comprobación material del suministro e instalación de las PDI de los dos contratos. Para el primer contrato, con tres entregas parciales, las actas de comprobación material de las inversiones son de 23 de enero de 2023 para la primera entrega, de 24 de marzo y 4 de abril de 2023 para la segunda y de 28 de julio de 2023 para la tercera. Para el segundo contrato, con dos plazos parciales, las actas de comprobación material de las inversiones son de 20 de diciembre de 2023 y 29 de febrero de 2024. Sí que debe reseñarse que a ninguna de las comprobaciones materiales del suministro e instalación de los PDI acudió ningún representante de la Intervención

General de la Comunidad.

Como se muestra en el cuadro previo, el objetivo mínimo asignado a CyL en base al indicador IND001219b del subproyecto C19 I02 P08 S07 del PRTR, de 11.986 aulas con equipamiento, se encuentra también holgadamente cumplido ya que las PDI entregadas son 13.442, por lo tanto, se han constituido 1.456 aulas adicionales, lo que supone un 12,15 % superior al objetivo mínimo a cumplir por parte de la Comunidad.

Este grado de cumplimiento del indicador cuantitativo del objetivo crítico está basado exclusivamente en el criterio adoptado por el ente fiscalizado de equiparar PDI entregadas e instaladas como ADI constituidas. Si bien debe tenerse en cuenta que no se ha acreditado en qué medida el resto de los expedientes de contratación contribuyen a la constitución de las ADI. En cualquier caso, las actas de comprobación material de los equipamientos del resto de los contratos son todas anteriores a 31 de marzo de 2024, si bien debe señalarse que a ninguna de estas comprobaciones acudió un representante de la Intervención General de la Comunidad.

VI.2.1.6.3. Actuación 3.ª PCT

En cuanto a la actuación 3.ª del PCT “*capacitación técnica*”, el objetivo a nivel nacional es alcanzar 18.342 centros que reciben la capacitación para el funcionamiento de las dotaciones. A nivel autonómico el número de capacitaciones asignadas a CyL en el PCT es 1.101 que se corresponde con el número de centros públicos de enseñanza pública considerados en Castilla y León a efectos de la distribución de la financiación entre las CCAA.

Como ya se ha comentado el servicio de capacitación se incluye en el contrato de suministro de PDI A2023/004517 que instrumentaliza la actuación C19 I02 P08 S07 03 del subproyecto C19 I02 P08 S07. Pero es que, además, este también es el contrato que instrumentaliza la actuación C19 I02 P10 S07 01 del subproyecto C19 I02 P10 S07 y que tiene asociado un HAD con un indicador cualitativo IND050262 de 18.342 formaciones impartidas a nivel nacional (de las que 1.101 corresponden a Castilla y León).

A efectos de acreditar las capacitaciones debe tenerse en cuenta que en el contrato A2023/004517 en las actas de comprobación material del contrato se señala que se ha realizado la comprobación material del suministro e instalación de los paneles, pero no se hace ninguna referencia a la prestación del servicio de capacitación. No obstante, y conforme certificados de la empresa formadora y *Excel* complementarios, aportados a requerimiento del Consejo de Cuentas, tal y como se describe en el Apartado VI.2.4.1.7.3 de este Informe, a 31 de marzo de 2024 se habían impartido capacitaciones a 723 centros. Es por ello por lo que, a efectos del Consejo, esta información centros se ha considerado como válida a efectos de la acreditación de la formación impartida y del análisis de la contribución del contrato al cumplimiento del indicador cualitativo del HAD.

Como se detalla en el cuadro que a continuación se adjunta, el objetivo asignado a la Comunidad de Castilla y León en el PCT de 1.101 de centros que reciben la

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

capacitación para el funcionamiento de las dotaciones, y que se corresponde con la contribución autonómica al HAD del subproyecto C19.I02.P10.S07, no se ha cumplido, ya que solo habían recibido la capacitación 723 centros, por lo que, a 31 de marzo de 2024, aún quedaban 378 centros por recibir la formación, es decir, el 34,33 % conforme se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 37 - Contribución del contrato al cumplimiento del HAD del subproyecto la actuación 3.^a del PCT

Actuación PCT	Subproyecto CyL del PRTR	Indicador IND050262 del HAD del subproyecto del PRTR	Contrato que instrumentaliza la actuación C19 I02 P10 S07 01 del PRTR			Porcentaje de contribución del contrato al cumplimiento del indicador
			Código Contrato	Objeto del contrato	Centros que han recibido la capacitación	
3. ^a Capacitación técnica	C19 I02 P10 S07	1.101 centros que reciben la capacitación para el funcionamiento de las ADI	A2023/004517	PDI de 75"	723	65,67 %

(*) Este contrato también instrumentaliza la actuación C19 I02 P08 S07 03 del subproyecto C19 I02 P08 S07 del PRTR.

VI.2.2. INSTRUMENTACIÓN DE LA ARTICULACIÓN DE LA ACTUACIÓN 1.^a “DISPOSITIVOS MÓVILES”

El contrato incluido en la muestra que instrumentaliza la actuación 1.^a del PCT “*Dispositivos móviles*” es el D2022/AM/2/2020/3 para el suministro de ordenadores portátiles de 14” con presupuesto base de licitación (con IVA) de 4.207.896 euros.

VI.2.2.1. Aspectos propios del expediente de contratación seleccionado

VI.2.2.1.1. Objeto del contrato

VI.2.2.1.1.1. Definición del objeto y número de equipamientos a adquirir

Según el documento de licitación se define el objeto del contrato del siguiente modo: suministro de ordenadores portátiles de 14” ruggedizados con destino a los centros públicos de educación secundaria y bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la JCyL dentro del PRTR financiado por la UE-NGUE. Además de la inversión principal consistente en el ordenador portátil 14” ruggedizado con webcam integrada sistema operativo Windows 11 Pro-Educación, se incluye además como bien accesorio la funda protectora y como servicios el serigrafiado y la masterización.

Se establece 3 años de garantía in situ incluyendo la batería, y no se incluye ninguna previsión sobre posibles hurtos y robos. En relación con el plazo de la garantía y sobre los hurtos y robos en el Apartado 1.3 del Manual de Gestión #EcoDigEdu se establece la obligación de reparación y/o de reposición, incluido hurto o robo, durante un plazo de 5 años, por lo que el plazo que cubre la garantía es inferior al establecido en el Manual, si bien esta obligación no viene recogida ni en el PCT ni en el PRTR, por lo que

no se trata de una obligación establecida por la UE ni establecida en la normativa estatal. En consecuencia, el plazo de garantía es inferior y no se han incluido previsiones sobre posibles hurtos y robos.

El objeto del contrato es coherente con la inversión del PRTR y con las acciones a ejecutar por la Comunidad conforme al PCT, englobando gastos considerados elegibles conforme al apartado 10. 5 del Manual de Gestión #EcoDigEdu.

En cuanto al número de equipamientos a adquirir, en el documento de licitación no se fija un número total de equipos porque el expediente se realiza en base a precios unitarios hasta agotar el presupuesto. No obstante, se fija que el suministro consistía en la entrega de al menos 7.200 unidades. Puesto que el objetivo a cumplir por la Comunidad Autónoma era de al menos, 14.545 dispositivos, con este mínimo de unidades se alcanzaría el 49,50 % del objetivo crítico asignado (que, tras la selección del adjudicatario, con 9.633 unidades, alcanzó definitivamente el 66,23 % del objetivo a cumplir).

VI.2.2.1.1.2. División del objeto en lotes

El contrato se ha realizado bajo el AM 2/2020, y el objeto de la licitación se ha definido a través de un único lote, en concreto el n.º 12, “*Otras soluciones del puesto de trabajo*”. La elección de este lote en vez de los once restantes del AM se justifica a través de una memoria, firmada por el titular de la DGCI, que acompaña al resto del expediente de contratación. Además, para poder continuar con la tramitación de este expediente, existe Informe previo favorable del documento de licitación firmado por el titular de la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías, adscrito a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

VI.2.2.1.2. Criterios de adjudicación empleados

En el punto 8 del documento de licitación del expediente de contratación analizado figuran los criterios de adjudicación, todos ellos criterios objetivos, ponderando el criterio económico con 40 puntos y el resto de los criterios técnicos evaluables (CFT: Características Funcionales o Técnicas) mediante fórmulas con 60 puntos.

VI.2.2.1.3. Plazo de ejecución

VI.2.2.1.3.1. Plazo de ejecución y previsión de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

La entrega de todos los componentes incluidos en el suministro debía ser realizada en un plazo máximo de 75 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación del contrato, con una fecha límite establecida el 30 de noviembre de 2022, previendo además la posibilidad de tres entregas parciales, que se detallan en el Anexo II del documento de licitación, las cuales debían respetar también esas fechas límite.

En el documento de licitación se prevé, que, en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en relación con el PRTR, las penalidades a imponer al contratista, conforme a los arts. 192 a 195 de la LCAP.

VI.2.2.1.3.2. Adecuación del plazo de ejecución al calendario de cumplimiento de los objetivos finales e intermedios a cumplir por la Comunidad conforme al PCT

El plazo de ejecución del contrato se adecua al cumplimiento del objetivo final a cumplir por la Comunidad conforme al PCT, por cuanto el plazo máximo de ejecución de la actuación 1.ª finaliza el 31 de diciembre de 2025.

En cuanto al cumplimiento de objetivos intermedios previstos del PCT los dos primeros objetivos definidos a 31 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2024 (datos acumulativos) con 4.800 y 9.600 dispositivos móviles entregados respectivamente, estarían totalmente cumplidos, pues, en el acta de comprobación material del suministro de portátiles de este contrato firmada el 20 de diciembre de 2022, consta que fueron entregados 9.634 ordenadores, cantidad que difiere en un dispositivo adicional, pues tanto en la factura como en la formalización del contrato constan 9.633 unidades.

VI.2.2.1.4. Lugar de entrega

En el documento de licitación del contrato se establece que el suministro se entregará en los centros educativos de las nueve provincias de CyL a los que van destinados, sin especificar estos, ni tampoco el número de dispositivos a distribuir a cada uno de ellos. Asimismo, se indica que el listado definitivo de centros donde irían destinados los ordenadores portátiles se facilitaría al comienzo de la ejecución del contrato, circunstancia que también se indica en la Orden de la Consejera de Educación de 24 de junio de 2022 por la que se inició el expediente. Por lo tanto, al comenzar la tramitación del contrato, en los documentos de licitación no existía aún un listado de los potenciales destinatarios ni de los dispositivos móviles a asignar a cada centro y ello a pesar de que conforme a lo señalado en el apartado VI.1.4.1 de este Informe, el proceso de planificación había concluido con un acuerdo del Consejo de Dirección de la Consejería de Educación, a propuesta de la DGCI, con la dotación de equipamiento definitiva.

VI.2.2.1.5. Financiación

La financiación de este contrato, al igual que del resto de contratos ejecutados conforme al PCT proviene únicamente del MRR, tal y como consta en el certificado expedido por el titular del Servicio de Asuntos Económicos de la Consejería de Educación.

La Comunidad de Castilla y León no tiene aplicaciones presupuestarias específicas para el seguimiento del PRTR. Para el seguimiento hay que hacer referencia

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

a los proyectos de gasto creados en SICCAL, a los Códigos PEP y las fuentes de financiación vinculadas a cada uno de los subproyectos del PRTR. Todo ello se describe en el Apartado VI.3.5.2 de este Informe.

En el cuadro siguiente, se detalla la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se ha tramitado el contrato (el importe de la anualidad incluye el IVA y se corresponde con el presupuesto base de licitación):

Cuadro 38 - Asignación presupuestaria para la ejecución del contrato D2022/AM/2/2020/3

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe	% Financiación MRR
2022	G/491A02/62700/0	702	4.207.896	100 %

VI.2.2.1.6. Adjudicación y formalización del contrato

VI.2.2.1.6.1. Importe de adjudicación y formalización del contrato

En el cuadro siguiente se muestra el contrato objeto de la muestra, desde la fase de licitación hasta su adjudicación y formalización, incluyendo el remanente pendiente tras la adjudicación del contrato. El contrato formalizado figura en la Plataforma de contratación del Estado (PLACE), pero no figura en CoFFEE.

Cuadro 39 - Contrato D2022/AM/2/2020/3. Fases de licitación, adjudicación y formalización

Elemento principal del lote	Fase de licitación		Fase de adjudicación y formalización		Remanente con impuestos	Remanente sin impuestos
	Importe licitado con impuestos	Importe licitado sin impuestos	Importe adjudicación con impuestos	Importe adjudicación sin impuestos		
Portátiles 14"	4.207.896,00	3.477.600,00	4.207.790,73	3.477.513,00	105,27	87,00

El contrato fue adjudicado por un importe inferior al de la fase de licitación, 4.207.896,00 €. Ello se debe a que en la oferta adjudicada cada unidad ascendía a 361 € (sin IVA) o a 436,81 € (IVA incluido). Por tanto, el número de ordenadores portátiles rugerizados de 14" alcanzó los 9.633, por lo que el importe de adjudicación con impuestos ascendió a 4.207.790,73 € (9.963 *436,81€). La cantidad pendiente como remanente de compromisos ascendió a 105,27 €.

VI.2.2.1.6.2. Listado de centros destinatarios y de las unidades a entregar a cada uno de ellos

En el contrato formalizado no figura el listado de los centros destinatarios junto con los dispositivos móviles asignados, sino que este fue entregado al comienzo de la ejecución del contrato, esto es después de su formalización. Conforme manifiesta el ente

fiscalizado el documento entregado al contratista se corresponde exactamente con el listado de Excel que se acompaña a la certificación final correspondiente al contrato, por lo que, en ningún documento del procedimiento de contratación se ha reflejado los centros a los que los contratistas debían entregar los portátiles. Se desconoce la fecha y el modo de comunicación de esos listados a los adjudicatarios²⁵.

VI.2.2.1.7. Cumplimiento del objeto del contrato

VI.2.2.1.7.1. Estado de entrega del equipamiento. Centros receptores de los dispositivos y número entregado a estos

En el acta de comprobación material de la inversión se señala que se ha comprobado que se han entregado a los centros 9.634 ordenadores portátiles de 14” rugerizados, si bien en el contrato formalizado y en la factura emitida por el contratista figuran 9.633 dispositivos.

En cuanto al número de centros que han recibido dispositivos, de los 1.042 centros públicos incluidas las EEI (curso 2020/2021) que figuran en el *Excel* aportado por la entidad fiscalizada a efectos de identificar a los potenciales destinatarios de la actuación 1.^a, 895 son los centros que habían recibido dispositivos portátiles de 14”.

VI.2.2.1.7.2. Medidas adoptadas por la CA para garantizar que se reciben los dispositivos correctamente. Documentación solicitada a los centros y al contratista para el pago

Conforme se señala en el documento de licitación, la empresa debía emitir albarán de entrega del equipamiento el cual debía ser completado (nombre, firma y/o DNI, y con sello institucional del centro) por un responsable del centro educativo. En dicho albarán se debían reflejar los datos especificados por la Consejería de Educación: centro destinatario, código de centro, unidades, marca modelo, números de serie del equipamiento, fecha de entrega. Dicho albarán o documentación debía ser ofrecido al centro de forma clara para que este confirmase la recepción de los equipos.

En relación con lo anterior y según información facilitada por el ente fiscalizado, el proveedor expide dos albaranes de entrega a los centros educativos, de los cuales, uno se queda en el propio centro y el otro, junto con los de todos los demás centros, se entrega a la Dirección General de Centros e Infraestructuras, la cual, una vez recibida la totalidad de estos, realiza una comprobación con el fin de verificar que han sido entregados todos los dispositivos en los centros educativos correspondientes. Realizada esta comprobación, se procede por esta a confeccionar un acta de comprobación material de la inversión firmada por los representantes del órgano de contratación y de la empresa adjudicataria. Corrobora parcialmente lo anterior, el acta de 20 de diciembre de 2022 que indica que: *“Se ha comprobado con los centros educativos que el equipamiento ha sido entregado en los centros. El adjudicatario ha emitido albaranes de entrega del equipamiento a los*

²⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

centros educativos. *El adjudicatario ha hecho entrega así mismo a la DGCI en soporte digital, de la relación/inventario definitivo de todos los equipos y sus elementos adjudicados en los términos exigidos por el PPT. Se han aportado también los albaranes de entrega de todos los centros*”. Conforme se señala en el acta no se designó representante de la Intervención General para la comprobación material de la inversión.

En el anuncio de licitación se establece una doble obligación a cargo del contratista: la empresa debía facilitar a la DGCI un calendario o planificación de plazos previstos de entrega y un informe semanal del estado de dichas actuaciones; y también debía proporcionar en soporte digital (MS *Excel*) la relación/inventario definitiva de todos los equipos y sus elementos adjudicados en el que se indicara números de serie, marca, modelo, fechas y lugares de suministro (provincia, municipio, código de centro, nombre de centro), identificación de albaranes o partes de entrega y otros datos que especificase el Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa asociados a la entrega y aceptación.

VI.2.2.1.7.3. Documentación acreditativa de la entrega que figura en el expediente

Para la realización de esta prueba se ha seleccionado una muestra de cinco centros educativos a los que se ha solicitado los albaranes de entrega con el fin de comprobar que se han recibido el mismo número de portátiles de 14” que figuran en el inventario de dispositivos portátiles suministrado por el ente fiscalizado. En todos los casos se han facilitado los albaranes de entrega pudiéndose comprobar que estaban correctamente cumplimentados y firmados por personal del centro educativo, puesto que en ellos aparece el puesto que ocupan en este. El número de unidades que figuran entregadas en el albarán coinciden, en todos los casos, con las que constan en el inventario suministrado.

VI.2.2.1.7.4. Fecha de entrega de los portátiles

En todos los centros examinados figura la fecha del albarán, si bien, en ninguno de ellos figura la fecha concreta de recepción por parte del personal del centro educativo.

El plazo de ejecución del contrato finalizaba el 30 de noviembre de 2022 pudiéndose verificar que todos los albaranes están expedidos en una fecha anterior. Si bien fue el 20 de diciembre de 2022 la fecha en la que se comprobó materialmente la entrega de los portátiles a los centros según el acta de comprobación material de la inversión, de acuerdo con la información facilitada por el ente fiscalizado, las entregas se habían realizado dentro del plazo de ejecución previsto en todos los casos, ahora bien, este extremo no ha podido ser verificado al no constar en los albaranes de entrega, la fecha exacta de recepción junto con la firma del responsable que se hizo cargo del equipamiento. En cualquier caso, teniendo en cuenta las salvedades anteriores, se entiende que la entrega de los dispositivos a los centros se ha realizado dentro del plazo previsto sin agotar este, con lo que no se han sufrido retrasos en la ejecución del contrato.

VI.2.2.1.7.5. Fecha del pago al proveedor

El pago se ha realizado por el importe total por el que se ha adjudicado el contrato cuyo importe resulta coincidente con el que figura en la factura y en el documento contable OK contabilizado con fecha 31 de diciembre de 2022.

VI.2.3. INSTRUMENTACIÓN DE LA ARTICULACIÓN DE LA ACTUACIÓN 2.ª “AULAS DIGITALES”

El contrato incluido en la muestra que instrumentaliza la actuación 2.ª del PCT “ADP” es el A2022/00445 para el suministro de PDI de 65” de importe (con IVA) 18.214.735 euros.

VI.2.3.1. Aspectos propios del expediente de contratación

VI.2.3.1.1. Objeto del contrato

VI.2.3.1.1.1. Definición del objeto y número de equipamiento a adquirir

El objeto principal del contrato viene definido en los pliegos como “*Suministro de paneles digitales interactivos con destino a los CCPP de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, dentro del PRTR, financiado por la UE-NGUE*”.

No se incluye ninguna previsión sobre posibles hurtos y robos, a pesar de que en el apartado 1.3 del Manual de Gestión #EcoDigEdu se establece la obligación de reparación y/o de reposición, incluido hurto o robo, durante un plazo de 5 años.

La capacitación en el uso del equipamiento se incluye en la cláusula 9 del PPT, pero no era considerada esencial, puesto que la Consejería de Educación tenía previsto ofertar esta formación dentro del Plan de Formación al Profesorado. Por tanto, era a elección del licitador incluirla o no en su oferta, si bien, en el caso de ser ofertada debía incluir unas características mínimas: una formación dirigida al personal técnico de la Consejería y asesores TIC de las Direcciones Provinciales de Educación, 3 sesiones de 2 horas; y otra formación dirigida al profesorado de los centros educativos, 2 sesiones de 3 horas. Conforme al PCAP se estableció como un criterio de adjudicación, la citada capacitación, valorándose con 3 puntos la formación dirigida a la Consejería y con 7 la dirigida al profesorado. El adjudicatario finalmente seleccionado incluyó en su oferta esta formación. Ahora bien, a pesar de que la capacitación estaba incluida dentro de la actuación 3.ª del PCT y de que la Comunidad tenía un objetivo final asignado en el mismo, definido a efectos de CoFFEE y del PRTR como un HAD, de 1.101 centros que debían recibir la capacitación, no se exigió en este contrato acreditar el número de capacitaciones impartidas a los centros. De hecho, la capacitación impartida a través de este contrato no se ha utilizado para certificar el cumplimiento del objetivo final del PCT y el indicador cualitativo del HAD en CoFFEE.

Del análisis efectuado se deduce, que el objeto del contrato es coherente tanto con

la inversión del PRTR como con las acciones a ejecutar conforme a la actuación 2.^a del PCT, englobando gastos considerados elegibles conforme al apartado 10 del Manual de Gestión #EcoDigEdu.

En cuanto al número de PDI a adquirir, el presupuesto de licitación del contrato se ha determinado mediante el sistema de precios unitarios, añadiéndose que el contrato se adjudica por el presupuesto de licitación, adquiriéndose tantas unidades como sea posible hasta agotar el mismo. Se fija que el suministro consistía en la entrega de, al menos, 10.000 unidades, pero sin limitar el número total de equipos a entregar. Puesto que el objetivo a cumplir por la CA era de, al menos, 11.986 aulas digitalizadas, y dado que el criterio utilizado por el ente fiscalizado para certificar el número de las aulas digitalizadas son las PDI entregadas e instaladas, con este contrato se alcanzaría el 83,43 % (que, tras la selección del adjudicatario, con 11.142 unidades, alcanzó definitivamente el 92,96 % del objetivo a cumplir).

VI.2.3.1.2. Criterios de adjudicación empleados

VI.2.3.1.2.1. Definición de los criterios de adjudicación y su ponderación relativa

Todos los criterios de adjudicación utilizados en el procedimiento abierto de contratación aplicado han sido correctamente definidos y justificados, siendo todos ellos objetivos. El desglose de todos los puntos a otorgar por cada criterio de adjudicación se encuentra perfectamente recogido en la cláusula 3 del Régimen Jurídico del PCAP.

VI.2.3.1.3. Plazo de ejecución

VI.2.3.1.3.1. Plazo de ejecución y previsión de penalidades por incumplimiento de ejecución

El punto 11 del PCAP establece que, a la demora en el cumplimiento de los plazos establecidos, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 193 LCSP, comenzando la ejecución del contrato a partir del día siguiente a la formalización del contrato (24 de octubre de 2022), estableciéndose un plazo máximo total de ejecución de 14 meses a partir de ese día.

Este plazo máximo total fue dividido en tres plazos parciales de entrega e instalación (con porcentajes acumulativos), todos ellos contando a partir del comienzo de la ejecución del contrato: el primero, con una duración máxima de 4 meses (24 de febrero de 2023), en el que se debería llevar a cabo la entrega e instalación del 30 % de las PDI; el segundo, con una duración máxima de 9 meses (24 de julio de 2023) llevando a cabo a cabo la entrega e instalación de otro 30 % de las PDI; y el tercero, de una duración máxima de 14 meses a contar desde el comienzo de la ejecución del contrato (24 de diciembre de 2023), en el que la entrega e instalación de las PDI debía estar completamente ejecutada (el 40 % restante).

VI.2.3.1.3.2. Adecuación del plazo de ejecución al calendario del cumplimiento de los objetivos finales e intermedios a justificar por la CA conforme al PCT

Teniendo en cuenta el apartado anterior, la entrega e instalación de las PDI que figuraban en el contrato de suministro debía ser realizada como máximo el 24 de diciembre de 2023.

El plazo de ejecución del contrato se adecua al cumplimiento del objetivo final a cumplir por la Comunidad conforme al PCT, por cuanto el plazo máximo de ejecución de la actuación 2.^a finaliza el 31 de diciembre de 2025. En cuanto al cumplimiento de los objetivos intermedios definidos a 31 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2024 (datos acumulativos) en el PCT de 3.955 y 7.911 aulas digitalizadas, no podemos considerar individualmente este contrato, ya que, sobre la base del criterio de equiparar PDI entregados e instalados con ADI constituidas, el contrato A2023/004517 de suministro de PDI de 75” también debe tenerse en cuenta a estos efectos, por lo que el análisis conjunto se realiza en el Apartado VI.2.4.1.3.2 de este Informe.

VI.2.3.1.4. Lugar de entrega

En el PCAP y en el PPT se establece que la entrega se producirá en los centros educativos de las 9 provincias de Castilla y León, si bien no se especifica qué centros son ni el número de paneles a instalar en cada uno de ellos y ello a pesar de que conforme a lo señalado en el apartado VI.1.4.1 de este Informe, el proceso de planificación había concluido con un acuerdo del Consejo de Dirección de la Consejería de Educación, a propuesta de la DGCI, con la dotación de equipamiento definitiva.

En el PPT se señala que el listado de los centros donde irán destinados las PDI se facilitará al comienzo de la ejecución del contrato. Por lo tanto, al comenzar la tramitación del contrato, en los pliegos no existía aún un listado de los potenciales destinatarios ni de las PDI a asignar a cada centro.

VI.2.3.1.5. Financiación

La financiación de este contrato, al igual que del resto de contratos ejecutados conforme al PCT proviene únicamente del MRR, lo que se ha comprobado mediante certificado expedido por el titular del Servicio de Asuntos Económicos de la Consejería de Educación, que establece que la financiación del MRR es del 100 %.

En los PCAP y en el PPT, así como en el expediente de contratación del contrato se señala la aplicación presupuestaria correspondiente a la que se imputa el gasto correspondiente a este contrato para las anualidades de 2022 y 2023. En el cuadro siguiente, se detalla la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se ha tramitado el contrato.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 40 - Asignación presupuestaria para la ejecución del contrato A2022/000445

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe	% Financiación MRR
2022	G/491A02/62700/0	702	5.464.420,50	100 %
2023	G/491A02/62700/0	702	12.750.314,50	100 %

VI.2.3.1.6. Adjudicación y formalización del contrato

VI.2.3.1.6.1. Importe de adjudicación

En el cuadro siguiente se muestra el contrato objeto de la muestra, desde la fase de licitación hasta su adjudicación y formalización.

Cuadro 41 - Contrato A2022/000445. Fases de licitación, adjudicación y formalización

Elemento principal del lote	Fase de licitación		Fase de adjudicación y formalización		Remanente con impuestos	Remanente sin impuestos
	Importe licitado con impuestos	Importe licitado sin impuestos	Importe adjudicación con impuestos	Importe adjudicación sin impuestos		
Paneles Digitales	18.214.735	15.053.500	18.214.735	15.053.500	0	0

El contrato A2022/000445, fue adjudicado por el mismo importe que el del presupuesto base de la fase de licitación. Por lo tanto, en el expediente de contratación consta que *“El precio de adjudicación es de 18.214.735,00 €, correspondiendo 15.053.500,00 € a la base imponible y 3.161.235,00 € al importe del IVA al 21 %. El contrato se adjudica por el presupuesto de licitación, adquiriéndose tantas unidades como sea posible hasta agotar el mismo”*.

Conforme a ello, y dado el precio por unidad adjudicado fue de 1.351,00 € sin impuestos y de 1.634,71 € con el IVA incluido, el número de PDI de 65” hasta agotar el presupuesto alcanzaba las 11.142 PDI. Ahora bien, conforme a ese precio adjudicado y a esas unidades a entregar, el importe de la adjudicación, que marca posteriormente el compromiso a formalizar en el contrato debería haber ascendido a 18.213.938,82 € (11.142 *1.634,71€) y no a 18.214.735 €, y el remanente de compromisos a 796,18 € y no a cero.

VI.2.3.1.6.2. Listado de centros destinatarios y de las unidades a entregar a cada uno de ellos

En el contrato formalizado no figura el listado de los centros destinatarios junto con los equipamientos asignados a cada uno de ellos, sino que conforme al PPT este fue entregado al comienzo de la ejecución del contrato. Conforme manifiesta el ente fiscalizado, el documento entregado al contratista se corresponde exactamente con el listado de Excel que se acompaña a la certificación final correspondiente al contrato, por lo que, en ningún documento del procedimiento de contratación se ha reflejado los centros a los que los contratistas debían entregar las PDI. Se desconoce la fecha y el modo de comunicación de esos listados a los adjudicatarios²⁶.

VI.2.3.1.7. Cumplimiento del objeto del contrato

VI.2.3.1.7.1. Estado de entrega. Centros receptores del equipamiento y número entregado a estos

Las 4 actas de comprobación material de la inversión acreditan la comprobación del suministro e instalación de las 11.142 PDI. La primera acta de 3.342 PDI, la segunda de 3.342 PDI, la tercera (complementaria de la 2.^a) de 32 PDI y la cuarta de 4.426 PDI, por lo que en conjunto se alcanzan las 11.142 PDI que derivan de la ejecución del contrato.

En cuanto al número de centros que han recibido PDI, de los 1.042 centros públicos (curso 2020/2021) que figuran en el *Excel* aportado por la entidad fiscalizada (incluidas las EEI) a efectos de identificar a los potenciales destinatarios de la actuación 2.^a, 1.007 son los centros que han recibido PDI a través de este contrato.

VI.2.3.1.7.2. Medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma para garantizar que se reciben el equipamiento correctamente. Documentación solicitada a los centros y al contratista para el pago

El procedimiento aplicado es el mismo que el señalado para el primer contrato de la muestra. Para ninguna de las comprobaciones materiales de la inversión se designó representante de la Intervención General.

De acuerdo con lo manifestado por el centro gestor, a la empresa adjudicataria se le ha exigido por parte de la DGCI además de albaranes de entrega en formato *pdf*, las fotos de la instalación de los paneles digitales interactivos en formato *pdf*; y la relación/inventario definitivo (en soporte digital MS *Excel*) de todos los equipos y sus elementos adjudicados en el que se indica la provincia, municipio, centro y aula en la que ha quedado instalado, identificación de albaranes o partes de entrega, identificación del elemento (número de serie o código de licencia), equipo informático donde está instalado (en el caso de licencias), fecha real entrega, fecha de instalación, teléfono contacto y cualquier otro dato que especifique el Servicio de Digitalización y Tratamiento de la

²⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

Información Educativa.

VI.2.3.1.7.3. Documentación acreditativa de la entrega que figura en el expediente

Para poder realizar esta comprobación, y a partir de la muestra de 5 centros seleccionados tal y como figura en el Anexo XVIII. del Informe, se solicitaron, los albaranes de entrega debidamente cumplimentados por estos centros educativos destinatarios de la entrega e instalación de PDI del contrato analizado. En su lugar, se ha recibido por parte de la DGCI las tarjetas de reparto de la empresa de transporte en las que consta el remitente, destinatario, la fecha y el número de bultos transportados (no consta ni firma ni fecha de recepción).

En principio este documento no sustituye al albarán como tal, si bien junto con esta tarjeta adjuntan un documento de prueba de instalación de las PDI en las que consta la fecha de la prueba realizada, chequeo de campos de los trabajos realizados para la instalación y pruebas de panel realizadas, así como fotografías del aula con el panel instalado, el aula donde han sido instaladas, modelo y número de serie del panel y fabricante. En todos los casos figuran firmadas tanto por la empresa instaladora como por el responsable del centro, por lo que se puede deducir que las pantallas han sido recibidas y correctamente instaladas. Este documento viene a corroborar la información aportada en el apartado anterior.

En los cinco centros educativos seleccionados en la muestra el número de pantallas instaladas coincide con el inventario de paneles suministrado por el ente fiscalizado una vez ejecutado el contrato.

VI.2.3.1.7.4. Fecha de entrega de los bienes

En el cuadro siguiente se recogen los tres plazos parciales, con las fechas tope para la entrega e instalación de las PDI y las fechas en las que, de conformidad con las actas, se ha realizado la comprobación material del suministro y la instalación de las mismas.

Cuadro 42 - Cumplimiento de los plazos parciales de entrega del contrato A2022/00445

Plazos de entrega		Fecha tope	Fechas de las actas de comprobación material
Primer plazo de entrega	A los 4 meses de la formalización del contrato	24/02/2023	23/01/2023
Segundo plazo de entrega	A los 9 meses de la formalización del contrato	24/07/2023	24/03/2023 y 4/04/2023
Tercer plazo de entrega	A los 14 meses de formalización del contrato	24/12/2023	28/07/2023

Conforme al cuadro anterior el contratista ejecutó el contrato conforme a los

plazos parciales señalados anteriormente, sin ser agotados ninguno de ellos. Por lo que no hubo retrasos ni se impusieron penalidades.

VI.2.3.1.7.5. Fecha del pago al proveedor

Para el pago de este expediente de contratación se han tramitado cuatro documentos contables OK, siendo el último de ellos de fecha 23 de agosto de 2023.

VI.2.4. INSTRUMENTACIÓN DE LA ARTICULACIÓN DE LA ACTUACIÓN 3.^a “CAPACITACIÓN”

El contrato incluido en la muestra que instrumentaliza la actuación 3.^a del PCT “ADP” es el A2023/004517 de suministro de PDI de 75” de importe (con IVA) 5.903.590 euros, el cual incluye el servicio de capacitación de las PDI suministradas.

VI.2.4.1. Aspectos propios del expediente de contratación

En relación con este contrato las comprobaciones efectuadas se han realizado de forma separada para cada una de las prestaciones que lo integran, ya que, si bien se ha definido como un contrato de suministro, en realidad, se trata de un contrato mixto tal y como establece en el artículo 18 de la LCSP. En él confluyen prestaciones de distinta naturaleza que se complementan entre sí: por un lado, el suministro e instalación de las PDI (contrato de suministros) y, por otro, la formación en su uso (contrato de servicios).

Este análisis diferenciado se justifica asimismo, en que este contrato se financia por el MRR, y que la financiación a recibir por la Comunidad se separa para las actuaciones 2.^a “ADP” y 3.^a “Capacitación” debiendo alcanzarse: objetivos críticos en la actuación 2 vinculada al objetivo CID 291; y HAD en la actuación 3.^a no vinculada a ningún objetivo CID, ya que el apartado 16 del PCT al referirse a los requisitos de pista de auditoría señala que: *“es fundamental que se establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos de cuyo nivel de consecución cada CA tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de HyO y medición de indicadores”*.

VI.2.4.1.1. Objeto del contrato

VI.2.4.1.1.1. Definición del objeto y número de equipamiento a adquirir y de capacitaciones a impartir

- Suministro de paneles:

Conforme al PPT y al PCAP y al expediente de contratación, el objeto del contrato es *“el suministro de PDI Educativas de 75” con destino a los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación de la JCyL dentro del PRTR”*.

En el PPT se incluyen las características técnicas mínimas que debían cumplir los equipos a suministrar en términos muy similares a las del contrato A2022/000445 ya analizado con algunas diferencias dado que se trata de PDI de dimensiones superiores (75”). También se exige la identificación de los equipos. Se exige igualmente la instalación de los equipos en términos similares al contrato ya analizado. En cuanto a la garantía se reclama una garantía in situ (*hardware* y *software*) también muy similar, pero para un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de recepción del equipamiento por parte del órgano de contratación, con el requerimiento de servicio técnico propio del adjudicatario. Tampoco se incluye ninguna previsión sobre posibles hurtos y robos a pesar de que en el apartado 1.3 del Manual de Gestión #EcoDigEdu se establece la obligación de reparación y/o de reposición, incluido hurto o robo, durante un plazo de 5 años.

En cuanto al número de PDI a adquirir, no se fija un número total de paneles a priori, porque al igual que ocurre en el expediente anterior objeto de la muestra se realiza en base a precios unitarios hasta agotar el presupuesto. No obstante, se fija que el suministro consistía en la entrega de, al menos 2.000 PDI educativos (*hardware* y *software*). Puesto que el objetivo a cumplir por la Comunidad Autónoma era de, al menos, 11.986 ADI, y dado que el criterio para certificar el número de las aulas digitalizadas son las PDI entregadas e instaladas, con este mínimo de unidades se alcanzaría el 16,68 % de las unidades del objetivo crítico asignado. (que, tras la selección del adjudicatario, con 2.300 unidades, alcanzó definitivamente el 19,18 % del objetivo a cumplir).

- Servicio de capacitación:

El manual de gestión del PCT establece *“Los fondos del MRR en PCT de digitalización del sistema educativo #EcoDigEdu se han definido como suministro, salvo la partida correspondiente a la capacitación, que es, por su propia naturaleza, un servicio, con el fin de que no se generen en las administraciones autonómicas gastos recurrentes posteriores a la aplicación de los fondos. Esto se deberá tener en cuenta a la hora de definir los conceptos de los lotes en los expedientes y que además serán los que se empleen a la hora de facturar los respectivos contratos”*.

Y continúa añadiendo: *“El PCT sólo contempla como servicios posibles los derivados de las acciones de capacitación en los centros educativos, que gozan de una partida específica (dentro del PCT) y por tanto pueden constituir o bien un lote de un proyecto de contratación más amplio, o bien un proyecto específico de contratación independiente, aunque no parece tener mucha lógica desligarlo de los bienes a adquirir, puesto que está íntimamente ligado a los mismos”*.

La Consejería no ha optado por ninguna de estas 2 posibilidades contempladas en el Manual. No ha incluido el servicio de capacitación en un proyecto de contratación independiente. Y si bien ha incluido el servicio de capacitación dentro del expediente contratación A2023/004517 que incluye el suministro de PDI, no ha separado el servicio de capacitación y el del suministro de PDI en lotes diferenciados.

El contrato, tal y como se ha definido, incluye además de la prestación principal consistente en el suministro de PDI, el servicio de capacitación para el uso del equipamiento a suministrar, que se describe en la cláusula 11 del PPT. A diferencia con el otro contrato de la muestra (A2022/00445) en el que la capacitación no era esencial, en este contrato forma parte del suministro. En la citada cláusula se señala: *”Como parte del suministro y con el objeto de que el profesorado pueda explotar el funcionamiento del ADI de una forma eficaz, tras la instalación de esta en el centro, se incluirán una serie de sesiones de capacitación técnica por parte del fabricante o el personal certificado por el fabricante, dirigido a todo el profesorado de los centros educativos, al personal técnico de la Consejería de Educación y a los asesores TIC de las Direcciones Provinciales de Educación”*.

Ahora bien, al señalar el PPT que la capacitación forma parte del suministro, el servicio de capacitación debería estar ligado exclusivamente a los bienes a suministrar. En un contrato mixto de suministros y servicios, el servicio debe estar vinculado directamente a los bienes que se suministran en el propio contrato, y no a bienes de otros contratos. Así conforme al artículo 18 de la LCSP las prestaciones de distinta naturaleza (como suministros y servicios) deben estar vinculadas y ser complementarias entre sí para conformar un objeto único e indivisible. Mientras que el artículo 34 de esa misma Ley menciona que las prestaciones en los contratos deben estar diseñadas de manera que cada contrato responda a un solo objeto y finalidad. Este principio de unidad en el objeto contractual implica que los servicios asociados a un contrato mixto de suministros y servicios deben referirse exclusivamente a los bienes suministrados en dicho contrato, sin extenderse a bienes de otros contratos.

En base a lo anterior el servicio de capacitación debería haber estado ligado exclusivamente a los bienes a suministrar en el contrato A2023/004517 analizado, es decir, a las 2.300 PDI de 75” que finalmente fueron entregadas e instaladas, y sin embargo se encuentra vinculado, no solo a estas 2.300 PDI sino también a las 11.142 PDI de 65” suministradas en virtud del contrato A2022/00445. De hecho, en CoFFEE, la actuación C19.I02.P010.01 *“Capacitación y soporte para ADI en Castilla y León”* y cuyo HAD asignado son los 1.101 centros que deben recibir la capacitación, se instrumentaliza únicamente a través del contrato A2023/004517. Además, corrobora lo anterior que de los documentos contables por los que se liberan los fondos para hacer frente a las dos facturas correspondientes a las dos entregas de 1.150 PDI cada una de ellas (conjuntamente 2.300 PDI), además de utilizarse la fuente de financiación destinada a la actuación 2.^a del PCT, ligada al PEP 2021/001019, por un total de 4.959.484,43 €, han sido utilizados todos los recursos ligados a la actuación 3.^a, dotados con 943.843 €, puesto que la fuente de financiación ligada al PEP 2021/001020 ha sido completamente agotada con el pago de este contrato.

Esta incorrecta definición del objeto de este contrato es consecuencia de una inadecuada planificación de los contratos que instrumentalizan las actuaciones 2.^a y 3.^a del PCT. La capacitación podría haberse contratado independientemente del suministro e instalación de las pantallas o podía haberse incluido como parte de un solo contrato de

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

suministro o instalación de PDI (utilizando lotes o no), o de varios, pero en este último caso la capacitación debería haberse incluido dentro del objeto del contrato, no solo en el contrato A2023/0004517, sino también en el otro contrato de suministro de PDI previo A2022/00445.

Por otra parte, la formación especificada en la citada cláusula 11 del PPT tenía dos formatos en función de los destinatarios: *on-line* a través de Microsoft Teams con una duración mínima de 3 sesiones de 2 horas, si estaba dirigida al personal técnico de la Consejería y asesores TIC de las Direcciones Provinciales de Educación; y presencial, de una duración mínima de 2 sesiones de 3 horas de duración, cuando iba dirigida al profesorado de cada etapa educativa (Primaria, Secundaria, FP, Adultos, EOI, Conservatorios). En ambos casos impartidas por un consultor educativo del fabricante.

En base a lo anterior dentro de los destinatarios de la capacitación se ha incluido a personal no docente (personal técnico de la Consejería y asesores TIC de las Direcciones Provinciales de Educación) que no eran destinatarios de la actuación 3.^a del PCT, por cuanto este consideraba exclusivamente como tales a los equipos docentes de los centros educativos.

Asimismo, en relación con el colectivo de destinatarios de los centros educativos se señala en la citada cláusula 11 del PCT: que se propondrá una capacitación técnica presencial por cada 30 docentes aproximadamente para introducirles en el uso de las ADI, estimándose unas 800 sesiones de capacitación técnica; y que la capacitación se realizará en cada uno de los centros en los que se ha instalado un ADI interactiva, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan agrupar las capacitaciones de varios centros a propuesta del Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa de la DGCI. En el PCAP se incluyó como criterio de adjudicación la mejora de capacitación técnica dirigida al profesorado en el uso del equipamiento respecto de la mínima exigida en el PPT (800 sesiones de capacitación), puntuándose con 5 puntos 100 sesiones presenciales adicionales y con 15 puntos 200 sesiones presenciales adicionales. El adjudicatario seleccionado se comprometió a realizar la formación en los términos del PPT si bien se incorporó una mejora de la capacitación técnica en el uso del equipamiento, ofertándose 200 sesiones presenciales adicionales a las 800 propuestas, alcanzándose así las 1.000 sesiones.

Conforme a lo señalado en la cláusula el servicio de capacitación ha sido definido partiendo de un número mínimo de sesiones, en concreto 800, que, una vez adjudicado el contrato, se ampliaron hasta alcanzar 1.000 sesiones. Sin embargo, no se puede vincular estas sesiones de capacitación con el número de centros que iban a recibir la capacitación a pesar de que el objetivo final a alcanzar por la Comunidad de acuerdo con el PCT y el HAD asignado en el marco del PRTR, se corresponde con ese número de centros, en concreto 1.101 centros docentes receptores de capacitación.

De todo lo anterior se deduce, que el objeto del contrato, considerando en su conjunto el suministro e instalación de PDI y el servicio de capacitación, no guarda la debida coherencia con la inversión del PRTR y con las acciones a ejecutar conforme a las

actuaciones 2.^a y 3.^a del PCT, y que además engloba ciertos gastos que no son considerados elegibles conforme al PCT.

VI.2.4.1.1.2. División del objeto en lotes

El objeto de este contrato no ha sido dividido en lotes, justificándose en el acuerdo de iniciación del expediente en los mismos términos que el contrato seleccionado para la actuación 2 “*Aulas Digitales*”, pero exclusivamente en relación con el suministro de PDI. No se ha justificado la separación del servicio de capacitación del suministro de las PDI en lotes diferenciados, conforme ya se ha indicado anteriormente.

VI.2.4.1.2. Criterios de adjudicación empleados

VI.2.4.1.2.1. Definición de los criterios de adjudicación y su ponderación relativa

Los criterios de adjudicación han sido todos ellos bien definidos y justificados, como se ha indicado anteriormente, siendo todos ellos objetivos.

VI.2.4.1.3. Plazo de ejecución del suministro y del servicio de capacitación

VI.2.4.1.3.1. Plazo de ejecución y previsión de penalidades por incumplimiento de ejecución

Se estableció un plazo máximo total de ejecución de cuatro meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato, que fue el 10 de octubre de 2023. A su vez, este plazo fue dividido en dos periodos parciales de entrega e instalación de las PDI, donde el primero finalizaba a los dos meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato (10 de diciembre de 2023) y el segundo a los cuatro meses coincidiendo con el plazo máximo total de la ejecución (10 de febrero de 2024). En cada uno de los plazos debían de ser entregados e instalados el 50 % de las PDI. El PCAP en su apartado 11 señala que, a la demora en el cumplimiento de estos plazos, le era de aplicación lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

No se señala nada ni en los Pliegos sobre los plazos de ejecución del servicio de capacitación, y cabe entender que el plazo fijado en los Pliegos era exclusivamente para el suministro de las PDI ya que la formación debería ser impartida una vez instaladas las PDI, por lo que los plazos para la prestación del servicio deberían comenzar a computarse desde la puesta en funcionamiento de las ADI. Tampoco se prevén penalidades por incumplimiento de los plazos para la prestación del servicio.

VI.2.4.1.3.2. Adecuación del plazo de ejecución al calendario del cumplimiento de los objetivos finales e intermedios a justificar por la Comunidad Autónoma conforme al PCT

Como a través de este contrato se efectúa el suministro de PDI como parte de la actuación 2.^a del PCT, pero también el servicio de capacitación vinculado a la actuación

3.ª del PCT, es necesario también separar ambas prestaciones al objeto de analizar el cumplimiento de los objetivos finales e intermedios fijados en el PCT.

En lo que atañe al suministro de PDI el contrato debía ser ejecutado antes del 10 de febrero de 2024, y este plazo se adecua al cumplimiento del objetivo final a cumplir por la Comunidad conforme al PCT, por cuanto el plazo de la actuación 2.ª finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Para analizar el cumplimiento de los objetivos intermedios previstos en el PCT para la actuación 2.ª, definidos a 31 de marzo de 2023 y 31 de marzo de 2024 (datos acumulativos) de 3.955 y 7.911 aulas digitalizadas, no podemos considerar individualmente este contrato, ya que el contrato A2022/00445 también tenía por objeto el suministro de PDI de 65”, por lo que también debe tenerse en cuenta este contrato a estos efectos. Todo ello bajo el criterio aplicado por el ente fiscalizado de que las PDI entregadas e instaladas se corresponden con las ADI constituidas.

En concreto, a 31 de marzo de 2023 solo se habría cumplido la primera entrega del contrato A2022/00445 que vencía el 24 de febrero de 2023 y que incluía 3.342 PDI (30 %*11.142), por lo que se habría cumplido el 84,50 % de dicho objetivo intermedio (3.342/3.955). A 31 de marzo de 2024 ya se habría cumplido con el 2.º y tercer plazo del contrato A2022/00445 (24 de julio de 2023 y 24 de diciembre de 2023 respectivamente) habiéndose entregado 11.142 PDI y también con los 2 plazos del contrato A2023/004517 (10 de diciembre de 2023 y 10 de febrero de 2024 respectivamente) habiéndose entregado 2.300 PDI (1.150 en cada plazo), por lo que se habría cumplido $((11.142+2.300) / 7.911)$ el 170 % del objetivo intermedio a esa fecha.

Sin embargo, en la parte de la capacitación en el uso de las ADI, dado que el contrato no ha fijado la fecha límite para impartir las sesiones formativas, no puede valorarse si los plazos de ejecución del contrato posibilitan o no el cumplimiento del objetivo intermedio y final del PCT: a 31/03/2024, 551 centros deberían haber recibido capacitación para el funcionamiento de las ADI; y a 31 de diciembre de 2025 1.102 centros.

VI.2.4.1.4. Lugar de entrega de PDI y capacitaciones

Conforme al punto 15 del cuadro de características del PCAP, la entrega de las PDI se debía producir en los centros educativos de las 9 provincias de Castilla y León, de conformidad con la cláusula 6ª del PPT, sin determinar ni a qué centros irían destinados los paneles ni el número a instalar en cada uno de ellos. En consecuencia, al comenzar la tramitación del contrato, en los pliegos de este contrato no existía aún un listado de los potenciales destinatarios ni de las PDI a asignar a cada centro y ello a pesar de que conforme a lo señalado en el apartado VI.1.4.1 de este Informe, el proceso de planificación había concluido con un acuerdo del Consejo de Dirección de la Consejería de Educación, a propuesta de la DGCI, con la dotación de equipamiento definitiva.

En lo que atañe al servicio de capacitación, el PPT, como ya se ha indicado, señala

que la capacitación se realizará en cada uno de los centros en los que se ha instalado un ADI interactiva, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan agrupar las capacitaciones de varios centros. Al no existir en los pliegos el listado de los centros destinatarios y el número de PDI asignadas a cada uno de ellos tampoco existe un listado de los centros destinatarios del servicio de capacitación.

VI.2.4.1.5. Financiación

La financiación de este contrato, al igual que del resto de contratos ejecutados conforme al PCT proviene únicamente del MRR, lo que se ha comprobado mediante certificado expedido por el titular del Servicio de Asuntos Económicos de la Consejería de Educación, que establece que la financiación del MRR es del 100 %.

En los PCAP y en el PPT, así como en el expediente de contratación se señala la aplicación presupuestaria correspondiente a la que se imputa el gasto correspondiente. En el cuadro siguiente, se detalla la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se ha tramitado el contrato (el importe de la anualidad incluye el IVA y se corresponde con el presupuesto base de licitación).

Cuadro 43 - Asignación presupuestaria para la ejecución del contrato A2023/004517

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro gestor	Importe	% Financiación MRR
2023	G/491A02/62700/0	702	5.903.590	100 %

A pesar de que nos encontramos ante un contrato mixto con 2 prestaciones vinculadas, de diferente naturaleza económica, un servicio de capacitación y una adquisición de PDI, únicamente se contempla una aplicación presupuestaria asociada al subconcepto 62700 “Equipos para procesos de la información”, destinado exclusivamente a reflejar la adquisición de equipos de proceso de datos, como unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras y otros equipos informáticos”.

A estos efectos para reflejar presupuestariamente de forma adecuada las dos prestaciones de este contrato debería haberse contemplado 2 aplicaciones presupuestarias diferenciadas, de una parte, la ya prevista, para reflejar la ejecución presupuestaria de la adquisición de PDI como consecuencia de la prestación del suministro, pero de otra, el servicio de capacitación que debería haberse presupuestado en el capítulo I de gastos de personal, específicamente en el subconcepto 180.00, destinado a formación y perfeccionamiento del personal.

Asimismo, para poder reflejar en esas 2 partidas presupuestarias cada una de las prestaciones, dentro del precio unitario máximo de licitación, 2.439,50 € (sin IVA), debería haberse diferenciado el valor correspondiente a cada una de ellas. O, dicho de otro modo, era necesario que en el expediente de contratación se hubiese justificado cual

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

es la participación de la prestación principal (el suministro) y de la prestación accesoria (capacitación) en la cuantificación del precio unitario.

La ausencia de diferenciación a nivel del precio de licitación ha imposibilitado al contratista la facturación diferenciada. Así, en cada una de las facturas emitidas por el contratista por la ejecución de este contrato para cada una de las entregas parciales (de 1.150 PDI cada una), se fija un precio unitario de 2.121,21 (sin IVA) sin diferenciar el servicio de capacitación del suministro e instalación de PDI.

En este contexto debe señalarse que en la reunión del GTTA de 7 de mayo de 2021, al referirse a la capacitación técnica sobre el funcionamiento de las aulas, se señala que: *“si bien la licitación de esta capacitación se haga juntamente con la licitación de los dispositivos, es importante no olvidar que la facturación deberá ser independiente, puesto que la justificación a la Comisión Europea corresponde a dos actuaciones separadas”*.

Además y vinculado con todo lo anterior, debe señalarse que en las actas de comprobación material del contrato de 20/12/23 y de 29/02/2024 de 1.150 PDI cada una de ellas, se señala que se ha realizado la comprobación material del suministro e instalación de los paneles, pero no se hace ninguna referencia a la prestación del servicio de capacitación a pesar de que el artículo 210 de LCSP establece la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de la entrega o realización del objeto del contrato, lo que englobaría tanto el suministro e instalación de las PDI como la capacitación.

Todo ello, en última instancia, ha ocasionado que no exista una pista de auditoría suficiente tal como se exige en el PCT y en la normativa europea, que posibilite diferenciar las actuaciones 2.^a y 3.^a del PCT, a efectos de justificar al cumplimiento del objetivo crítico y el HAD correspondiente a cada una de ellas.

Por último, cabe señalar que esta falta de diferenciación a nivel presupuestario y de facturación, ha ocasionado una inadecuada contabilización de este contrato, tanto a nivel presupuestario como a nivel económico-financiero. A nivel presupuestario el gasto derivado del contrato se ha reflejado en su totalidad en el Capítulo VI en vez de separar el gasto entre este capítulo y el Capítulo I del Presupuesto de gastos.

A nivel de la contabilidad económico-financiera, la adquisición de las PDI se habrá reflejado en la cuenta 217 *“Equipos para procesos de información”*, activándose como inmovilizado por la totalidad, a pesar de que el importe destinado a la capacitación, 943.843 €, debería haber sido imputado a la cuenta de resultado económico-patrimonial, en concreto a la cuenta 6440 *“Formación y perfeccionamiento del personal”*, dentro de la partida 8.b) Gastos de personal. Cargas sociales de la Cuenta del resultado económico patrimonial. Así, la norma 2.^a de reconocimiento y valoración relativa al Inmovilizado Material del PGCPCyL no incluye en el precio de adquisición/compra del activo, la formación y/o capacitación ya que no se trata de un coste necesario para la puesta en funcionamiento del panel.

VI.2.4.1.6. Adjudicación y formalización del contrato

VI.2.4.1.6.1. Importe de adjudicación y formalización del contrato

En el cuadro siguiente se muestra el contrato objeto de la muestra, desde la fase de licitación hasta su adjudicación y formalización.

Cuadro 44 - Contrato A2023/004517. Fases de licitación, adjudicación y formalización

Fase de licitación			Fase de adjudicación y formalización		Remanente con impuestos	Remanente sin impuestos
Elemento principal del lote	Importe licitado con impuestos	Importe licitado sin impuestos	Importe adjudicación con impuestos	Importe adjudicación sin impuestos		
Paneles Digitales	5.903.590	4.879.000	5.903.590	4.879.000	0	0

El contrato A2023/004517, fue adjudicado y posteriormente formalizado por el mismo importe que el del presupuesto base de licitación. Por lo tanto, en la resolución de adjudicación del contrato consta que: “... se adjudica por precio unitario, y se adquieren tantas unidades como resulta posible hasta agotar el presupuesto. Dado que el número de unidades a suministrar al precio unitario ofertado son 2.300 paneles digitales interactivos, el importe de adjudicación es de 5.903.327,43 €, correspondiendo 4.878.783,00 € a la base imponible y 1.024.544,43 € al importe del IVA al 21 %”.

Conforme a ello, y dado que el precio por unidad adjudicado fue de 2.121,21 € sin impuestos y de 2.566,66 con el IVA incluido y que el número de PDI de 75” hasta agotar el presupuesto alcanzaba las 2.300 PDI, el importe de la adjudicación, que marca posteriormente el compromiso a formalizar en el contrato debería haber ascendido a 5.903.327,43 euros (2.300*2.566,66€) y no a 5.903.590,00 euros, y el remanente de compromisos a 262,57 € y no a cero euros.

VI.2.4.1.6.2. Listado de centros destinatarios y de las PDI a entregar y de las capacitaciones a impartir a cada uno de ellos

En el contrato formalizado no figura el listado de los centros destinatarios junto con las PDI de 75” asignados. Este documento entregado al contratista para poder iniciar la ejecución no ha sido aportado al Consejo de Cuentas, por lo que se desconoce su contenido y la fecha y el modo de comunicación.

En relación con el listado de centros destinatarios del servicio de formación y de las capacitaciones asignadas no figura ninguna referencia tampoco en el contrato formalizado.

VI.2.4.1.7. Cumplimiento del objeto del contrato

VI.2.4.1.7.1. Estado de entrega. Centros receptores del equipamiento y de la capacitación y número de PDI entregados y capacitaciones impartidas

En lo que respecta al suministro e instalación de los 2.300 PDI, en las dos actas de comprobación material de la inversión correspondientes a cada uno de los plazos parciales de entrega se señala que se ha comprobado que se han entregado e instalado 1.150 PDI en cada una de ellas, siendo 476 los centros receptores de esas PDI.

Por lo que atañe a estos servicios de capacitación, que como se ha dicho se refiere no solo a los centros que han recibido las 2.300 PDI a través de este contrato sino también a las 11.142 PDI de 65” suministradas en virtud del contrato A2022/00445, las 2 actas de comprobación material de la inversión vinculadas al contrato analizado en la información de ambos subproyectos acreditan la comprobación del suministro e instalación de esas 2.300 PDI, pero como ya se ha indicado, no señalan nada sobre los servicios de capacitación correspondientes a las 13.442 PDI entregadas e instaladas. No obstante, de acuerdo con las certificaciones emitidas por la empresa formadora aportadas por la entidad fiscalizada a 31 de marzo de 2024 se habrían impartido 1.538 capacitaciones a 723 centros.

VI.2.4.1.7.2. Medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma para garantizar que se recibe el equipamiento correctamente. Documentación solicitada a los centros para el pago al proveedor

El procedimiento aplicado para garantizar la recepción e instalación de las PDI es el mismo que el señalado para los dos contratos anteriores de la muestra. En las dos actas de comprobación material de la inversión no se designó representante de la Intervención General.

Asimismo, en el documento de formalización, en el PPT y en términos similares el contrato formalizado, se indica que deberá facilitarse en soporte digital (MS *Excel*) la relación/inventario definitivo de todos los equipos y sus elementos adjudicados en el que se indicará la provincia, municipio, centro y aula en la que ha quedado instalado, identificación de albaranes o partes de entrega, identificación del elemento (número de serie o código de licencia), equipo informático donde está instalado (en el caso de licencias), fecha real entrega, fecha de instalación, teléfono contacto y cualquier otro dato que especifique el Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa.

En cuanto al servicio de capacitación, de acuerdo con la información suministrada, se solicita firma de los docentes que asisten a la formación, en base al acta oficial establecida al inicio del proyecto, y al proveedor se le exige copia de todas las actas realizadas. Estas actas deben estar firmadas tanto por el responsable de la empresa formadora que ha impartido la formación como por el responsable del centro formado.

No existe en los pliegos ninguna obligación a cargo del contratista de suministrar a la Consejería los listados de centros que hubieran recibido el servicio de capacitación, a pesar de que, en el marco del PRTR la actuación vinculada a la actuación 3.^a del PCT, el indicador cualitativo del HAD que debe justificarse se corresponde con el número de centros que han recibido la capacitación.

VI.2.4.1.7.3. Documentación acreditativa de la entrega e instalación de las PDI y de la impartición de la capacitación que figura en el expediente

En este apartado, ya que en los dos contratos anteriores de la muestra de centros de la actuación 1.^a y 2.^a se analizó la documentación acreditativa de los suministros de portátiles y de PDI, para este contrato se ha comprobado exclusivamente la documentación acreditativa del servicio de capacitación.

El Consejo de Cuentas en su petición de 14 de junio de 2024, requirió información sobre las formaciones impartidas, y en particular de la muestra de 10 centros seleccionados conforme se establece en el Anexo XVIII. de este Informe. En contestación a ese requerimiento se ha aportado certificado de la empresa que ha realizado las formaciones solicitadas en el expediente A2023/004517. Este certificado figura con firma manuscrita a 28 de febrero de 2024, haciendo referencias a la muestra seleccionada por el Consejo de Cuentas, por lo que este certificado ha sido fechado en una fecha anterior a su elaboración, resultando así coherente con el acta de comprobación material del segundo plazo parcial del suministro (29 de febrero de 2024) y con el reconocimiento del documento contable OK para el segundo plazo del suministro (el 8 de marzo de 2024). En el mismo se certifica que, a esa fecha, se había impartido formación en 543 centros con un total de 1.114 sesiones formativas de 3 horas de duración cada una, habiendo recibido formación 4.563 docentes, acompañando el Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información un *Excel* en el que, por provincias, figuran las formaciones impartidas, los centros receptores y los docentes formados. También se adjunta un modelo de un correo enviado a un centro educativo en el que la formación no se circunscribe a la docencia presencial de 6 horas en 2 sesiones, sino que se extiende a una formación *on-line* de 14 horas a través de la plataforma online de la academia, la cual se certifica por los CFIE.

Según señala el ente fiscalizado, conforme a la petición de algunos centros de participar en la formación en otro periodo, el proveedor continuó impartiendo formación hasta 30 de junio de 2024. Así, en un certificado posterior de la misma empresa, a esa fecha, esta señala que se impartió formación para un total de 734 centros y de 1.540 sesiones de 3 horas cada una. A ese certificado se acompañan dos *Excel*, uno de capacitación por centros y otro de capacitaciones por profesorado elaborados por el Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información. Ahora bien, según los listados de *Excel* facilitados por el ente fiscalizado se ha impartido a 725 centros cifra que no se corresponde con los 734 que figuran en el certificado. En cualquier caso, en ese listado se indican las fechas de impartición de la capacitación y todos los centros habían recibido la capacitación antes del 31 de marzo de 2024 excepto dos que la recibieron en

mayo (CIFP Felipe VI de Segovia y el EEI Santa María la Mayor de Burgos), por lo que, a 31 de marzo de 2024, 723 centros habrían recibido capacitación.

De la muestra de los 10 centros seleccionados para la actuación 3.^a del PCT como consta en el Anexo XVIII. de este Informe, solo se han aportado las actas correspondientes a la formación presencial de siete centros, ya que los otros tres centros rechazaron la formación por distintos motivos. Del cruce de la información aportada en las actas de formación presencial y del inventario en *Excel* de capacitación del profesorado se desprende que:

- De los siete centros que recibieron formación, en cuatro de ellos, la información contenida en las actas de formación es coincidente con la que figura en el inventario de capacitación del profesorado.
- En los tres centros restantes se han constatado las siguientes incidencias:
 - En el IES Eras de Renuera participan 16 profesores en la formación, coincidiendo los datos aportados en el inventario con el acta de formación. Sin embargo, 2 de los 16 participantes no han firmado el acta uno de los dos días que se impartió formación.
 - En el IES Diego Marín Aguilera figuran 12 participantes según el acta de formación, sin embargo, únicamente serían once las firmas válidas puesto que existe la firma de una persona que no figura en el inventario. Además, en este último figuran únicamente diez personas.
 - Por último, en la Escuela de Arte de Zamora en el inventario figuran dos participantes, coincidente con el acta de formación. Esta formación se impartió el 11 de marzo de 2024, por lo tanto, no está dentro de los centros del primer certificado de la empresa formadora sino de los del segundo a 30 de junio de 2024.

VI.2.4.1.7.4. Fecha de entrega de las PDI y de impartición de las capacitaciones

En el cuadro siguiente se recogen los dos plazos parciales, con las fechas tope para la entrega e instalación de las PDI y las fechas en las que, de conformidad con las actas, se ha realizado la comprobación material del suministro y la instalación de las mismas.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 45 - Cumplimiento de los plazos parciales de entrega e instalación de las PDI del contrato A2023/004517

Plazos de entrega	Fecha tope	Fechas de las actas de comprobación material
Primer plazo de entrega	A los 2 meses de la formalización del contrato 10/12/2023	20/12/2023
Segundo plazo de entrega	A los 4 meses de la formalización del contrato 10/02/2024	29/02/2024

Vistas las actas de recepción se puede deducir que, en cuanto a la entrega e instalación de las PDI, los plazos fueron probablemente cumplidos en el tiempo establecido.

En cuanto a la parte del servicio de capacitación en el uso de las ADI, las fechas de impartición de los cursos conforme a los *Excel* aportados se extienden hasta mayo, si bien como ya se ha señalado no se indica nada ni en los Pliegos ni tampoco en la formalización del contrato sobre los plazos de ejecución del servicio de capacitación, por lo que no se puede valorar si la prestación del servicio se realizó en plazo o extemporáneamente.

Si en ausencia de estos plazos consideramos los correspondientes al suministro de PDI, entonces a 28 de febrero de 2024 se habría impartido la capacitación a 543 centros, El resto hasta 725, es decir 182 se habrían impartido fuera del plazo fijado para la entrega e instalación de PDI del segundo plazo.

VI.2.4.1.7.5. Fecha del pago al proveedor

Este expediente de contratación, en cuanto a la parte del suministro del equipamiento llevaba aparejada dos momentos de ejecución; un primer hito cuyo documento contable OK está contabilizado con fecha 31 de diciembre de 2023 por importe de 2.951.663,72 € (50 % del contrato) y en cuyo texto figura “*suministro de PDI de 75 con destino a los centros públicos de enseñanza*”; y un segundo hito, cuyo documento contable OK, contabilizado el 8 de marzo de 2024, por el mismo importe anterior y texto, si bien este importe se desglosa en dos posiciones, con los mismos datos que están imputadas a distintos proyectos PEP, la primera por importe de 2.007.820,71 € al PEP 2021/1019 y la segunda, por 943.843,00 € al PEP 2021/1020 (definido para la actuación 3.^a del PCT). El reconocimiento de la obligación, el pago y la imputación presupuestaria es anterior a la prestación de la totalidad del servicio de capacitación, ya que 117 centros recibieron esa capacitación después del 8 de marzo de 2024.

VI.2.5. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL PRTR Y OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MRR

VI.2.5.1. Aplicación de los principios de gestión en los PCAP para los contratos A2022/000445 y A2023/004517, así como en el documento de licitación para el contrato D2022/AM/2/2020

A estos efectos se ha tomado como referencia la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR. Si bien la citada Instrucción no es vinculante en el ámbito autonómico, la Instrucción 2/2022, de 28 de febrero de 2022 de la Dirección de los Servicios Jurídicos, modificada por la Instrucción 2/2023 de 20 de febrero de 2023 de esa misma Dirección, sobre determinados aspectos a tener en cuenta en la contratación pública financiada con fondos procedentes del PRTR en su apartado C) “*Contenido necesario en los PCAP*”, ha seguido las indicaciones marcadas por la citada Instrucción estatal, aduciendo para ello en la parte expositiva que “*se aprueba con ánimo de incrementar la seguridad jurídica y de que, en beneficio de todos, sirva de guía para una aplicación uniforme por parte de todos los órganos de contratación de los aspectos en ella incluidos*”

Por tanto, las obligaciones que debían asumir los contratistas en relación con los principios de gestión, para los tres contratos objeto de la muestra, deberían haber sido informadas en los PCAP en los contratos A2022/000445 y A2023/004514, mientras que para el contrato D2022/AM/2/2020, al haber sido adjudicado en base al AM 2/2020, en el documento de licitación. Las comprobaciones relativas al modo en que los contratistas han sido informados acerca de estos principios, ha sido realizadas sobre esta documentación.

VI.2.5.1.1. Concepto de HyO, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado

La Instrucción estatal establece que “*En los pliegos es conveniente incluir una referencia a los HyO que se han de cumplir, a los plazos temporales de su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato con el fin de garantizar su cumplimiento*”. Mientras que la Instrucción autonómica, señala que “*en los PCAP de los contratos deberán incluirse la indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinará el contrato público, identificando los HyO a cuyo cumplimiento contribuyen los indicadores sujetos a seguimiento*”.

En relación con lo señalado en ambas instrucciones se han verificado las siguientes cuestiones:

- Identificación del componente del PRTR y de la actuación del PCT a la que contribuye el expediente. En el documento de licitación del contrato

D2022/AM/2020/3 se hace referencia al componente y la actuación, mientras que en los PCAP de los expedientes A2022/000445 y A2023/004517 se menciona el componente, pero en cuanto a la identificación de las actuaciones, se mencionan en general sin denominarlas de ninguna forma en concreto.

- Inclusión de una referencia a los HyO del PCT que se han de cumplir, así como de los plazos temporales para su cumplimiento. En el documento de licitación del contrato D2022/AM/2020/3 no se mencionan de manera explícita los HyO para la Comunidad, aunque sí se señala el Objetivo CID 291, al igual que en el PCAP del expediente A2022/000445, tampoco se señalan de manera específica los HyO. Por último, en el PCAP del expediente A2023/004517 identifican claramente los HyO a alcanzar con el contrato. Tanto en el documento de licitación, como en los pliegos, se hace referencia a la posibilidad de entregas parciales. Estas entregas parciales se encuentran perfectamente cuantificadas estableciéndose también plazos de ejecución parciales en todas ellas salvo en el expediente D2022/AM/2/2020/3 que únicamente marca las cantidades a suministrar en cada entrega sin establecer fechas previstas de entrega.
- Inclusión de una referencia a los mecanismos establecidos para su control. En ninguno de los tres contratos seleccionados para la muestra se indican mecanismos establecidos para el control del cumplimiento de los HyO.

VI.2.5.1.2. Etiquetado verde y digital

La Instrucción de la JCCA estatal establece que *“En los pliegos se habrá de incluir necesariamente una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control”*. La Instrucción autonómica hace referencia también a este cumplimiento, añadiendo la conveniencia de la articulación de los mecanismos necesarios de modificación del contrato para dar respuesta a los mecanismos de coordinación que en este tema promueva la SGFE para la adopción de medidas correctoras por los órganos responsables.

Dado que el PCT no establece obligaciones concretas para las CCAA en el cumplimiento de este principio de gestión, no se han realizado pruebas sobre el mismo. Sin embargo, sí se ha comprobado si se ha incluido en el documento de licitación del primer contrato y en los PCAP de los otros dos contratos una mención a la contribución del componente 19 al obligado cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como los mecanismos para su control.

En el documento de licitación del expediente D2022/AM/2020/3 figura una adenda a los contratos financiados por el presupuesto de la UE, que señala expresamente que *“específicamente en los contratos financiados con cargo al PRTR deberán cumplirse las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los*

mecanismos establecidos para su control en el componente/inversión” y que además el contrato se enmarca en el Componente 19 e Inversión I2 y que conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde en un 0 % y en materia de Etiquetado digital en un 100 %, no existiendo obligaciones específicas para ninguno de los etiquetados.

Ni el PCAP ni el PPT del expediente A2022/000445 se hace referencia alguna al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital. En cambio, el PCAP del expediente A2023/004517 recoge como obligatorio el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, señalando que el incumplimiento de esta obligación lleva aparejada la imposición de penalidades consistente en el 1 % del precio total de adjudicación.

VI.2.5.1.3. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial

La Instrucción estatal establece que: *“En los pliegos se habrá de incluir necesariamente una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de DNSH y a las consecuencias de su incumplimiento”*, mientras que la Instrucción de la Comunidad ha incluido este requisito también en los expedientes de contratación.

En la adenda al documento de licitación del primer contrato se establece como obligación aplicable a todos los contratos financiados con fondos de la UE el principio DNSH. No obstante, de acuerdo con lo señalado en la propia Adenda, este principio no resulta aplicable en el producto objeto del contrato y, por tanto, no se establece penalidades por el incumplimiento de las obligaciones asociadas al principio DNSH del componente/inversión.

Ni el PCAP ni el PPT del expediente A2022/000445 se hacen mención alguna al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH, y, por tanto, tampoco a las consecuencias de su incumplimiento.

El PCAP del expediente A2023/004517 recoge el principio de no causar un perjuicio significativo para, entre otros, el Componente de inversión 19.2, señalando que a la finalización del contrato el contratista deberá de aportar las siguientes declaraciones: Declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la Directiva 2009/125/EC y el código de conducta para los aparatos eléctricos y electrónicos; Declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la Directiva 2011/65/UE; y Declaración responsable de que al final de la vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. También se recoge la obligatoriedad del cumplimiento de las

obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH y las consecuencias en caso de incumplimiento, estableciendo que dicho incumplimiento llevará aparejada la imposición como penalidad del 1 % del precio total de adjudicación.

Por lo que respecta a la inclusión del modelo de compromiso del contratista con el DNSH, tanto en el documento de licitación del primer expediente de la muestra como en el PCAP del tercero, se incluye un modelo de declaración de compromiso de respeto al principio de evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente. Por su parte, ni el PPT ni el PCAP del segundo expediente incluyen dicho modelo.

VI.2.5.1.4. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés

La Instrucción estatal establece que: *“En los pliegos se habrá de incluir necesariamente una referencia a la obligatoria aplicación al contrato en cuestión del plan de medidas antifraude y anticorrupción...”* así como a *“la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses”*.

En la Instrucción 2/2022 autonómica se hace referencia a la obligatoria aplicación al contrato del *“Plan de Medidas Antifraude”* aprobado. Asimismo, también se establece la obligación de cumplimentar la DACI, tanto por parte de los intervinientes en el procedimiento de contratación, como por parte del contratista y, en su caso subcontratista/s. Esta segunda obligación, ha sido modificada por la Instrucción 2/2023 de la DSJ de 20 de febrero de 2023, tras la aprobación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

En relación con lo señalado en ambas instrucciones se han verificado las siguientes cuestiones:

- Referencia a la aplicación del Plan de Medidas Antifraude. En la adenda al documento de licitación del contrato D2022/AM/2/2020/3 se hace referencia a la aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude y anticorrupción, con el contenido mínimo establecido en los sistemas de gestión de las autoridades de los Fondos, Mecanismos o Programas Europeos. En el ámbito de CyL, el Plan General de Medidas Antifraude aplicable a los contratos, fue aprobado por la Junta de Castilla y León por Acuerdo 138/2022 y modificado por Acuerdo 27/2023.

En el PCAP del contrato A2022/000445, se recogen las medidas antifraude con el siguiente contenido: *“Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la UE en el marco de la convocatoria del presente contrato podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional*

de Coordinación Antifraude de la IGAE, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web (...)”, pero sin embargo, no se hace referencia a la obligatoriedad de la aplicación de un Plan de Medidas Antifraude.

En el contrato A2023/004517, sí se hace referencia a la aplicación del Acuerdo 138/2022, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Obligación de cumplimentación de la DACI por contratistas y subcontratistas. En la adenda del documento de licitación del contrato D2022/AM/2/2020/3 se señala que a este contrato le resultan de aplicación las normas que garantizan la prevención de los conflictos de interés, conforme al considerando 104 y al artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, debiendo adoptarse las debidas precauciones durante todas las fases de tramitación y ejecución de los mismos. En particular, no se consideran admisibles los intentos de influir indebidamente en el procedimiento de adjudicación u obtener información confidencial. Los participantes en el procedimiento deben cumplimentar las DACI en los términos previstos en los planes de medidas antifraude y anticorrupción. En los contratos sujetos al PRTR, conforme a las disposiciones de la Orden HFP/1030/2021.

En el expediente A2022/000445 no se hace referencia a la obligatoria cumplimentación de las DACI. Por último, en el PCAP del contrato A2023/004517 se recoge, de una parte, la obligación de cumplimentar la DACI del anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, tanto por los intervinientes en el procedimiento de contratación como por parte del contratista y, en su caso, subcontratista, y de otra, la DACI de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, específica para las personas sobre las que se aplica el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses.

VI.2.5.1.5. Compatibilidad del régimen de Ayudas de Estado y prevención de la doble financiación

El art. 7 de la OM 1030/2021 señala que *“las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas del Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación”*.

La Instrucción estatal no hace referencia a este aspecto, y, por tanto, la compatibilidad del régimen de Ayudas de Estado no tendría por qué reflejarse en el Pliego, no obstante, se ha considerado procedente verificar que en los expedientes objeto de la muestra en los PCAP y, en su caso documento de licitación se incluye referencia al hecho de que en estos respetan los límites establecidos con relación a las Ayudas de

Estado.

En la adenda del documento de licitación del contrato D2022/AM/2/2020/3 se hace referencia a este aspecto al señalar que “*conforme al considerando 130 y al art. 191.3 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la UE los mismos gastos*”. También se recoge un modelo de declaración múltiple de las empresas propuestas como adjudicatarias de contratos basados financiados con cargo al PRTR, en el que se manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En el contrato A2022/000445, no se hace referencia alguna en los PCAP, a la prohibición de doble financiación, mientras que en los del contrato A2023/004517 se recoge en forma de anexo un modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR en el que se manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

VI.2.5.1.6. Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista

La Instrucción estatal establece que: “*Se hará constar en el pliego la obligación de cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la OM 1030/2021...*” También establece “*la obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden 1031/2021*”

Se ha podido comprobar en los tres contratos seleccionados en la muestra que se cumplen estos requisitos de información.

VI.2.5.1.7. Obligaciones de comunicación

La Instrucción estatal establece que: “*En los pliegos se han de hacer constar otras cuestiones tales como el obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021*”. En la Instrucción autonómica, sobre determinados aspectos a tener en cuenta en la contratación pública financiada con fondos procedentes del PRTR, se hace referencia a esta financiación, siendo un contenido necesario en los PCAP el cumplimiento de los compromisos de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

En relación con lo señalado en ambas instrucciones se han verificado las siguientes cuestiones:

- Referencia a la fuente de financiación. En los tres contratos, a pesar de que no

se identifica el código de la fuente de financiación concreto, si se hace referencia, en todo momento, a la procedencia de la financiación, estando en todos los casos en el marco del PRTR.

- Cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos. Inclusión de emblemas obligatorios de forma adecuada, cumpliendo los principios de prominencia, distinción, separación y no alteración (artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021). En los tres contratos objeto de la muestra se ha podido comprobar que en todas las páginas que conforman el Acuerdo de licitación en el expediente D2022/AM/2/2020, y en los PCAP de los dos restantes contratos 2022/000445 y 2023/004517 se cumple con lo establecido en cuanto a todas esas obligaciones de comunicación. Además, tanto en el documento de licitación del primer contrato, como en los pliegos de los otros dos contratos, figuran las referencias a la sujeción de estos a cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad sean requeridas por la normativa comunitaria y en particular, las medidas que resulten de obligado cumplimiento para las actuaciones y proyectos financiados con cargo al Instrumento de Recuperación de la UE/Fondos de Recuperación y Resiliencia MRR.

VI.2.5.1.8. Otros aspectos generales

En cuanto a la referencia a la obligación de firmar el Modelo de declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Modelo Anexo IV.C. OM 1030/2021), tanto en el documento de licitación del primer contrato seleccionado, como en los pliegos de los otros dos contratos, figuran las referencias a la obligación de firmar ese Modelo.

En lo que respecta al establecimiento de la obligación del contratista/subcontratista de someterse a los controles de la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como de cumplir las normas sobre conservación de documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 y el Reglamento Financiero (UE, Euratom) 2018/1046, tanto en la adenda del documento de licitación como en el PCAP del tercer contrato se hace referencia a ambas obligaciones. En cambio, no figura dicha previsión para el expediente A2022/000445.

VI.2.5.2. Otros aspectos o actuaciones realizadas por la CA para el cumplimiento de los principios de gestión y de las disposiciones comunitarias sobre el MRR (punto 16 del PC)

Se han analizado otros aspectos o actuaciones realizadas por la Comunidad para el cumplimiento de los principios de gestión y de las disposiciones comunitarias sobre el MRR, en cumplimiento de la enumeración recogida en el punto 16 del PCT, con el fin de comprobar como la entidad ejecutora ha asegurado que se cumplen los principios de

gestión en el marco de los expedientes objeto de la muestra.

VI.2.5.2.1. Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción y prevenir el conflicto de interés

A estos efectos existe un Plan General de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (PMA), aprobado por Acuerdo 138/2022, de 9 de junio y modificado por Acuerdo 27/2023.

VI.2.5.2.2. Comprobaciones sobre la inclusión en el expediente de las DACI firmadas de todos los participantes en la adjudicación del expediente

Para los tres expedientes de la muestra se ha podido comprobar la existencia de sus correspondientes DACI.

En el caso de los expedientes del segundo y tercer contrato, las DACI se encuentran en todos los casos firmadas. No así en el primer expediente de contratación, en el que únicamente se encuentra firmada la DACI del titular de la Consejería de Educación, mientras que, para el resto de los responsables, si bien figura su identificación y cargo, no se encuentran ni manual ni electrónicamente firmadas.

VI.2.5.2.3. Medidas complementarias, al margen de los pliegos (o documento de licitación en su caso) para el aseguramiento por parte de la Comunidad Autónoma de la prevención de la doble financiación

La Comunidad Autónoma se refiere a estos efectos al Manual de procedimiento de la Consejería de Educación para la gestión, seguimiento y control de los fondos del PRTR, sin embargo, este manual no es de aplicación a los contratos seleccionados puesto que estos últimos fueron ejecutados con anterioridad a su aprobación el 4 junio de 2024 por la Comisión Antifraude de la Consejería de Educación. No obstante, lo anterior, de acuerdo con lo recogido en este manual, la ejecución del PRTR debe garantizar el cumplimiento del art. 7 de la Orden HFP/1030/2021 respecto a la prevención de doble financiación. Para ello menciona el citado manual que es esencial la identificación de las fuentes de financiación de los diferentes proyectos y señala los tres medios siguientes a través de los cuales se lleva este control:

- a) Sistema de información contable de la Junta de Castilla y León que permite el control presupuestario de los gastos realizados, al asociar a cada proyecto de gasto que cuenta con financiación externa su correspondiente fuente de financiación.
- b) Asumiendo el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe

financiación pública de otra fuente, mediante la cumplimentación de la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR) recogida en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021.

- c) Por último, la dirección general o equivalente realizará consultas, siempre que resulte posible, en diferentes bases de datos o sistemas de información (BDNS, Plataforma de Contratación del Sector Público, ARACHNE o Financial Transparency System...).

VI.2.5.2.4. Medidas para garantizar la obligación de cumplir la normativa sobre Ayudas de Estado

La Consejería de Educación vuelve a remitirse al manual de procedimiento para la gestión, seguimiento y control de los fondos del PRTR, no aplicable a los tres contratos de la muestra puesto que estos fueron ejecutados con anterioridad, según el cual, la ejecución de los subproyectos de la Consejería de Educación se realiza en centros docentes sostenidos con fondos públicos y en universidades públicas, y consisten en financiar actividades consideradas no económicas. Por ello, no constituyen ayudas de Estado en los términos previstos en los arts. 107 y 108 del TFUE.

VI.2.5.2.5. Medidas para garantizar la fiabilidad de los indicadores del cumplimiento de HyO

La fiabilidad de los indicadores del cumplimiento de HyO se puede verificar mediante los certificados de los mecanismos de verificación firmados por el DGCI y por los certificados de cumplimiento del Secretario General de la Consejería, tal y como se refleja en el Apartado VI.3.4 de este Informe

VI.2.5.2.6. Sistemas para asegurar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos (pista de auditoría). Descripción en su caso, de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma tiene que reportar

La Comunidad en relación con la solicitud de información en este punto, afirma desconocer a qué se refiere. La petición de información acerca de este apartado tiene que ver con lo establecido en el punto 16 del PCT, cuando se refiere a los “*Requisitos de pista de auditoría*” dado que es fundamental que se establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de HyO y medición de indicadores.

El punto 5.5 de su manual de procedimiento describe la pista de auditoría para

acreditar la realización de los HyO y la vinculación del gasto realizado al Mecanismo. Sin embargo, como se viene indicando, este manual no se aplicaría a los tres contratos seleccionados. Aun así, el contenido de este punto del manual sí lo era, pues se basa en normativa de obligado cumplimiento anterior a la aplicación del citado manual (informes previstos en los artículos 3, 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021 así como lo previsto en la Orden HFP/1031/2021 en relación con la información de ejecución contable).

En este Informe se reflejan ciertos problemas en cuanto a la trazabilidad de las medidas y del gasto en los Apartados VI.2.4.1.5 y VI.3.4.3.1

VI.2.5.2.7. Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR

Todas las licitaciones han sido publicadas en la página web del PRTR. Asimismo, en la web oficial de la Junta de Castilla y León, en el apartado de fondos europeos, existe un enlace directo al buscador de convocatorias de licitaciones del PRTR, donde también figuran publicadas todas las convocatorias objeto de esta fiscalización.

VI.2.5.2.8. Previsiones adoptadas por la Comunidad en relación con el sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias, la autoridad de control o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad

El ente fiscalizado en este sentido manifiesta que cumplen con las citadas previsiones, a través del modelo firmado por contratistas y subcontratistas por el que autorizan a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo, a realizar investigaciones, inspecciones y controles in situ tal y como se refleja en el Apartado VI.2.5.1.8.

VI.2.5.2.9. Principio DNSH

Para garantizar el cumplimiento del principio DNSH, así como los mecanismos de verificación de su cumplimiento y, las medidas correctoras establecidas para asegurar su implementación, la Consejería de Educación se remite a lo recogido en el manual del PCT #EcoDigEdu y al manual de procedimiento de la Consejería.

El manual de procedimiento de la Consejería, que no fue aplicable a los contratos de la muestra, señala que este principio general debe ser respetado por todas las actuaciones que se ejecuten, con independencia de la medida/inversión y componente en el que se engloben, siendo obligatorio además garantizar su cumplimiento. En este sentido, en todos los métodos de gestión o instrumentos jurídicos que se utilizan para la ejecución de los subproyectos, se debe incluir una mención explícita a la obligatoriedad de respetar el principio DNSH y su normativa de aplicación.

El cumplimiento de este principio queda acreditado mediante la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (cumplimiento de los

principios transversales) recogida en el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, salvo para aquellas actuaciones de subproyectos que resulten afectados por los condicionados específicos del apartado 8 de los componentes, en las que se exigen requisitos adicionales. Esta declaración debe ser firmada por los contratistas/subcontratistas y beneficiarios de las ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR. En aquellas actuaciones en las que resultan de aplicación los condicionados específicos, si estos consisten únicamente en cumplir con alguna norma de aplicación (directiva, etc.) se acreditará el cumplimiento del principio DNSH antes de llevar a cabo la actuación, a través de la declaración responsable del anexo III de la Guía MITECO o similar. Esta declaración debe ser firmada por los licitadores y solicitantes de las ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR. Si estos condicionados específicos conllevan otro tipo de requisitos, antes de llevar a cabo la actuación, se debe llevar a cabo la acreditación del principio DNSH mediante la declaración anterior, y una vez llevada a cabo la actuación, se debe acreditar en la práctica el cumplimiento del principio DNSH, aportando la documentación acreditativa que en cada caso se requiera en función de los condicionados específicos recogidos en el componente.

VI.2.5.3. Medidas de agilización y especialidades normativas de los procedimientos de contratación introducidas por las CCAA

Las medidas aprobadas por la Comunidad de Castilla y León para agilizar los procedimientos de contratación se encuentran desarrolladas en el Apartado VI.2.1.1 de este Informe.

Entre estas destacan dos, la primera, la aprobación de la Ley 2/2021, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021, que, a través de su disposición adicional decimoquinta introdujo una particularidad referida a la gestión de los fondos de los planes NGUE y de otros fondos europeos eximiendo la necesidad de autorización de la JCyL, pero debiendo comunicarse preceptivamente a esta en un plazo de quince días la aprobación del gasto, en el caso de contratos. Esta disposición se mantuvo en vigor hasta la aprobación de la Ley 3/2022 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, cuya entrada en vigor el 1 de enero de ese año introdujo en su disposición adicional decimocuarta una especialidad similar a la anterior, manteniendo la esencia de la previa.

En el expediente A2023/004517 existe la comunicación de la aprobación del gasto a la JCyL, no así para el expediente D2022/AM/2/2020/3.

La segunda de ellas fue la introducida por la Ley 1/2021, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, que, en su disposición adicional segunda incluyó la posibilidad de proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores, llegando a la fase de formalización del compromiso del gasto para cualquier tipo de expediente financiado con los fondos NextGenerationUE.

Para el expediente A2022/000445, no existe el documento de comunicación preceptivo a la JCyL. La razón es debida a que este expediente llevaba implícito un gasto

plurianual, el cual, para el ejercicio 2023 sobrepasaba el porcentaje establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 1/2021, de 22 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, en la que se determinan reglas especiales referidas a la gestión de los Fondos de los Planes NGUE. En ella se dispone que, por encima de los porcentajes señalados, sólo podrían adquirirse compromisos para ejercicios futuros previa la autorización de la JCyL prevista en el artículo 113.1 de la Ley de Hacienda y del Sector Público de Castilla y León. Con ello se sobreentiende que no solamente la JCyL ha tenido conocimiento del contrato, sino que esta ha tenido que autorizarlo por ese motivo, por lo que las medidas para la agilización y las especialidades de los procedimientos de contratación, no le fueron de aplicación a este contrato.

VI.2.6. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PCT Y LOS CRITERIOS APLICADOS EN LA PLANIFICACIÓN

VI.2.6.1. Actuación 1.^a del PCT. Dispositivos móviles

VI.2.6.1.1. Criterio de tipología de enseñanza de los centros destinatarios

Se ha verificado si en la asignación definitiva de los dispositivos móviles entregados a los centros educativos se había respetado los destinatarios señalados en el proceso de planificación en la pestaña relativa al curso 2020/2021 de la hoja de *Excel* aportada por el ente fiscalizado y el criterio relativo a la tipología de enseñanza fijado y acordado en el marco PCT establecido en el Cuadro 19 de este Informe. Para ello se han utilizado los Anexos I y II relativos a los Inventarios de ordenadores portátiles de 11” y 14” respectivamente incluidos en los mecanismos de verificación del HyO de gestión crítica del subproyecto C19 I02 P07 S07.

Dentro del listado de centros destinatarios facilitado, pero en contra de los criterios fijados y/o acordados en el marco del PCT, se asignaron ordenadores portátiles a las EEI de titularidad autonómica, conforme se señala en el cuadro siguiente:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 46 - Ordenadores portátiles asignados a las EEI en los dos contratos analizados

Código centro	Nombre del centro	Provincia	Localidad	Portátiles 11"	Portátiles 14"	Total portátiles
5005371	EEI Encarnación ⁽⁴⁾	Ávila	Ávila	0	24	24
5006481	EEI Campo de Habanero ⁽¹⁾	Ávila	Ávila	0	2	2
5006491	EEII La Cacharra ⁽¹⁾	Ávila	Ávila	0	2	2
9009000	EEI Garza ⁽¹⁾	Burgos	Burgos	0	5	5
9009012	EEI Santa María la Mayor ⁽¹⁾	Burgos	Burgos	2	4	6
9009024	EEI Santa Teresa-Arco Iris ⁽¹⁾	Burgos	Aranda de Duero	0	7	7
9009036	EEI Nuestra Señora de Altamira ⁽¹⁾	Burgos	Aranda de Duero	0	5	5
24017451	EEI Pradoluengo ⁽²⁾	León	Bembibre	0	0	0
24018817	EEI Inmaculada ⁽¹⁾	León	León	0	0	0
24018829	EEI Parque de los Reyes ⁽¹⁾	León	León	0	0	0
24018830	EEI San Pedro ⁽¹⁾	León	León	0	0	0
24018842	EEI Viuda de Cadenas ⁽¹⁾	León	León	0	0	0
24018854	EEI Guiana ⁽¹⁾	León	Ponferrada	0	0	0
34002897	EEI Glicerio Martín ⁽³⁾	Palencia	Villaviudas	0	2	2
34003531	EEI Padre Anastasio Gutiérrez ⁽³⁾	Palencia	Santervás de la Vega	0	3	3
34003956	EEI "Pan y Guindas" ⁽¹⁾	Palencia	Palencia	2	1	3
34003968	EEI Miguel de Unamuno ⁽¹⁾	Palencia	Palencia	2	8	10
34003971	EEI Virgen del Carmen ⁽¹⁾	Palencia	Palencia	2	6	8
34003981	EEI Apeninos ⁽¹⁾	Palencia	Guardo	2	1	3
37010133	EEI San Bernardo ⁽¹⁾	Salamanca	Salamanca	0	1	1
37013249	EEI Francisco de Asís ⁽¹⁾	Salamanca	Béjar	0	1	1
37013250	EEI Lazarillo de Tormes ⁽¹⁾	Salamanca	Salamanca	0	1	1
37013262	EEI Virgen de la Vega ⁽¹⁾	Salamanca	Salamanca	0	1	1
40005161	EEI Nuestra Señora de la Fuencisla ⁽¹⁾	Segovia	Segovia	0	0	0
42004066	EEI Trébol ⁽¹⁾	Soria	Soria	0	2	2
42004078	EEI Virgen del Espino ⁽¹⁾	Soria	Soria	0	2	2
42004081	EEI Virgen del Mirón ⁽¹⁾	Soria	Soria	0	2	2
42007377	EEI El Olmo ⁽¹⁾	Soria	Soria	0	2	2
47007665	EEI Amanecer ⁽¹⁾	Valladolid	Valladolid	4	1	5
47007677	EEI Cigüeña ⁽¹⁾	Valladolid	Valladolid	0	0	0
47007689	EEI Alborada ⁽¹⁾	Valladolid	Olmedo	0	0	0
47007690	EEI Peter Pan ⁽¹⁾	Valladolid	Tordesillas	0	1	1
49007589	EEI Nuestra Señora de la Concha ⁽¹⁾	Zamora	Zamora	7	5	12
49007590	EEI Virgen del Canto ⁽¹⁾	Zamora	Toro	0	7	7
49007607	EEI Veguilla ⁽¹⁾	Zamora	Benavente	0	0	0
Total EEI	35			21	96	117

Fuente: <https://directorio.educacion.es/centros/2024>. Directorio de centros de Castilla y León. Consejería de Educación.

(1) Primer Ciclo de Educación Infantil.

(2) Primer Ciclo de Educación Infantil - (2.º, 3.º) y Segundo Ciclo de Educación Infantil.

(3) Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria - (1.º, 2.º).

(4) Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Como se observa en el cuadro se asignaron 117 portátiles a 25 EEI en contra de los criterios fijados y/o acordados en el marco del PCT. También se observa que no recibieron portátiles a pesar de estar incluidas en el listado de destinatarios las EEI de León (6), Segovia (1) y tampoco 2 de Valladolid, 1 de Zamora.

En relación con la asignación definitiva de ordenadores portátiles a esas EEI y aunque no se hubiera acordado en las deliberaciones del GTTA, no tiene sentido destinar ordenadores para el uso de alumnos de 0 a 6 años. Y mucho menos a EEI con alumnos

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

de 0 a 3 años (primer ciclo de infantil), ya que, de las 25 escuelas que han recibido dispositivos, 22 impartían educación a los alumnos de esas edades como se observa en el cuadro previo.

Fuera del listado de centros facilitado en la fiscalización y en contra de los criterios fijados y/o acordados en el marco PCT se asignaron ordenadores portátiles a los Centros de Formación del Profesorado e Innovación (CFIE), Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIE) y a la Dirección General de Centros e Infraestructuras.

También se asignaron portátiles a equipos de orientación educativa, escuelas hogar, y aulas hospitalarias. Estos centros, si bien son estructuras creadas por la Comunidad, no se encuentran entre los destinatarios de la actuación 1.^a considerados por el PCT.

En el cuadro siguiente se recogen los centros y asignaciones realizadas.

Cuadro 47 - Ordenadores portátiles asignados a CFIE, CRIE y OTROS no incluidos en la Planificación y en el PCT en los dos contratos analizados

Tipo de centro	Código centro	Nombre del centro	Portátiles de 11"	Portátiles de 14"	Total portátiles
CFIE	9700021	Burgos	0	20	20
	9700031	Miranda de Ebro	0	20	20
	24700021	León	0	20	20
	24700033	Ponferrada	0	10	10
	34700035	Palencia	0	9	9
	34700138	CRFPTIC	0	2	2
	40700031	Segovia	0	14	14
	47700036	Valladolid	0	18	18
	49700015	Benavente	30	0	30
	49700027	Zamora	30	0	30
Total CFIE			60	113	173
CRIE	34700126	Cervera de Pisuerga	24	15	39
	49010709	Zamora	25	0	25
	5700139	Natur Vila	0	50	50
	24022109	Páramo de Sil	0	5	5
	24700227	León	0	6	6
	40700110	Fuentepelayo	0	16	16
	49010709	Zamora	0	5	5
	9700161	Burgos	20	0	20
	42700083	Navaleno	25	0	25
	42700113	Almazán	25	0	25
42000656	Berlanga	25	0	25	
Total CRIE			144	97	241
OTROS	5700048	Equipo General Valle del Tiétar	0	3	3
	5700051	EOE Moraña	0	1	1
	5700061	EOE Ávila	0	3	3
	5700073	EOE Gredos	0	1	1
	5700085	EOE Alberche	0	1	1
	5700103	Equipo Atención Temprana Ávila	0	1	1
	49005684	EH Río Duero	0	3	3
	109933101	D.G. de Infraestructuras	0	4	4
	9001098	EH Santa María la Mayor	2	4	6
37500011	Aula Hospitalaria	0	2	2	
Total otros			2	23	25
Total CFIE, CRIE y Otros			206	233	439

Fuente: Anexos I y II Mecanismos de Verificación de HyO de Gestión Crítica CoFFEE.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Como se puede observar se han efectuado asignaciones a 10 CFIE, 11 CRIE y a otros 10 centros, órganos o estructuras. Habiéndose asignado en conjunto 439 portátiles, 206 de 11” y 233 de 14”.

VI.2.6.1.2. Criterios de titularidad de los centros

Conforme a lo planificado, y en contra de lo fijado y/o acordado en el marco del PCT, tras la ejecución de los contratos no se asignaron portátiles a los centros privados concertados.

VI.2.6.1.3. Criterios para la elección del tipo de dispositivo y para su adaptación a las necesidades de cada etapa educativa y edad del alumnado

Conforme a lo señalado por el ente fiscalizado, los ordenadores portátiles rugerizados de 11” se destinaron para las etapas de Infantil, Primaria y primeros cursos de la ESO mientras que los ordenadores portátiles rugerizados de 14” se destinaron a 3.º y 4.º de la ESO y Bachillerato. Inicialmente se licitaron 2 contratos, uno para cada tipo de ordenadores portátiles. Ulteriormente, y fuera del ámbito temporal de la fiscalización se ha licitado otro tercer contrato para el suministro de otros 16 ordenadores portátiles rugerizados de 14” (del que no se dispone aún de información).

No obstante, lo anterior, si acudimos a la asignación definitiva de los dispositivos móviles entregadas a los centros educativos de los dos primeros contratos recogida en el cuadro siguiente observamos que se entregaron 4.370 portátiles (de un total de 9.633, es decir un 45 %) de 14” a 25 EEI, 150 CRA y a 399 CEIP (que imparten educación infantil y primaria) en contra del criterio señalado, por cuanto a ese tipo de centros solo debían haberseles entregado portátiles de 11”.

Cuadro 48 - Asignación definitiva de ordenadores portátiles en los dos primeros contratos de la actuación 1.^a

Tipo de centro	Contrato 1.º Portátiles 11”	Contrato 2.º Portátiles 14”	Total portátiles
EEI	21	96	117
CRA	926	767	1.693
CEIP	5.282	3.507	8.789
CEO	10	180	190
CIFP	21	511	532
IES	1.824	3.725	5.549
CEE	34	60	94
CONS	55	110	165
EA	20	74	94
EOI	62	75	137
CEPA	159	295	454
CFIE	60	113	173
CRIE	144	97	241
Otros	2	23	25
Total	8.620	9.633	18.253

Fuente: Anexos I y II mecanismos de verificación de HyO de Gestión crítica CoFFEE.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Y si acudimos a la distribución provincial de portátiles entre los CEO (infantil, primaria y ESO) e IES (ESO y Bachillerato) que se incluye en el cuadro siguiente, podemos observar que se han empleado criterios de distribución territorial y no los correspondientes a la etapa educativa y edad del alumnado, ya que en el caso de los CEO solo se asignaron portátiles de 11” en Zamora y al resto de provincias con CEO (incluida Zamora) les correspondieron los de 14”, mientras que en los IES no se asignaron portátiles de 11” en León, Salamanca y Segovia correspondiéndoles solo los de 14”.

Cuadro 49 - Asignación definitiva de ordenadores portátiles en los dos primeros contratos de la actuación 1.ª entre CEO y IES

Provincia	CEO			IES		
	Portátiles 11”	Portátiles 14”	Total	Portátiles 11”	Portátiles 14”	Total
Ávila	0	20	20	200	232	432
Burgos	-	-	-	363	391	754
León	0	12	12	0	816	816
Palencia	-	-	-	170	204	374
Salamanca	0	19	19	0	596	596
Segovia	0	5	5	0	292	292
Soria	-	-	-	500	250	750
Valladolid	0	120	120	439	512	951
Zamora	10	4	14	152	432	584
Total	10	180	190	1.824	3.725	5.549

Fuente: Anexos I y II mecanismos de verificación de HyO de Gestión crítica CoFFEE.

En definitiva, el ente fiscalizado a nivel de ejecución no ha adaptado la tipología de dispositivo, en función del tamaño de la pantalla, a la edad y a la etapa educativa del alumnado tal y como proponía el PCT y en contra de lo manifestado en el curso de las actuaciones fiscalizadoras.

VI.2.6.1.4. Criterio de dispositivos móviles previamente disponibles y necesidades de los centros

A partir de la información obtenida en CoFFEE, en los Anexos I y II relativos a los Inventarios de ordenadores portátiles de 11” y 14” respectivamente incluidos en los mecanismos de verificación de los HyO de gestión crítica del subproyecto C19 I02 P07 S07 y correspondientes a los dos primeros contratos de la actuación 1.ª del PCT, ha habido 109 centros de los 1.007 (excluidas las EEI) que eran posibles destinatarios conforme al PCT en el curso 2020/21 (un 10,82 %) que no han recibido dispositivos, lo que ha dejado sin cobertura a 17.688 alumnos, tal y como se refleja en el cuadro siguiente y se detalla en el Anexo XXII. de este Informe.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 50 - Centros potenciales destinatarios que no han recibido dispositivos en los dos primeros contratos de la actuación 1.ª del PCT

Tipo de centro	N.º de centros totales	N.º de centros con portátiles asignados	N.º de centros sin portátiles asignados	N.º de alumnos sin cobertura
CRA	178	166	12	852
CEIP	454	424	30	3.539
CEO	11	9	2	437
CIFP (*)	19	18	1	448
IES	208	197	11	4.989
CEE	12	11	1	59
CONS	12	11	1	604
EA	9	7	2	713
EOI	35	12	23	3.132
CEPA	69	43	26	2.915
Total	1.007	898	109	17.688

(*) El centro integrado de FP de Arenas de San Pedro (5009923) no aparece como potencial destinatario hasta el curso 2022-23, dado que fue creado en 2022 y no se ha incluido ni entre los potenciales destinatarios ni entre los centros con portátiles asignados.

En relación con esa información debe tenerse en cuenta que los registros de inventario y de necesidades, conforme señala el ente fiscalizado, se han gestionado para la totalidad de los fondos recibidos (COVID-19, Educa en Digital, REACT-UE, MRR y fondos autónomos) y el Consejo de Cuentas no ha analizado, a estos efectos, el resto de los fondos recibidos para actuaciones similares a las del PCT, por lo que podría suceder que los centros anteriores hayan recibido financiación para la adquisición de dispositivos móviles al margen del MRR.

Además, el ente fiscalizado manifiesta que *“Todos los centros educativos públicos que han registrado la necesidad de equipamiento en la aplicación informática han recibido dispositivos móviles bien a través del Programa “EcoDigEdu”, bien de los fondos REACT-EU, bien de los Fondos COVID o mediante financiación con presupuesto autónomo”*. En base a lo anterior, podría suceder que los centros anteriores no hayan recibido dispositivos por no haber cumplimentado los formularios de registro y necesidades habilitados al efecto por el ente fiscalizado, pero como se ha dicho ya anteriormente no existe trazabilidad que permita al Consejo de Cuentas verificar tal extremo.

VI.2.6.2. Actuación 2.^a del PCT. ADI

VI.2.6.2.1. Criterios de tipología de enseñanza de los centros destinatarios

Se ha verificado si en la asignación definitiva de los equipamientos para la instalación de ADI entregadas a los centros educativos se habían respetado los centros destinatarios y sus grupos incluidos en la pestaña relativa al curso 2020/2021 de las hojas de *Excel* proporcionadas en el curso de las actuaciones fiscalizadoras por la Consejería de Educación y, sobre todo, los criterios relativos a la tipología de enseñanza del PCT, establecidos en el Cuadro 24 de este Informe. Para la realización de este análisis se ha dispuesto de los listados de los centros destinatarios de equipamiento de los 8 contratos analizados en este Informe que instrumentalizan las 4 actuaciones del subproyecto C19 I02 P08 S07.

Dentro de los posibles destinatarios incluidos en el listado facilitado, pero en contra de los criterios acordados en el GTTA para la coordinación del PCT, se asignaron equipamientos para la constitución de ADI a las EEI de titularidad autonómica del cuadro siguiente:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 51 - Equipamientos para la constitución de ADI asignados a las EEI

Código centro	Nombre del centro	Provincia	Pc's	Monitores	PDI
5005371	EEI La Encarnación ⁽⁴⁾	Ávila	0	0	7
5006481	EEI Campo De Habanero ⁽¹⁾	Ávila	0	0	0
5006491	EEI La Cacharra ⁽¹⁾	Ávila	0	0	0
9009000	EEI La Garza ⁽¹⁾	Burgos	3	3	1
9009012	EEI Santa María La Mayor ⁽¹⁾	Burgos	2	2	1
9009024	EEI Santa Teresa-Arco Iris ⁽¹⁾	Burgos	0	0	1
9009036	EEI Nuestra Señora De Altamira ⁽¹⁾	Burgos	2	2	1
24017451	EEI Pradoluengo ⁽²⁾	León	4	4	3
24018817	EEI La Inmaculada ⁽¹⁾	León	1	1	1
24018829	EEI Parque De Los Reyes ⁽¹⁾	León	1	1	1
24018830	EEI San Pedro ⁽¹⁾	León	1	1	2
24018842	EEI Viuda De Cadenas ⁽¹⁾	León	1	1	0
24018854	EEI La Guiana ⁽¹⁾	León	1	1	2
24022523	EEI Chiguit@as ^{(1)(*)}	León	0	0	1
34002897	EEI Glicerio Martin ⁽³⁾	Palencia	3	4	1
34003531	EEI Padre Anastasio Gutiérrez ⁽³⁾	Palencia	3	4	1
34003956	EEI "Pan y Guindas" ⁽¹⁾	Palencia	3	5	3
34003968	EEI Miguel De Unamuno ⁽¹⁾	Palencia	4	5	3
34003971	EEI Virgen Del Carmen ⁽¹⁾	Palencia	3	4	2
34003981	EEI Apeninos ⁽¹⁾	Palencia	3	4	1
37010133	EEI San Bernardo ⁽¹⁾	Salamanca	2	2	1
37013249	EEI San Francisco De Asis ⁽¹⁾	Salamanca	2	2	1
37013250	EEI Lazarillo De Tormes ⁽¹⁾	Salamanca	2	2	1
37013262	EEI Virgen De La Vega ⁽¹⁾	Salamanca	2	2	1
40005161	EEI Nuestra Señora De La Fuencisla ⁽¹⁾	Segovia	2	2	1
42004066	EEI El Trebol ⁽¹⁾	Soria	2	2	1
42004078	EEI Virgen Del Espino ⁽¹⁾	Soria	2	2	1
42004081	EEI Virgen Del Miron ⁽¹⁾	Soria	4	4	1
42007377	EEI El Olmo ⁽¹⁾	Soria	2	2	1
47007665	EEI Amanecer ⁽¹⁾	Valladolid	1	1	4
47007677	EEI La Cigüeña ⁽¹⁾	Valladolid	2	2	4
47007689	EEI Alborada ⁽¹⁾	Valladolid	5	5	4
47007690	EEI Peter Pan ⁽¹⁾	Valladolid	1	1	4
49007589	EEI Nuestra Sra Concha ⁽¹⁾	Zamora	0	0	1
49007590	EEI Virgen Del Canto ⁽¹⁾	Zamora	0	0	1
49007607	EEI La Veguilla ⁽¹⁾	Zamora	0	0	0
Totales			64	71	59

Fuente: Listados de Excel de los contratos que instrumentalizan las actuaciones del subproyecto C19.102.P08.

(1) Primer Ciclo de Educación Infantil.

(2) Primer Ciclo de Educación Infantil (2.º, 3.º) y Segundo Ciclo de Educación Infantil.

(3) Segundo Ciclo de Educación Infantil (2.º, 3.º) y Educación Primaria (1.º, 2.º).

(4) Segundo Ciclo de Educación Infantil.

(*) No figuraba en el listado de potenciales destinatarios de la actuación 2.ª del PCT.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Como se observa en el cuadro se asignaron 59 PDI, 71 monitores y 64 ordenadores de sobremesa a 36 EEI para constituir ADI en contra de lo acordado en el GTTA para la coordinación del PCT, de las que 31 imparten exclusivamente en el Primer Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años. Al margen de lo señalado en el GTTA no tiene mucha lógica crear ADI en centros de educación infantil de 0 a 3 años. Hay 3 EEI que no recibieron equipamientos para constituir ADI a pesar de estar incluidas en el listado de posibles destinatarios.

Fuera de los listados de destinatarios aportados y en contra de los criterios fijados y/o acordados en el marco del PCT se asignaron equipamientos para la constitución de ADI a los Centros de Formación del Profesorado e Innovación (CFIE) y a los Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIE) tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 52 - Equipamientos asignados a CFIE y CRIE para la constitución de ADI

Tipo de centro	Código de centro	Nombre de centro	Pc's	Monitores	PDI
CFIE	5700036	CFIE Ávila	0	20	4
	9700021	CFIE de Burgos	22	32	8
	9700031	CFIE de Miranda de Ebro	16	21	5
	24700021	CFIE León	20	53	7
	24700033	CFIE Ponferrada	4	29	6
	34700035	CFIE de Palencia	46	75	6
	34700138	Centro de Recursos y Formación del Profesorado en TIC (CRFPTIC)	6	22	1
	37000034	CFIE Salamanca	3	3	0
	37700022	CFIE de Ciudad Rodrigo	3	3	1
	37700034	Centro de Formación del Profesorado e Innovación	0	0	2
	40700031	CFIE de Segovia	10	20	4
	42700022	CFIE de Soria	24	25	5
	47700024	Centro de Formación del Profesorado en Idiomas	1	1	0
	47700036	CFIE de Valladolid	32	47	6
	49700015	CFIE de Benavente	0	0	6
	49700027	CFIE de Zamora	7	7	8
Total CFIE			194	358	69
CRIE	5700139	CRIE Naturávilva	0	0	2
	9700161	Burgos (CRIEB)	0	0	2
	24022109	CRIE Páramo del Sil	0	0	2
	24700227	CRIE León	15	15	5
	34700126	CRIE Cervera de Pisuerga	0	0	2
	40700110	CRIE Fuentepelayo	0	12	4
	42700083	CRIE Navaleno	25	25	1
	42700095	CRIE Berlanga de Duero	25	25	1
	42700113	CRIE Almazán	1	1	1
49010709	CRIE de Zamora	0	0	4	
Total CRIE			66	78	24

Como se puede observar se ha asignado equipamiento a 16 CFIE, en concreto 69 PDI, 358 monitores y 194 ordenadores de sobremesa. En relación con estos centros debe señalarse que conforme al Manual de Gestión #EcoDigEDu no son elegibles “*las aulas digitales en centros de formación de docentes*”. De hecho, en el Documento del INTEF de preguntas y respuestas de #EcoDigEDu en relación con las aulas en centros de

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

formación para responder a la pregunta ¿las aulas digitales que pueden instalarse en centros de formación son también elegibles? se señala que *“el compromiso es dotar equipamiento a aulas de centros educativo, por lo que no podrían entrar”*. A su vez en la pregunta ¿el equipamiento tecnológico para aulas digitales se podría destinar a centros de formación de docentes, no para centros educativos? se contesta que *“el compromiso con la Comisión es equipar aulas de los centros educativos, por lo que no se podría”*.

También se han asignado equipamientos a 10 CRIE, en concreto 24 PDI, 78 monitores y 66 ordenadores de sobremesa, a pesar de que estos centros no se encuentran entre los posibles destinatarios ni en el listado suministrado por el ente fiscalizado ni conforme a la actuación 2.^a del PCT.

También se asignaron equipamientos para la constitución de ADI a equipos de orientación educativa, de educación temprana, aula de atención hospitalaria y escuelas hogar. Estos centros, si bien son estructuras creadas por la Comunidad, no se encuentran entre los destinatarios de la actuación 2.^a considerados por el PCT, ni tampoco en los listados de potenciales destinatarios suministrados por el ente fiscalizado.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 53 - Equipamientos asignados a equipos de orientación educativa, equipos de atención temprana y escuelas hogar para la constitución de ADI

Tipo de centro	Código de centro	Nombre de centro	Pc's	Monitores	PDI
	5500011	Aula de Atención Hospitalaria	1	1	0
	5700048	Equipo General Valle del Tiétar	1	3	0
	5700051	EOE Moraña	1	1	0
	5700061	EOE de Ávila	2	2	0
	5700103	Equipo de Atención Temprana	1	1	0
	9001098	EH Santamaría la Mayor	0	0	1
	9700067	Equipo General Burgos 1	1	1	0
	9700110	Equipo General Burgos 2	5	5	0
	9700122	Equipo General Burgos 3	5	5	0
	24700057	Equipo General Astorga	1	1	0
	24700069	Equipo General Cistierna	1	3	0
	24700082	Equipo General La Bañeza	2	2	0
	24700094	Equipo General León 2	3	3	0
	24700100	Equipo General Ponferrada	4	4	0
	24700112	Equipo General Valencia de Don Juan	1	1	0
	24700124	Equipo General Villablino	3	3	0
	24700136	Equipo General Villafranca del Bierzo	1	1	0
	24700148	Equipo General León 1	0	8	0
	24700161	Equipo de Atención Temprana	1	1	0
	24700173	Equipo Específico Motóricos de León	1	1	0
	24700185	Equipo Específico Auditivos de León	2	2	0
	24700240	Equipo de Conducta	2	2	0
Otros	34700047	Equipo General Aguilar de Campoo	2	3	0
	34700060	Equipo General Carrión de los Condes	4	5	0
	34700072	EOEP Equipo de Orientación Educativa y Psicológica	3	5	0
	34700084	EOEP Equipo de Orientación Educativa y Psicológica	6	7	0
	34700096	Equipo General Venta de Baños	4	5	0
	34700102	EAT Equipo de Atención Temprana	3	4	0
	37000125	Equipo General Vitigudino	2	2	0
	37700058	Equipo General La Alberca	1	2	0
	37700061	Equipo General Béjar - Guijuelo	2	2	0
	37700071	Equipo General Villamayor	2	2	0
	37700083	Equipo General Ciudad Rodrigo	1	1	0
	37700095	Equipo General Peñaranda de Bracamonte	2	2	0
	37700101	Equipo General Salamanca 1	3	3	0
	37700137	Equipo General Salamanca 2	2	2	0
	37700162	EAT Equipo de Atención Temprana de Salamanca	3	3	0
	37700174	EAT Equipo Específico Auditivos de Salamanca	2	2	0
	40700043	Equipo General Cantalejo	3	3	0
	40700055	Equipo General Cuellar	1	1	0
	40700080	Equipo General Segovia 1	1	1	0
	42007122	Equipo de Atención Temprana	2	2	0
	42700034	Equipo General Almazán	4	5	0
	42700046	Equipo General El Burgo de Osma	2	2	0
	42700058	EOEP Equipo de Orientación Educativa y Psicológica	11	11	0
	47700048	Equipo General Laguna de Duero	3	3	0
	47700051	Equipo General Medina del Campo	1	2	0
	47700061	Equipo General Medina de Rioseco	1	1	0
	47700073	Equipo General Portillo	3	3	0
	47700085	Equipo General Tudela de Duero	3	3	0
	47700103	Equipo General Valladolid 4	1	1	0
	47700115	Equipo General Valladolid 1	4	4	0
Otros	47700127	Equipo General Valladolid 2	1	1	0
	47700279	Equipo de Atención Temprana de Valladolid	2	5	0
	47700292	Equipo de Atención al Alumnado con Trast	3	3	0
	49005684	EH Duero	0	0	1
	49700039	Equipo General Alcañices	1	1	0
	49700106	Equipo General Zamora 2	3	3	0
	49700118	Equipo General Zamora 1	17	17	0
	49700121	Equipo de Atención Temprana de Zamora	4	4	0
	Total otros		152	177	2

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Como se puede observar se ha asignado equipamiento a 57 equipos, dos escuelas hogar y un aula de atención hospitalaria, en concreto 2 PDI, 152 ordenadores de sobremesa y 177 monitores. También se puede ver que en las 2 escuelas hogar solo se les ha asignado un PDI a cada una de ellas sin monitores y ordenadores de sobremesa.

Mientras que al aula de atención hospitalaria y a los equipos de orientación educativa y de educación temprana sólo se les han asignado los 177 monitores y los 152 ordenadores de sobremesa, sin ninguna PDI. Para constituir ADI el equipamiento mínimo necesario es una PDI y un ordenador, por lo que en principio no parece que estos equipamientos se hayan destinado a la constitución de ADI, ya que no se les ha asignado pantallas.

Por otra parte, en el PCT se establece el criterio de que se exige al menos un 2 % de la inversión en equipamiento en las diferentes enseñanzas de Régimen Especial (Escuelas de arte, conservatorios de música y escuelas oficiales de idiomas) y los centros de educación de adultos (CEPA). En el cuadro siguiente, partiendo de los 8 contratos de la actuación 2 del PCT que han sido objeto de análisis en el presente Informe, se ha calculado el porcentaje de inversión en equipamiento que corresponde a esos centros respecto de la inversión total. Como se puede observar, de una inversión total de 41.577.334,89 €, la correspondiente a estos centros es 2.348.986,50 €, por lo que se respeta holgadamente el mínimo exigido ya que este alcanza el 5,65 %.

Cuadro 54 - Análisis del porcentaje de inversión en equipamientos en las enseñanzas de Régimen especial y centros de educación de adultos respecto de la inversión total

Equipamientos	Contratos	Unidades totales entregadas (1)	Inversión total (2)	Precio por unidad (3)=(2)/(1)	Uds. CEPA	Uds. CONS	Uds. EOI	Uds. EA	Total uds. CEPA, CONS, EA y EOI (4)	Inversión CEPA,CONS,EA y EOI (5)=(3)*(4)
Ordenadores de sobremesa	D2022/AM/2/2020/1	14.065	7.412.983,57	527,05	451	79	81	232	843	444.304,67
	022020/2023/007	1.033	811.379,56	785,46	0	0	0	15	15	11.781,89
	022020/2023/001	5.706	3.504.671,42	614,21	0	0	110	5	115	70.633,93
Monitores	022020/2023/002	7.614	820.780,82	107,80	0	0	125	0	125	13.474,86
	022020/2023/004	1.043	324.278,61	310,91	0	0	0	15	15	4.663,64
	D2022/AM/2/2020/4	14.387	4.586.034,65	318,76	453	79	105	232	869	277.004,53
PDI	A2022/000445	11.142	18.213.938,82	1.634,71	262	129	140	119	650	1.062.561,50
	A2023/004517	2.300	5.903.267,44	2.566,64	2	65	65	49	181	464.561,48
Total			41.577.334,89							2.348.986,50

Fuente: Facturas de los contratos y listados de centros receptores de los contratos.

Finalmente, de conformidad con el PCT, las CCAA deben priorizar la dotación en cada enseñanza del Régimen General (Primaria, ESO, FP y Bachillerato) de forma equitativa. Como se observa en el cuadro siguiente se ha priorizado la dotación en las enseñanzas del Régimen General, por cuanto se ha asignado a las mismas el 93 % de los ordenadores de sobremesa, de monitores y de PDI.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 55 - Priorización de Enseñanzas del Régimen General en las asignaciones de equipamiento para la constitución de ADI

Equipamientos	Contratos	Unidades totales entregadas	Total Uds Régimen General	% Regimen General	Total Uds Régimen Especial y Adultos	% Regimen Especial y Adultos	EEl, CFIE, CRIE Y OTROS	% EEl, CFIE, CRIE Y OTROS
Ordenadores de sobremesa	D2022/AM/2/2020/1	14.065	12.866	91	843	6	356	3
	022020/2023/007	1.033	1.018	99	15	1	0	0
	022020/2023/001	5.706	5.471	96	115	2	120	2
Total ordenadores sobremesa		20.804	19.355	93	973	5	476	2
Monitores	022020/2023/002	7.614	7.240	95	125	2	249	3
	022020/2023/004	1.043	1.028	99	15	1	0	0
	D2022/AM/2/2020/4	14.387	13.083	91	869	6	435	3
Total monitores		23.044	21.351	93	1.009	4	684	3
PDI	A2022/000445	11.142	10.365	93	650	6	127	1
	A2023/004517	2.300	2.092	91	181	8	27	1
Total PDI		13.442	12.457	93	831	6	154	1

Fuente: Listados de centros receptores de los contratos.

Para analizar si la distribución entre los centros de las Enseñanzas de Régimen General es equitativa hemos acudido al número de grupos correspondientes a cada tipo de centros, por cuanto el equipamiento proporcionado está destinado a la constitución de ADI. En el cuadro siguiente se calculan los ordenadores de sobremesa, monitores y PDI asignados de media para cada grupo en los centros con esta tipología de enseñanza.²⁷

Cuadro 56 - Distribución de ordenadores, monitores y PDI para la constitución de ADI entre los grupos de los centros de las Enseñanzas de Régimen General²⁸

Tipo de centro	Número de grupos (1)	N.º PCS asignados (2)	N.º Monitores asignados (3)	N.º PDI asignados (4)	N.º PCS asignados por grupo (5)=(2)/(1)	N.º monitores asignados por grupo (6)=(3)/(1)	N.º PDI asignados por grupo (7)=(4)/(1)
CRA	1.390	1.478	1.587	1.131	1,06	1,14	0,81
CEIP	5.869	5.819	6.255	5.242	0,99	1,07	0,89
CEO	175	205	205	162	1,17	1,17	0,93
CIFP	489	1.333	1.588	455	2,73	3,25	0,93
IES	4.989	10.392	11.566	5.313	2,08	2,32	1,06
CEE	149	128	150	154	0,86	1,01	1,03
Total	13.061	19.355	21.351	12.457	1,48	1,63	0,95

Como se observa en el cuadro la distribución no ha sido equitativa. Si analizamos el número de ordenadores de sobremesa por grupo observamos que es mucho más alto para los CIFP e IES (2,73 y 2,08) frente a los 0,86 de los CEE y los 0,99 por grupo de los CEIP. En cuanto a los monitores destacan nuevamente el número de monitores asignados

²⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

²⁸ Cuadro modificado en virtud de alegaciones.

a los CIFP e IES (3,25 y 2,32 respectivamente) frente nuevamente a los CEE y los CEIP (1,01 y 1,07 cada uno de ellos). Finalmente, esta dinámica no es igual para las PDI asignados por grupo ya que destacan los IES y los CEE (1,06 y 1,03) frente a los asignados a los CRA y los CEIP (0,81 y 0,89 respectivamente)²⁹.

VI.2.6.2.2. Criterios de titularidad de los centros

Conforme a lo planificado, y haciendo uso de la opción contemplada en el PCT, tras la ejecución de los contratos no se asignaron equipamientos para la constitución de ADI a los centros privados concertados PROA.

VI.2.6.2.3. Criterios en función de las dotaciones previas de las aulas y las necesidades de los centros

Como se ha indicado en el Cuadro 24 de este Informe para distribuir los equipamientos necesarios para la constitución de las ADI, y de conformidad con los criterios del PCT, se debían tener en cuenta los medios digitales previamente disponibles y en un correcto estado de uso, así como las aulas que no disponían de un sistema digital interactivo o que necesitaban completarlo, para así lograr que todas las aulas de los centros educativos fueran ADI. Como se ha descrito ya anteriormente en el apartado VI.1.4.1 de este Informe, si bien conforme a lo señalado por el ente fiscalizado, existía un procedimiento para registrar los medios digitales previamente disponibles y las nuevas necesidades, no se ha aportado ninguna documentación que acredite la aplicación efectiva de este procedimiento, y tampoco se ha podido comprobar que el ente fiscalizado conociera, con carácter previo a la ejecución de la actuación 2.ª del PCT, de información sobre el número de aulas no digitalizadas y de las necesidades de equipamiento para la constitución de nuevas aulas, para la reposición de ese equipamiento o para complementarlo, para así conseguir la digitalización de todas las aulas de los centros educativos considerados como destinatarios. El procedimiento, de carácter global, buscaba el inventariado del equipamiento TIC de los centros y el registro de las necesidades de los centros, en vez de orientarse en conocer el grado de digitalización de las aulas y de las necesidades de equipamiento para la constitución de nuevas ADI, o para complementación de este o la reposición del obsoleto.

Tras la ejecución de los 8 contratos analizados que instrumentalizan la actuación 2.ª del PCT, tampoco existe ninguna información, que posibilite diferenciar el número de ADI de nueva constitución de aquellas aulas que han repuesto o complementado parte de su equipamiento para convertirse en ADI.

La Consejería de Educación ha incluido en CoFFEE dos certificados parciales a 1 de octubre de 2023 y 25 de octubre de 2024 en los mecanismos de verificación vinculados a los objetivos críticos de las actuaciones C19.I02.P08.S07.01 y C19.I02.P08.S07.03 del PRTR, firmados por el Director General de Centros e Infraestructuras de la Consejería de Educación en los que se indica que se han entregado las dotaciones para equipar 11.142

²⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

y 2.300 aulas respectivamente, coincidiendo las aulas a digitalizar con las PDI entregadas e instaladas en ejecución de los contratos A2022/00445 y A2023/004517, por lo que se equiparan las aulas digitales constituidas con las PDI entregados e instaladas.

Acompaña al primer certificado en CoFFEE un Anexo III en *pdf* en el que se identifican las PDI interactivos suministrados a cada centro, habiéndose aportado en el curso de las actuaciones fiscalizadoras un Excel vinculado a ese *pdf* con 4 pestañas correspondientes a cada una de las entregas de PDI efectuadas en cada uno de los tres plazos parciales (3.342, 3.342+32 y 4.426), mientras que al segundo certificado de CoFFEE, se anexan dos *Excel* correspondientes también a cada una de las entregas parciales (1.150 cada una). En estos *Excel* se indica para cada uno de los centros destinatarios el número de paneles entregados e instalados, las fechas de entrega y de instalación y la identificación de las aulas en las que han quedado instaladas los paneles. En consecuencia, al haberse certificado tantas aulas digitales constituidas como PDI han sido entregados e instalados no es posible diferenciar las aulas de nueva constitución de las aulas que repusieron o complementaron parte de su equipamiento para convertirse en ADI.

VI.2.6.2.4. Criterios para determinar el equipamiento mínimo de todas las aulas de los centros destinatarios de la actuación 2.^a del PCT

Conforme a lo que se señala en el PCT y en el Cuadro 24 de este Informe se debía “*garantizar la disponibilidad de un panel táctil o interactivo y un ordenador en cada aula*”. Como la Consejería ha considerado el criterio de equiparar las aulas digitales constituidas con el n.º de PDI entregados e instalados, esto garantiza que el centro destinatario de las PDI debe constituir tantas ADI como PDI recibe, y que en las ADI contituidas, debe instalarse, al menos, la PDI y un ordenador. Ahora bien, los centros que no reciban PDI no van a constituir ADI³⁰. En el cuadro siguiente, partiendo de la información relativa a los centros destinatarios de la actuación 2.^a conforme al PCT y de los listados de *Excel* acreditativos de las PDI aportados por el ente fiscalizado se recogen aquellos centros que no han recibido PDI y que, por lo tanto, no se van a certificar que en los mismos se hayan constituido ADI.

³⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 57 - Centros potenciales destinatarios que no han recibido PDI en los contratos A2022/00445 y A2023/004517 de la actuación 2.ª del PCT³¹

Tipo de centro	N.º de centros potenciales destinatarios	Número de grupos totales de los centros potenciales destinatarios	N.º de centros con PDI asignados	N.º de centros sin PDI asignados	N.º de grupos sin cobertura
CRA	178	1.390	174	4	12
CEIP	454	5.869	441	13	29
CEO	11	175	11	0	0
CIFP (**)	19	489	19	0	0
IES	208	4.989	208	0	0
CEE	12	149	12	0	0
CONS	12	0	12	0	0
EA	9	142	9	0	0
EOI	35	1.043	15	20	120
CEPA (*)	69	226	54	15	2
Total	1.007	14.472	955	52	163

(*) En los CEPAS solo se recogen unidades en la educación Secundaria de Adultos. Y en los conservatorios no hay unidades.

(**) El Centro Integrado de FP de Arenas de San Pedro (5009923) no aparece como potencial destinatario hasta el curso 2022-23, dado que fue creado en 2022 y no se ha incluido ni entre los potenciales destinatarios ni entre los centros con PDI asignados.

Como se puede observar son 52 centros (5,16 %) los que no han recibido PDI, los cuales disponen de 163 grupos, respecto de las cuales no se va a certificar la constitución de ADI (1,13 %), En el Anexo XXIII. de este Informe se incluye el listado de centros que no han recibido PDI en los contratos A2022/00445 y A2023/004517 de la actuación 2.ª del PCT.³²

33

34

35

36

37

38

³¹ Cuadro modificado en virtud de alegaciones.

³² Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

³³ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones.

³⁴ Cuadro eliminado en virtud de alegaciones.

³⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

³⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

³⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

³⁸ Cuadro eliminado en virtud de alegaciones.

Por otra parte, en los ficheros de *Excel* de los centros destinatarios de las PDI tras la ejecución de los contratos, se contienen descripciones genéricas de las aulas a las que se han destinado las PDI que, a falta de más información, suscitan dudas sobre si las PDI se han destinado realmente a constituir ADI para la enseñanza en las aulas en cualquier modalidad (presencial, a distancia y mixto). Así entre las denominaciones de las aulas a las que se han destinado las PDI que figuran en los *Excel* se incluyen: biblioteca, cafetería, cocina, comedor, conserjería, convivencia, despacho infantil, dirección, enfermería, exposiciones, gimnasio, jefatura de estudio, jefatura, juegos, panadería, profesores, restaurante, sala de padres, sala multiusos, sala de visitas, sala de reuniones, salón de actos, tutoría, videoteca, vigilancia, vestíbulo, administración, intermodal, aislamiento, almacén, reuniones, sala de profesores, sin nombre, etc.⁴¹

Otra cuestión digna de reseñarse es que en los ficheros de *Excel* proporcionados al no identificarse el nº de aulas correspondientes a cada centro, no es posible conocer los diferentes tipos de aulas que la Consejería señala haber creado o completado (Aula Digital, Aula Digital Interactiva; Aula Digital Básica; Aula Digital de Apoyo; Aula Abierta; Aula Digital Específica; y Aula de Informática). Solo cabe interpretar que están destinados a un aula de informática cuando se identifican en el listado como tales. Por lo tanto, no se acredita en la documentación existente los tipos de aulas constituidas en cada uno de los centros destinatarios de las PDI⁴².

VI.2.6.3. Actuación 3.^a del PCT: Capacitación técnica

VI.2.6.3.1. Criterio de tipología de enseñanza y titularidad de los centros

Los centros que podían recibir la capacitación son exclusivamente los mismos centros destinatarios de la actuación 2.^a, por lo que, estos deben cumplir los requisitos de titularidad y de tipología de enseñanza establecidos para esta actuación.

De conformidad con el listado de centros destinatarios de la actuación 2.^a aportada durante la fiscalización, pero en contra de los criterios fijados y/o acordados en el marco del PCT, se impartieron capacitaciones para el uso de las ADI a las 23 EEI de titularidad autonómica incluidas en el cuadro siguiente:

³⁹ Cuadro eliminado en virtud de alegaciones.

⁴⁰ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones.

⁴¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

⁴² Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 58 - Capacitaciones impartidas a las EEI para el uso de las ADI

Código de centro	Denominación del centro	Provincia	Fecha de impartición de la capacitación
5005371	EEI La Encarnación	Ávila	20/02/2024
9009000	EEI La Garza	Burgos	18/03/2024
9009036	EEI Nuestra Señora de Altamira	Burgos	18/03/2024
9009024	EEI Santa Teresa Arco Iris	Burgos	22/03/2024
24017451	EEI Pradoluengo	León	29/01/2024
24018817	EEI La Inmaculada	León	14/03/2024
24018829	EEI Parque de los Reyes	León	14/03/2024
24018830	EEI San Pedro	León	20/03/2024
34003531	EII Padre Anastasio Gutiérrez	Palencia	26/02/2024
34002897	EII Glicerio Martín	Palencia	07/03/2024
34003971	EII Virgen del Carmen	Palencia	14/03/2024
34003956	EII Pan y Guindas	Palencia	14/03/2024
34003968	EII Miguel de Unamuno	Palencia	14/03/2024
34003981	EII Apeninos	Palencia	21/03/2024
37013262	EEI Virgen de la Vega	Salamanca	19/03/2024
42007377	EEI El Olmo	Soria	15/03/2024
42004081	EEI Virgen del Mirón	Soria	15/03/2024
42004066	EEI El Trébol	Soria	15/03/2024
42004078	EEI Virgen del Espino	Soria	15/03/2024
47007690	EEI Peter Pan	Valladolid	20/03/2024
47007665	EEI Amanecer	Valladolid	20/03/2024
47007689	EEI Alborada	Valladolid	20/03/2024
47007677	EEI La Cigüeña	Valladolid	20/03/2024

Fuera del listado aportado por el ente fiscalizado y en contra de los criterios fijados y/o acordados en el marco del PCT se impartieron capacitaciones para el uso de ADI a los 11 CFIE siguientes:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 59 - Capacitaciones impartidas a los CFIE para el uso de las ADI

Código de centro	Denominación del centro	Provincia	Fecha de impartición de la capacitación
5700036	CFIE Ávila	Ávila	18/03/2024
9700031	CFIE Miranda de Ebro	Burgos	01/03/2024
9700021	CFIE Burgos	Burgos	08/03/2024
24700021	CFIE de León	León	14/03/2024
24700033	CFIE de Ponferrada	León	11/03/2024
37700022	CFIE Ciudad Rodrigo	Salamanca	14/03/2024
37700034	CFIE Salamanca	Salamanca	18/03/2024
40700031	CFIE de Segovia	Segovia	01/03/2024
42700022	CFIE de Soria	Soria	08/03/2024
47700036	CFIE Valladolid	Valladolid	15/03/2024
49700015	CFIE Benavente	Zamora	14/03/2024

En relación con la actuación 2.^a ya se ha señalado en el apartado VI.2.6.2.1 que conforme al Manual de Gestión #EcoDigEDu y las instrucciones del INTEF “*las aulas digitales en centros de formación de docentes*” no eran elegibles, por lo que en consecuencia tampoco sería elegible el gasto de capacitación para estos centros.

Además, hay que señalar que, al margen del listado de centros facilitado, y en contra de los criterios fijados y acordados en el PCT se han impartido capacitaciones a centros privados concertados que no son PROA conforme a lo manifestado por el ente fiscalizado (salvo el Colegio Pizarrales) y que, por lo tanto, no se encontraban entre los posibles destinatarios de las capacitaciones. Además, estos centros no han recibido PDI en el marco del contrato A2023/004517 por lo que ningún caso deberían haber recibido esta capacitación y el gasto de formación en estos centros no sería elegible.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 60 - Capacitaciones impartidas a centros concertados

Código de centro	Denominación del centro	Provincia	Fecha de impartición de la capacitación
5009765	CPREE Trébol	Ávila	18/03/2024
24005291	Colegio Centro Don Bosco	León	13/03/2024
37008813	Centro de FP Hernández Vera	Salamanca	25/01/2024
37005681	Colegio Pizarrales	Salamanca	19/02/2024
37008931	CPREE El Camino	Salamanca	20/02/2024
37005551	Colegio Esclavas Del Sagrado Corazón De Jesús	Salamanca	26/02/2024
37005711	Colegio San Estanislao De Kostka	Salamanca	23/02/2024
37004674	Colegio La Encarnación	Salamanca	23/01/2024
47003556	Colegio Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús	Valladolid	12/03/2024
47011759	CPRIFP Menesiano San Pedro Regalado	Valladolid	12/03/2024
47002916	Colegio La Milagrosa	Valladolid	20/03/2024

Por último, hay que señalar que en el listado de centros destinatarios de la formación se ha incluido a 5 centros públicos que no han recibido PDI y que no se va a certificar respecto de estos la constitución de ADI, por lo que estos centros tampoco se podían haber incluido dentro de los destinatarios de la formación y el gasto tampoco sería elegible.

Cuadro 61 - Capacitaciones impartidas a centros que no han recibido PDI

Código de centro	Denominación del centro	Provincia	Fecha de impartición de la capacitación	Tipología de centro
24002901	CEIP Antonio Justel	León	31/01/2024	CEIP
47000804	CEIP Juan de Rodrigo	Valladolid	11/03/2024	CEIP
47006971	CRA Tierras de Medina	Valladolid	20/03/2024	CRA
9006539	CEIP Valle de Tobalina	Burgos	22/01/2024	CEIP
47003441	CEIP Miguel Íscar	Valladolid	28/02/2024	CEIP

VI.2.6.3.2. Criterio de impartir capacitación para todos los centros en los que se hayan instalado ADI

Como ya se indicó anteriormente los potenciales destinatarios de la actuación 2.^a eran todos los centros públicos educativos de la competencia de la Comunidad de Castilla y León y las ADI debían instalarse en las aulas de estos centros educativos. A su vez, el PCT al señalar que se debe proporcionar capacitación técnica a cada uno de los centros educativos dentro de la competencia territorial de la CA que hayan recibido dotación, se está señalando implícitamente que el número de centros que deben recibir la capacitación

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

para el uso de las ADI son todos esos centros públicos en los que se hayan instalado aulas.⁴³

De hecho, el indicador cualitativo del HAD de 18.342 centros que reciben la capacitación para el funcionamiento de las ADI, en la parte asignada a Castilla y León son 1.101 centros que se corresponde con el número de centros públicos que se tuvieron en cuenta para la distribución de la financiación entre las CCAA tal y como se recoge en el Cuadro 3 - de este Informe.

Como ya se ha señalado, el ente fiscalizado a efectos de considerar el número de aulas instaladas equipara estas con las PDI suministradas, por lo que los centros que han recibido PDI son los que han constituido ADI y los que, por lo tanto, deben recibir, la capacitación para el uso de las ADI. En este contexto y como ya se ha señalado el número de centros que ha recibido PDI y que eran potenciales destinatarios son 955 centros, pues bien, en el cuadro siguiente se recogen dentro de esos 955 centros los que han recibido o no la capacitación.

Cuadro 62 - Centros que habiendo recibido PDI y siendo potenciales destinatarios han recibido posteriormente capacitación

Tipología de centro	N.º centros que han recibido PDI	N.º centros que han recibido la capacitación	N.º centros que no han recibido la capacitación	N.º PDI para los que no se ha recibido la capacitación
CRA	174	105	69	350
CEIP	441	297	144	1.491
CEO	11	6	5	88
CIFP	19	18	1	26
IES	208	179	29	574
CEE	12	3	9	120
CONS	12	6	6	90
EA	9	8	1	21
EOI	15	6	9	129
CEPA	54	44	10	27
Total	955	672	283	2.916

Como se puede observar no han recibido capacitación 283 centros de los 955 que han recibido PDI y que eran potenciales destinatarios por lo que un 29,63 % no han recibido aún la formación de capacitación. En este contexto debe señalarse que, conforme a la información aportada por el ente fiscalizado, la formación inicialmente fue voluntaria y que fue ofrecida a todos los centros educativos, siendo rechazada por alguno de ellos, por razones distintas, y que la Consejería con el fin de fomentar la participación del mayor

⁴³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

número de personal docente en todos los centros, decidió que estas capacitaciones pudieran ser certificables, de 20 horas de duración, siendo 14 de ellas de formación a distancia y 6 presenciales, circunstancia que se refleja en el modelo de correo enviado a los centros, aportado por la empresa que impartió la formación en el curso de las actuaciones fiscalizadoras.⁴⁴

Ahora bien, actualmente no consta ni en CoFFEE, ni en la documentación aportada en la fiscalización un listado de los centros que rechazaron recibir la capacitación a pesar de haber sido destinatarios de las PDI⁴⁵.

Conforme a lo manifestado por el ente fiscalizado en el tratamiento de las alegaciones, el INTEF ha dado indicaciones de que se tiene que obligar a los centros a recibir la formación y que, por ello va a impartir la capacitación a los centros que la rechazaron inicialmente por no ser obligatoria, durante el ejercicio 2025⁴⁶.

Por último, hay que señalar que hay 52 centros que no recibieron PDI y que no recibieron capacitación por esta causa salvo los 5 que figuran en el Cuadro 61.

VI.2.6.3.3. Criterios que aplicar en la distribución para garantizar un n.º de acciones formativas

Conforme se señala en el PCT se debía garantizar, al menos, una actividad formativa independiente para cada centro educativo que reciba dotación. En el PPT del contrato A2023/004517 se señala que la capacitación técnica se realizará en cada uno de los centros en los que se ha instalado un aula digital interactiva, sin perjuicio de que puedan agrupar las capacitaciones de varios centros a propuesta del Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa de la DGCI.

Esta posibilidad contemplada en el PPT, de agrupación de las capacitaciones de varios centros a propuesta del Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa de la DGCI, es contraria a lo señalado en el PCT que exige una actividad formativa “*independiente*” para cada centro formativo. No obstante, no se dispone de información sobre si, al final el Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información Educativa de la DGCI propuso o no esas agrupaciones de las capacitaciones. En las actas de las 7 formaciones impartidas incluidas en la muestra se ha verificado que ha existido una formación independiente para cada uno de los centros destinatarios.

VI.2.6.3.4. Criterios del responsable de impartir la capacitación

En el PCT se exige que cada administración educativa autonómica determinará el responsables o responsables de impartir la capacitación a cada centro, garantizando el conocimiento de los sistemas instalados y de los componentes del sistema que instalará en las aulas para poder impartir las sesiones. En el PPT del contrato A2023/004517 se

⁴⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

⁴⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

⁴⁶ Párrafo introducido en virtud de alegaciones.

hace referencia a la posibilidad de subcontratación por parte del contratista y se señala que se incluirán una serie de sesiones de capacitación técnica por parte del fabricante o personal certificado, por lo que, en base a lo anterior se trasladó al contratista la decisión de quien debía impartir la capacitación, fijando como requisitos necesarios, a estos efectos, que quien impartiera la formación fuera el fabricante o personal certificado. Los certificados aportados para acreditar las capacitaciones impartidas corresponden a una empresa diferente del licitador que fue finalmente adjudicatario del contrato señalado.

VI.3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PCT Y DEL PRTR

VI.3.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PCT

VI.3.1.1. Estructuras y mecanismos de coordinación para el seguimiento y evaluación del PCT

De conformidad con el PCT, cada una de las CCAA asume el compromiso de designar un equipo técnico de referencia para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del PCT, mientras que el MEFPyD, a través del INTEF, se comprometió: a mantener una estructura de coordinación que colabore con el equipo responsable de cada CA en el apoyo y seguimiento del PCT; a realizar el seguimiento de las actuaciones del PCT en cada CCAA, en colaboración con el equipo antes señalado; y a mantener reuniones con los equipos técnicos de las CCAA sobre aquellas cuestiones que se acuerden.

Esa labor de coordinación para la evaluación y seguimiento del PCT se realiza a través de un grupo de trabajo al que asisten los representantes del MEFPyD y del INTEF y de los equipos técnicos de referencia de las CCAA. Este Grupo de trabajo se denomina Grupo de Trabajo de tecnologías para el aprendizaje (GTTA), el cual se reúne periódicamente sin que la periodicidad de las reuniones esté establecida y en el que el perfil de los participantes es de Jefe de Servicio o Técnico del Servicio competente. En la reunión de 22/04/2021 se anunció la división de las tareas de coordinación de los PCT para la gestión de los fondos europeos procedentes del MRR, de una parte, para el PCT #EcoDigEdu objeto de este Informe; y de otra para el PCT#CompDigEdu.

En relación con el equipo técnico de la Comunidad, el ente fiscalizado manifiesta que el mismo está formado por 7 personas, de las que 2 personas son las responsables del seguimiento y evaluación del PCT #EcoDigEdu, designadas en el ámbito de la Consejería de Educación para desarrollar esa función. Toda la documentación del proyecto se sube a la plataforma Teams del equipo GTTA_ECODIGEDU. En el cuadro siguiente a partir de las actas o minutas aportadas por el ente fiscalizado se recogen las fechas de las reuniones celebradas por el GTTA para la coordinación y desarrollo del PCT. Normalmente a esas actas se acompañan las presentaciones realizadas por el INTEF.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 63 - Reuniones del GTTA PCT#EcoDigEdu

Fechas reuniones del GTTA PCT #EcoDigEdu	Tipo de reunión
Reunión del 7 de mayo de 2021	Virtual
Reunión de 11 de junio de 2021	Virtual
Reunión de 25 de octubre de 2021	Virtual
Reunión de 10 de noviembre de 2021	Virtual
Reunión de 25 de enero de 2022	Virtual
Reunión de 3 de marzo de 2022	Virtual
Reunión de 16 de septiembre de 2022	Virtual
Reunión de 24 de enero de 2023	Virtual
Reunión de 27 de septiembre de 2023	Virtual

También se le ha preguntado al ente fiscalizado si se han realizado reuniones bilaterales entre el equipo técnico de referencia de la Comunidad de Castilla y León y el INTEF, y este indica que estas reuniones no se han celebrado.

VI.3.1.2. Seguimiento y evaluación del PCT

VI.3.1.2.1. Informe inicial tras la aprobación del PCT

De acuerdo con el PCT (apartado 13), en todo caso, aprobado el programa y una vez recibidos los fondos para la financiación de este, las CCAA, debían enviar al MEFPyD un informe inicial con la identificación de las actuaciones a realizar y el calendario de ejecución de estas, los objetivos a conseguir (n.º de actuaciones y población beneficiada) y la financiación concedida, incluyendo certificado de que no dispone de otros fondos.

Cuestionado el ente fiscalizado respecto a este informe, este manifiesta que: “*En el caso de EcoDigEdu no ha habido informes iniciales, se ha gestionado a través de reuniones bilaterales iniciales con cada una de las CCAA*”. Sin embargo, anteriormente se había manifestado que no se habían mantenido esas reuniones bilaterales.

VI.3.1.2.2. Informe justificativo semestral

En el PCT (apartado 13) se señala que, cada seis meses, las CCAA debían remitir al MEFPyD un informe justificativo sobre el grado de ejecución del gasto y del avance del cumplimiento de los HyO establecidos.

Se le ha solicitado al ente fiscalizado que para el caso de que estos informes se elaboraran, nos indicaran las fechas en las que el INTEF los solicita y método de remisión y la información y documentación que ha sido enviada al Ministerio.

El ente fiscalizado no señala nada respecto a la existencia de estos informes

semestrales, pero alude a unos reportes trimestrales al INTEF en *Excel* por parte de la DGCI, en los que se recogen el número total de dispositivos móviles entregados, de aulas digitalizadas y centros perceptores de las capacitaciones, así como del presupuesto ejecutado para cada una de las actuaciones, aportándose el reporte de 30 de junio de 2024.

Cabe entender que el seguimiento semestral exigido por el PCT es cumplido a nivel trimestral con estos *Excel*, ya que su contenido es el mismo.

VI.3.1.2.3. Memoria evaluativa por curso

De acuerdo con el PCT (apartado 10) las CCAA asumen el compromiso de presentar una memoria evaluativa por curso que incluya como mínimo las actuaciones realizadas y los resultados e impactos obtenidos.

En relación con esta memoria se le ha preguntado al ente fiscalizado si se han elaborado y remitido esas memorias al Ministerio. Además, se han solicitado las memorias correspondientes a los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023 remitidas al Ministerio, así como soportes documentales de su remisión a este, junto con las observaciones que deseen.

El ente fiscalizado manifiesta que no se han realizado esas memorias evaluativas por curso, pero que existe un seguimiento constante a través de informes transversales y reuniones GTFP-EcoDigEdu y que se solicitará una memoria al finalizar el Programa.

VI.3.1.2.4. Otra información específica sobre el PCT a remitir al MEFPyD

Conforme se señala en el PCT (apartado 10) los equipos técnicos designados por las CCAA deben informar al MEFPyD/INTEF, cuando sea preciso, de las actuaciones que se desarrollan, proporcionando información específica acerca de sus objetivos, población a la que se dirige, impacto esperado, forma de ejecución y distribución territorial.

En relación con esta cuestión, en la reunión del GTTA de 24 de enero de 2023, el INTEF aclaró ciertas cuestiones sobre la cumplimentación de indicadores y datos estadísticos requeridos por la Comisión Europea relativos al PCT hasta 31/12/2022 en dos documentos de *Excel* (uno relativo a los destinatarios de dispositivos y capacitaciones, y otro sobre el seguimiento del presupuesto y n.º de dispositivos entregados, aulas digitalizadas y centros receptores de las capacitaciones), los cuales debían ser cumplimentados por las CCAA antes del 1 de febrero de 2023.

Se le solicitó al ente fiscalizado la documentación solicitada conforme a lo señalado en el PCT y en la reunión del GTTA mencionada, así como la aportada en contestación al requerimiento, contenido, fechas, etc.

El ente fiscalizado señala que existe un Informe semestral de indicadores comunes, que se solicitan semestralmente a finales de junio y a principios de enero en unas Hojas de *Excel*. Si bien estos documentos no han sido aportados en el curso de las

actuaciones fiscalizadoras por lo que no se ha acreditado su existencia.

VI.3.1.2.5. Evaluación y seguimiento a través de la información solicitada a los centros educativos

Por último, se le ha preguntado a la entidad fiscalizada sobre si la Comunidad solicita información a los centros educativos, para el seguimiento del PCT, respecto al impacto obtenido, objetivos cumplidos, etc. y si se les requiere otra información, previa o posteriori (por ejemplo, evaluaciones sobre el impacto y resultados obtenidos). Indicando el ente fiscalizado que no se ha solicitado esa información a los centros educativos.

VI.3.2. GRADO DE AVANCE ALCANZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PCT Y PROYECCIÓN A FUTURO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS HyO

VI.3.2.1. Grado de avance y proyección a futuro del cumplimiento de los HyO la Actuación 1.^a del PCT y de la actuación 1.^a del Subproyecto C19.I02.P07.S07

Tal y como se señaló en el Cuadro 9 de este Informe, el PCT fijó unos objetivos intermedios a 31/03/2023 y a 31/03/2024 para garantizar el cumplimiento del objetivo final a 31/12/2025 y, de este modo, del cumplimiento del indicador cuantitativo IND001291a del objetivo crítico del subproyecto C19.I02.P07.S07 y de la actuación C19.I02.P07.S07.01 del PRTR.

En el cuadro siguiente se refleja el progreso observado en el cumplimiento de los objetivos de la actuación 1.^a del PCT y de la correspondiente actuación del subproyecto C19.I02.P07.S07 del PRTR, comparándose el valor alcanzado en las citadas fechas con el objetivo intermedio del PCT que resulte aplicable y con el objetivo final del mismo y el objetivo crítico del subproyecto medido a través del indicador cuantitativo ya señalado.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 64 - Grado de avance en el cumplimiento de los objetivos intermedios a 31.3.2023 y 31. 3. 2024 de la actuación 1.ª del PCT

Fechas	N.º Dispositivos móviles	Tipo de HyO en PCT y en PRTR	Dispositivos móviles entregados en los centros (1)			Dispositivos móviles entregados en los centros (2)		
			N.º de Unidades	% sobre objetivo intermedio	% sobre objetivo crítico	N.º de Unidades	% sobre objetivo intermedio	% sobre objetivo crítico
31/03/2023	4.800	Objetivo intermedio PCT	18.253	380 %	125 %	18.253	380 %	125 %
31/03/2024	9.600	Objetivo intermedio PCT	18.253	190 %	125 %	18.253	190 %	125 %
31/12/2025	14.545	Objetivo final PCT=objetivo crítico del PRTR						

(1) Dato proporcionado por el ente fiscalizado que se encuentra respaldado por las Actas de recepción firmadas por los centros educativos según Anexo I del Manual de gestión # EcoDigEdu y por los respectivos albaranes de entrega emitidos por los proveedores.

(2) Dato respaldado por las Actas de comprobación material de la entrega de los equipamientos firmadas, por parte de la Consejería de Educación y los adjudicatarios.

Conforme a la información suministrada por el ente fiscalizado y con el respaldo de los albaranes de entrega recopilados por la Consejería de Educación y de las actas de comprobación material de la inversión de fecha 19/12/2022 y 20/12/2022 firmadas por la misma y por las empresas adjudicatarias, a 31 de marzo de 2023, fecha del primer objetivo intermedio (en la que estaba previsto un porcentaje de cumplimiento del objetivo final y crítico del 33 %) ya se habían entregado y recibido en la Consejería 18.253 portátiles, dando una cobertura del 380 % del objetivo intermedio y del 125 % del objetivo final y crítico. A 31/03/2024 (en la que estaba previsto un porcentaje de cumplimiento del objetivo final y crítico del 66 %) el porcentaje de cobertura se sitúa en un 190 % del objetivo intermedio y un 125 % del objetivo final y crítico.

La actuación 1.ª del PCT y la correspondiente actuación del subproyecto C19.I02.P07.S07 del PRTR se han instrumentalizado a través de 3 contratos de suministro de dispositivos portátiles. Los expedientes de dos de estos contratos se iniciaron con anterioridad a 31/03/2024. Los datos concretos de estos dos expedientes se recogen en el cuadro siguiente:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 65 - Datos de los expedientes iniciados antes del 31/03/2024 que instrumentalizan la actuación 1.ª del PCT

Expediente	Orden de inicio	Adjudicación	Formalización del Contrato	Acta de comprobación material	Unidades entregadas
D2022/AM/2020/2	24/06/2022	18/08/2022	18/08/2022	19/12/2022	8.620 portátiles de 11”
D2022/AM/2020/3	24/06/2022	18/08/2022	18/08/2022	20/12/20022	9.633 portátiles de 14”

Solo queda pendiente de tramitar el contrato menor B2024/014680 para el suministro de 16 ordenadores portátiles ruggedizados de 14” un importe de licitación de 11.600 euros. Por lo que la proyección a futuro es que una vez finalice la ejecución de este contrato, y se entreguen estos 16 portátiles adicionales, el número definitivo de portátiles entregados ascendería a 18.269 portátiles que a efectos de cobertura del objetivo final del PCT y del indicador del objetivo crítico de la actuación y del subproyecto se mantendría en torno al 125 % actual.

VI.3.2.2. Grado de avance y proyección a futuro del cumplimiento de los HyO de la Actuación 2.ª del PCT y de las actuaciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del Subproyecto C19.I02. P08.S07

Como se señaló en el Cuadro 9 de este Informe, el PCT fijó unos objetivos intermedios a 31/03/2023 y a 31/03/2024 para garantizar el cumplimiento del objetivo final a 31/12/2025 y, de este modo, del cumplimiento del indicador cuantitativo IND001291b del Objetivo crítico del subproyecto C19.I02.P08.S07 y de las actuaciones C19.I02.P08.S07.01 y C19.I02.P08.S07.03 del PRTR.

En el cuadro siguiente, y en base al criterio aplicado por el ente fiscalizado de equiparar PDI entregadas e instaladas con ADI constituidas se refleja el progreso observado en el cumplimiento de los objetivos de la actuación 2.ª del PCT y de las correspondientes actuaciones del subproyecto C19.I02.P08.S07 del PRTR, comparándose el valor alcanzado en las citadas fechas con el objetivo intermedio del PCT que resulte aplicable y con el objetivo final del mismo y el objetivo crítico de las actuaciones del subproyecto medidos a través del indicador cuantitativo ya señalado.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Cuadro 66 - Grado de avance en el cumplimiento de los objetivos intermedios a 31/03/2023 y 31/03/2024 de la actuación 2.ª del PCT

Fechas	N.º Dispositivos móviles	Tipo de HyO en PCT y en PRTR	PDI entregadas e instaladas en los centros (1)			PDI entregadas e instaladas recepcionadas por la Administración (2)		
			N.º de Unidades	% sobre objetivo intermedio	% sobre objetivo crítico	N.º de Unidades	% sobre objetivo intermedio	% sobre objetivo crítico
31/03/2023	3.955	Objetivo intermedio PCT	11.142	282 %	93 %	6.684	169 %	56 %
31/03/2024	7.911	Objetivo intermedio PCT	13.442	170 %	112 %	13.442	170 %	112 %
31/12/2025	11.986	Objetivo final PCT=objetivo crítico del PRTR						

(1) Dato proporcionado por el ente fiscalizado que se encuentra respaldado por las Actas de recepción firmadas por los centros educativos según Anexo I del Manual de gestión # EcoDigEdu y por los respectivos albaranes de entrega emitidos por los proveedores y firmados por los centros.

(2) Dato respaldado por las Actas de comprobación material de la entrega e instalación de las PDI firmadas por parte de la Consejería de Educación y los adjudicatarios.

La actuación 2.ª del PCT y las correspondientes actuaciones del subproyecto C19.I02.P07.S07 del PRTR se han instrumentalizado a través de 8 contratos de suministro de ordenadores de sobremesa, monitores y PDI. Los expedientes de todos estos contratos se iniciaron con anterioridad a 31/03/2024. Los datos concretos de los dos expedientes de suministro e instalación de PDI (que son los que el ente fiscalizado utiliza para equiparar PDI entregadas e instaladas con ADI) se recogen en el cuadro siguiente:

Cuadro 67 - Datos de los expedientes de contratación iniciados antes del 31/03/2024 para el suministro e instalación de PDI dentro de la actuación 2.ª del PCT

Expediente	Orden de inicio	Adjudicación	Formalización del contrato	Actas de comprobación material	PDI entregadas e instaladas
A2022/000445	22/11/2021	05/10/2022	24/10/2022	23/01/2023 (primer plazo)	3.342
				24/03/2023 (segundo plazo)	3.342
				04/04/2023 (complem. 2.º plazo)	32
				28/07/2023 (tercer plazo)	4.426
A2023/004517	17/03/2023	15/09/2023	10/10/2023	20/12/2023 (primer plazo)	1.150
				29/02/2024 (segundo plazo)	1.150

Conforme a la información suministrada por el ente fiscalizado y con el respaldo de los albaranes de entrega recopilados por la Consejería de Educación, a 31 de marzo de 2023, fecha del primer objetivo intermedio (en la que estaba previsto un porcentaje de cumplimiento del objetivo final y crítico del 33 %) ya se habían entregado e instalado 11.142 PDI, dando una cobertura del 282 % del objetivo intermedio y del 93 % del

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

objetivo final y crítico. Sin embargo, si consideramos las actas de comprobación material de la entrega e instalación de las PDI a esa fecha, solo se habían entregado e instalado 6.684 PDI, correspondientes al primer y segundo plazo de entrega del expediente A2022/000445, tal y como queda reflejado en el cuadro previo.

A 31/03/2024 (en la que estaba previsto un porcentaje de cumplimiento del objetivo final y crítico del 66 %) el porcentaje de cobertura se sitúa en un 170 % del objetivo intermedio y un 112 % del objetivo final y crítico.

En el cuadro siguiente se recoge los datos de los expedientes de los contratos a través de los cuales se han adquirido equipos de sobremesa y monitores en los contratos que instrumentalizan las actuaciones 1.^a, 2.^a y 4.^a del subproyecto C19.I02.P08.S07 del PRTR.

Cuadro 68 - Datos de los expedientes de contratación iniciados antes del 31/03/2024 para el suministro de monitores y ordenadores de sobremesa dentro de la actuación 2.^a del PCT

Expediente	Actuación HyO	Adjudicación	Formalización del Contrato	Actas de comprobación material	Unidades entregadas
D2022/AM/2/2020/1 (ordenadores de sobremesa)	C19.I02.P08.S07.01 Objetivo critico	18/08/2022	18/08/2022	20/12/2022	14.065
D2022/AM/2/2020/4 (monitores docking)	C19.I02.P08.S07.01 Objetivo critico	31/08/20022	31/08/20023	19/12/2022	14.387
022020/2023/004 (monitores docking)	C19.I02.P08.S07.01 Objetivo critico	20/09/2023	20/09/2023	19/12/2023	1.043
022020/2023/007 (ordenadores de sobremesa)	C19.I02.P08.S07.01 Objetivo critico	07/11/2023	07/11/2023	26/12/2023	1.033
022020/2023/001 (ordenadores de sobremesa)	C19.I02.P08.S07.04 HAP	10/07/2023	10/07/2023	07/11/2023	5.076
022020/2023/002 (monitores de 23,6")	C19.I02.P08.S07.02 HAP	31/05/2023	31/05/2023	08/12/2023	7.614

Conforme se puede verificar en los seis contratos los equipamientos habían sido entregados antes del 31 de marzo de 2024.

Solo quedan pendientes de tramitar dos contratos iniciados con posterioridad a 31 de marzo de 2024: uno de suministro de ordenadores de sobremesa (D22020/2024/005) de 241.395 euros de presupuesto base de licitación y un contrato menor (B2024-0130959) para el suministro de 57 monitores de 18.089,50 euros. Ahora bien, como ninguno de ellos tiene por objeto el suministro e instalación de PDI, conforme al criterio aplicado por el ente fiscalizado de vincular PDI entregadas e instaladas, a futuro no mejorará el porcentaje de cobertura del objetivo final y del indicador cuantitativo del objetivo crítico del subproyecto y de las actuaciones 1.^a y 3.^a asociadas al mismo.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

A diferencia con la actuación 1.ª del PCT en la que cada dispositivo entregado a los centros tiene repercusión directa en el n.º de objetivos alcanzados, en la actuación 2.ª, la digitalización de un aula está vinculada, por lo general, a un conjunto de equipamientos más o menos numeroso (ordenadores de sobremesa, monitores y PDI) según la tipología de las aulas a constituir. Es por esa razón, por la que en la actuación 2.ª la entrega e instalación de PDI se está equiparando por el momento a los ADI constituidas. Ahora bien, debe reseñarse que, de momento, no hay ninguna documentación que acredite en qué medida los ordenadores de sobremesa y los monitores adquiridos están vinculados con las ADI que se hubieran constituido, por lo que no se está dejando una pista de auditoría suficiente de que todos los elementos adquiridos a través de los contratos ejecutados y financiados por el MRR han sido finalmente utilizados en la constitución de las ADI.

VI.3.2.3. Grado de avance y proyección a futuro del cumplimiento de los HyO de la Actuación 3.ª del PCT “Capacitación técnica” y de la actuación 1.ª del Subproyecto C19.I02. P10.S07

Tal y como se señaló en el Cuadro 9 de este Informe, el PCT fijó un objetivo intermedio a 31/03/2024 para garantizar el cumplimiento del objetivo final a 31/12/2025 y, de este modo, del cumplimiento el indicador IND050262 cualitativo del HAD del subproyecto C19.I02.P10.S07 del PRTR.

En el cuadro siguiente se refleja el progreso observado en el cumplimiento de los objetivos de la actuación 3.ª del PCT y de la correspondiente actuación del subproyecto C19.I02.P10.S07 del PRTR, comparándose el valor alcanzado en 31/03/2024 con el objetivo intermedio del PCT y con el objetivo final del PCT y el HAD del subproyecto del PRTR medido a través del indicador cualitativo ya señalado.

Cuadro 69 - Grado de avance en el cumplimiento del objetivo intermedio a 31/03/2024 de la actuación 3.ª del PCT

Fechas	N.º Centros con capacitaciones impartidas	Tipo de HyO en PCT y en PRTR	Capacitaciones impartidas (1)		
			N.º capac.	% sobre objetivo intermedio	% sobre objetivo final/HAD
31/03/2024	551	Objetivo intermedio PCT	723	131 %	66 %
31/12/2025	1.101	Objetivo final PCT = HAD PRTR			

(1) Dato extraído de los certificados de la empresa formadora y los Excel que los acompañan. En las actas de comprobación material del contrato A2023/004157 no se verifica si se han prestado los servicios de capacitación.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Conforme a la información suministrada por el ente fiscalizado y con el respaldo de los certificados de la empresa formadora y los *Excel* que los acompañan, a 31 de marzo de 2024, fecha del único objetivo intermedio (en la que estaba previsto un porcentaje de cumplimiento del objetivo final del 50 %) ya se habían impartido capacitaciones a 723 centros, dando una cobertura del 131 % del objetivo intermedio y del 66 % del objetivo final/HAD.

A 30 de junio de 2024, los centros que la habrían recibido serían 725 conforme a la información aportada en el curso de fiscalización, y aun quedarían pendientes 376 centros, lo que supone un 34 %. No obstante, este insuficiente grado de cumplimiento del HAD asignado a Castilla y León, debe tenerse en cuenta que la formación se impartió fuera del horario laboral, siendo por lo tanto inicialmente voluntaria, por lo que no todos los centros, ni todo el profesorado decidieron formarse. Además, la Consejería con el fin de fomentar la participación del mayor número de personal docente en todos los centros, decidió que estas capacitaciones pudieran ser certificables por los CFIE, de 20 horas de duración, añadiendo a las 6 horas presenciales, 14 horas de formación virtual, circunstancia que se refleja en el modelo de correo enviado a los centros aportado por la empresa que impartió la formación. Por último debe señalarse que, conforme a lo manifestado por el ente fiscalizado en el tratamiento de las alegaciones, el INTEF ha dado indicaciones de que se tiene que obligar a los centros a recibir la formación y que, por ello va a impartir la capacitación a los centros que la rechazaron inicialmente por no ser obligatoria, durante el ejercicio 2025, por lo que habrá que analizar el número de centros que reciban finalmente la formación obligatoria para analizar el grado de cumplimiento a 31 de diciembre de 2025 ⁴⁷.

VI.3.2.4. Grado de avance de la ejecución presupuestaria de las 3 actuaciones del PCT

En el cuadro siguiente se recoge el grado de avance de la ejecución presupuestaria de las 3 actuaciones del PCT a 31 de marzo de 2024 correspondiente a los 10 expedientes de contratación que se habían iniciado antes de esa fecha.

Cuadro 70 - Ejecución presupuestaria de las actuaciones del PCT a fecha 31/03/2024

Actuaciones PCT	Financiación recibida	Crédito Asignado	Compromiso de gastos		Reconocimientos de Obligaciones	
			Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
1.ª Actuación "Dispositivos móviles"	7.235.640	7.235.640	7.223.995	99,84 %	7.223.995	99,84 %
2.ª Actuación "ADIS"	40.898.006	40.898.006	40.635.467	99,36 %	40.633.552	99,35 %
3.ª Actuación "Capacitación y soporte"	943.842	943.842	943.842	100,00 %	943.843	100,00 %

A 31 de marzo de 2024 ya se había comprometido y ejecutado el 100 % del gasto

⁴⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

presupuestario correspondiente a la actuación 3.^a del PCT. En la actuación 1.^a, ejecutado ya el presupuesto asignado al 99,84 %, quedaba remanente de crédito por un importe de 11.645 €, pero se ya se ha iniciado la tramitación del contrato menor B2024/014680 para el suministro de 16 ordenadores portátiles ruggedizados de 14” por un presupuesto base de licitación de 11.600 €. Por último, en la actuación 2.^a del PCT con un grado de ejecución presupuestaria del 99,35 % del presupuesto asignado, quedaba un remanente de crédito de 264.454 € pero quedan pendientes de tramitar dos contratos iniciados con posterioridad a 31 de marzo de 2024: el de suministro de ordenadores de sobremesa (D22020/2024/005) de 241.395 euros de presupuesto base de licitación y un contrato menor (B2024-0130959) para el suministro de 57 monitores de 18.089,50 euros. Al final queda un remanente de crédito de 4.969,62 euros.

VI.3.3. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS SUBPROYECTOS DEL PRTR VICULADOS CON EL PCT

VI.3.3.1. Información entre la entidad ejecutora y las unidades autonómicas encargadas de la coordinación y seguimiento del PRTR y otras unidades

En Castilla y León, a efectos de dirección de los subproyectos del PRTR y a imagen de la Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia instituida a nivel de la AGE (artículo 14 RDL 36/2020) se creó la Oficina de Coordinación de Fondos de la Unión Europea. En cambio, no se creó paralelamente al Comité Técnico implantado a nivel de la Administración Central, un comité o similar con funciones de asesoramiento de esa Oficina ni una estructura interdepartamental específica. Es la Dirección General de Presupuestos Fondos Europeos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda a través del Servicio de Seguimiento y Difusión de los Fondos Europeos la que coordina y centraliza la información de los subproyectos de las Consejerías de la Administración General de la Comunidad.

Se ha preguntado al ente fiscalizado sobre los flujos de información entre la Consejería de Educación, en su condición de entidad ejecutora de los subproyectos, y las unidades autonómicas encargadas de la coordinación y seguimiento del MRR (comisiones, comités técnicos y unidades de seguimiento, etc.) y también respecto de otras unidades (Consejería de Economía y Hacienda, etc.)

Respecto de las unidades autonómicas encargadas de la coordinación y seguimiento del MRR, no se ha aportado ninguna información al respecto por parte del ente fiscalizado. Y en lo que atañe a las otras unidades se hace referencia a una reunión celebrada el 31 de mayo de 2024 con la Consejería de Economía y Hacienda para el seguimiento de los subproyectos del PRTR. No se alude en ningún caso a canales regulares para el traslado de la información para el seguimiento de los subproyectos. Asimismo, en el Manual de procedimientos de la Consejería de Educación para la gestión de los fondos del PRTR tampoco se contienen previsiones al respecto.

VI.3.3.2. Registro en CoFFEE del progreso de indicadores de HyO y de la documentación correspondiente a los mecanismos de verificación. Informes de seguimiento, de previsiones y de seguimiento

Dado que el PRTR responde a un modelo de gestión por objetivos, en el que los pagos a España se condicionan al previo cumplimiento de HyO, resulta preciso disponer de información sobre el avance de los indicadores que determinan el cumplimiento de los mencionados HyO.

Conforme al artículo 4.3 de la OM 1031/2021, las Entidades ejecutoras deben actualizar la información sobre los subproyectos de forma continua y permanente a través de CoFFEE de acuerdo con los criterios establecidos por la Autoridad Responsable. De forma más concreta, el artículo 8 de esa OM establece que las entidades ejecutoras de los subproyectos deben mantener permanentemente actualizada en CoFFEE la información relativa al cumplimiento de los HyO que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como la relativa a los mecanismos de verificación, incorporando la documentación justificativa pertinente, atendiendo a los requerimientos de las disposiciones operativas o a las que se reflejen en el sistema de información.

Conforme a esa regulación, al apartado 5 de la Metodología de Gestión de HyO de la SGFE, referente a la ejecución y seguimiento de subproyectos, señala que, para tramitar las solicitudes de desembolso del MRR y para la gestión preventiva tanto de las medidas como de los proyectos y subproyectos para poder anticiparse a eventuales desviaciones y tomar decisiones que eviten incumplimientos de los HyO, es imprescindible que la información que acredita el cumplimiento de los HyO (y la correspondiente a los mecanismos de verificación) esté debidamente registrada en CoFFEE. Para lo que *“el Órgano gestor del subproyecto es responsable de suministrar información de seguimiento (progreso), de previsiones y de cumplimiento de HyO al máximo nivel de descomposición que haya planificado”*.

La información de progreso de Indicadores de HyO y de sus mecanismos de verificación y la acreditativa del cumplimiento de HyO se suministra de forma continuada durante la ejecución del Plan. Es la base sobre la que se generan, respectivamente, los Informes de Seguimiento de periodicidad mensual que se generan automáticamente en CoFFEE y los Informes de Gestión de periodicidad semestral que deben ser elaborados y firmados por el órgano gestor de la entidad ejecutora de los subproyectos y registrados en CoFFEE.

La información de previsiones de cumplimiento de HyO, suministrada al finalizar cada trimestre, con la información del trimestre que finaliza y, al menos, los tres trimestres siguientes, es la base sobre la que se generan los Informes de Previsión de periodicidad trimestral que deben ser elaborados y firmados por los órganos gestores de las entidades ejecutoras de los subproyectos y registrados en CoFFEE.

En el Anexo XVII. de este Informe se recoge, de forma más detallada, la

documentación que debe constar en CoFFEE respecto el cumplimiento de los HyO en relación con los subproyectos.

VI.3.3.2.1. Progreso de indicadores de HyO

De conformidad con la información facilitada por el ente fiscalizado en el curso de la fiscalización se ha registrado en CoFFEE el progreso de indicadores e incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación, por parte de la DGCI, junto con la documentación justificativa correspondiente.

Para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado, se ha analizado si el Secretario General de Consejería de Educación está registrando en CoFFEE, cada mes y de forma continuada, el progreso de los Indicadores de los HyO y la documentación acreditativa de los mecanismos de verificación.

Realizada la comprobación de este extremo en la aplicación CoFFEE, se ha constatado que, efectivamente figura el registro del progreso de los indicadores, si bien únicamente se incluye un reporte para cada indicador como así se refleja en los históricos de progreso de los indicadores de cada uno de los HyO. Por otra parte, ese registro, no se realiza por el órgano competente que debía ser el Secretario General de la Consejería de Educación.

En cuanto a la verificación de las fechas de registro de los indicadores y los mecanismos de verificación en COFFEE, respecto de los subproyectos y actuaciones, los resultados obtenidos son los siguientes:

- En el subproyecto C19.I02.P07.S07, la fecha de registro del progreso del indicador cuantitativo de 04/02/2024, es incorrecta ya que el Mecanismo de verificación es de 02/04/2024. En cualquier caso, las actas de comprobación material de la recepción de los portátiles son de 19 y 20 de diciembre de 2022, lo que evidencia el retraso en el registro del progreso de los indicadores.
- En la actuación 1.^a del subproyecto C19.I02.P08.S07, la fecha de registro del progreso del indicador (04/05/2024) es coherente con el Mecanismo de Verificación que lo justifica (01/10/23) si bien con bastante dilación. Además, las actas de comprobación material del suministro de los equipamientos son muy anteriores: monitores y ordenadores de sobremesa (19 y 20/12/2022); primer plazo de PDI (23/01/23); segundo plazo de PDI (24/03/23 y 04/04/2023) y tercer plazo de PDI (28/07/23). Además, hay otros dos contratos, uno de monitores y otro de ordenadores de sobremesa que, a pesar de que las actas de comprobación material de la inversión de los contratos son de 19 y 26 de diciembre de 2023, aún no se han incluido dentro de los mecanismos de verificación ni se ha reportado información en el progreso de los indicadores.

- En las actuaciones 2.^a y 4.^a del subproyecto C19.I02.P08.S07, en las que los indicadores cualitativos de los HAD se dan ya por finalizados, también se observan importantes retrasos en el registro del progreso de los indicadores respecto de las actas de comprobación de las inversiones en monitores y ordenadores de sobremesa de los contratos. En la actuación 3.^a del subproyecto C19.I02.P08.S07, cuyo indicador cualitativo, ya se da por finalizado, se observa la misma dinámica.
- Finalmente, en la actuación del subproyecto C19.I02.P10.S07 relativo a las capacitaciones, la fecha de registro y progreso de 30/10/2024 es coherente con la fecha del certificado del Director General de Centros e Infraestructuras de 25/10/24, si bien la Consejería ya disponía del certificado de la empresa formadora a 28/02/2024 acreditativo de las capacitaciones impartidas hasta 24/03/2024, lo que pone de manifiesto, de nuevo, el retardo en el registro del progreso de indicadores. Además, y conforme al certificado de la empresa formadora de 30 de junio de 2024, las capacitaciones ya han finalizado, por lo que el indicador cualitativo debería haberse reportado ya como logrado conforme a las Instrucciones del INTEF.

A partir de todas estas incidencias detectadas puede concluirse que el seguimiento del progreso de indicadores no se realiza mensualmente ni se actualiza de forma permanente. Esta dinámica es consecuencia, en gran parte, a que las CCAA hasta que el INTEF no emitió las instrucciones sobre los Mecanismos de Verificación del PRTR no empezaron a registrar el progreso de los indicadores y los mecanismos de verificación correspondientes, pero sobre todo de los retrasos de la puesta en funcionamiento de la aplicación CoFFEE y de las dilaciones en la definición y planificación de los subproyectos en esta aplicación.

Este sistema informático se implantó con posterioridad a la fecha de aprobación y puesta en marcha del PCT, encontrándose en permanente desarrollo evolutivo durante el período fiscalizado, por lo que algunas funcionalidades no estuvieran operativas durante la ejecución del programa analizado. Además, se ha usado CoFFEE como un repositorio de la información y no como un gestor del cumplimiento de HyO que posibilite la gestión preventiva que permita anticiparse a eventuales desviaciones y a la toma de decisiones que eviten el incumplimiento de los HyO comprometidos.

VI.3.3.2.2. Informes de seguimiento, de previsiones y de gestión

La información de los indicadores de HyO en curso y de sus mecanismos de verificación debe estar actualizada en CoFFEE, con las mediciones de la ejecución correspondientes al último día de cada mes de referencia, no más tarde del día diez del mes siguiente. De este modo, el día once del mes siguiente se debían generar automáticamente en CoFFEE los Informes de Seguimiento de subproyectos con la información actualizada al citado mes de referencia. Según el ente fiscalizado, CoFFEE por el momento, no tiene habilitada dicha funcionalidad. De hecho, en el submenú de

informes de cada subproyecto no figura ningún informe de seguimiento.

El informe de previsiones es un informe trimestral que debe ser preparado y firmado por el órgano gestor responsable de cada subproyecto, es decir por el Secretario General de la Consejería de Educación. En este informe se debe detallar el avance actual y las estimaciones para los próximos 9 meses, estructuradas por trimestres. Además, se deben identificar posibles riesgos de incumplimiento de algún HyO, así como desviaciones respecto a la planificación inicial, y proponer acciones preventivas o correctivas, según corresponda, para evitar estos incumplimientos. El informe firmado debe integrarse en CoFFEE en el submenú de informes de cada subproyecto. Conforme a lo señalado al respecto por el ente fiscalizado: *“Por el momento no se han elaborado informes trimestrales por parte de la Consejería dado que se ha preguntado sobre su necesidad a la Entidad Decisora y se ha pronunciado en el sentido de que hoy no son necesarios ni hay instrucciones para elaborarlos. Se hacen por el momento reportes trimestrales al INTEF por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras”*. El manual de procedimiento de la Consejería se expresa en estos términos, al señalar que: *“A la fecha de elaboración de este manual, los centros directivos han consultado con su entidad decisora sobre la práctica de elaborar este informe y en ningún caso se ha comunicado que se estén solicitando o se vayan a solicitar, así que por el momento no se están elaborando en la Consejería de Educación. Se irán elaborando dichos informes a medida que nos los soliciten las Entidades decisoras”*.

Con base en la información de cumplimiento y progreso de los HyO registrados en CoFFEE, los órganos gestores de los subproyectos deben elaborar un informe de gestión semestral, con fechas de referencia al 30 de junio y 31 de diciembre. Este informe refleja el estado del subproyecto respecto a los HyO, los requisitos del Reglamento del MRR y la información contable sobre los gastos incurridos. Los informes deben formalizarse antes del 20 de julio y 20 de enero de cada año. En el submenú de informes del menú de cada uno de los tres subproyectos del PRTR de CoFFEE analizados en este Informe figuran los informes de gestión firmados por el Secretario General de la Consejería de Educación correspondientes a los dos semestres de 2022 y 2023.

VI.3.3.3. Sistemas de control interno de la Consejería de Educación a efectos del PRTR

Conforme al artículo 4.3 de la OM 1031/2021, las Entidades ejecutoras deben disponer de los sistemas de control interno que garanticen la validez y fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad. Dentro del régimen de control del PRTR, el control de la entidad ejecutora de los subproyectos es el control de nivel 1.

Preguntado el ente fiscalizado sobre el sistema de control interno de la Consejería este señala que existe un procedimiento interno recogido en su manual de procedimiento para llevar a cabo el control de nivel 1 sobre los subproyectos que ejecuta la Consejería. Este manual, en su punto 14, describe detalladamente: la metodología para que cada centro gestor lleve a cabo una evaluación inicial del riesgo de fraude, ofreciendo una herramienta o matriz de riesgo orientativa; los tipos de controles a realizar, así como los

procedimientos para llevar a cabo estos controles internos de nivel 1; realización de verificaciones administrativas (documentales); controles sobre el terreno, seleccionando una muestra de actuaciones de los subproyectos que conlleven inversiones para su control sobre el terreno.

Este manual fue aprobado en junio de 2024, por lo que se desconoce la labor de control interno desplegada en la Consejería de Educación con anterioridad. Si se conoce que hasta el momento actual no ha sido seleccionada ninguna actuación con el fin de realizar un control sobre el terreno.

VI.3.4. PROCESO DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN CoFFEE, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y CUSTODIA

VI.3.4.1. Acreditación del cumplimiento de HyO en CoFFEE

A efectos de analizar la certificación del cumplimiento de los HyO del PRTR en CoFFEE en cada una de las actuaciones del PCT en primer lugar, es necesario diferenciar entre los certificados de los mecanismos de verificación y los certificados de cumplimiento/valor actual de CoFFEE.

- Certificado del mecanismo de verificación. En el Acuerdo operativo entre la Comisión Europea y España OA (Operational Arrangements), en el Anexo I, se fijaron una serie de mecanismos de verificación de las medidas que respaldan la solicitud de pago de los fondos del MRR. En el Cuadro 12 de este Informe se incluyen los Mecanismos de verificación del Objetivo CID 291. En CoFFEE, todos los progresos orientados al cumplimiento de los HyO críticos deben estar correctamente acreditados mediante documentos, y en general, dichos documentos serán los mecanismos de verificación del citado objetivo CID291.
- En cuanto a los certificados de cumplimiento/valor actual. Conforme a la Metodología de Gestión de HyO de la SGFE, a nivel subproyecto cuando un Hito/Objetivo Crítico o no Crítico o un HAD se marca como finalizado, se generará el correspondiente certificado de cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano Gestor y almacenado en la herramienta informática. Ahora bien, conforme al manual de usuario de CoFFEE-MRR de la SGFE, existe la posibilidad de emitir certificados acreditativos a una fecha determinada en cualquier momento de la fase de ejecución, distinguiéndose entre certificados de cumplimiento, si el valor certificable del HyO permite alcanzar al valor objetivo y certificado de valor actual, si no se alcanza dicho valor.

VI.3.4.2. Proceso de Certificación de la actuación 1.ª del PCT y de la actuación 1.ª del subproyecto C19.I02.P07.S07 del PRTR

VI.3.4.2.1. Mecanismos de verificación

Conforme a lo establecido en las instrucciones de Mecanismos de Verificación del PRTR del INTEF a la hora de justificar el cumplimiento en CoFFEE en la pestaña de progreso de indicadores de la actuación pertinente y respecto del indicador 291a “*Estudiantes con dispositivos digitales conectados e interactivos*” se debe subir la siguiente documentación:

- Documento que justifique de qué manera se ha logrado el hito, indicando las medidas tomadas para lograrlo y el n.º de dispositivos entregados. Hay que incluir, además: medida, componente e inversión en la que se encuentra y elementos relevantes del hito tal como se describe en la descripción del hito y en la medida correspondiente en el Anexo CID.
- Hoja de cálculo anexada al documento anterior denominada “*Mecanismos de verificación indicador 291a*” en la que aparecen la relación de centros con su código de centro, etapa educativa, titularidad y el número de dispositivos recibidos.

Ulteriormente estas instrucciones fueron completadas y actualizadas con un modelo en Word para certificar el indicador 291b a finales del mes de abril de 2024.

Además, se indica que a efectos de la muestra que podría ser seleccionada por la Comisión debería aportarse una certificación expedida por la Administración educativa sobre el n.º de dispositivos digitales adquiridos y entregados, así como las condiciones que se han tenido en cuenta para entregarlos.

En la pestaña de progreso de indicadores del IND001291a de la actuación C19.I02.P07.S07.01 y en el apartado de “*Documentos de mecanismos de verificación*” del HyO de gestión crítica del subproyecto C19.I02.P07.S07 y de la actuación C19.I02.P07.S07.01, figura un certificado en *pdf* firmado por el Director General de Centros e Infraestructuras de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León el 2/04/2024 en el que se indica que a fecha de 20 de marzo de 2024 se habían entregado las dotaciones de 18.253 ordenadores portátiles. También se indica en ese documento: “*También se descartó la distribución de los portátiles entre el alumnado, y se optó por una gestión a nivel de centro y aula con opciones de préstamo a alumnos con necesidades. Dicha gestión la lleva a cabo los tutores y la dirección de los centros educativos. En caso de que sea necesario su préstamo al alumnado que no disponga de conectividad, se le facilita una tarjeta SIM prepago*”, ahora bien, no se especifica suficientemente las condiciones del préstamo, ya que estas se dejan a la decisión de los centros educativos.

Este documento firmado el 2/04/2024, incluye 2 Anexos. En el Anexo I figura en un *pdf* el inventario de los portátiles de 14” el cual incluye los centros destinatarios y

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

portátiles entregados que ascienden a 9.633. En el Anexo II figura en un *pdf* el inventario de los portátiles de 11" el cual incluye los centros destinatarios y portátiles entregados que ascienden a 8.620.

En base a las instrucciones del INTEF en el certificado, se hace constar de qué manera se ha completado el hito indicando las medidas tomadas para lograrlo y el número de dispositivos entregados. Igualmente, este documento recoge la Medida, componente e inversión en la que se encuentra la documentación subida a CoFFEE. También hay que señalar que a ese certificado se anexan dos *pdf* en vez de la hoja de cálculo denominada "Mecanismo verificación Indicador 291a".

VI.3.4.2.2. Cumplimiento del HyO crítico

En cuanto al HyO crítico del subproyecto C19.I02.P07.S07 y de la actuación C19.I02.P07.S07.01 en CoFFEE figura la siguiente información:

Cuadro 71 - Situación del cumplimiento del HyO crítico del subproyecto C19.I02.P07.S07 y de la actuación C19.I02.P07.S07.01.

Subproyecto	Actuación	Tipología de HyO	Indicadores	Valor logrado	Histórico del progreso de indicadores	Documentación justificativa del progreso de indicadores
			IND001291 Cualitativo	Finalizado		
C19.I02.P07.S07	1. ^a	HyO Crítico	IND001291a Cuantitativo	18.253 estudiantes con dispositivos	Fecha de registro y de progreso 04/02/2024	Certificación del DGCI 20/03/24 e inventarios de ordenadores de 11" y 14" / Mecanismo de Verificación

Como se puede observar el indicador cuantitativo IND001291a cuyo valor objetivo es 14.545 estudiantes incluye como valor logrado 18.253, mientras que el indicador cualitativo IND001291 "Finalización de las actuaciones de dotación de dispositivos digitales conectados y de equipamiento de aulas" figura como valor logrado "Finalizado", a pesar de que en la documentación justificativa del progreso del indicador cuantitativo solo se incluye información sobre dos de los tres contratos que instrumentalizan la actuación y que aún queda pendiente de tramitación el contrato menor B2024/014680 para el suministro de 16 ordenadores portátiles rugerizados de 14". Además, en la fecha de registro del progreso del indicador cuantitativo, se ha intercambiado por error mes y día ya que el certificado del DGCI fue firmado el 02/04/24 y la fecha de registro y progreso es de 04/02/24, siendo esta última fecha anterior a la del certificado del DGCI de 20/3/2024, lo que resulta incoherente.

VI.3.4.2.3. Certificados de Cumplimiento/Valor actual

En CoFFEE dentro del submenú de HyO de gestión crítica C19.I02.P07.S07.OBC01 del subproyecto C19.I02.P07.S07, en la sección de Certificados de Cumplimiento/Valor actual, no se incluye ningún registro, por lo que no se generó aún ningún certificado de valor parcial acreditativo del progreso conseguido, aunque no se llegue al valor objetivo, ni tampoco el certificado de cumplimiento acreditativo de que este valor objetivo se haya alcanzado. En este sentido, y conforme a lo manifestado por el INTEF, se ha optado por no usar los certificados de valor actual a pesar de que el PCT contempla objetivos intermedios a 31 de marzo de 2023 y a 31 de marzo de 2024, por lo que, conforme a las instrucciones dadas a las CCAA, solo se debían emitir los certificados de cumplimiento una vez alcanzados los HyO de los subproyectos autonómicos y ulteriormente los correspondientes a los proyectos estatales.

En la sección de estado se indica: “*Valor objetivo alcanzado: pendiente de certificar*”. Por lo tanto, se entiende que el HyO de gestión crítica del subproyecto, conforme a lo que ya se ha señalado sí que ha cumplido pero que aún no se ha generado el certificado de cumplimiento.

En cuanto a la razón por la que no se generó aún el certificado de cumplimiento del HyO de gestión crítico citado, puede estar relacionado con la mención incluida en la sección de Certificado de cumplimiento/valor actual: “*No es posible generar un certificado hasta que el Responsable Autorizado/Responsable de Medida lo habilite*” Además, no se han recibido instrucciones del INTEF a este respecto y hay que tener en cuenta que todavía existe margen para generar estos certificados hasta 31 de diciembre de 2025.

VI.3.4.2.4. Documentación justificativa. Actas de recepción

Conforme se señala en las instrucciones de Mecanismos de Verificación del PRTR del INTEF y a efectos de la posible muestra que podría seleccionar la Comisión se exige que las CCAA deberán custodiar toda la documentación justificativa con respecto a la adquisición de los dispositivos y así mismo, se deberá poseer también todas las actas de recepción de dispositivos digitales, apareciendo el número de serie de cada dispositivo.

En relación con las actas de recepción en el Manual #EcoDigEDu se señala que “*se recomienda que los centros firmen un documento a la hora de recibir los dispositivos según Anexo P*”. A la vista de lo anterior parece más una recomendación que una exigencia y, sin embargo, en las instrucciones del INTEF de los mecanismos de verificación se exige la posesión de todas las actas de recepción de dispositivos digitales. El Anexo I-I del Manual incluye esas Actas en las que se recogen los datos de la entidad receptora, de identificación de los elementos, marca-modelo y n.º de serie y el parte para la firma y fecha por parte del responsable del centro educativo. En el procedimiento ya explicado en este Informe se hace referencia a los albaranes emitidos por los proveedores y firmados por los centros, pero no a estas actas de recepción. Conforme manifiesta el ente fiscalizado las Actas de Recepción de todos los expedientes se encuentran en la

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

plataforma Duero, si bien estas no han podido ser examinadas al no disponer de acceso a dicha plataforma, por lo que no hemos podido acreditar su existencia.

En lo que respecta a la documentación justificativa en el punto 14 del PCT se indica que las CCAA se comprometen a custodiar y a facilitar al MEFPyD, en los plazos establecidos, la documentación necesaria para la justificación de los fondos recibidos en el marco del MRR para la financiación de las actuaciones del programa. A su vez, el Manual de Gestión #EcoDigEdu en su apartado 14 “*Recapitulación*”, señala la documentación justificativa que debe ser presentada.

El ente fiscalizado manifiesta que toda la documentación justificativa se encuentra subida a CoFFEE. En el cuadro siguiente se recoge la documentación que debe incluirse en la justificación y si figura o no incluida en CoFFEE o si se ha acreditado su existencia en el curso de la fiscalización.

Cuadro 72 - Documentación justificativa del apartado 14 del Manual #EcoDigEdu Actuación 1.ºPCT

Documentación justificativa	CoFFEE/Acreditación
Una memoria técnica en la que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del mismo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la CID) de forma satisfactoria. Este documento incluirá también el listado de centros cuyos alumnos hayan recibido dispositivos digitales. De esa memoria técnica el INTEF ha facilitado a las CCAA un Word con su contenido.	No
Una memoria económica en la que se recojan todas las justificaciones de los gastos realizados.	No
Acta de recepción de los dispositivos digitales según Anexo I-I	No acreditado
Memorias técnicas con las actuaciones realizadas por los contratistas y subcontratistas.	No
DACI.	Si
Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales según Anexo III.	No acreditado
Facturas detalladas de las compras realizadas.	Si
Justificantes de pago.	No/pero si acreditados
Contratos de las licitaciones.	Si
Ofertas de presupuestos solicitadas para los contratos según Anexo IV	No/pero figuran en place
Anexos II.b y anexos III de autoevaluación y riesgo recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.	Si

VI.3.4.3. Proceso de Certificación de la actuación 2.^a del PCT y de las actuaciones 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a del subproyecto C19.I02.P08.S07 del PRTR

VI.3.4.3.1. Mecanismos de verificación

Conforme a lo establecido en las instrucciones de Mecanismos de Verificación del PRTR del INTEF a la hora de justificar el cumplimiento en CoFFEE en la pestaña de progreso de indicadores de la actuación pertinente y respecto del indicador 291b Aulas con equipamiento en centros públicos o subvencionados con fondos públicos se debe subir la siguiente documentación:

- Documento que justifique de qué manera se ha logrado el hito, indicando las medidas tomadas para lograrlo y el n.º de aulas digitalizadas. Hay que incluir, además: medida, componente e inversión en la que se encuentra y elementos relevantes del hito tal como se describen en la descripción del hito y en la medida correspondiente en el Anexo CID.

Se debe señalar, además:

- las aulas digitalizadas por etapa educativa y según su tipología (aula digital, espacio maker, taller de radio, aula del futuro, etc.)
 - y los criterios tenidos en cuenta a la hora de equipar las aulas y el tipo de equipamiento entregado.
- Hoja de cálculo anexada al documento anterior denominada “*Mecanismos de verificación indicador 291b*” en la que aparecen la relación de centros cuyas aulas han sido digitalizadas, con su código de centro, etapa educativa, titularidad y el n.º de aulas digitalizadas.

Ulteriormente estas instrucciones fueron completadas y actualizadas con un modelo en Word para certificar el indicador 291b) a finales del mes de abril.

Además, se indica que a efectos de la muestra que podría ser seleccionada por la Comisión debería aportarse una certificación expedida por la Administración educativa sobre el n.º de equipamientos y el tipo adquirido y entregado para equipar las aulas.

En la pestaña de progreso de indicadores del IND001291b de la actuación C19.I02.P07.S08.01 y en el apartado de “*Documentos de mecanismos de verificación*” del HyO de gestión crítica del subproyecto C19.I02.P08.S07 figuran 2 certificaciones parciales correspondiendo la primera de ellas a la actuación C19.I02.P07.S08.01 y la segunda a la actuación C19.I02.P07.S08.03.

El primer certificado parcial correspondiente a la actuación C19.I02.P07.S08.01 firmado por el DGCI el 5/04/2024 señala que, a fecha de 1 de octubre de 2023, se habían entregado las dotaciones para digitalizar 11.142 aulas, incluyendo 3 Anexos: Anexo I

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Inventario de ordenadores de sobremesa; Anexo II Inventario de Monitores; y Anexo III Inventario de PDI. En los Anexos I y II en *pdf* de inventario de ordenadores de sobremesa y de monitores (14.065 y 14.387 respectivamente) figuran los centros destinatarios y las unidades servidas, pero no las aulas en las que han sido instaladas, mientras que el Anexo III (11.142) en *pdf* del inventario de PDI figuran los paneles adjudicados a cada centro, pero tampoco las aulas donde han sido instaladas. En el curso de las actuaciones fiscalizadoras se solicitaron los *Excel* correspondientes a cada uno de estos inventarios, y en esos *Excel* en el inventario de PDI sí que figuran las aulas donde fueron instaladas, pero en los inventarios de monitores y ordenadores de sobremesa las aulas de instalación no se especifican. En ese certificado parcial se indica además que: *“para cumplir el HITO parcial, se han equipado determinadas aulas de los centros educativos que se relacionan en los anexos, convirtiendo dichas aulas en Aulas Digitales Interactivas, con el siguiente equipamiento informático: 11.142 Paneles Digitales Interactivos; 14.065 Ordenadores de Sobremesa; 14.387 Monitores”*; y *“el objetivo que todos los centros educativos dispongan del mayor número de aulas de docencias y aulas de informática equipadas digitalmente para su utilización por parte del alumnado y con posibilidad de préstamo en caso de ser necesario”*.

En relación con este certificado y los anexos que lo acompañan deben señalarse las siguientes incidencias:

- En primer lugar, que conforme a lo señalado en el certificado se han entregado equipamientos para digitalizar 11.142 aulas, para lo que se han suministrado 11.142 PDI, 14.065 ordenadores de sobremesa y 14.387 monitores, por lo que se está adoptando el criterio de equiparar las aulas digitales constituidas con el n.º de PDI entregados e instalados. Sin embargo, en los *PDF* y *Excel* de los ordenadores de sobremesa y monitores, a diferencia con los correspondientes a los de los PDI, no se indican las aulas de instalación, por lo que estos equipamientos no se pueden vincular con las PDI entregadas e instaladas para la constitución de las ADI en los centros educativos. Problema que ha de hacerse extensivo a los 1.043 monitores y 1.033 ordenadores de sobremesa suministrados a través de los contratos 022020/2023/004 y 022020/2023/07 que también instrumentalizan la actuación C19.I02.P07.S08.01, que no han sido incluidos en la certificación parcial analizada y en los que los *Excel* suministrados tampoco figuran las aulas donde se han instalado estos equipamientos. Lo que era necesario, para cada uno de los centros destinatarios de esta actuación, era un listado de todas y cada una de las ADI con todos los equipamientos instalados junto con las PDI.
- En segundo lugar, que en contra de lo señalado en las instrucciones del INTEF no se indica la tipología de aulas instaladas con los equipamientos suministrados para su constitución en esta actuación. Tampoco se señalan los criterios tenidos en cuenta a la hora de equipar las aulas, así como el tipo de equipamiento entregado, es decir sobre los elementos (PDI, monitor y

ordenador de sobremesa) que conforman cada aula digitalizada.

El segundo certificado parcial correspondiente a la actuación C19.I02.P07.S08.03 firmado por el DGCI el 28/10/2024 señala que, a fecha de 25 de octubre de 2024, se han entregado las dotaciones para digitalizar 2.300 aulas, que se incluyen en el Anexo I. Este Anexo I aparece desglosado en 2 *Excel*. En cada uno de los *Excel*, y correspondiendo a cada una de las entregas parciales del contrato A2023/004517 de suministro de PDI de 75” (de 1.150 cada una) figuran los centros destinatarios, los paneles entregados, las fechas de entrega e instalación y las aulas en las que han quedado instalados las PDI. Se indica asimismo en este segundo certificado parcial que: *“Para cumplir el HITO parcial, se han equipado determinadas aulas de los centros educativos que se relacionan en el anexo, convirtiendo dichas aulas en Aulas Digitales Interactivas, con el siguiente equipamiento informático: 2.300 Paneles Digitales Interactivos”*; y *“el objetivo que todos los centros educativos dispongan del mayor número de aulas (Aula Digital, Aula Digital Interactiva, Aula Digital Básica, Aula Digital de Apoyo, Aula Abierta, Aula Digital Específica, Aula de informática, ...) equipadas digitalmente para su utilización por parte del alumnado y con posibilidad de préstamo en caso de ser necesario”*. En relación con esta segunda certificación parcial también figuran las actas de comprobación material del suministro e instalación de 20 de diciembre de 2023 y 29 de febrero de 2024 de 1.150 PDI cada una.

En relación con este certificado y los anexos que lo acompañan deben señalarse incidencias similares a las comentadas en la primera certificación parcial.

- En primer lugar, que conforme a lo señalado en el certificado se han entregado e instalado 2.300 PDI digitalizando así 2.300 ADI, siguiendo el criterio de equiparar PDI entregadas e instaladas con ADI constituidas, si bien no se indican los equipamientos que conforman cada una de las aulas digitalizadas, siendo necesario un equipamiento mínimo de un PDI y de un ordenador portátil o de sobremesa. No figura tampoco para cada uno de los centros un listado de las ADI constituidas con los equipamientos que las conforman.
- En segundo lugar, que en el certificado se indica que el objetivo es que los centros dispongan del mayor número de aulas, citando las diferentes tipologías posibles, pero no existe información sobre la tipología de aulas instaladas en esta actuación ni tampoco acerca de los criterios tenidos en cuenta a la hora de equipar las aulas, así como el tipo de equipamiento entregado.

Por último, hay que señalar que en el subproyecto C19.I02.P07.S08 existen otras dos actuaciones, la C19.I02.P07.S08.02 y la C19.I02.P07.S08.04, que se han instrumentalizado, respectivamente, mediante los contratos 022020/2023/002 para el suministro de 7.614 monitores y 022020/2023/001 para el suministro de 5.076 ordenadores de sobremesa. A estas actuaciones se han asociado HAP y en los indicadores cualitativos correspondientes figuran las actas de comprobación material de la entrega de los equipamientos, pero en los *Excel* aportados en la fiscalización de los listados de

centros que los han recibido no figuran las aulas en las que han sido instalados y tampoco, por lo tanto, su tipología.

En definitiva a efectos de la certificación de gastos en el marco del MRR, es crucial señalar que, para los seis contratos analizados que instrumentalizan las actuaciones C19.I02.P08.S07.01 (2 contratos de ordenadores de sobremesa y dos contratos de monitores), C19.I02.P08.S07.02 (1 contrato de monitores) y C19.I02.P08.S07.04 (1 contrato de ordenadores de sobremesa), la ausencia de vinculación de esos equipamientos con las aulas en las que han sido instaladas las PDI ocasiona que, para los importes gastados en estos contratos financiados vía MRR (importe total facturado 17.460.128,63), no existe pista de auditoría suficiente que permita verificar que estos fondos se han destinado a adquirir equipamientos para constituir las ADI que se justifican y que se van a certificar. De hecho, en los contratos de suministro de PDI analizados se exige a los contratistas aportar un *Excel* en el que figure el aula en la que ha quedado instalado el PDI, y sin embargo en los contratos en los que se suministran monitores y ordenadores de sobremesa no se contienen indicaciones en este sentido, y ello a pesar de que si todos estos equipamientos estaban destinados a ser instalados con las PDI debería haberse exigido a los contratistas la identificación de las aulas en las que se han quedado instalados. La ausencia de esta información no permite vincular estos equipamientos con las ADI certificadas a través de los mecanismos de verificación.

VI.3.4.3.2. Cumplimiento de HyO

En CoFFEE figura la siguiente información respecto al HyO crítico del subproyecto C19.I02.P08.S07 (actuaciones C19.I02.P08.S07.01 y C19.I02.P08.S07.03), y de los HAP de las actuaciones C19.I02.P08.S07.01 y C19.I02.P08.S07.03:

Cuadro 73 - Situación del cumplimiento del HyO crítico del subproyecto C19.I02.P08.S07 (de las actuaciones 1.ª y 3.ª) y de los HAP de las actuaciones C19.I02.P08.S07.02 y C19.I02.P08.S07.04

Subproyecto	Actuaciones	Tipología de HyO	Indicadores	Indicadores	Valor logrado	Histórico del progreso de indicadores
C19.I02.P08.S07	1	HyO crítico	IND001291 Cualitativo	En progreso		
			IND001291b Cuantitativo	11.142 aulas	Fecha de registro y de progreso 04/05/2024	Certificado del DGCI 1/10/23 e inventarios de PDI, monitores y PCs/Mecanismo de Verificación
	2	HAP	IND052433 Cualitativo	Finalizado	Fecha de registro: 07/05/2024 Fecha de progreso: 12/08/2023	Acta de comprobación de material de la inversión de 8/12/2023
	3	HyO crítico	IND001291 Cualitativo	Finalizado		Actas de comprobación material de la inversión de 20/12/2023 y
IND001291b Cuantitativo	2.300 aulas		Fecha de registro y de progreso 28/10/2024	29/02/24 y certificado del DGCI de 25/10/24 e inventarios de PDI/Mecanismo de Verificación		
4	HAP	IND052434 Cualitativo	Finalizado	Fecha de registro: 07/05/2024 Fecha de progreso: 11/07/2023	Acta de comprobación de material de la inversión de 7/11/23	

El indicador cuantitativo IND001291b del objetivo crítico del subproyecto C19.I02.P08.S07 cuyo valor objetivo es 11.986 aulas incluye como valor logrado 13.442, mientras que el indicador cualitativo IND001291 figura como valor logrado “Finalizado”, lo que parece incoherente con que a la vez en la actuación 1.ª del subproyecto, el indicador cuantitativo IND001291b del objetivo crítico cuyo valor objetivo son 11.986 aulas el valor logrado son 11.142 y el indicador cualitativo IND001291 figura como en curso, debido a que todavía no se ha incluido en los mecanismos de verificación la justificación de las entregas de los 1.043 monitores y 1.033 ordenadores de sobremesa suministrados a través de los contratos 022020/2023/004 y 022020/2023/07 que también instrumentalizan esta actuación. Conforme a lo manifestado por el ente fiscalizado previa consulta al INTEF la razón de esta incidencia deriva de que cuando en un indicador cuantitativo, el valor del progreso acumulado es superior al valor objetivo, automáticamente pasa el indicador cualitativo asociado a finalizado. Lo que no quita que se puedan seguir realizando reportes posteriormente.⁴⁸

Por último, en la actuación 3.ª el indicador cuantitativo IND001291b del objetivo crítico cuyo valor objetivo son 2.300 aulas el valor logrado son exactamente esas 2.300 aulas figurando el indicador cualitativo IND001291 como finalizado. Todo ello basado en el criterio de equiparar PDI entregadas e instaladas como ADI constituidas.

En las actuaciones 2.ª y 4.ª del subproyecto los indicadores cualitativos IND052433 y IND052434 figuran como finalizados.

⁴⁸ Párrafo introducido en virtud de alegaciones.

Asimismo, se observa que se ha intercambiado por error mes y día en la fecha de registro del progreso del indicador cuantitativo IND001291b de la actuación 1.^a (04/05/24 en vez de 05/04/2024).

VI.3.4.3.3. Certificados de cumplimiento/Valor actual

En cuanto al HyO de gestión crítica C19.I02.P08.S07.OBC01 del subproyecto C19.I02.P08.S07, si bien sí se ha cumplido aún no se han generado el certificado de cumplimiento, por las mismas razones y en idénticas circunstancias que las descritas en el apartado VI.3.4.2.4.

En cuanto a los HAP de las actuaciones C19.I02.P08.S07.02 y C19.I02.P08.S07.04 no hay sección de certificados de cumplimiento/valor actual por tratarse de este tipo de hitos.

VI.3.4.3.4. Documentación justificativa de la adquisición del equipamiento para las aulas. Actas de recepción

Conforme se señala en las instrucciones de Mecanismos de Verificación del PRTR del INTEF y a efectos de la posible muestra que podría seleccionar la Comisión se exige que las CCAA deberán custodiar toda la documentación justificativa con respecto a la adquisición de equipamiento para las aulas y, así mismo, se deberá poseer también todas las actas de recepción de estos equipamientos.

En relación con las actas de recepción en el Manual #EcoDigEDu se señala que *“se recomienda que los centros firmen un documento a la hora de recibir los equipamientos para digitalizar las aulas según Anexo P”*. A la vista de lo anterior parece más una recomendación que una exigencia y, sin embargo, en las instrucciones del INTEF de los mecanismos de verificación se exige la posesión de todas las actas de recepción de los equipamientos de las ADI. El Anexo I-II del Manual incluye las Actas de recepción de equipamiento de las aulas digitales y el Anexo VII el correspondiente a las aulas previamente digitalizadas. En el procedimiento ya explicado en este Informe se hace referencia a los albaranes emitidos por los proveedores y firmados por los centros, pero no a estas actas de recepción. Conforme manifiesta el ente fiscalizado las Actas de Recepción de todos los expedientes se encuentran en la plataforma Duero, si bien estas no han podido ser examinadas al no disponer de acceso a dicha plataforma, por lo que no podemos acreditar su existencia.

En lo que atañe a la documentación justificativa en el punto 14 del PCT se indica que las CCAA se comprometen a custodiar y a facilitar al MEFPyD, en los plazos establecidos, la documentación necesaria para la justificación de los fondos recibidos en el marco del MRR para la financiación de las actuaciones del programa. A su vez, el Manual de Gestión #EcoDigEDu en su apartado 14 *“Recapitulación”*, señala la documentación justificativa que debe ser presentada.

El ente fiscalizado manifiesta que toda la documentación justificativa se encuentra

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

subida a CoFFEE. En el cuadro siguiente se recoge la documentación que debe incluirse en la justificación y si figura o no incluida en CoFFEE o si se ha acreditado su existencia en el curso de la fiscalización.

Cuadro 74 - Documentación justificativa del apartado 14 del Manual #EcoDigEdu. Actuación 2.^a PCT

Documentación justificativa	CoFFEE/Acreditación
Una memoria técnica en la que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del mismo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo de la CID) de forma satisfactoria. Este documento incluirá también el listado de centros cuyos aulas hubieran recibido equipos. De esa memoria técnica el INTEF ha facilitado a las CCAA un Word con su contenido.	No
Una memoria económica en la que se recojan todas las justificaciones de los gastos realizados.	No
Acta de recepción del equipamiento de las aulas por parte de los centros según Anexo I-II.	No acreditado
En el caso de completar el equipamiento de aulas previamente digitalizadas, se hará según Anexo VII.	No acreditado
Memorias técnicas con las actuaciones realizadas por los contratistas y subcontratistas.	No
DACI.	Si
Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales según Anexo III.	No acreditado
Facturas detalladas de las compras realizadas.	Si
Justificantes de pago.	No/pero si acreditados
Contratos de las licitaciones.	Si
Ofertas de presupuestos solicitadas para los contratos según Anexo IV. Anexos II.b y anexos III de autoevaluación y riesgo recogidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.	No/pero figuran en place Si

VI.3.4.4. Proceso de Certificación de la actuación 3.ª del PCT y de la actuación 1.ª del subproyecto C19.I02.P10.S07 del PRTR

VI.3.4.4.1. Documentación justificativa

Conforme a lo establecido en las instrucciones de Mecanismos de Verificación del PRTR del INTEF al referirse al HAD “18.342 formaciones impartidas para la capacitación y soporte para puestos educativos en el hogar y ADI en las aulas de los centros educativos”, se señala que, en este caso, nos encontramos con un indicador cualitativo, por lo que se debe reportar como logrado en el momento en que se den las formaciones requeridas por parte de la CA. Al ser un HAD, el documento justificativo no se considera un mecanismo de verificación. Hay que adjuntar en CoFFEE un documento que justifique la forma en la que se ha cumplido el HAD, señalando las formaciones impartidas e indicando las medidas adoptadas para lograrlo. Debe asimismo añadirse la hoja de cálculo denominada “Justificación HAD capacitación aulas digitalizadas” en la que aparecen la relación de centros que han recibido formaciones en SDI.

En lo que atañe a la actuación C19 I02 P10 S07 01 del subproyecto C19 I02 P10 S07 dentro del submenú de progreso de indicadores, en la documentación justificativa, se incluye un certificado del DGCI firmado a 30/10/2024 de que, a fecha de 25 de octubre de 2024, esa Dirección ha dirigido la capacitación técnica en el funcionamiento del ADI al profesorado de todos los centros educativos, y se ha impartido de forma presencial en los centros según se relaciona en el Anexo I “Inventario de centros que han recibido la capacitación”. Se indica en dicho certificado que “dicha formación se ha impartido fuera del horario laboral, siendo por lo tanto voluntaria, por lo que no todos los centros, ni todo el profesorado ha decidido formarse. Se ha decidido impartir la capacitación técnica presencial cuando ya estaba instalado todo el equipamiento TIC recibido, y asociarlo al último expediente de contratación de PDI, al objeto de un mayor aprovechamiento por parte del profesorado. La capacitación presencial impartida se ha complementado con formación virtual al objeto de su certificación por parte de los CFIES y su contribución a la adquisición de la competencia digital docente”.” Se han impartido 1.540 sesiones formativas presenciales de 3 horas a un total de 723 centros educativos”. Acompañan a este certificado dos *Excel*, uno con la capacitación total y otro con el Indicador 291c Capacitación. En el primer *Excel* se incluyen las fechas de impartición de la capacitación de todas y cada una de las sesiones y en el segundo el número de centros escolares destinatarios. Las fechas de impartición finalizan el 22 de marzo de 2024 y por lo tanto antes del 31 de marzo de 2024 y el número de centros destinatarios ya comentado fueron 723.

De conformidad con todo lo anterior, en términos generales, el certificado y los *Excel* que lo acompañan cumplen con los requisitos establecidos en las Instrucciones del INTEF de los mecanismos de verificación del PRTR.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

VI.3.4.4.2. Cumplimiento del HAD

En CoFFEE figura la siguiente información respecto al HAD del subproyecto C19.I02.P10.S07.

Cuadro 75 - Situación del cumplimiento del HAD del subproyecto C19.I02.P10.S07

Subproyecto	Actuación	Tipología de HyO	Indicadores	Valor logrado	Histórico del progreso de indicadores	Documentación justificativa del progreso de indicadores
C19.I02. P10.S07	1	HAD	IND050262 Cualitativo	En curso	Fecha de registro y de progreso: 30/10/2024	Certificado del DGCI 25/10/24 y listado de centros y capacitación impartida

El indicador cualitativo IND050262 del HAD del subproyecto figura en curso ya que el valor objetivo es el correspondiente a 18.342 formaciones a nivel estatal, tal como se definió por el INTEF.

VI.3.4.4.3. Certificados de cumplimiento/Valor actual

En CoFFEE dentro del submenú de Hitos auxiliares del subproyecto C19.I02.P08.S07, en la sección de Certificados de Cumplimiento/Valor actual, no se incluye ningún registro, por lo que no se generado aún ningún certificado de valor parcial acreditativo del progreso conseguido, aunque no se llegue al valor objetivo, ni tampoco el certificado de cumplimiento acreditativo de que este valor objetivo se haya alcanzado. En la sección de estado se indica: “*En Curso*”

VI.3.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA

VI.3.5.1. Normativa específica para el seguimiento contable de los gastos financiados con cargo al MRR

El artículo 37.4 del RDL 36/2020 establece, que los ingresos por transferencias que reciban las CCAA de la AGE, procedentes del MRR están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR, con el grado de detalle especificado en el mismo. En el caso de no realizarse el gasto o de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, se deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. La Comunidad no ha regulado de forma expresa la legal afectación de los fondos pertenecientes al MRR, ya que así se establece con carácter básico en el artículo antes citado.

VI.3.5.2. Sistema de seguimiento contable de los proyectos de gastos

El sistema contable de la Comunidad no dispone de un módulo específico de gastos con financiación afectada. El seguimiento contable se realiza a través del sistema

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

de información contable de Castilla y León (SICCAL). Cuando determinados gastos del presupuesto llevan asociada financiación externa se crean en el SICCAL, al margen de la contabilidad presupuestaria, proyectos de gasto con unos códigos denominados Códigos PEP (proyectos de ejecución presupuestaria) los cuales llevan asociados las correspondientes fuentes de financiación.

En concreto, en SICCAL se han definido tres proyectos de gasto con los correspondiente códigos PEP vinculados a cada subproyecto del PRTR, y al estar financiados al 100 % del MRR cada uno con una única fuente de financiación. En concreto, los proyectos de gasto, los códigos de proyecto y fuentes de financiación vinculados a cada uno de los subproyectos del PRTR de conformidad con el manual de procedimiento de la Consejería de Educación para la Gestión, Seguimiento y Control de los Fondos del PRTR financiado por la UE-NGUE se recogen en el cuadro siguiente:

Cuadro 76 - Vinculación de los subproyectos del PRTR con los proyectos de gasto definidos en SICCAL, los Códigos PEP y las Fuentes de Financiación

Medida	Subproyecto PRTR	Proyecto SICCAL	Código PEP	Fuente de financiación
C19.I02 Transformación digital de la educación	C19.I02. P07.S07	MRR191 Dispositivos móviles y conectividad equipamiento digital	2021/001018	04 0800 1902.07.0002.0700
	C19.I02. P08.S07	MRR192 Aulas digitales interactivas. Equipamiento digital	2021/001019	04 0800 1902.07.0001.0700
	C19.I02. P10.S08	MRR193 Capacitación Técnica Equipamiento Digital	2021/001020	04 0800 1902.07.0004.0700

Fuente: Manual de procedimiento de la Consejería de Educación para la Gestión, Seguimiento y Control de los Fondos del PRTR - Financiado por la UE-NGUE e información proporcionada por el ente fiscalizado.

Por ello, todos los gastos que se realizan con cargo al presupuesto de gastos y que llevan asociada financiación del MRR quedan vinculados a estos proyectos de SICCAL y a sus códigos PEP y en consecuencia a los tres subproyectos del PRTR objeto de la presente fiscalización. Así los documentos contables que se emiten para la contabilización de los gastos presupuestarios de los contratos que instrumentalizan las actuaciones asociadas a los subproyectos del PRTR, al incluir los Códigos PEP permiten identificar los gastos financiados para cada uno de ellos y proporcionar una pista de auditoría para el seguimiento de la financiación del MRR. Se puede realizar consultas al sistema para poder identificar los gastos financiados con fondos del PRTR para cada uno de los subproyectos de los que es entidad ejecutora la Consejería de Educación.

VI.3.5.3. Vinculación de los expedientes de contratación con los proyectos de SICCAL y los códigos PEP

En los expedientes de contratación que instrumentalizan las actuaciones de los subproyectos del PRTR y en consecuencia las actuaciones del PCT, figuran los proyectos de SICCAL y lo códigos PEP vinculados al gasto presupuestario que deriva de los mismos. En el cuadro siguiente se incluyen los Códigos PEP asociados a cada uno de los subproyectos del PRTR junto con la identificación de los diez expedientes de contratación

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

analizados en la presente fiscalización que instrumentalizan las actuaciones asociadas a los mismos y en última instancia las actuaciones del PCT.

Cuadro 77 - Vinculación de los expedientes de contratación de las actuaciones del PRTR con los proyectos de gasto de SICCAL

Actuaciones PCT	Subproyectos PRTR	Expedientes de contratación de las actuaciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del PCT	Proyecto SICCAL	Código de proyecto (PEP)
Actuación 1.ª	C19.I02. P07.S07	D2022/AM/2/2020/2 (portátiles 11") D2022/AM/2/2020/3 (portátiles 14")	MRR191 Dispositivos móviles y conectividad equipamiento digital	2021/001018
Actuación 2.ª	C19.I02. P08.S07	022020/2023/004 (monitores) 022020/2023/007 (ordenadores) A2022/000445 (PDI 65") D2022/AM/2/2020/1 (ordenadores) D2022/AM/2/2020/4 (monitores) 022020/2023/002 (monitores 23,6") A2023/004517 (PDI 75" y capacitación) 022020/2023/001 (ordenadores)	MRR192 Aulas digitales interactivas. Equipamiento digital	2021/001019
Actuación 3.ª	C19.I02. P10.S08	A2023/004517 (PDI 75" y capacitación)	MRR193 Capacitación Técnica Equipamiento Digital	2021/001020

Como se puede observar y ya se ha comentado el expediente A2023/004517 correspondiente al suministro de PDI de 75" y de la capacitación tiene asociados dos códigos PEP.

VI.3.5.4. Pista de auditoría sobre la trazabilidad de los expedientes de gasto

Sobre los expedientes de contratación de las actuaciones 1.ª y 2.ª (D2022/AM/2020/3 y A2022/000445) se ha analizado si en los documentos contables RC, A, D y OK figuran los códigos PEP a efectos de verificar si existe una pista de auditoría suficiente que garantice la trazabilidad de los expedientes de gasto.

En todos los documentos contables de los expedientes figura en su texto, que se trata de actuaciones del PRTR financiadas con fondos de la UE-NGEU. También figuran en esos documentos los códigos PEP de los proyectos definidos en SICCAL y la referencias al número de enlace de los contratos.

Se han solicitado los documentos contables referentes a la totalidad de los contratos que instrumentan las actuaciones de los subproyectos del PRTR y consecuentemente de las actuaciones del PCT, habiéndose verificado que, a través de la codificación asignada, existe una pista de auditoría suficiente que garantiza la trazabilidad de los expedientes de gasto. Únicamente hay que señalar que en estos documentos no figura la fuente de financiación, si bien, al ser única para cada proyecto, se garantiza la citada trazabilidad.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

En el Anexo XXIV. y para cada uno de los expedientes de contratación analizados en la presente fiscalización se incluye el seguimiento presupuestario (Retención de crédito, Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación y Pago) de las actuaciones del PRTR y del PCT en las fechas 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/03/2024.

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 -	Alumnos matriculados en Enseñanzas de Régimen General matriculados en el curso 2018/2019 en CyL tomados en consideración para distribuir los fondos entre CCAA en la actuación 1.^a en el PCT	16
Cuadro 2 -	Alumnos matriculados en Enseñanzas de Régimen General matriculados en el curso 2018/2019 en CyL tomados en consideración para distribuir los fondos entre CCAA en las actuaciones 2.^a y 3.^a en el PCT	17
Cuadro 3 -	Centros educativos públicos de CyL en el curso 2018/2019 tomados en consideración para la distribuir los fondos entre CCAA en las actuaciones 2.^a y 3.^a en el PCT	18
Cuadro 4 -	Unidades/grupos de los centros públicos de CyL en el curso 2018/2019 tomados en consideración para distribuir los fondos entre CCAA en las actuaciones 2.^a y 3.^a en el PCT	18
Cuadro 5 -	Resumen de los destinatarios de las actuaciones según la tipología de centros	19
Cuadro 6 -	Vinculación entre las actuaciones del PCT y los proyectos estatales y subproyectos autonómicos del PRTR.....	21
Cuadro 7 -	Objetivos e indicadores del PCT	23
Cuadro 8 -	Objetivos intermedios (acumulativos) y finales de las actuaciones del PCT (en número)	24
Cuadro 9 -	Objetivos intermedios y finales de las actuaciones asignados a las CCAA por el PCT (en número)	25
Cuadro 10 -	Vinculación entre los Objetivos e indicadores de las actuaciones del PCT y los Hitos y Objetivos e indicadores del PRTR comprometidos con la UE	26
Cuadro 11 -	Distribución del crédito destinado entre las CCAA (miles de euros).....	27
Cuadro 12 -	Mecanismos de verificación del Objetivo CID 291	28
Cuadro 13 -	Definición, validación y revisión de los subproyectos autonómicos del PRTR en CoFFEE	55
Cuadro 14 -	Situación en CoFFEE de las planificaciones anuales de los subproyectos autonómicos del PRTR en CoFFEE	60
Cuadro 15 -	Fases del proceso de planificación anual de los subproyectos autonómicos del PRTR en CoFFEE.....	60
Cuadro 16 -	Actuaciones creadas en las planificaciones de los subproyectos y HyO e indicadores asociados a las mismas	62

Cuadro 17 - Financiación de los equipos de las actuaciones del Eje 1 de la Estrategia con el MRR y otros fondos e instrumentos	68
Cuadro 18 - Calendario de planificación y despliegue de las actuaciones fiscalizadoras aportado por el ente fiscalizado.....	75
Cuadro 19 - Criterios de los centros destinatarios y para la elección y el reparto de los dispositivos en la actuación 1ª del PCT	76
Cuadro 20 - Listado de centros y alumnos considerados como posibles destinatarios de la actuación 1.ª por el ente fiscalizado dentro de los centros públicos de la administración educativa de Castilla y León.....	77
Cuadro 21 - Potenciales centros públicos destinatarios de la actuación 1.ª considerados por el ente fiscalizado y potenciales centros privados concertados conforme a las estadísticas del MEFPyD en las que se basa el PCT. Curso 2020/2021	78
Cuadro 22 - Alumnos de los potenciales centros públicos destinatarios de la actuación 1.ª considerados por el ente fiscalizado y alumnos de los potenciales centros privados concertados conforme a las estadísticas del MEFPyD en las que se basa el PCT. Curso 2020/2021	79
Cuadro 23 - Centros destinatarios de los dispositivos móviles de la actuación 1.ª del PCT, en función de su titularidad, en las diferentes CCAA	83
Cuadro 24 - Criterios de los centros destinatarios relativos a titularidad y tipología de enseñanza. Criterios basados en las necesidades y los medios digitales previos. Criterios para determinar los equipamientos de cada aula. Actuación 2ª PCT.....	89
Cuadro 25 - Listado de centros, grupos y alumnos considerados como posibles destinatarios de la actuación 2.ª por el ente fiscalizado	90
Cuadro 26 - Listado de centros privados concertados acogidos al programa PROA+ que podían haber sido centros destinatarios de la actuación 2.ª del PCT.....	91
Cuadro 27 - Centros destinatarios de los equipamientos para la constitución de ADI de la actuación 2.ª del PCT, en función de su titularidad, en las diferentes CCAA	92
Cuadro 28 - Criterios de los centros destinatarios relativos a titularidad y tipología de enseñanza. Criterios aplicar en la distribución para garantizar la capacitación de todos los centros destinatarios de ADI y una acción formativa por centro y para la determinación del responsable.	96
Cuadro 29 - Vinculación entre las actuaciones del PCT y del PRTR.....	99

Cuadro 30 - Contratos asociados a la actuación 1.^a del PCT “Dotación dispositivos móviles”	99
Cuadro 31 - Contratos asociados a la actuación 2.^a “Aulas digitales”	100
Cuadro 32 - Contrato asociado a la actuación 3.^a “Capacitación técnica”	100
Cuadro 33 - Adhesión al AM/2/2020. Lotes	102
Cuadro 34 - Ejecución presupuestaria de los contratos asociados a las actuaciones.....	103
Cuadro 35 - Contribución de los contratos del PRTR al cumplimiento del indicador cuantitativo del objetivo crítico del subproyecto de la actuación 1.^a del PCT.....	105
Cuadro 36 - Contribución de los contratos del PRTR al cumplimiento del indicador cuantitativo del objetivo crítico del subproyecto de la actuación 2.^a del PCT.....	106
Cuadro 37 - Contribución del contrato al cumplimiento del HAD del subproyecto la actuación 3.^a del PCT.....	108
Cuadro 38 - Asignación presupuestaria para la ejecución del contrato D2022/AM/2/2020/3.....	111
Cuadro 39 - Contrato D2022/AM/2/2020/3. Fases de licitación, adjudicación y formalización	111
Cuadro 40 - Asignación presupuestaria para la ejecución del contrato A2022/000445.....	117
Cuadro 41 - Contrato A2022/00445. Fases de licitación, adjudicación y formalización	117
Cuadro 42 - Cumplimiento de los plazos parciales de entrega del contrato A2022/00445.....	119
Cuadro 43 - Asignación presupuestaria para la ejecución del contrato A2023/004517.....	126
Cuadro 44 - Contrato A2023/004517. Fases de licitación, adjudicación y formalización	128
Cuadro 45 - Cumplimiento de los plazos parciales de entrega e instalación de las PDI del contrato A2023/004517	132
Cuadro 46 - Ordenadores portátiles asignados a las EEI en los dos contratos analizados.....	145
Cuadro 47 - Ordenadores portátiles asignados a CFIE, CRIE y OTROS no incluidos en la Planificación y en el PCT en los dos contratos analizados.....	146

Cuadro 48 - Asignación definitiva de ordenadores portátiles en los dos primeros contratos de la actuación 1.^a	147
Cuadro 49 - Asignación definitiva de ordenadores portátiles en los dos primeros contratos de la actuación 1.^a entre CEO y IES	148
Cuadro 50 - Centros potenciales destinatarios que no han recibido dispositivos en los dos primeros contratos de la actuación 1.^a del PCT.....	149
Cuadro 51 - Equipamientos para la constitución de ADI asignados a las EEI ..	151
Cuadro 52 - Equipamientos asignados a CFIE y CRIE para la constitución de ADI	152
Cuadro 53 - Equipamientos asignados a equipos de orientación educativa, equipos de atención temprana y escuelas hogar para la constitución de ADI.....	154
Cuadro 54 - Análisis del porcentaje de inversión en equipamientos en las enseñanzas de Régimen especial y centros de educación de adultos respecto de la inversión total.....	155
Cuadro 55 - Priorización de Enseñanzas del Régimen General en las asignaciones de equipamiento para la constitución de ADI.....	156
Cuadro 56 - Distribución de ordenadores, monitores y PDI para la constitución de ADI entre los grupos de los centros de las Enseñanzas de Régimen General	156
Cuadro 57 - Centros potenciales destinatarios que no han recibido PDI en los contratos A2022/00445 y A2023/004517 de la actuación 2.^a del PCT.....	159
Cuadro 58 - Capacitaciones impartidas a las EEI para el uso de las ADI.....	161
Cuadro 59 - Capacitaciones impartidas a los CFIE para el uso de las ADI	162
Cuadro 60 - Capacitaciones impartidas a centros concertados	163
Cuadro 61 - Capacitaciones impartidas a centros que no han recibido PDI.....	163
Cuadro 62 - Centros que habiendo recibido PDI y siendo potenciales destinatarios han recibido posteriormente capacitación.....	164
Cuadro 63 - Reuniones del GTTA PCT#EcoDigEdu	167
Cuadro 64 - Grado de avance en el cumplimiento de los objetivos intermedios a 31.3.2023 y 31. 3. 2024 de la actuación 1.^a del PCT.....	170
Cuadro 65 - Datos de los expedientes iniciados antes del 31/03/2024 que instrumentalizan la actuación 1.^a del PCT.....	171
Cuadro 66 - Grado de avance en el cumplimiento de los objetivos intermedios a 31/03/2023 y 31/03/2024 de la actuación 2.^a del PCT	172

Cuadro 67 - Datos de los expedientes de contratación iniciados antes del 31/03/2024 para el suministro e instalación de PDI dentro de la actuación 2.^a del PCT.....	172
Cuadro 68 - Datos de los expedientes de contratación iniciados antes del 31/03/2024 para el suministro de monitores y ordenadores de sobremesa dentro de la actuación 2.^a del PCT	173
Cuadro 69 - Grado de avance en el cumplimiento del objetivo intermedio a 31/03/2024 de la actuación 3.^a del PCT	174
Cuadro 70 - Ejecución presupuestaria de las actuaciones del PCT a fecha 31/03/2024	175
Cuadro 71 - Situación del cumplimiento del HyO crítico del subproyecto C19.I02.P07.S07 y de la actuación C19.I02.P07.S07.01.....	183
Cuadro 72 - Documentación justificativa del apartado 14 del Manual #EcoDigEdu Actuación 1.^aPCT	185
Cuadro 73 - Situación del cumplimiento del HyO crítico del subproyecto C19.I02.P08.S07 (de las actuaciones 1.^a y 3.^a) y de los HAP de las actuaciones C19.I02.P08.S07.02 y C19.I02.P08.S07.04	190
Cuadro 74 - Documentación justificativa del apartado 14 del Manual #EcoDigEdu. Actuación 2.^a PCT	192
Cuadro 75 - Situación del cumplimiento del HAD del subproyecto C19.I02.P10.S07	194
Cuadro 76 - Vinculación de los subproyectos del PRTR con los proyectos de gasto definidos en SICCAL, los Códigos PEP y las Fuentes de Financiación.....	195
Cuadro 77 - Vinculación de los expedientes de contratación de las actuaciones del PRTR con los proyectos de gasto de SICCAL	196

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 -	Marco estratégico nacional del Programa #EcoDigEdu	12
Gráfico 2 -	Estructura organizativa(agentes) del PRTR en el marco del PCT ..	21
Gráfico 3 -	Fases del ciclo de los subproyectos del PRTR conforme a la Metodología de Gestión de HyO.....	53
Gráfico 4 -	Proceso de definición, validación y revisión de los subproyectos autonómicos del PRTR.....	54
Gráfico 5 -	Proceso de planificación anual de los subproyectos autonómicos en CoFFEE	59
Gráfico 6 -	Planificación para la articulación de las actuaciones del PCT	69
Gráfico 7 -	Pantallazo de Educacyl para el registro del equipamiento TIC por los centros, aportado por el ente fiscalizado.....	70
Gráfico 8 -	Pantallazo de Educacyl para el registro de las necesidades por los centros aportado por el ente fiscalizado.....	71

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I.	Programa Educa en Digital.....	206
Anexo II.	“Next Generation EU”, fondos e instrumentos y dotaciones económicas.....	207
Anexo III.	Justificación y análisis de la necesidad del PCT	209
Anexo IV.	Descripción de las actuaciones del PCT. Marco Organizativo y de gestión.....	210
Anexo V.	Programa PROA.....	212
Anexo VI.	Distribución de la financiación correspondiente a la actuación 1. ^a del PCT entre las diferentes CCAA	213
Anexo VII.	Distribución de la financiación correspondiente a la actuación 2. ^a de PCT entre las diferentes CCAA.....	214
Anexo VIII.	Distribución de la financiación correspondiente a la actuación 3. ^a del PCT entre las diferentes CCAA	215
Anexo IX.	PRTR. Estructura. Volumen económico. Marco Organizativo y Sistema de Gestión y de Control.....	216
Anexo X.	Glosario de las estructuras y del marco organizativo del PRTR....	219
Anexo XI.	Sistema de HyO del PRTR.....	221
Anexo XII.	Reformas e inversiones del componente 19. Presupuesto, contribución y peso dentro del PRTR.....	224
Anexo XIII.	Principios o criterios específicos de gestión del PRTR.....	225
Anexo XIV.	Sistema de autoevaluación del PRTR	226
Anexo XV.	HyO de la Medida C19.I2 del PRTR aprobado por el Consejo.....	228
Anexo XVI.	HyO de gestión. HyO críticos y HAD. Plazos de cumplimiento	229
Anexo XVII.	Documentación a emitir sobre el grado de cumplimiento de los HyO en relación con los subproyectos	232
Anexo XVIII.	Criterios aplicados para la selección de los expedientes de la muestra de contratos. Relación de expedientes de contratación seleccionados. Muestra de centros.....	234
Anexo XIX.	Preguntas de auditoría	236
Anexo XX.	Diferenciación del término actuación en el PCT y en el PRTR.....	243
Anexo XXI.	Resumen Indicadores Generales significativos de los Convenios del Programa Educa en Digital.....	244
Anexo XXII.	Listado de centros que no han recibido dispositivos móviles en los dos primeros contratos de la actuación 1. ^a del PCT	245

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

**Anexo XXIII. Listado de centros que no han recibido PDI en los contratos
A2022/00445 y A2023/004517 de la actuación 2.ª del PCT..... 247**

Anexo XXIV. Seguimiento presupuestario de las actuaciones del PRTR y PCT . 249

Anexo I. Programa Educa en Digital

El Programa Educa en Digital fue una iniciativa del MEFP y del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de red.es en el que participaron también el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y el Ministerio de Presidencia y que fue aprobado por el Consejo de Ministros el 16 de junio de 2020.

Este Programa surgió para subsanar las dificultades encontradas durante la crisis sanitaria y consecuente confinamiento motivado por la COVID-19, dirigido a reducir la brecha digital en el alumnado más vulnerable, mediante la dotación a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de dispositivos al objeto de facilitar al alumnado la educación digital, tanto de forma presencial en el centro como a distancia desde el hogar.

Este Programa, con un plazo de ejecución que abarcaba el período 2020-2023, y que se estructuraba en 4 ejes siendo el primero de ellos la “*Dotación de dispositivos y conectividad*”, incluyó entre sus actuaciones: la dotación de “*puestos educativos en el hogar*” (dispositivos tipo ordenador portátil o equivalente con *software* de base necesario incorporado, junto con elementos de seguridad, configurado para uso educativo y con conexión a internet junto con las aplicaciones formativas proporcionadas por las administraciones educativas); y la dotación de dispositivos tecnológicos y otros equipamientos adicionales al puesto educativo en el hogar.

Para el mejor desarrollo de estas actuaciones había que confeccionar un inventario de los dispositivos y otro equipamiento tecnológico con los que contaban los centros, así como un análisis de las necesidades.

Para la puesta en marcha del Programa se suscribió un convenio marco, el 29 de junio de 2020, entre el MEFP, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y la Entidad Pública Empresarial red.es (BOE 10 de julio de 2020) para la ejecución de acciones para apoyar la transformación digital del sistema educativo.

A este Convenio, que en su Anexo I incluía el citado Programa, se adhirieron todas las CCAA mediante la correspondiente Acta de adhesión incluida en el Anexo II y la firma de los correspondientes convenios interadministrativos con el MEFP y red.es. En Castilla y León, el 17 de noviembre de 2020, se firmó el correspondiente Convenio entre el MEFP (BOE de 5 de diciembre de 2020), la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y red.es. Las inversiones previstas para las actuaciones, que debían destinarse prioritariamente a la actuación “Puesto educativo” en el hogar ascendían a 4,34 millones de euros de los que 3,47 millones fueron aportados por red.es mediante Fondos FEDER (80 %) y el resto 0,87 millones (20 %) por la Comunidad de Castilla y León.

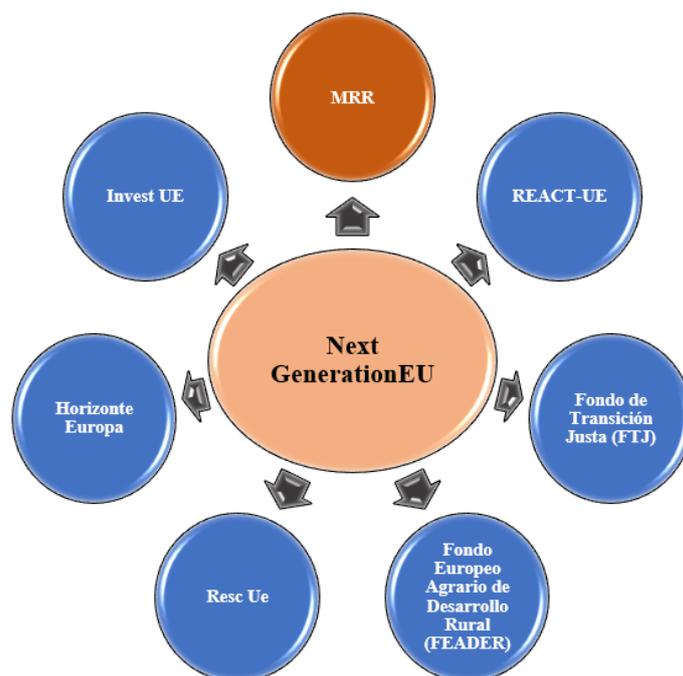
Anexo II. “Next Generation EU”, fondos e instrumentos y dotaciones económicas

El NGUE es un fondo por valor de 750.000 millones de euros (a precios de 2018) puesto en marcha por la UE para paliar el impacto económico y social provocado por la pandemia del COVID-19 cuyo marco normativo se contiene en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre. Los fondos pueden utilizarse para conceder préstamos reembolsables por un volumen de hasta 360.000 millones de € y transferencias no reembolsables por una cantidad de 390.000 millones de € (a precios de 2018). Los dos instrumentos de mayor volumen del NGEU son:

- El MRR, que constituye el núcleo del Fondo de Recuperación y está dotado con 672.500 millones de € (a precios de 2018). Se establece mediante el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los EM para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.
- El Fondo REACT-EU, que está dotado con 47.500 millones de € (a precios de 2018). Los fondos de REACT-EU se canalizan principalmente a través del FEDER y el FSE (incluida la Iniciativa de Empleo Juvenil), y algunos de los nuevos recursos también se utilizan para complementar el Fondo Europeo de Ayuda a los Más Desfavorecidos. Operan con mayor flexibilidad y agilidad en su ejecución, de hecho, los primeros pagos a los gobiernos nacionales de REACT-EU se realizaron el 28 de junio de 2021, lo que le convierte en el primer instrumento que se utilizó en el marco del Next Generation EU.

NGUE también aporta fondos adicionales a otros programas o fondos europeos, como el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo de Transición Justa (FTJ), el Resc UE, el Invest UE y Horizonte Europa.

Fondos e instrumentos del NGUE



Dotaciones globales en millones de € de los instrumentos y fondos del NGUE

Fondo	Dotación Mill € a precios 2018	Dotación Mill € a precios corrientes
MRR (transferencias)	312.500	337.969
MRR (préstamos)	360.000	385.856
REACT-UE	47.500	50.620
Fondo de Transición Justa	10.000	10.868
Resc UE	1.900	2.056
Horizonte Europa	5.000	5.412
Invest UE	5.600	6.074
Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural	7.500	8.070
Total NGUE	750.000	806.925

(*) Los precios corrientes se calculan aplicando anualmente un deflactor fijo del 2 % a los importes de los precios de 2018.

Este fondo de recuperación, de duración limitada y financiado con recursos adicionales a los previstos para financiar el Marco Financiero plurianual 2021-2027, se integra en los presupuestos anuales de la UE, en el que también se incluyen los tradicionales fondos de la política de cohesión. Por tanto, son recursos diferentes.

Anexo III. Justificación y análisis de la necesidad del PCT

Si bien durante los años previos las administraciones educativas habían realizado esfuerzos e inversiones para la generalización de los medios digitales y su uso para la educación (a través de dotaciones, formación de docentes, desarrollos curriculares, etc.) no habían sido suficientes para responder de manera integral a las necesidades de la educación con una disposición generalizada de medios digitales.

En lo relativo al acceso a dispositivos móviles por parte del alumnado, el MEFP estimaba, al tiempo de aprobación del PCT, que la brecha digital afectaba a algo más de un millón de alumnos de enseñanzas no universitarias, si se tomaba como referencia la Encuesta sobre Equipamiento y Uso de Tecnologías de Información y Comunicación en los hogares 2019 (INE), que indica que un total de 792.000 hogares con hijos no disponían de ordenador en el hogar. Tomando la cifra de 792.000 hogares como referencia, si el promedio de escolares por hogar es 1,5, el resultado sería que en España había 1.100.000 escolares sin ordenador o tableta.

En cuanto a la conectividad en los hogares, esta misma encuesta indica que, en España, había un total de 284.000 hogares con hijos sin acceso a internet. Si estimamos el mismo promedio de 1,5 escolares por hogar, podemos considerar que en España había 425.000 escolares sin acceso a internet.

En lo que se refiere a los recursos y servicios digitales de los centros educativos, de acuerdo con la estadística Sociedad de la información y la comunicación en los centros educativos del curso 2018-2019 durante el curso escolar 2018-2019, el 39,9 % de las aulas habituales de clase no contaban con SDI (pizarra digital, panel interactivo o medio similar), mientras que el número de alumnos por ordenador destinado a tareas de enseñanza y aprendizaje ascendía a 2,9 %.

Por lo que se refiere, en particular, a los centros de titularidad pública, el MEFP calculaba que en el curso 2018-2019 el 41,9 % de las aulas habituales de centros públicos no disponía de ningún SDI, lo que suponía un total de 100.661 aulas sin SDI. Por otro lado, el 58,1 % de las aulas restantes necesitaban ampliar su dotación para incluir un SDI que permitiera al profesorado hacer frente a situaciones de enseñanza mixtas en los que la enseñanza presencial y a distancia se solapasen, lo que afectaba a un total de 139.579 aulas que necesitaban ampliar y actualizar su SDI en los centros públicos.

La instalación de las ADI debería llevar asociada una capacitación del profesorado para el adecuado uso de los sistemas instalados. La digitalización del sistema educativo no puede darse sin la mejora de la competencia digital que englobe a alumnos, profesores y centros. Para que el destinatario final, el alumno, adquiriera esa competencia, es esencial que se produzca la mejora de la Competencia Digital Docente que, además, permitiría el máximo aprovechamiento de los medios digitales.

Anexo IV. Descripción de las actuaciones del PCT. Marco Organizativo y de gestión

Actuación 1.ª: Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de acceso por parte del alumnado. Esta actuación está orientada a proporcionar al alumnado en situación de vulnerabilidad los dispositivos digitales apropiados que les permita la continuidad en el proceso educativo en situaciones de educación presencial, a distancia y mixta. Esta dotación será directamente entregada a los centros educativos, que la gestionarán para el uso del alumnado, en calidad de préstamo, durante su proceso educativo tanto en el aula como fuera de ella. Esta actuación se planteó como refuerzo de la actuación al amparo del programa de Educa en Digital, si bien con procedimientos diferentes por cuanto esta gestión al ser un PCT se gestiona directamente por las CCAA.

En la actuación 1ª del PCT, las CCAA y sus administraciones educativas se encargan de:

a) Gestionar la financiación recibida para la adquisición de los dispositivos y el reparto entre sus centros educativos.

b) Determinar el número de dispositivos que recibe cada uno de los centros de su competencia, teniendo en cuenta las necesidades de los centros, el tipo de alumnado, los dispositivos móviles previamente disponibles, y aquellos otros criterios relevantes que permitan la reducción de la brecha digital de acceso en el alumnado. Asimismo, en la distribución de los dispositivos deben primar la situación de vulnerabilidad del alumnado de cualquiera de las enseñanzas reguladas en la LOE.

c) Adaptar el tipo de dispositivo adquirido a las necesidades de cada etapa educativa y edad del alumnado, contemplándose así una variedad de dispositivos que pueden incluir desde las tabletas hasta portátiles de distinto tipo y tamaño, siempre que permitan realizar las tareas propias del aprendizaje con medios digitales en cada una de las etapas educativas.

d) Tener en cuenta la necesidad de la puesta en marcha y si fuera necesario servicios de soporte asociados a la inversión de equipamiento proporcionado.

Los centros educativos reciben la dotación directamente de su administración educativa y la gestionan para el uso de su alumnado, por medio de préstamos, durante su proceso educativo en el aula y fuera de ella, perteneciendo siempre estas dotaciones a los centros educativos.

Actuación 2.ª: Instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en aulas de centros educativos. Esta actuación contempla aquellas aulas de los centros educativos que, bien no disponen de un Sistema Digital Interactivo (SDI) o que necesitan completarlo. De este modo, se pretende generalizar en las aulas la posibilidad de contar con los medios suficientes para la enseñanza con medios digitales en cualquier modalidad: presencial, a distancia y mixta.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

En la actuación 2ª del PCT las CCAA y sus administraciones educativas se encargan de:

- a) Gestionar la financiación recibida para la adquisición e instalación de los SDI de los centros educativos dentro del ámbito territorial de su competencia.
- b) Priorizar la dotación en cada enseñanza del Régimen General (Primaria, ESO, FP y Bachillerato) de forma equitativa, y asegurar en todo caso que las diferentes enseñanzas de Régimen Especial y los centros de Educación de Adultos reciben también una parte del equipamiento (al menos un 2 % de la inversión en equipamiento).
- c) Tener en cuenta los medios digitales disponibles y en un correcto estado de uso, para entregar las dotaciones para instalar en las aulas los SDI adecuados.
- d) Determinar los componentes del sistema que instalará en sus aulas, teniendo en cuenta que se garantice la disponibilidad de un panel táctil o interactivo y un ordenador en cada aula.
- e) Tener en cuenta, en la medida de lo posible, el soporte al equipamiento instalado en los centros.

Los centros educativos reciben la dotación, que será instalada y puesta en funcionamiento.

Actuación 3.ª: Capacitación técnica del profesorado en el funcionamiento de las dotaciones que reciben los centros educativos. Esta actuación está orientada a garantizar el conocimiento, por parte de los equipos docentes de los centros educativos, de los SDI instalados en los centros y su funcionamiento. Esta actuación no pretende desarrollar las competencias docentes en el uso de los equipamientos digitales para los procesos de enseñanza de las áreas y materias, sino capacitar al profesorado en el funcionamiento y características de las dotaciones de la actuación 2.ª del PCT.

En la actuación 3ª del PCT, las CCAA y sus administraciones educativas se encargan de:

- a) Gestionar la financiación recibida para proporcionar la capacitación técnica correspondiente a cada uno de los centros educativos dentro del ámbito territorial de su competencia.
- b) Garantizar, al menos, una actividad formativa independiente para cada centro educativo que reciba dotación.
- c) Determinar el responsable o responsables de impartir esta capacitación a cada centro, garantizando el conocimiento de los sistemas instalados y los componentes del sistema que instalará en las aulas para poder impartir las sesiones.

Anexo V. Programa PROA

El Programa PROA+ o Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa es un programa que se inició en 2005 (inicialmente denominado Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo), en el que se ha ampliado la inversión a través del MRR (componente 21), el cual se centra en proporcionar recursos a los centros que se comprometen a adecuar el Proyecto Educativo del centro a las necesidades del alumnado (mediante contrato-programa o acuerdos similares de colaboración entre los centros educativos y las Administraciones educativas que reflejan el compromiso para alcanzar en cada centro determinados objetivos y las actuaciones y recursos para su consecución), ofreciendo un lugar abierto, estimulante para el aprendizaje en el que se refuercen las metodologías de un aprendizaje personalizado y adaptado a las necesidades de todo el alumnado para reducir el fracaso escolar y el abandono escolar temprano. Conforme a los acuerdos de la Conferencias en los que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por CCAA destinados al PROA+:

- La definición de alumno en sentido amplio es la misma que la que figura en ACS de Educación de 21 de julio de 2021 entre el MEFP y las CCAA objeto de la presente fiscalización.
- Y en cuanto a la identificación de los destinatarios, son los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos que cuenten con, al menos, un 30 % de alumnado educativamente vulnerable en un sentido global, así como centros rurales y/o insulares, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población. Por lo tanto, se amplían los posibles destinatarios a lo señalado en el ACS, mediante la inclusión de estos centros rurales y/o insulares, ubicados en zonas deprimidas o con gran dispersión de la población.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Anexo VI. Distribución de la financiación correspondiente a la actuación 1.ª del PCT entre las diferentes CCAA

CCAA	N.º de alumnos 45 % (1)	Hogares sin dispositivos 25 % (2)	Población en riesgo de pobreza 25 % (3)	Dispersión población 5 % (4)	Ponderación (1) = 45 % (2) = 25 % (3) = 25 % (4) = 5 %	Total
Andalucía	1.424.429	749,34	2.633.657	1.502.307	21,66	32.324.734
Aragón	196.955	81,49	236.153	340.109	2,57	3.833.058
P. Asturias	125.561	93,17	211.720	329.783	2,14	3.193.597
I. Baleares	171.022	70,74	137.935	447.983	2,13	3.174.614
Canarias	315.895	167,17	613.716	950.929	5,18	7.725.364
Cantabria	89.051	46,65	100.526	236.955	1,25	1.870.161
Castilla y León	326.775	224,16	309.542	934.013	4,85	7.235.640
Castilla-La Mancha	335.151	202,43	532.610	717.977	5,23	7.797.825
Cataluña	1.208.403	456,07	1.066.855	1.249.826	14,06	20.989.937
C. Valenciana	782.576	401,34	1.185.893	687.854	11,08	16.542.670
Extremadura	165.450	108,89	336.329	425.994	2,87	4.278.230
Galicia	362.726	290,95	539.900	1.496.315	6,40	9.556.917
C. Madrid	972.285	318,74	999.509	297.463	11,01	16.433.171
R. Murcia	276.921	119,09	413.810	360.861	3,80	5.671.765
C. F. Navarra	109.565	32,11	50.374	232.595	1,15	1.709.503
País Vasco	344.730	152,43	220.778	399.991	3,97	5.929.513
La Rioja	51.024	28,06	38.966	75.534	0,65	971.302
Totales	7.258.519	3.542,83	9.628.273	10.686.489	100,00	149.238.001

Fuente: Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Anexo VII. Distribución de la financiación correspondiente a la actuación 2.ª de PCT entre las diferentes CCAA

CCAA	N.º de alumnos 50 % (1)	N.º de centros 15 % (2)	N.º de unidades 30 % (3)	Dispersión población 5 % (4)	Ponderación (1) = 50 % (2) = 15 % (3) = 30 % (4) = 5 %	Total
Andalucía	1.125.570	4.022	50.361	1.502.307	21,21	174.152.203
Aragón	139.662	537	7.678	340.109	2,91	23.919.386
P. Asturias	90.565	343	4.766	329.783	1,91	15.677.041
I. Baleares	114.625	354	5.520	447.983	2,30	18.896.352
Canarias	247.282	895	11.820	950.929	5,05	41.496.805
Cantabria	60.200	216	3.025	236.955	1,25	10.261.738
Castilla y León	221.106	1.101	11.986	934.013	4,98	40.898.006
Castilla-La Mancha	275.148	1.105	14.579	717.977	5,73	47.062.384
Cataluña	831.706	2.847	34.950	1.249.826	15,35	126.062.658
C. Valenciana	563.722	1.711	26.082	687.854	10,45	85.817.670
Extremadura	132.241	1.028	7.720	425.994	3,29	26.997.273
Galicia	267.309	1.169	14.026	1.496.315	6,00	49.289.933
C. Madrid	603.906	1.419	24.604	297.463	10,24	84.046.285
R. Murcia	198.835	547	9.051	360.861	3,68	30.191.961
C. F. Navarra	69.298	311	3.623	232.595	1,49	12.221.332
País Vasco	173.775	613	8.864	399.991	3,48	28.595.556
La Rioja	33.433	124	1.585	75.534	0,66	5.413.417
Totales	5.148.383	18.342	240.240	10.686.489	100,00	821.000.000

Fuente: Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Anexo VIII. Distribución de la financiación correspondiente a la actuación 3.ª del PCT entre las diferentes CCAA

CCAA	N.º de alumnos 50 % (1)	N.º de centros 15 % (2)	N.º de unidades 30 % (3)	Dispersión población 5 % (4)	Ponderación (1) = 50 % (2) = 15 % (3) = 30 % (4) = 5 %	Total
Andalucía	1.125.570	4.022	50.361	1.502.307	21,21	4.019.076
Aragón	139.662	537	7.678	340.109	2,91	552.011
P. Asturias	90.565	343	4.766	329.783	1,91	361.794
I. Baleares	114.625	354	5.520	447.983	2,30	436.089
Canarias	247.282	895	11.820	950.929	5,05	957.661
Cantabria	60.200	216	3.025	236.955	1,25	236.820
Castilla y León	221.106	1.101	11.986	934.013	4,98	943.842
Castilla-La Mancha	275.148	1.105	14.579	717.977	5,73	1.086.104
Cataluña	831.706	2.847	34.950	1.249.826	15,35	2.909.268
C. Valenciana	563.722	1.711	26.082	687.854	10,45	1.980.496
Extremadura	132.241	1.028	7.720	425.994	3,29	623.042
Galicia	267.309	1.169	14.026	1.496.315	6,00	1.137.511
C. Madrid	603.906	1.419	24.604	297.463	10,24	1.939.616
R. Murcia	198.835	547	9.051	360.861	3,68	696.769
C. F. Navarra	69.298	311	3.623	232.595	1,49	282.043
País Vasco	173.775	613	8.864	399.991	3,48	659.927
La Rioja	33.433	124	1.585	75.534	0,66	124.931
Totales	5.148.383	18.342	240.240	10.686.489	100,00	18.947.000

Fuente: Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Anexo IX. PRTR. Estructura. Volumen económico. Marco Organizativo y Sistema de Gestión y de Control

El PRTR fue aprobado por el Consejo de Ministros, el 27 abril de 2021, siendo posteriormente aprobado por la Comisión el 6 de julio de 2021 y por el ECOFIN mediante Decisión de Ejecución (Consejo de Ministros de Finanzas de la Unión Europea) el 13 de julio de 2021.

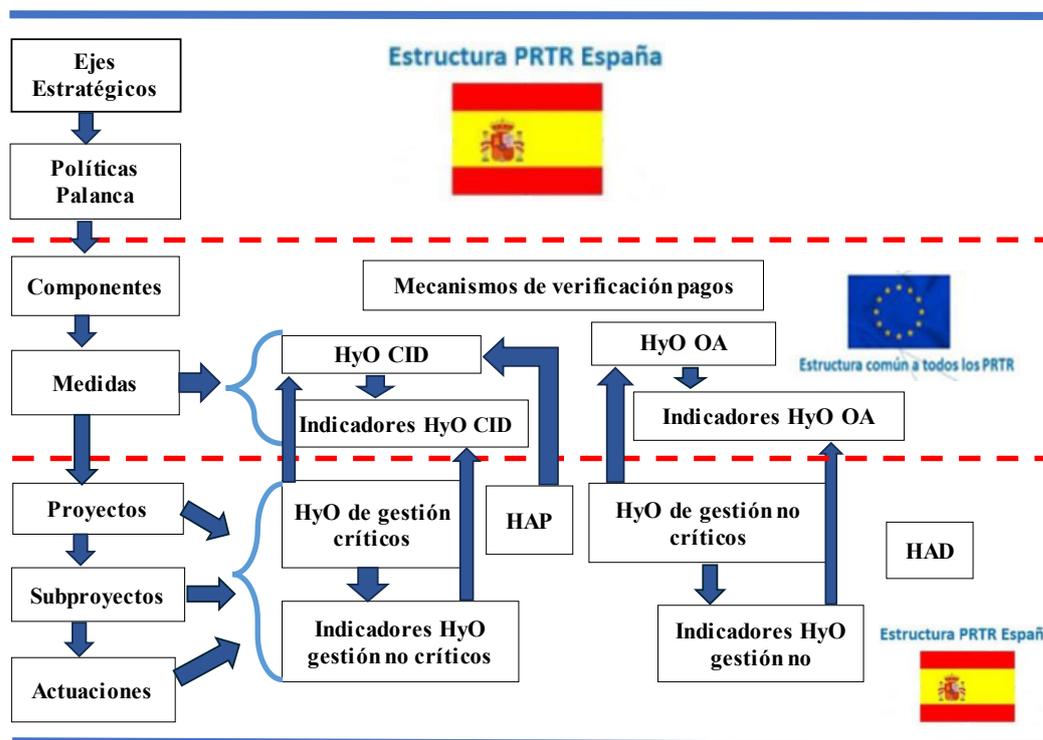
Por otra parte, la adenda al Plan de Recuperación constituyó la actualización/ampliación del documento del PRTR aprobado en julio de 2021. La adenda se aprobó por el Consejo de Ministros el 6 de junio de 2023, y posteriormente por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023. Finalmente, el 17 de octubre de 2023 el ECOFIN, aprobó el documento de la adenda española al PRTR.

El Plan español inicialmente aprobado asignó a nuestro país un total de 69.500 millones de euros en subvenciones no reembolsables a ejecutar hasta 2026. Tras la aprobación de la ADENDA se pretende movilizar 94.300 millones de euros adicionales de recursos europeos, de los que 84.000 millones se canalizarán a través de préstamos, 7.700 millones serán transferencias adicionales del MRR y 2.600 millones provendrán del nuevo mecanismo RepowerEU para inversiones en autonomía energética, lo que hace que el plan modificado global aprobado ascienda a 163.800 millones de euros.

La Comisión Europea ha fijado una estructura común para todos los Planes de Recuperación nacionales, basada en Componentes, Medidas, Hitos y Objetivos (estos últimos pueden ser CID u OA) e indicadores.

La Metodología para la gestión del PRTR español amplía esta estructura, de una parte, incluyendo los componentes y medidas en políticas palancas, y estas a su vez en ejes de actuación, y de otra, desglosando las medidas en Proyectos, que a su vez pueden desglosarse en Subproyectos y estos en las actuaciones necesarias para incorporar los actos administrativos o instrumentos jurídicos que movilizan los fondos del MRR. Todas estas estructuras se asocian a hitos y objetivos de gestión, que suponen la descomposición de los Hitos y Objetivos CID y OA en cada Proyecto y Subproyecto y que también llevan asociados indicadores.

Estructura del PRTR español



En cuanto al marco organizativo, hay que distinguir entre las entidades decisoras y ejecutoras y los órganos responsables y gestores. Asimismo, hay que hacer referencia a la Autoridad responsable del MRR, que es la Secretaria General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la IGAE que es autoridad de control del MRR.

Respecto al sistema de gestión del PRTR, la Metodología de gestión de HyO del PRTR de la SGFE establece que es el conjunto de procedimientos, actores y herramientas informáticas (sistemas informáticos) que dan soporte a las necesidades de planificación, gestión, control y rendición de cuentas y que comprende la totalidad de los flujos de información necesarios para el adecuado cumplimiento de los requerimientos fijados en la normativa reguladora del MRR. A estos efectos la normativa nacional en la que se regula este sistema se recoge en: la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR cuyo objetivo (artículo 1) es configurar y desarrollar el Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del PRTR; y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

El régimen de control establecido en el PRTR se efectúa en tres niveles:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

- El control de nivel 1 corresponde a los gestores que han de realizar una autoevaluación de sus procedimientos.
- El control de nivel 2 corresponde a los órganos de control interno independientes de las AAPP y consiste con un control de la legalidad sobre la ejecución del gasto y con ciertas condiciones específicas en materia de contratación y gestión de subvenciones.
- El control de nivel 3 le corresponde a la IGAE en calidad de órgano de control del MRR y en colaboración con las Intervenciones Generales de las CCAA, en base a la Estrategia de auditoría aprobada en febrero de 2022.

Anexo X. Glosario de las estructuras y del marco organizativo del PRTR

Políticas palanca: aquella que posee gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo, para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro.

Componente: Cada una de las 31 divisiones en las que se estructura el PRTR, dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.

Medida: Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el MRR.

Proyecto: Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.

Subproyecto: Descomposición de parte de un Proyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de HyO a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.

Actuación: Primer nivel de descomposición de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Subproyecto tiene al menos una actuación. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una actuación para su seguimiento y gestión.

Entidad decisora: Entidad con dotación presupuestaria en el PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

Entidad ejecutora: Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y en el caso de Subproyectos son las Consejerías autonómicas.

Órgano responsable: Órgano que en el ámbito de la Entidad decisora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la Subsecretaría. El órgano responsable de la

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Medida, además de los Informes de gestión de la Medida, firmará los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA asociados a la Medida.

Órgano gestor: Órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto; en el ámbito de las Administraciones Autonómicas el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente.

Anexo XI. Sistema de HyO del PRTR

Los HyO son las metas que alcanzar en momentos determinados del tiempo que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o actuaciones logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los HyO tienen asociados Indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y avance y determinan su grado de cumplimiento.

Se pueden distinguir dos tipos de HyO, los acordados con la Unión Europea que están asociados a las Medidas y los de gestión interna propios del PRTR español que están asociadas a los proyectos, subproyectos y actuaciones.

Dentro de los acordados con la UE, hay que distinguir:

- Los HyO CID, en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del MRR y que se incluyen en la Decisión de Ejecución del Consejo de aprobación del PRTR, es decir forman parte del CID.
- Los HyO OA, que se definen para monitorizar los HyO CID. Son los “*monitoring indicators*” que se incluyen en las Disposiciones Operativas u Operational Arrangements (OA).

Los HyO de gestión que suponen la descomposición de los Hitos y Objetivos CID y OA en los proyectos, subproyectos y actuaciones, pero que no forman parte del CID ni del OA. Se desglosan, a su vez, en los HyO Críticos y HyO no críticos.

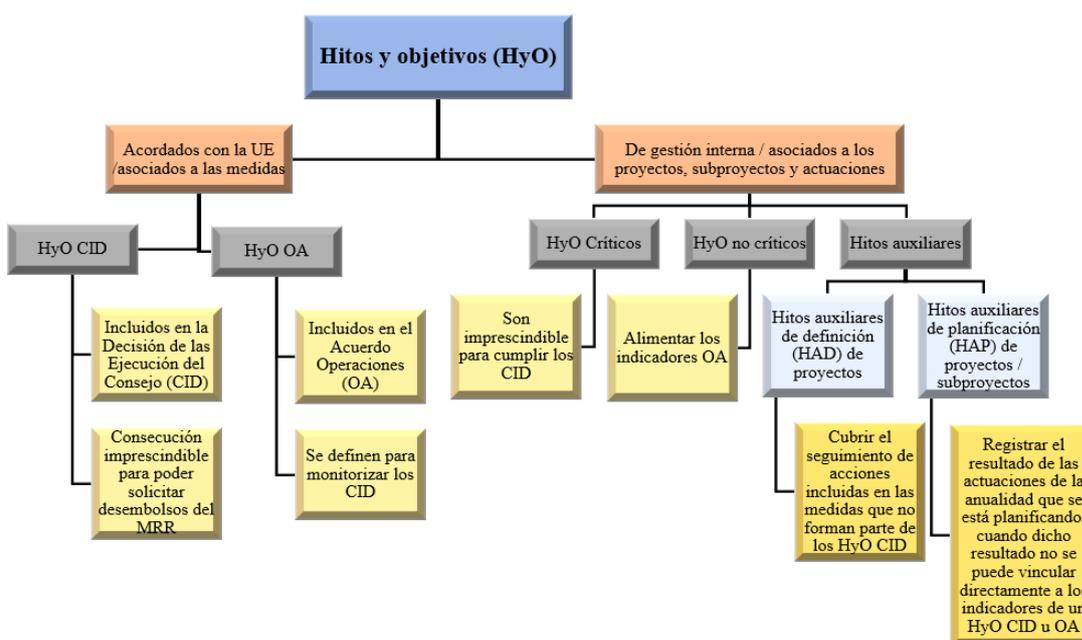
- Los HyO Críticos son asignados para la gestión de proyectos y subproyectos cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HyO CID y para los que las fechas de cumplimiento han sido establecidas teniendo en cuenta los compromisos a cumplir para poder tramitar una solicitud de pago del MRR. Todo HyO CID de una medida tiene al menos asignado un HyO crítico (el grado de consecución de cada Indicador de los HyO CID de una Medida es el resultado directo de agregar las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida).
- Los HyO No Críticos son los HyO asignados a proyectos o subproyectos para su gestión y seguimiento y cuyo eventual incumplimiento (meta o fecha de consecución) no supone el incumplimiento directo de los HyO CID. Sus funciones son: (1) Gestionar riesgos incumplimiento de HyO CID (adopción de acciones preventivas o correctivas); (2) Agregar la información para alimentar los Indicadores OA (el grado de consecución de cada Indicador OA de una Medida es el resultado directo de las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO No Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida); (3) Cubrir el seguimiento de acciones contempladas

en las Medidas que no forman parte de los HyO CID.

Conforme a la Metodología de gestión de HyO del PRTR de la SGFE en la herramienta informática (CoFFEE-MRR), la expresión “*No críticos*” se reserva para los HyO que cumplen la función (2), mientras que los que cumplen las funciones (1) y (3) se denominan hitos “*Auxiliares*”. En el contexto de CoFFEE dentro de estos hitos, se distinguen dos tipos:

- Los hitos Auxiliares de Definición (HAD) se establecen en la fase de definición del Proyecto. Son los Hitos que se asignan para cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas que no forman parte de los Hitos/Objetivos CID. Además, estos hitos Auxiliares de Definición se crean a nivel de Proyecto, y se asocian a los Subproyectos necesarios en su fase de definición. Pero no se crean en el nivel de Subproyecto.
- Los hitos Auxiliares de Planificación (de los proyectos/ subproyectos) se establecen en cada ciclo de planificación anual del Proyecto/Subproyecto. Son aquellos cuya principal función es registrar en el Proyecto/Subproyecto el resultado de las Actuaciones de la anualidad que se está planificando, cuando dicho resultado no se puede vincular directamente a los Indicadores de un H/O CID u OA. Por tanto, este tipo de hitos Auxiliares de Planificación se pueden crear en el nivel de Proyecto/Subproyecto, para luego asociarlos a sus Actuaciones (al contrario que los de definición, que para los Subproyectos deberán venir heredados del Proyecto en el que se ubican).

Tipología de HyO del PRTR y funciones



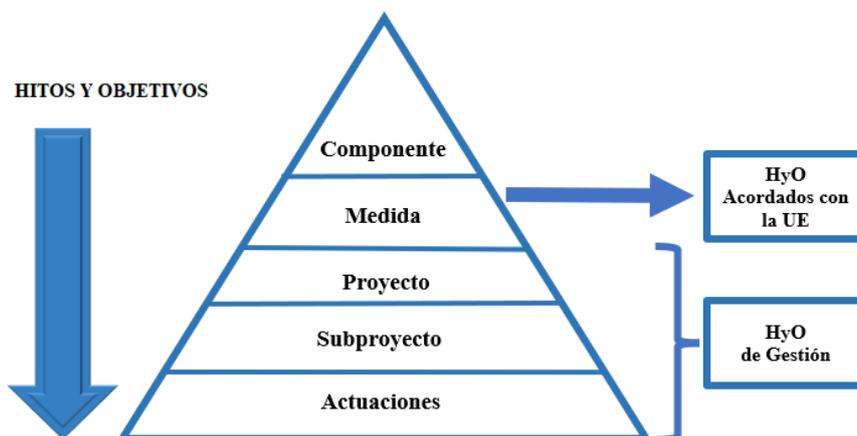
Los HyO acordados con la UE se deben cumplir a nivel de medida. A efectos de

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

gestión interna del PRTR al desagregar en proyectos, se “*reparten*” los objetivos de la medida entre los proyectos, y luego de estos a los subproyectos y finalmente de estos a las actuaciones. Es decir, se reparten los objetivos de arriba abajo, de manera que la suma de los logros conseguidos de abajo a hacia arriba garanticen el cumplimiento a nivel de medida.

Reparto de HyO entre las estructuras del PRTR



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Anexo XII. Reformas e inversiones del componente 19. Presupuesto, contribución y peso dentro del PRTR

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> Presupuesto <div style="background-color: black; color: white; padding: 2px; display: inline-block;">COMPONENTE 19</div> Plan Nacional de Capacidades digitales </div>		Enumeración de las reformas e inversiones	Financiación	% sobre total	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">Contribución</div>	100 % transformación	C19.R1	Plan Nacional de Competencias Digitales	-	-
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">Presupuesto</div>	3.593 Mill. €	C19.II	Competencias digitales transversales	735.000.000	20,40 %
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">Peso C19</div>	6 % PRTR	C19.I2	Transformación Digital de la Educación	1.412.000.000	39,20 %
		C19.II	Competencias digitales para el empleo	1.256.000.000	34,90 %
		C19.I4	Profesionales digitales	190.000.000	5,20 %
		Total componente		3.593.000.000	100,00 %

Fuente: Tribunal de Cuentas

Anexo XIII. Principios o criterios específicos de gestión del PRTR

De conformidad con el artículo 2 de la Orden HPP 1030/2021, de 29 de septiembre, son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

Anexo XIV. Sistema de autoevaluación del PRTR

La aprobación del PRTR conllevó la incorporación de los principios y criterios específicos del artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de sus componentes, y transversales en su ejecución.

En la citada Orden, en los artículos 3 a 9 se concreta el estándar mínimo a cumplir en cada uno de los principios enumerados en el artículo 2 en relación con los hitos, objetivos, proyectos y subproyectos.

En los Anexos II y III de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, se recogen unos cuestionarios orientados, respectivamente, a facilitar la autoevaluación de los procedimientos aplicados por las entidades ejecutoras del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios del artículo 2, y a concretar las referencias en relación con su cumplimiento. Los órganos responsables y gestores tenían que autoevaluar sus procedimientos a la entrada en vigor de la Orden y al menos una vez cada año de vigencia del Plan, en el marco del desempeño de la función de control de gestión y el resultado de las autoevaluaciones debe formar parte de la información que se incorpora a CoFFEE.

Los cuestionarios del Anexo II, constituyen una referencia de acreditación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR, y se estructuraron en dos bloques, el test de aspectos esenciales (Anexo II.B.1) y los test de cada uno de los aspectos críticos (Anexos II.B.2 a II.B.6) valorando el grado de cumplimiento del 1 al 4, donde 4 es el máximo cumplimiento. El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas de cada uno de los test, sintetizando el análisis en un valor único que puede calificarse como riesgo bajo, medio o alto, siendo el objetivo alcanzar el nivel de riesgo bajo. En el supuesto de que no se alcance, los órganos responsables y gestores de los distintos HyO deben adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.

Los cuestionarios de autoevaluación del Anexo II se complementaban con unos Cuestionarios del Anexo III de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (Anexos III.A a III.D) (artículos 3.1, 5, 6.2 y 7.4 de la Orden) en los que se recogen referencias respecto del cumplimiento de los principios y criterios de gestión. En el anexo III.A, se especifican las referencias en relación con la gestión de HyO, a través de un conjunto de cuestionarios.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Anexos II y III de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

Anexo II Test de autoevaluación y riesgo	Contenido	Anexo III Referencias a principios y criterios de gestión	Contenido	Cuestionarios
Anexo II.B.1	Test aspectos esenciales	-	-	-
Anexo II.B.2	Test control de gestión	-	-	-
Anexo II.B.3	Test hitos y objetivos	III.A	Referencia gestión de hitos y objetivos	Definición de proyectos y subproyectos Planificación anual de proyectos y subproyectos Ejecución de líneas de acción Ejecución de subproyectos Ejecución de proyectos Ejecución de medidas Ejecución de componentes
Anexo II.B.4	Test daños medioambientales	III.B	Referencia análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH)	-
Anexo II.B.5	Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	III.C	Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses	-
Anexo II.B.6	Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación	III.D	Ayudas de Estado y doble financiación	-

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Anexo XV. HyO de la Medida C19.12 del PRTR aprobado por el Consejo

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)		Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Base	Meta	Trimestre	
289	C19.12	Hito	Programa para equipar con herramientas digitales a los centros públicos o subvencionados con fondos públicos.	Publicación en el BOE	-	-	T4	2021	Aprobación del programa destinado a equipar un mínimo de 240.000 aulas, formar a 700.000 profesores y preparar o revisar la estrategia digital para al menos 22.000 centros públicos o subvencionados con fondos públicos, y equipar con 300.000 dispositivos digitales conectados (ordenadores portátiles, tabletas) a los centros públicos o subvencionados con fondos públicos, en colaboración con las CCAA. El programa será vinculante para las CCAA.
290	C19.12	Hito	Finalización de las acciones para la transformación digital de la educación.	Certificación por las Administraciones Central y Autonómicas	-	-	T4	2025	Finalización de las acciones destinadas a la transformación digital de la educación, incluida la certificación en competencias digitales de al menos el 80 % de los 700.000 profesores formados en competencias digitales; y apoyo a 22.000 centros, como mínimo, en la preparación y revisión de sus estrategias digitales.
291	C19.12	Objetivo	Dotación con dispositivos digitales conectados a los centros públicos o financiados con fondos públicos para colmar la "brecha digital", y equipamiento de un mínimo de 240.000 aulas.	-	Número	540.000	T4	2025	Finalización de la dotación con dispositivos digitales conectados e interactivos a al menos 300.000 estudiantes y del equipamiento de al menos 240.000 aulas en centros públicos o subvencionados con fondos públicos para colmar la "brecha digital". Certificaciones por parte de las Administraciones Central y Autonómicas de la adquisición y entrega de los equipos.

Fuente: Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo que modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 sobre la aprobación de la evaluación del PRTR de España.

Anexo XVI. HyO de gestión. HyO críticos y HAD. Plazos de cumplimiento

En base a los objetivos intermedios iniciales del PCT, es decir, a 31 de marzo de 2023, 2024 y 2025 en el manual de Gestión PCT #EcoDigEdu del INTEF y a efectos de su conexión con el PRTR, se definieron dos tipos de HyO (críticos y no críticos) conforme al cuadro que se incluye a continuación, los cuales se distribuían a su vez entre las CCAA a las fechas indicadas conforme a los criterios establecidos en el propio PCT:

HyO críticos y no críticos conforme al Manual de gestión del PCT#ECoDigEDU del INTEF

Indicador	HyO no críticos			HyO críticos
	31/03/2023	31/03/2024	31/03/2025	31/12/2025
Dispositivos	99.000	198.000	300.000	300.000
Aulas	79.279	158.558	240.240	240.240
Centros capacitados	-	9.171	18.342	18.342

Fuente: Manual de Gestión PCT#EcoDigEdu

No obstante, esta diferenciación del manual del INTEF entre HyO no críticos y HyO críticos a efectos del PRTR no se aplicó finalmente en CoFFEE en la definición y planificación de los proyectos estatales ni en la de los autonómicos, ni tampoco a nivel de las actuaciones.

En la práctica en CoFFEE, y a efectos del PRTR, el objetivo CID 291, vinculado a la medida C19.I02, se vinculó por el órgano gestor de los proyectos estatales con dos objetivos de gestión crítica a nivel de cada uno de los proyectos estatales (C19.I02.P07 y C19.I02.P08) cada uno con sus indicadores.

Mientras que, para la 3.^a actuación del PCT, relativa a la capacitación, y vinculada al proyecto estatal C19.I02.P10, conforme a lo manifestado al respecto por el INTEF, la SGFE, indicó que al no estar vinculada al objetivo CID 291, a la hora de realizar la definición en CoFFEE, se le debía asociar un HAD en ese proyecto independiente para comprobar su cumplimiento diferenciado, en la medida que la función de los HAD es cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas que no forman parte de los HyO CID. Conforme a lo manifestado por el INTEF, “*la Comisión Europea decidió que, para comprobar el cumplimiento del PRTR, no todas las acciones incluidas en las Medidas tuviesen hitos/objetivos CID asignados, lo que no implica que no hubieran de ejecutarse y financiarse por el MRR, y que este era el caso de la capacitación que aparece en la adenda del componente 19 del PRTR al señalarse que: “Asimismo, tanto la dotación de dispositivos para alumnos como los SDI antes citados necesitan de capacitación y mantenimiento para su uso eficaz y eficiente”*”. Esta alusión del INTEF al componente 19 figura en la web del PRTR en la información de sus componentes. Sin embargo, en la

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Decisión de Ejecución del Consejo en la que se aprueba el PRTR, tras sus últimas modificaciones, no figura ninguna referencia a la capacitación del profesorado para el uso de las ADI, ni en la parte blanca de la Decisión ni en la parte verde en la que figuran los HyO y sus indicadores, salvo que se entienda que esta acción está financiada por el MRR por estar incluida en el PCT cuya aprobación en el BOE constituye el Hito 289 el cual ya se cumplió en la solicitud del segundo pago del MRR. De hecho, en el Manual de #EcoDigEDu, que contiene información para que las CCAA puedan desarrollar las actuaciones del PCT conforme a las exigencias de la normativa comunitaria y nacional del PRTR, no se contiene ninguna referencia a la actuación 3.^a del PCT. Se ha planteado consulta a la Autoridad Responsable del Plan, pero no se ha obtenido respuesta al respecto.

La fecha tope de cumplimiento, tanto de los dos Objetivos críticos como del HAD de los proyectos estatales, conforme a CoFFEE, es finales del 4.º trimestre de 2025.

HyO e indicadores de los proyectos estatales en CoFFEE

Proyectos Estatales	HyO	Indicadores
C19.I02.P07: Dotación de 300.000 dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital.	Objetivo Crítico: C19.I02.P07.OBC02 291 Dotación con dispositivos digitales conectados a los centros públicos o financiados con fondos públicos para colmar la «brecha digital», y equipamiento de un mínimo de 240 000 aulas.	Cualitativo IND001291: Finalización de las actuaciones de dotación de dispositivos digitales conectados y de equipamiento de aulas. Cuantitativo IND001291a: 300.000 estudiantes con dispositivos digitales conectados e interactivos.
C19.I02.P08: Instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en 240.240 aulas de centros educativos que imparten enseñanzas oficiales distintas a las universitarias.	Objetivo Crítico: C19.I02.P08.OBC02 291 - Dotación con dispositivos digitales conectados a los centros públicos o financiados con fondos públicos para colmar la «brecha digital», y equipamiento de un mínimo de 240 000 aulas.	Cualitativo IND001291: Finalización de las actuaciones de dotación de dispositivos digitales conectados y de equipamiento de aulas. Cuantitativo IND001291b: 240.000 Aulas con equipamiento en centros públicos o subvencionados con fondos públicos.
C19.I02.P10: 18.342 formaciones impartidas para capacitación y soporte para aulas digitales interactivas (SDI) en las aulas de los centros educativos.	Hito Auxiliar de Definición: C19.I02.P10.HTA02 Denominación/descripción: formaciones impartidas para la capacitación y soporte para las Aulas Digitales interactivas (SDI) de los centros educativos.	Cualitativo IND050262: 18.342 formaciones impartidas en los centros educativos.

Asimismo, para alimentar el cumplimiento de los HyO de los proyectos estatales, los objetivos críticos de los dos primeros proyectos y el HAD del tercero, de conformidad con las instrucciones del INTEF aplicadas por las CCAA se repartieron entre estas en CoFFEE mediante el establecimiento de objetivos críticos y HAD en los correspondientes subproyectos autonómicos también con fecha de cumplimiento límite el final del 4.º

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

trimestre de 2025. Es por ello por lo que, en CyL, en la fase de edición de los subproyectos, se definieron: para el subproyecto autonómico de dispositivos móviles, un objetivo crítico con dos indicadores (uno cualitativo y otro cuantitativo); para el subproyecto de aulas digitales, otro objetivo crítico con otros dos indicadores (uno cualitativo y otro cuantitativo) y para el subproyecto de formaciones para capacitación, un HAD con un indicador cualitativo. Todo ello en base a la distribución que se había hecho entre las CCAA en el PCT de los objetivos de dispositivos móviles, aulas digitales y centros receptores de capacitación.

HyO de los subproyectos autonómicos en CoFFEE

Subproyectos autonómicos	HyO	Indicadores
C19.I02.P07.S07: Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital en Castilla y León.	Objetivo Crítico C19.I02.P07.S07.OBC01	Cualitativo IND001291: Finalización de las actuaciones de dotación de dispositivos digitales conectados y de equipamiento de aulas. Cuantitativo IND001291a: Estudiantes con dispositivos digitales conectados e interactivos (valor objetivo 14.545 estudiantes).
C19.I02.P08.S07: Instalación, actualización y mantenimiento de sistemas digitales interactivos (SDI) en aulas de centros educativos que imparten enseñanzas oficiales distintas a las universitarias en Castilla y León.	Objetivo Crítico C19.I02.P08.S07.OBC01	Cualitativo IND001291: Finalización de las actuaciones de dotación de dispositivos digitales conectados y de equipamiento de aulas. Cuantitativo IND001291b: Aulas con equipamiento en centros públicos o subvencionados con fondos públicos (valor objetivo 11.986 aulas).
C19.I02.P10.S07 Formaciones impartidas para capacitación y soporte para aulas digitales interactivas (SDI) en las aulas de los centros educativos en Castilla y León.	Hito Auxiliar de Definición C19.I02.P10.S07.HTA01	Cualitativo IND050262: Formaciones impartidas en los centros educativos (valor objetivo 1.101 formaciones).

Anexo XVII. Documentación a emitir sobre el grado de cumplimiento de los HyO en relación con los subproyectos

Para verificar el grado de cumplimiento de los HyO debe generarse la siguiente documentación:

1) Informe de Seguimiento:

Se trata de un informe que se genera forma automática con periodicidad mensual a nivel de subproyecto. Si bien dicho informe no requiere firma por ningún actor, debe realizarse, antes de generarse, una revisión de los datos de los indicadores de los HyO en curso y de sus mecanismos de verificación por el propio órgano gestor del subproyecto.

La información de los indicadores de HyO en curso y de sus mecanismos de verificación debe estar actualizada en el sistema informático, con las mediciones de la ejecución correspondientes al último día de cada mes de referencia, no más tarde del día diez del mes siguiente. De este modo, el día once del mes siguiente se generan automáticamente en la herramienta informática los Informes de Seguimiento de subproyectos con la información actualizada al citado mes de referencia.

Dichos informes deben recoger el seguimiento del progreso de HyO y de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto a la planificación y las correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en CoFFEE.

Asimismo, debe incluir la relación de HyO finalizados cuyo cumplimiento se haya registrado en CoFFEE a partir del último Informe de Gestión, junto con un anexo con los Certificados de cumplimiento de dichos hitos y objetivos firmados.

2) Informe de previsiones:

Se trata de un informe trimestral elaborado y firmado por el Órgano gestor correspondiente para cada subproyecto. En dicho informe se recoge el grado de avance y las estimaciones para los 9 meses siguientes estructuradas por trimestres. En ellos se identifican los posibles riesgos de incumplimiento de algún HyO y las desviaciones respecto a la planificación y se establecen, en cada caso, acciones preventivas o correctoras para evitar el incumplimiento. El informe firmado se debe incorporar a CoFFEE.

Antes de elaborar el citado informe de previsiones del subproyecto, el Órgano gestor del Subproyecto se deben asegurar de que el reporte trimestral de previsiones del Subproyecto se ha finalizado correctamente. Una vez cerrado

el reporte trimestral de previsiones no podrá registrarse información relativa al Informe de Previsiones de ese trimestre.

3) Informe de Gestión:

A partir de la información de cumplimiento y progreso de los HyO registrada en CoFFEE, los Órganos gestores de los Subproyectos deben elaborar con periodicidad semestral el Informe de Gestión, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre. Dicho documento acredita el estado de situación del subproyecto en relación con los correspondientes HyO y con el resto de los requerimientos del Reglamento del MRR, así como de la información contable sobre el gasto en que se ha incurrido.

Los Informes de Gestión de Subproyecto se deben formalizar antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. Antes de formalizar un Informe de Gestión de un Subproyecto, el Órgano gestor debe asegurarse de que se ha cerrado en CoFFEE el reporte semestral del Subproyecto. Una vez cerrado el reporte semestral no puede registrarse información relativa al seguimiento mensual ni al cumplimiento de los HyO del Subproyecto, referida a los meses que incluye el Informe de gestión de ese periodo.

4) Documentos que reflejan el cumplimiento de un HyO:

Certificado de Cumplimiento:

- Este se emitirá automáticamente por la aplicación CoFFEE -MRR cuando un Hito u Objetivo Crítico/No Crítico o un HAD se marca como finalizado, y se firmará electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto y almacenará en CoFFEE

Documento Resumen de Cumplimiento:

- Cuando se haya cumplido un HyO Crítico, se debe formalizar el correspondiente Documento Resumen de Cumplimiento que deber ser firmado electrónicamente por el Órgano gestor del subproyecto correspondiente y registrado en CoFFEE.

Anexo XVIII. Criterios aplicados para la selección de los expedientes de la muestra de contratos. Relación de expedientes de contratación seleccionados. Muestra de centros.

Para cada actuación del PCT se ha seleccionado un expediente de contratación, para lo que se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- a) La contribución del expediente al cumplimiento de los objetivos críticos del subproyecto y de la actuación del PRTR.
- b) El importe del expediente sobre el importe asignado a la CA en el PCT.
- c) El plazo de ejecución previsto y el grado de avance en su tramitación.

En base a esos factores en cada actuación, se han seleccionado el expediente de mayor importe y de mayor contribución al cumplimiento de los objetivos críticos asignados a la Comunidad. Así:

En la actuación 1.^a, se seleccionó el contrato de suministro de ordenadores portátiles de 14" ruggedizados, al ser el de mayor importe dentro de la misma (4.207.896 euros) y al tener por objeto la entrega de 9.633 unidades, lo que supone un 52,77 % del total de dispositivos entregados en los 2 contratos inicialmente considerados dentro del ámbito temporal de la fiscalización.

En la actuación 2.^a, y teniendo en cuenta que el Servicio de Digitalización y Tratamiento de la Información aplicó como criterio para certificar el número de aulas digitalizadas con las PDI entregados e instalados, se seleccionó el contrato de mayor importe (18.214.735 euros) de este tipo de equipamiento que, a su vez, es el contrato de mayor importe de la totalidad de contratos ejecutados. Este contrato, dotaba a la Comunidad con 11.142 PDI, del total entregadas hasta la fecha (13.442 PDI), lo que suponía el 82,89 % del total.

En la actuación 3.^a, dado que la capacitación se incluye en el segundo y último contrato de suministro de PDI y que, según manifestaciones de la Consejería de Educación, fue a través de este contrato donde se pusieron todos los esfuerzos en la formación del profesorado en todos los centros educativos una vez que la mayoría de los paneles estaban entregados e instalados en las aulas, se seleccionó este contrato que dotaba a la Comunidad con 2.300 PDI adicionales a las 11.142 del contrato anterior, lo que suponía el 17,11% del total y que incluía la capacitación de uso de las 13.442 PDI entregadas e instaladas a través de los dos contratos.

Asimismo, debe tenerse en consideración que los expedientes seleccionados, a su vez, habían sido totalmente ejecutados, lo que facilita, a su vez, la comprobación de las entregas efectuadas y la capacitación impartida a 31.03.2024, si bien en este último caso, la capacitación, como servicio incluido en un contrato de suministro a fecha del cierre del ámbito temporal, aún no había concluido, ya que la empresa formadora continuó

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

impartiendo cursos de capacitación al profesorado en el uso de las ADI hasta 30 de junio de 2024.

En el cuadro siguiente se muestran los contratos seleccionados para cada actuación, con los aspectos más importantes tenidos en cuenta en su selección:

Relación de expedientes de contratación seleccionados para la muestra

Código subproyecto	Código contrato	Denominación	Fase ejecución presupuestaria a 31/03/2024	Importe (sin IVA)	Importe (con IVA)
C19.I02. P07.S07	D2022/AM/2/2020/3	Suministro de ordenadores portátiles de 14"	OK	3.477.600	4.207.896
C19.I02. P08.S07	A2022/000445	Suministro de PDI de 65"	OK	15.053.500	18.214.735
C19.I02.P08.S07 y C19.I02.P10.S07	A2023/004517	Suministro de PDI de 75"	OK	4.897.000	5.903.590

Por otra parte, debe señalarse que, para corroborar el procedimiento de planificación seguido por la Consejería de Educación para articular las actuaciones del PCT, así como para comprobar la recepción de los equipamientos y los servicios de capacitación en los 3 contratos muestreados se han seleccionado 10 centros de educación, cinco para cada contrato, conforme al siguiente detalle:

Relación de centros seleccionados

Denominación del centro	Código de Centro	Tipología de centro
Expedientes D2022/AM/2/2020/3 y A2023/004517 (Actuaciones 1.ª y 3.ª PCT)		
CEIP La Moraña	5000361	CEIP
CEO Virgen de Navaserrada	5002291	CEO
EA Escuela de Arte de Salamanca	37006002	EA
CEPA Gustavo Adolfo Bécquer	42003931	CEPA
IES Juana I de Castilla	47007291	IES
Expedientes A2022/000445 A2023/004517 (Actuaciones 2.ª y 3.ª PCT)		
IES Diego Marín Aguilera	9008263	IES
IES Eras de Renueva	24017904	IES
IES Jorge Manrique	34001947	IES
IES María Moliner	40003666	IES
EA Escuela de Arte de Zamora	49006433	EA

Anexo XIX. Preguntas de auditoría

I. PLANIFICACIÓN:

Planificación estratégica en el marco del PRTR

- 1) ¿Se regula en la normativa autonómica la exigencia de realizar una planificación estratégica para la gestión del PRTR y la obligación de que las Consejerías aprueben documentos de planificación estratégica?
- 2) ¿Se ha elaborado a nivel de la Comunidad un instrumento de planificación estratégica para la gestión del PRTR o se han dictado elaborado plantillas, guías o instrumentos similares con las instrucciones pertinentes para la elaboración por parte de las Consejerías de documentos de planificación estratégica?
- 3) ¿Dispone la Consejería de Educación, en su calidad de entidad ejecutora del PRTR de un documento de planificación estratégica para la gestión del PRTR?

Definición y planificación anual de los subproyectos del PRTR en CoFFEE

- 4) ¿Se ha completado en CoFFEE correctamente y en un plazo razonable la definición, validación y revisión de los subproyectos del PRTR?
- 5) ¿Se ha realizado correctamente y en un plazo razonable la planificación anual de los subproyectos del PRTR, conforme a lo señalado en la Metodología de gestión de Hitos y Objetivos? ¿La citada planificación ha sido cargada y validada en CoFFEE?
- 6) ¿Los cuestionarios de gestión de HyO para la definición y planificación de los subproyectos han sido aprobados por el órgano competente? ¿Han sido registrados en CoFFEE? ¿Son coherentes con los subproyectos definidos y planificados en CoFFEE?
- 7) ¿Los subproyectos del PRTR se han descompuesto en las actuaciones pertinentes conforme a las instrucciones del INTEF?
- 8) ¿Cuál ha sido la tipología de los HyO definidos (HyO de gestión crítica, no crítica, HAP o HAD)? ¿Esta definición se ha realizado conforme a la normativa y manuales aplicables?

Planificación estratégica para la digitalización de la Educación

- 9) ¿Se ha elaborado una planificación estratégica específica para la gestión de las actuaciones del PCT en el ámbito de la Consejería o estas se desarrollan en el marco de una Estrategia más global de digitalización de los centros

educativos?

Planificación para la articulación de las actuaciones del PCT. Procedimiento. Calendario. Criterios del PCT. Definición de obligaciones

- 10) ¿Ha existido un procedimiento específico de planificación para articular las actuaciones del PCT? En el caso de no existir ¿existe documentación que acredite, de algún modo, la planificación efectuada para implementar esas actuaciones?
- 11) ¿Ha existido un calendario formal de planificación para la articulación de las actuaciones del PCT?
- 12) ¿En el proceso de planificación para la articulación de las actuaciones 1.^a y 2.^a del PCT se ha elaborado un listado de los potenciales destinatarios, y de los tipos de ordenadores portátiles y de los equipamientos a asignar a los centros educativos para la instalación de las ADI?
- 13) ¿Se ha respetado en la planificación de las actuaciones 1.^a, 2.^a y 3.^a el criterio de tipología de enseñanza de los centros destinatarios contemplado en el PCT y acordado en el seno del GTTA?
- 14) ¿Se ha respetado en la planificación de la actuación 1.^o del PCT el criterio de titularidad de los centros destinatarios contemplado en el PCT y acordado en el seno del GTTA? ¿Se ha hecho uso de la posibilidad del PCT de asignar equipamientos para la constitución de ADI de la actuación 2.^a a los centros concertados PROA?
- 15) ¿Se ha respetado en la planificación de la actuación 1.^a el criterio del PCT de elección del tipo de dispositivo en función de las necesidades de cada etapa educativa y de la edad del alumnado?
- 16) ¿Se ha tenido en cuenta el criterio de vulnerabilidad y brecha digital de acceso a efectos de la planificación de la actuación 1.^a del PCT? ¿Se han fijado por la Consejería criterios o indicadores objetivos para la identificación del alumnado de los centros en esa situación?
- 17) ¿En el proceso de planificación de la actuación 1.^a se ha tenido en consideración el criterio del PCT de los dispositivos móviles previamente disponibles y las necesidades de los centros?
- 18) ¿Se ha tenido en cuenta en la planificación de la actuación 2.^a del PCT los medios digitales disponibles en correcto estado de uso y las aulas que no disponían de un SDI o que necesitaban completarlo?

- 19) ¿En la planificación de la actuación 2.^a del PCT se ha definido el equipamiento mínimo de un aula digital y un catálogo de la tipología de aulas digitales y del equipamiento que las conforman?
- 20) ¿Se han considerado en la planificación de la actuación 1.^a y 2.^a otros criterios distintos de los contemplados en el PCT?
- 21) ¿Se ha establecido un sistema estandarizado para el préstamo de los portátiles por parte de los centros a los alumnos? ¿Se registran los préstamos en la Consejería?
- 22) ¿Se dispone de un Registro de inventario del equipamiento TIC de los centros educativos a nivel del Consejería? ¿Se les da instrucciones a los centros para que estos lleven un inventario propio?

II. INSTRUMENTACIÓN

Visión de conjunto

- 23) ¿Cuál es el marco normativo estatal y autonómico aplicable a los instrumentos jurídicos utilizados para instrumentalizar las actuaciones del PCT y las correspondientes actuaciones de los subproyectos del PRTR?
- 24) ¿Qué guías, guías, manuales, instrucciones u otros mecanismos, existen a nivel autonómico y de la entidad ejecutora, a fin garantizar que se cumplan los principios de gestión del PRTR durante todas las fases de tramitación de los instrumentos jurídicos?
- 25) ¿A través de cuantos contratos/subvenciones se han instrumentalizado las actuaciones del PCT y las correspondientes actuaciones de los subproyectos del PRTR?
- 26) ¿Cuántos eran los contratos/ subvenciones cuya tramitación se había iniciado con anterioridad a 31 de marzo de 2024? ¿A esa fecha en qué fase de ejecución del procedimiento de gasto presupuestario se encontraban estos contratos/subvenciones? Si eran contratos ¿se licitaron bajo el AM 2/2020 o al margen del mismo? ¿los contratos licitados bajo el Acuerdo Marco a que lote se acogieron?
- 27) ¿En qué medida contribuye cada expediente de contratación al cumplimiento de los HyO asignados a cada actuación del PRTR conforme a los indicadores definidos?

Objeto, criterios de adjudicación, plazos de ejecución, lugar de entrega, adjudicación, formalización y cumplimiento de los contratos

- 28) ¿El objeto de los contratos de la muestra es coherente con la inversión del PRTR y con las acciones que debe ejecutar la Comunidad conforme al PCT englobando gastos considerados como elegibles por el Manual #EcoDigEdu? ¿El objeto de los contratos muestreados se adecua a la normativa de contratación?
- 29) ¿Los criterios de adjudicación de los contratos de la muestra están bien definidos y justificados? ¿Son objetivos o subjetivos?
- 30) ¿El plazo de ejecución de los contratos muestreados se adecuó al calendario del cumplimiento de los objetivos finales e intermedios correspondientes a cada una de las actuaciones del PCT? ¿Se previeron penalidades sobre el cumplimiento de los plazos de ejecución?
- 31) ¿De conformidad con los anuncios de licitación y los pliegos de los contratos muestreados en qué lugar se entregaron los portátiles, equipamientos y capacitaciones? ¿Figuran en los anuncios de licitación y en los pliegos los listados de los centros educativos destinatarios y los portátiles, equipamientos y capacitaciones asignados a cada uno de ellos?
- 32) ¿Los importes de adjudicación de los contratos muestreados se ajustaron a los precios ofertados por los contratistas? ¿Surgieron remanentes de compromisos?
- 33) ¿Figuran en los contratos formalizados los listados de los centros destinatarios de las actuaciones del PCT, y los portátiles, PDI y capacitaciones asignadas a cada uno de ellos?
- 34) ¿Se han entregado los portátiles, PDI y se han prestado los servicios de capacitación dentro de los plazos fijados en los contratos analizados? ¿se realizaron los pagos correspondientes a estos contratos?

Aplicación de los principios de gestión del PRTR en el documento de licitación y los PCAP de los contratos que instrumentalizan las actuaciones del PCT

- 35) ¿Se han reflejado en el anuncio de licitación y en los PCAP de los contratos de la muestra los principios de gestión del PRTR tal y como se establecen en la instrucción de la Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en la Instrucción 2/2022, de 28 de febrero de 2022 de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad?

Otras actuaciones realizadas para garantizar el cumplimiento de los principios de gestión y de las disposiciones comunitarias sobre el MRR y para agilizar y mejorar los procedimientos de contratación

- 36) ¿Se han realizado otras actuaciones por la Comunidad y por la Consejería de Educación para garantizar el cumplimiento de los principios de gestión y de las disposiciones comunitarias sobre el MRR, en cumplimiento de la enumeración recogida en el punto 16 del PCT? ¿Cuál ha sido su efecto en los expedientes de la muestra?
- 37) ¿Qué medidas normativas han sido adoptadas para agilizar y mejorar los procedimientos de contratación y cuál ha sido su efecto en los expedientes de la muestra seleccionados?

Cumplimiento de los criterios de reparto del PCT y de la planificación

- 38) Tras la ejecución de los contratos que instrumentalizan la actuación 1.^a del PCT ¿se ha tenido en consideración en la asignación de los dispositivos los criterios de tipología de enseñanza y titularidad de los centros conforme a lo establecidos en el PCT y en la planificación? ¿Se han tenido en cuenta en la distribución la adaptación de la tipología de los portátiles a la edad y etapa educativa del alumnado conforme a los criterios del PCT y la planificación? ¿Se han considerado los dispositivos móviles previamente disponibles y las necesidades de los centros conforme a lo exigido en el PCT y en la planificación?
- 39) Tras la ejecución de los contratos que instrumentalizan la actuación 2.^a del PCT ¿se han tenido en cuenta en la asignación de los equipamientos para la constitución de ADI los criterios relativos a la tipología de enseñanza y titularidad de los centros del PCT y de la planificación? ¿Y los criterios de las dotaciones previas de las aulas y las necesidades de los centros y para determinar el equipamiento mínimo de todas las aulas de los centros destinatarios?
- 40) Tras la ejecución de los contratos que instrumentalizan la actuación 3.^a del PCT ¿Se han aplicado los criterios de titularidad de los centros y tipología de enseñanzas del PCT y de la planificación? ¿Se ha respetado el criterio de dar capacitación a los centros en los que se han instalado ADI del PCT? ¿Se ha garantizado una acción formativa para cada centro receptor de la capacitación? ¿La Comunidad ha determinado el responsable de impartir la capacitación y los conocimientos necesarios para hacerlo?

III SEGUIMIENTO Y CONTROL

Seguimiento y evaluación del PCT

- 41) ¿Qué estructuras y mecanismos de coordinación se han utilizado para el seguimiento y evaluación del PCT? ¿Qué unidad dentro de la CA efectúa este seguimiento?
- 42) ¿Se ha efectuado el seguimiento y evaluación del PCT de conformidad con lo señalado en el mismo? ¿Se proporciona la información de seguimiento prevista en el PCT?

Grado de avance en la implementación del PCT y proyección a futuro del cumplimiento de los HyO

- 43) ¿Cuál es el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos intermedios del PCT a 31 de marzo de 2024?
- 44) ¿Se prevé factible el cumplimiento de la totalidad de los HyO de las actuaciones del PCT, en base a los contratos pendientes de ejecución?
- 45) ¿Cuál es el grado de avance en la ejecución presupuestaria de las actuaciones del PRTR a 31 de marzo de 2024?

Coordinación seguimiento y control de los subproyectos del PRTR vinculados con el PCT

- 46) ¿Existen canales regulares para el traslado de la información de los subproyectos del PRTR entre la Consejería de Educación y las unidades autonómicas encargadas de la coordinación y seguimiento del MRR?
- 47) ¿La Secretaria General de la Consejería de Educación está registrando cada mes y de forma continuada en CoFFEE la información sobre el progreso de los indicadores vinculados al cumplimiento de los HyO? ¿Se está proporcionando información sobre los mecanismos de verificación?
- 48) ¿Se están emitiendo de forma automática en CoFFEE los informes de seguimiento? ¿La Secretaria General de la Consejería de Educación está emitiendo, firmando y colgando en CoFFEE los informes trimestrales de previsiones y semestrales de gestión?
- 49) ¿Dispone la Consejería de Educación de un sistema de control interno que garantice la validez y fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad?

Proceso de acreditación del cumplimiento de objetivos en CoFFEE, documentación justificativa y custodia

- 50) ¿Los certificados y anexos complementarios de los mecanismos de verificación de los subproyectos de dispositivos móviles y ADIS del PRTR respetan las instrucciones correspondientes del INTEF?
- 51) ¿Se garantiza una adecuada trazabilidad de las actuaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a los objetivos del PCT (identificación de los dispositivos y, en el caso de la segunda actuación, de los equipamientos que conforman cada aula certificada)?
- 52) ¿Se han generado los certificados de valor actual o de cumplimiento de los HyO de los subproyectos del PTR?
- 53) ¿Se han emitido las actas de recepción de dispositivos móviles y equipamientos para ADI contempladas en el Manual de Gestión#EcoDigEDu?
- 54) ¿Dispone la Consejería de la documentación justificativa de la adquisición de dispositivos móviles y equipamientos para ADI exigida en el punto 14 del Manual de Gestión#EcoDigEDu?

Control y seguimiento de la financiación del MRR

- 55) ¿La Comunidad ha desarrollado una normativa específica para el seguimiento contable de los gastos financiados con cargo al MRR?
- 56) ¿El Sistema contable de la Comunidad dispone de un módulo de gastos con financiación afectada u otro sistema que permita el seguimiento contable de los proyectos de gasto?
- 57) ¿En los documentos contables emitidos correspondientes a los expedientes de los contratos que instrumentalizan las actuaciones de los subproyectos del PRTR y las correspondientes actuaciones del PCT, existe una pista de auditoria suficiente que garantiza la trazabilidad de los expedientes de gasto conforme a los requisitos de financiación del MRR?

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Anexo XX. Diferenciación del término actuación en el PCT y en el PRTR

El término actuación es empleado tanto por el PCT como por el PRTR con una diferente significación.

En el PCT se emplean los términos “actuación 1.^ª” (dispositivos móviles), “actuación 2.^ª” (aulas digitales) y “actuación 3.^ª” (capacitación), que se corresponden con los tres proyectos estatales y con los subproyectos autonómicos del PRTR definidos en CoFFEE a efectos de realizar la inversión C19.I2, conforme a lo que se señala en el cuadro siguiente:

Actuaciones del PCT. Vinculación con los proyectos estatales y subproyectos autonómicos del PRTR

PCT#EcoDigEdu	PRTR (CoFFEE)	
	Proyectos estatales	Subproyectos CyL
Actuación 1. ^ª Dispositivos móviles	C19.I02.P07	C19.I02.P07.S07
Actuación 2. ^ª Aulas digitales	C19.I02.P08	C19.I02.P08.S07
Actuación 3. ^ª Capacitación	C19.I02.P10	C19.I02.P10.S07

En cambio, en el PRTR, las actuaciones son el primer nivel de descomposición de los subproyectos a efectos de su seguimiento y control y, como se refleja en el informe, esta descomposición, diseñada por la Secretaria General de la Consejería de Educación, es la que figura en el cuadro siguiente:

Actuaciones del PRTR definidas para la ejecución de los subproyectos autonómicos

Subproyectos autonómicos	Actuaciones
C19 I02 P07 S07: Dotación de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital en Castilla y León.	C19 I02 P07 S07 01: Dotación de dispositivos portátiles a los centros educativos de Castilla y León.
C19 I02 P08 S07: Instalación, actualización y mantenimiento de SDI en aulas de centros educativos que imparten enseñanzas oficiales distintas a las universitarias en Castilla y León.	C19 I02 P08 S07 01: Dotación de SDI Castilla y León.
	C19 I02 P08 S07 02: AM 02/2020 Suministro de Monitores de 23,6 pulgadas.
	C19 I02 P08 S07 03: Suministro de PDI.
C19 I02 P10 S07: Formaciones impartidas para capacitación y soporte para ADI en las aulas de los centros educativos en Castilla y León.	C19 I02 P08 S07 04: AM 02/2020 Suministro de ordenadores de sobremesa.
	C19 I02 P10 S07 01: Capacitación y soporte para las ADI de los centros educativos de Castilla y León.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Anexo XXI. Resumen Indicadores Generales significativos de los Convenios del Programa Educa en Digital

CCAA	N.º de centros sostenidos con fondos públicos beneficiarios														TOTAL	% de centros beneficiarios sobre el total de centros sostenidos con fondos públicos	N.º de alumnado beneficiario	N.º de profesorado destinado a las acciones de capacitación				
	CRA	CEP	CEIPSO	CC	IESO	CC	CFP	ECA/CEO	CCESO	CCCEIP	CCFPE	EA	CEE	SIESO					CCEE	CCFP	CEA	CEPA
Andalucía	106	1.837	-	310	870	5	-	58	12	12	12	3	27	32	328	31	3.631	84,11 %	154.524	37.596		
Aragón	74	215	16	74	98	9	1	5	6	13	3	8	6	7	2	-	537	98,35 %	162.729	10.573		
Asturias	23	182	9	40	68	8	-	-	-	1	11	-	4	-	-	-	346	68,50 %	102.663	15.122		
Baleares	-	125	-	22	60	15	-	-	4	2	2	-	4	-	-	-	232	36,65 %	10.207	20.304		
Canarias	-	550	-	29	189	9	-	-	-	5	10	1	-	-	-	-	35	77,45 %	246.000	75.396		
Cantabria	4	135	1	1	48	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	12	61,44 %	72.249	11.014		
Castilla La Mancha	8	99	-	93	222	5	-	4	-	7	-	4	-	-	-	-	33	41,00 %	18.628	30.000		
Castilla y León	131	370	9	-	202	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	712	83,67 %	193.024	23.109		
Cataluña	-	984	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	984	61,00 %	317.237	29.801		
Ceuta	-	17	-	-	6	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	24	66,66 %	15.044	2.330		
C. Valenciana	23	731	-	101	334	15	-	6	13	11	-	17	24	1	-	19	78	24	1.397	65,37 %	904.033	16.111
Extremadura	41	366	57	8	134	1	1	-	-	2	7	4	9	-	3	55	9	697	83,37 %	23.486	302	
Galicia	12	593	68	1	265	9	-	-	-	-	-	13	-	-	-	6	-	967	90,67 %	273.850	1.700	
La Rioja	3	6	2	-	10	-	1	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	24	13,87 %	11.481	0	
Madrid	-	773	35	403	339	6	-	12	-	14	-	25	5	-	2	61	-	1.675	95,93 %	30.656	20.305	
Melilla	-	13	-	3	7	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	24	82,75 %	19.498	2.040	
Murcia	9	374	-	105	110	11	4	-	4	-	-	11	-	1	-	15	-	644	99,00 %	1.562	22.155	
Navarra	-	91	11	43	33	-	-	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-	181	38,42 %	3.150	0	
País Vasco	-	274	13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	287	28,58 %	0	0	

CRA	CEP	CEIPSO	CC	IESO	CC	CFP	ECA/CEO	CCESO	CCCEIP	CCFPE	EA	CEE	SIESO	CCEE	CCIFP	CEA	CEPA	EOI
Centro rural agrupado (público)	Colegio (público) de Educación Infantil y Primaria (se incluyen los centros específicos de ed. Infantil)	Centro integrado (público) integrado	Centro (privado) concertado (Integrado)	Instituto (público) de educación secundaria obligatoria	Centro (público) integrado de formación profesional	Escuela (pública) de capacitación agraria/ Centro de Orientación Profesional	Colegio (privado) concertado de educación secundaria obligatoria	Centro (privado) concertado de educación infantil y primaria	Colegio rural agrupado (público)	Colegio (público) de Educación Infantil y Primaria (se incluyen los centros específicos de ed. Infantil)	Escuela (pública) de arte	Centro (público) de educación especial	Sección de instituto (público) de educación secundaria obligatoria	Centro (privado) concertado de educación especial	Centro (privado) concertado integrado de formación profesional	Centro (público) de enseñanzas artísticas (conservatorio, danza, escuela de arte, integrado...)	Centro (público) permanente de adultos (y secciones)	Escuela oficial de idioma

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Anexo XXII. Listado de centros que no han recibido dispositivos móviles en los dos primeros contratos de la actuación 1.ª del PCT

Código de centro	Denominación del centro	Tipo de centro	Localidad	Provincia	N.º de Alumnos
05005504	CEPA Centro de adultos de Ávila	CEPA	Ávila	Ávila	578
09008858	CEPA San Bruno	CEPA	Burgos	Burgos	200
09008871	CEPA Aula de adultos de Lerma	CEPA	Lerma	Burgos	17
09008883	CEPA Centro de adultos de Briviesca	CEPA	Briviesca	Burgos	109
09008895	CEPA Aula de adultos de Merindades	CEPA	Villarcayo	Burgos	61
09008913	CEPA Aula de adultos de Roa	CEPA	Roa	Burgos	83
09008925	CEPA Aula de adultos Sierra	CEPA	Salas de los Infantes	Burgos	59
24016559	CEPA Ramón Carnicer	CEPA	Ponferrada	León	341
24017928	CEPA Lyda	CEPA	Astorga	León	197
24018593	CEPA Aula de adultos de La Bañeza	CEPA	Bañeza (La)	León	39
24018601	CEPA Maestra Susana González	CEPA	Bembibre	León	84
24018611	CEPA Aula de adultos de Fabero	CEPA	Fabero	León	27
24018623	CEPA Aula de adultos de La Robla	CEPA	Robla (La)	León	29
24018635	CEPA Aula de adultos de Valencia de Don Juan	CEPA	Valencia de Don Juan	León	49
24018647	CEPA Aula de adultos de Santa María del Páramo	CEPA	Santa María del Páramo	León	32
24018659	CEPA Concha Casado	CEPA	Trobajo del Camino	León	98
24018660	CEPA Aula de adultos de Sahagún de Campos	CEPA	Sahagún	León	38
24018684	CEPA Aula de adultos de Olleros de Sabero	CEPA	Olleros de Sabero	León	12
40004798	CEPA El Duratón	CEPA	Cantalejo	Segovia	169
40005080	CEPA Aula de adultos de Carbonero el Mayor	CEPA	Carbonero el Mayor	Segovia	124
47007380	CEPA Centro de adultos de Laguna de Duero	CEPA	Laguna de Duero	Valladolid	310
47007410	CEPA Centro de adultos de Medina de Rioseco	CEPA	Medina de Rioseco	Valladolid	55
47007458	CEPA Centro de Adultos de Tudela de Duero	CEPA	Tudela de Duero	Valladolid	106
49007437	CEPA Aula de adultos de Camarzana	CEPA	Camarzana de Tera	Zamora	33
49007450	CEPA Aula de adultos de Alcañices	CEPA	Alcañices	Zamora	21
49007462	CEPA Aula de adultos de Bermillo de Sayago	CEPA	Bermillo de Sayago	Zamora	44
40003770	CEO Virgen de la Peña	CEO	Sepúlveda	Segovia	155
40004932	CEO El Mirador de la Sierra	CEO	Villacastín	Segovia	282
24018350	CRA De Posada de Valdeón	CRA	Posada de Valdeón	León	22
40004762	CRA El Encinar	CRA	Losa (La)	Segovia	282
40004919	CRA Reyes Católicos	CRA	Turégano	Segovia	66
40004968	CRA Campos Castellanos	CRA	Cantimpalos	Segovia	193
47002369	CRA Arroyo	CRA	San Miguel del Arroyo	Valladolid	25
47006961	CRA Campos de Castilla	CRA	Becilla de Valderaduey	Valladolid	35
47007148	CRA Llano Alto	CRA	Ataquines	Valladolid	34
47007161	CRA La Besana	CRA	Mota del Marqués	Valladolid	31
47007252	CRA Padre Hoyos	CRA	Torrelobatón	Valladolid	25
47007321	CRA Río Eresma	CRA	Matapozuelos	Valladolid	75
49007358	CRA Bajo Duero	CRA	Cubo de Tierra del Vino (El)	Zamora	30
49007498	CRA Los Almendros	CRA	Bóveda de Toro (La)	Zamora	34
40003711	EA Casa de los Picos	EA	Segovia	Segovia	278
47004858	EA Escuela de Arte de Valladolid	EA	Valladolid	Valladolid	435
09012151	Centro Música Rafael Frühbeck	CONS	Burgos	Burgos	604
49006691	CEE Virgen del Castillo	CEE	Zamora	Zamora	59
49010643	CIFP Ciudad de Zamora	CIFP	Zamora	Zamora	448
05000038	CEIP Villa de la Adrada	CEIP	Adrada (La)	Ávila	226
05000257	CEIP Zorrilla Monroy	CEIP	Arenas de San Pedro	Ávila	293
09002388	CEIP Alejandro Rodríguez de Valcárcel	CEIP	Covarrubias	Burgos	41
09006539	CEIP Valle de Tobalina	CEIP	Quintana Martín Calindez	Burgos	30
09007143	CEIP Princesa de España	CEIP	Villarcayo	Burgos	317
09012266	CEIP Saturnino Calleja	CEIP	Quintanadueñas	Burgos	204
24018477	CEIP Santa Ana	CEIP	Silván	León	4
40002200	CEIP Miguel de Cervantes	CEIP	Navalmanzano	Segovia	62
40002911	CEIP La Pradera	CEIP	Valsain	Segovia	88
40003307	CEIP Domingo de Soto	CEIP	Segovia	Segovia	174
40003381	CEIP Santa Eulalia	CEIP	Segovia	Segovia	178
40004464	CEIP Eresma	CEIP	Segovia	Segovia	115
40004981	CEIP Las Cañadas	CEIP	Trescasas	Segovia	115
47000336	CEIP Jorge Guillén	CEIP	Campaspero	Valladolid	35
47000798	CEIP San Roque	CEIP	Cogeces de Iscar	Valladolid	8
47000804	CEIP Juan de Rodrigo	CEIP	Cogeces del Monte	Valladolid	13
47001511	CEIP El Prado	CEIP	Megeces	Valladolid	12

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Código de centro	Denominación del centro	Tipo de centro	Localidad	Provincia	N.º de Alumnos
47002230	CEIP San Juan Bautista de Rodilana	CEIP	Rodilana	Valladolid	7
47002576	CEIP César Bedoya	CEIP	Seca (La)	Valladolid	65
47005085	CEIP Colegio Público de Vitoria del Henar	CEIP	Vitoria	Valladolid	10
47006053	CEIP María de Molina	CEIP	Valladolid	Valladolid	6
47006429	CEIP Francisco Giner de los Ríos	CEIP	Valladolid	Valladolid	52
47006454	CEIP Gonzalo de Berceo	CEIP	Valladolid	Valladolid	322
47011267	CEIP Kantic@arroyo	CEIP	Arroyo de la Encomienda	Valladolid	656
47011413	CEIP Elvira Lindo Garrido	CEIP	Arroyo de la Encomienda	Valladolid	228
49000157	CEIP Matilde Ledesma Martín	CEIP	Almeda de Sayago	Zamora	16
49000339	CEIP Los Salados	CEIP	Benavente	Zamora	125
49002041	CEIP Tuela-Bibey	CEIP	Lubián	Zamora	12
49005428	CEIP La Hispanidad	CEIP	Zamora	Zamora	50
49006706	CEIP Miguel de Cervantes	CEIP	Zamora	Zamora	75
05005644	EOI de Ávila	EOI	Ávila	Ávila	665
05009625	EOI Sección de escuela de Arenas de San Pedro	EOI	Arena de San Pedro	Ávila	56
05009637	EOI Sección de escuela de Cebreros	EOI	Cebreros	Ávila	54
05009649	EOI Sección de escuela de Piedralaves	EOI	Piedralaves	Ávila	28
05009674	EOI Sección de escuela de Navas del Marqués	EOI	Navas del Marqués (Las)	Ávila	27
09012230	EOI Sección de escuela de Briviesca	EOI	Briviesca	Burgos	21
34007019	EOI Sección de escuela de Aguilar de Campoo	EOI	Aguilar de Campoo	Palencia	45
34007020	EOI Sección de escuela de Guardo	EOI	Guardo	Palencia	55
37013420	EOI Sección de escuela de Béjar	EOI	Béjar	Salamanca	56
37013432	EOI Sección de escuela de Ciudad Rodrigo	EOI	Ciudad Rodrigo	Salamanca	122
37013481	EOI Sección de escuela de Peñaranda de Bracamonte	EOI	Peñaranda de Bracamonte	Salamanca	37
37013493	EOI Sección de escuela de Santa Marta de Tormes	EOI	Santa Marta de Tormes	Salamanca	169
40004580	EOI de Segovia	EOI	Segovia	Segovia	1.135
40008287	EOI Sección de escuela de Cuellar	EOI	Cuellar	Segovia	40
40008354	EOI Sección de escuela de El Espinar	EOI	Espinar (El)	Segovia	47
40008366	EOI Sección de escuela de Sepúlveda	EOI	Sepúlveda	Segovia	24
40008731	EOI Sección de escuela de Cantalejo	EOI	Cantalejo	Segovia	13
42007171	EOI Sección de escuela de Almazán	EOI	Almazán	Soria	43
42007183	EOI Sección de escuela de El Burgo de Osma	EOI	Burgo de Osma (El)	Soria	74
47011139	EOI Sección de escuela de Medina del Campo	EOI	Medina del Campo	Valladolid	79
47011140	EOI Sección de escuela de Laguna de Duero	EOI	Laguna de Duero	Valladolid	210
49010680	EOI Sección de escuela de Benavente	EOI	Benavente	Zamora	90
49010692	EOI Sección de escuela de Toro	EOI	Toro	Zamora	42
09007933	IES La Bureba	IES	Briviesca	Burgos	455
09008263	IES Diego Marín Aguilera	IES	Burgos	Burgos	670
40004750	IES Catalina de Lancaster	IES	Santa María la Real de Nieva	Segovia	118
47001419	IES Gómez Pereira	IES	Medina del Campo	Valladolid	399
47005863	IES Pinar de la Rubia	IES	Valladolid	Valladolid	705
47005981	IES Núñez de Arce	IES	Valladolid	Valladolid	1.065
47006697	IES Vega del Prado	IES	Valladolid	Valladolid	582
47011188	IES Alejandría	IES	Tordesillas	Valladolid	385
47011221	IESO Pinares de Pedrajas	IES	Pedrajas de San Esteban	Valladolid	152
47011981	IESO Arroyo de la Encomienda	IES	Arroyo de la Encomienda	Valladolid	342
49007528	IES Aliste	IES	Alcañices	Zamora	116
Total	109				17.688

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Anexo XXIII. Listado de centros que no han recibido PDI en los contratos A2022/00445 y A2023/004517 de la actuación 2.ª del PCT

Código de centro	Denominación del centro	Tipo de centro	Provincia	N.º Grupos
9006539	CEIP Valle De Tobalina	CEIP	Burgos	3
24002901	CEIP Antonio Justel	CEIP	León	1
24018477	CEIP Santa Ana	CEIP	León	1
47000798	CEIP San Roque	CEIP	Valladolid	1
47000804	CEIP Juan De Rodrigo	CEIP	Valladolid	2
47001511	CEIP El Prado	CEIP	Valladolid	2
47002230	CEIP San Juan Bautista De Rodilana	CEIP	Valladolid	1
47003246	CEIP Gabriel Y Galán	CEIP	Valladolid	8
47003441	CEIP Miguel Íscar	CEIP	Valladolid	4
47005085	CEIP Colegio Público De Vitoria Del Henar	CEIP	Valladolid	2
47006053	CEIP María De Molina	CEIP	Valladolid	1
49000133	CEIP Colegio Público De Almaraz	CEIP	Zamora	1
49005453	CEIP La Villarina	CEIP	Zamora	2
9008871	CEPA Aula De Adultos De Lerma	CEPA	Burgos	0
9008895	CEPA Aula De Adultos De Merindades	CEPA	Burgos	2
9008913	CEPA Aula De Adultos De Roa	CEPA	Burgos	0
9008925	CEPA Aula De Adultos Sierra	CEPA	Burgos	0
24018593	CEPA Aula De Adultos De La Bañeza	CEPA	León	0
24018611	CEPA Aula De Adultos De Fabero	CEPA	León	0
24018623	CEPA Aula De Adultos De La Robla	CEPA	León	0
24018635	CEPA Aula De Adultos De Valencia De Don Juan	CEPA	León	0
24018647	CEPA Aula De Adultos De Santa María Del Páramo	CEPA	León	0
24018660	CEPA Aula De Adultos De Sahagún De Campos	CEPA	León	0
24018684	CEPA Aula De Adultos De Olleros De Sabero	CEPA	León	0
40005080	CEPA Aula De Adultos De Carbonero El Mayor	CEPA	Segovia	0
49007437	CEPA Aula De Adultos De Camarzana	CEPA	Zamora	0
49007450	CEPA Aula De Adultos De Alcañices	CEPA	Zamora	0
49007462	CEPA Aula De Adultos De Bermillo De Sayago	CRA	Zamora	0
24018428	CRA De Riello	CRA	León	2
47002369	CRA Arroyo	CRA	Valladolid	2
47006971	CRA Tierras De Medina	CRA	Valladolid	4
47007148	CRA Llano Alto	CRA	Valladolid	4
5009625	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Arenas De San Pedro	EOI	Ávila	8
5009637	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Cebreros	EOI	Ávila	7
5009649	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Piedralaves	EOI	Ávila	4
5009674	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Navas Del Marqués	EOI	Ávila	4
9012230	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Briviesca	EOI	Burgos	4
34007019	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Aguilar De Campoo	EOI	Palencia	6
34007020	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Guardo	EOI	Palencia	6
37013420	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Béjar	EOI	Salamanca	5
37013432	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Ciudad Rodrigo	EOI	Salamanca	11
37013481	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Peñaranda De Bracamonte	EOI	Salamanca	4
40008287	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Cuéllar	EOI	Segovia	4
40008354	EOI Sección De Escuela De Idiomas De El Espinar	EOI	Segovia	4
40008366	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Sepúlveda	EOI	Segovia	2
40008731	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Cantalejo	EOI	Segovia	2
42007171	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Almazán	EOI	Soria	6
42007183	EOI Sección De Escuela De Idiomas De El Burgo De Osma	EOI	Soria	9
47011139	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Medina Del Campo	EOI	Valladolid	6
47011140	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Laguna De Duero	EOI	Valladolid	16
49010680	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Benavente	EOI	Zamora	6
49010692	EOI Sección De Escuela De Idiomas De Toro	EOI	Zamora	6
Total		52		163

(*) En los CEPAS solo se recogen unidades en la educación Secundaria de Adultos.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

49

50

⁴⁹ Anexo eliminado en virtud de alegaciones.

⁵⁰ Anexo eliminado en virtud de alegaciones.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Anexo XXIV. Seguimiento presupuestario de las actuaciones del PRTR y PCT

Actuación 1 del PCT: Dotación Dispositivos móviles

Actuación C19.I02.P07.S07.01 del PRTR “Suministro de dispositivos portátiles con destino a los centros educativos de Castilla y León que imparten enseñanzas no universitarias con posibilidad de préstamo al alumnado” del PRTR.

Referencia enlace contrato	Fecha	Tipo de documento	N.º documento	N.º Expediente Referencia	Importe	Fuente de financiación
D022020/2022/002/01	31/12/2022	RC	132005269	-	3.016.530,00	04.0800.1902.07.0002.0700
		RC/	132009113	1320005269	-324,76	
		AD	132008980	1320005269	3.016.205,24	
		OK	132011034	1320008980	3.016.205,24	
D022020/2022/003/01	31/12/2022	RC	132005287	-	4.207.896,00	
		RC/	132009112	132005287	-105,27	
		AD	132008963	132005287	4.207.790,73	
		OK	132011037	132008983	4.207.790,73	

Actuación 2 del PCT: Aulas digitales

Actuación C19.I02.P08.S07.01 del PRTR: Instalación, actualización y mantenimiento de los sistemas digitales interactivos (SDI) en aulas de centros educativos que imparten enseñanzas no universitarias de Castilla y León.

Referencia enlace contrato	Fecha	Tipo de documento	N.º documento	N.º Expediente Referencia	Importe	Fuente de financiación
DA2022/000445	31/12/2021	RC	132009317	-	18.214.735,00	04.0800.1902.07.0001.0700
		RC	3000501466	-	5.464.420,50	
		RC COM	3000501466	-	5.464.420,50	
	31/12/2022	RC	3000501466	-	12.750.314,50	
		AD (RC)	6600281451	3000501466	5.464.420,50	
		AD (RC)	6600281451	3000501466	12.750.314,50	
	31/12/2023	RC	300523547	-	12.750.314,50	
		RC	300531203	-	5.464.420,50	
		AD (RC)	6600287790	3000523547	12.750.314,50	
	31/12/2023	AD (RC)	6600295400	3000531203	5.464.420,50	
		OK	7001774911	6600287790	5.463.200,82	
		OK	7001788471	6600287790	5.464.835,53	
		OK	7001816861	6600287790	1.822.278,15	
			OK	7001816862	6600287790	

Referencia enlace contrato	Fecha	Tipo de documento	N.º documento	N.º Expediente Referencia	Importe	Fuente de financiación
022020/2023/004	31/12/2023	RC	132005716	-	324.289,65	04.0800.1902.07.0001.0700
		RC/	132007524	132005716	-11,07	
		AD	132007514	132005716	324.278,61	
		OK	132011039	132007514	324.278,61	

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Referencia enlace contrato	Fecha	Tipo de documento	N.º documento	N.º Expediente Referencia	Importe	Fuente de financiación
D02020/2023/007/00	31/12/2023	RC	132005993	-	811.426,00	04.0800.1902.07.0001.0700
		RC/	132009297	132005993	-46,44	
		AD	132009281	132005993	811.379,56	
		OK	132011112	132009281	811.379,56	

Referencia enlace contrato	Fecha	Tipo de documento	N.º documento	N.º Expediente Referencia	Importe	Fuente de financiación
D02020/2022/001/01	31/12/2023	RC	132005089	-	7.413.331,20	04.0800.1902.07.0001.0700
		RC/	132009114	132005089	-347,63	
		AD	132008979	132005089	7.412.983,57	
		OK	132011039	132008979	7.412.983,57	

Referencia enlace contrato	Fecha	Tipo de documento	N.º documento	N.º Expediente Referencia	Importe	Fuente de financiación
D02020/2023/007/00	31/12/2022	RC	132005960	-	4.586.291,07	04.0800.1902.07.0001.0700
		RC/	132009115	132005960	-256,42	
		AD	132008984	132005960	4.586.034,65	
		OK	132011035	132008984	4.586.034,65	

Actuación C19.I02.P08.S07.02 del PRTR: Suministro de monitores de 23,6 pulgadas con destino a los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Referencia enlace contrato	Fecha	Tipo de documento	N.º documento	N.º Expediente Referencia	Importe	Fuente de financiación
D02020/2023/007/00	31/12/2023	RC	132002243	-	820.864,00	04.0800.1902.07.0001.0700
		RC/	132004768	132002243	-83,18	
		AD	132004728	132002243	820.780,82	
		OK	132010988	132004728	820.780,82	

Actuación C19.I02.P08.S07.03 del PRTR: Suministro de paneles digitales interactivos educativos de 75" con destino a los CCPP de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Referencia enlace contrato	Fecha	Tipo de documento	N.º documento	N.º Expediente Referencia	Importe	Fuente de financiación
DA2023/004217-001	31/12/2023	RC	132002153	-	4.959.747,00	04.0800.1902.07.0001.0700
		AD	132008012	132002153	4.959.747,00	
		OK	132010938	132008012	2.951.663,72	
	31/03/2024	RC	132000622	-	2.008.083,28	
		AD	132000641	132000622	2.008.083,28	
		OK	132002072	132000641	2.007.820,71	

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización conjunta con el Tribunal de Cuentas del programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ejercicio 2022

Actuación C19.I02.P08.S07.04 del PRTR: suministro de ordenadores de sobremesa con destino a los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Referencia enlace contrato	Fecha	Tipo de documento	N.º documento	N.º Expediente Referencia	Importe	Fuente de financiación
D022020/2023/001/01	31/12/2023	RC	132002773	-	3.504.781,73	04.0800.1902.07.0001.0700
		RC/	132005677	132002773	-110,31	
		AD	132005675	132002773	3.504.671,42	
		OK	132009198	132005675	3.504.671,42	

Actuación 3.ª PCT

Actuación C19.I02.P10.S07.01 del PRTR: Capacitación y soporte para las aulas digitales interactivas (SDI) de los centros educativos de Castilla y León.

Referencia enlace contrato	Fecha	Tipo de documento	N.º documento	N.º Expediente Referencia	Importe	Fuente de financiación
DA2023/004517	31/12/2023	RC	132002153	-	943.843,00	04.0800.1902.07.0001.0700
		AD	132008012	132002153	943.843,00	
	31/03/2024	RC	132000622	-	943.843,00	
		AD	132000641	132000622	943.843,00	
		OK	132002072	132000641	943.843,00	